BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, martes 27 de septiembre de 1949 — Año LVII — Número 16.457

REMUNERACION POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

ESTABLECENSE PARA LAS INSPECCIONES DE MERCADERIAS DESTINADAS A LA EXPORTACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 23.005. — Bs. As., 17|9|49.

VISTO: El Expediente Nº 215.877|48, en el que el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación solicita se fijen en forma definitiva las condiciones en que se efectuarán las inspecciones de embarque de mercaderías destinadas a la exportación, y CONSIDERANDO: Que dicho servicio se encuentra a cargo de los inspectores dependientes de la Dirección de Exportación e Importación del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; Que la Repartición aludida ha fijado para tales procedimientos un horario de siete (7) a diez y ocho y treinta (18.30) horas de lunes a viernes y de siete (7) a once y treinta (11.30) horas los sábados, el que cubre con amplitud el horario normal establecido para las tareas portuarias; Que los servicios ordinarios prestados en las condiciones indicadas en el apartado anterior se consideran comprendidos en la tasa del cinco por mil (5 o|oo) fijada por la Ley número 12.979; Que debe considerarse la situación especial de los servicios de inspección requeridos por los exportadores, al margen del horario oficial precedentemente citado, y aquellos que deban prestarse en días domingos o feriados; Que la prestación de estos servicios es indispensable para facilitar la acción de nuestros exportadores y redunda en su exclusivo beneficio; Que en mérito a lo expuesto debe considerarse equitativo que los interesados se hagan cargo de la retribución de los servicios extraordinarios por ellos requeridos; Que a fin de que se efectúe la registración de los ingresos y egresos a que dé lugar la prestación del servicio aludido, es necesario disponer la apertura de la cuenta respectiva, con carácter de "Cuenta de Terceros", de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 4º de la Ley Nº 12.961; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **A partir de la fecha los servicios extraordinarios de inspección de carga o embarque requeridos a la Dirección de Exportaciones e Importación del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, que se realicen fuera del horario oficial establecido,** siete (7) a diez y ocho y treinta (18.30) horas de lunes a viernes y siete (7) a once y treinta (11.30) horas los días **sábados y aquéllos que se efectúen en días domingos y feriados deberán remunerarse por cada hora de trabajo, interpretándose como tal cualquier fracción de ella.**

Art. 2º — La remuneración por hora del personal que desempeñe las tareas extraordinarias indicadas en el artículo anterior, estará a cargo del solicitante de dichos servicios y se abonará a razón de Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 5) por hora o fracción.

Art. 3º — El importe total que resultare de la prestación de servicios a que se refiere el presente decreto será depositado por los interesados en la Tesorería de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, en el término de cinco (5) días de prestado el servicio.

Art. 4º — A los fines establecidos por el presente decreto, la Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta de terceros denominada "Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Exportación e Importación, Servicios de Inspección requeridos fuera del horario oficial", la que funcionará con el siguiente régimen:

Se acreditará con los importes que abonen los terceros solicitantes del servicio, de conformidad con la tarifa fijada por el artículo 2º del presente decreto, y se debitará por las compensaciones que se liquiden al personal de inspección afectado a esas tareas.

Art. 5º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

FERIADO PARA UNA LOCALIDAD DEL TERRITORIO DE MISIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 23.345. — Bs. As., 21|9|49.

VISTO: las actuaciones reunidas en el Expediente Nº 36.918-M-1949, por las que la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones a iniciativa de la Comisión de Fomento de Cerro Azul, solicita se declare feriado el 29 de septiembre para dicha localidad y su colonia, con motivo de conmemorarse en esa fecha el día de San Miguel, Patrono del pueblo.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Declárase feriado para la localidad de Cerro Azul (Territorio Nacional de Misiones) el 29 de setiembre.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi.

Planes de Estudio Para el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico

APRUEBANSE LOS MISMOS Y SE MANTENDRAN EN VIGENCIA POR UN PERIODO NO MENOR DE 3 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU IMPLANTACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 22.995 — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1949.

VISTO: El Expediente 260.147 del Registro del Ministerio de Educación, por el que la Comisión designada por resolución de fecha 14 de Mayo de 1948 por el mencionado Departamento de Estado, eleva los planes de estudio para el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Apruébase los planes de estudio** que corren en planillas anexas al presente decreto, **para el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.**

Art. 2º — De conformidad con los planes que se aprueban por el artículo 1º, la duración de las clases en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico serán de setenta minutos, reduciéndose en consecuencia el número de las mismas a cuatro semanales por cátedra.

Art. 3º — El presente plan de estudios se mantendrá en vigencia por un período no menor de tres años a partir de la fecha de su implantación. Al término de dicho plazo, la Comisión que tuvo a su cargo la redacción del mismo, aconsejará al Ministerio de Educación la conveniencia de mantenerlos o reformarlos parcial o totalmente, según aconseje la experiencia que se recoja por su aplicación.

Art. 4º — Unicamente se considerarán títulos habilitantes para la docencia oficial, los expedidos por el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico en las siguientes especialidades: en música, los del profesorado de composición; profesorado de canto y profesorado de piano; en arte escénico, los de profesor de declamación y el de actor; y en danza, los de profesor de danza.

Art. 5º — Deróganse todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a las establecidas en el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

(Ver planilla en página 2)

SUPRIMENSE LOS SERVICIOS DE "PASANTE HONORARIO"

LOS DE PASANTES MENORES Y MAYORES SE LLENARAN CON ESTUDIANTES DE LAS FACULTADES DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 23.279. — Bs. As., 21|9|49.

VISTO el Decreto Nº 13.987, del 23 de mayo de 1947, por el que se crean en el Ministerio de Agricultura y Ganadería los servicios de pasantes honorarios, menores y mayores para que practiquen en sus dependencias técnicas los estudiantes de Agronomía y Veterinaria de las diversas Universidades de la Nación; y CONSIDERANDO: Que la experiencia recogida en la aplicación de las normas contenidas en el decreto citado aconseja suprimir la categoría de pasante honorario, toda vez que no se han presentado aspirantes para dichos servicios; Que, a los efectos de graduar la capacitación con que habrán de presentarse los aspirantes a pasantes menores y mayores, se hace necesario dictar nuevas normas; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Suprímense los servicios de pasante honorario, creado por Decreto Nº 13.987, del 23 de mayo de 1947.**

Art. 2º — **Déjase establecido que los servicios de pasantes menores y mayores se llenarán con los estudiantes que en las diversas Facultades de Agronomía y Veterinaria del país, sean alumnos regulares del penúltimo y último año, respectivamente, de la carrera.**

Art. 3º — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery

NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 23.402 - Bs. As., 21|9|49.

— VISTO el Expediente Nº 8.393|949, en el que el titular del Juzgado Administrativo de La Pampa solicita se designe Secretario del mismo; en mérito a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Secretario del Juzgado Administrativo de La Pampa, al señor doctor D. Manuel Fortunato Francisco del Sastre** (Cl. 1923, D. M. 36, Mt. 3.163.007-C. I. 175.705 Pol. Santa Fe)

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán

Acéptanse Letras de Tesorería Emitidas Por la Prov. de Jujuy

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 23.024. — Bs. As., 17|9|49.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional para obtener los recursos necesarios con el objeto de hacer frente a compromisos derivados de la ejecución del plan de obras públicas para cuya financiación la Ley Nº 1.707, faculta a la Provincia para emitir empréstitos de la deuda pública interna; Que a tal efecto, por Decreto Nº 6.306|49, la Provincia de Jujuy ha dispuesto la emisión de letras de tesorería y solicita su aceptación por el Ministerio de Hacienda de la Nación; Que la aceptación y negociación de dichas obligaciones permitirá a la Provincia financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante la emisión de títulos que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar Catorce (14) letras de tesorería de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional** (m$n. 500,000), **cada una, emitidas por la Provincia de Jujuy a Trescientos Sesenta** (360) **días de plazo, con garantía de la participación provincial en el producido de impuestos nacionales.**

Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden del Gobierno de la Provincia de Jujuy, por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de Jujuy en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

Planes de Estudios Para el Conservatorio Nacional... (Viene de la pág. anterior)

COMPOSICION

Armonía 3º	
Contrapunto Iº	
Historia de la Música Iº	corresponde a 1º de Composición
Pedagogía Iº	
Organo Iº	
Armonía IVº	
Contrapunto IIº	
Historia de la Música IIº	
Pedagogía IIº	” ” 2º ” ”
Composición Iº	
Organo IIº	
Composición IIº	
Organo IIIº	
Historia de la Civilización Iº	” ” 3º ” ”
Instrumentación	
Fuga	
Composición IIIº	
Historia de la Civilización IIº	
Lenguaje Iº	” ” 4º ” ”
Orquestación Iº	
Composición IVº	
Lenguaje IIº	” ” 5º ” ”
Orquestación IIº	

N. B. — Para ingresar a Composición es menester haber aprobado previamente los seis primeros cursos de la carrera de piano.

PIANISTAS

Solfeo Iº	corresponde a 1º de piano
Religión Iº	
Solfeo IIº	” ” 2º ” ”
Religión IIº	
Solfeo IIIº	” ” 3º ” ”
Religión IIIº	
Solfeo IVº	” ” 4º ” ”
Armonía Iº	” ” 5º ” ”
Práctica de Música de Cámara y Coral	
Armonía IIº	” ” 6º ” ”
Práctica de Música de Cámara y Coral	
Historia de la Música Iº	” ” 7º ” ”
Práctica de Música de Cámara y Coral	
Historia de la Música IIº	” ” 8º ” ”
Pedagogía Iº	
Práctica de Música de Cámara y Coral	
Pedagogía IIº	” ” 9º ” ”
Práctica de Música de Cámara y Coral	

INSTRUMENTISTAS

Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo, Arpa y Guitarra

Solfeo Iº	
Piano Complementario Iº	corresponde a 1º de instrumento
Religión Iº	
Solfeo IIº	
Piano Complementario IIº	” ” 2º ” ”
Religión IIº	
Solfeo IIIº	
Piano Complementario IIIº	” ” 3º ” ”
Religión IIIº	
Solfeo IVº	
Piano Complementario IVº	” ” 4º ” ”
Armonía Iº	
Práctica de Música de Cámara y Coral	” ” 5º ” ”
Armonía IIº	
Práctica de Música de Cámara y Coral	” ” 6º ” ”
Historia de la Música Iº	
Práctica de Música de Cámara y Coral	” ” 7º ” ”
Historia de la Música IIº	
Pedagogía Iº	” ” 8º ” ”
Práctica de Música de Cámara y Coral	
Pedagogía IIº	
Práctica de Música de Cámara y Coral	” ” 9º ” ”

N. B. 1º — Los alumnos de guitarra y contrabajo darán los cursos de Historia de la Música en 5º y 6º año, de Pedagogía en 7º año (1 solo curso).

N. B. 2º — Por razones económicas queda suspendida transitoriamente la enseñanza de piano complementario.

CANTO

Canto Iº	
Piano Iº	corresponde a 1º de Canto
Historia de la Civilización Iº	
Religión Iº	
Canto IIº	
Piano IIº	
Historia de la Civilización IIº	
Historia de la Música Iº	” ” 2º ” ”
Fonética italiana	
Religión 2º	
Canto IIIº	
Piano IIIº	
Historia de la Música IIº	
Pedagogía Iº	” ” 3º ” ”
Fonética alemana	
Religión IIIº	
Canto IVº	
Piano IVº	
Pedagogía IIº	” ” 4º ” ”
Fonética francesa	
Canto Vº	
Piano Vº	” ” 5º ” ”
Dicción y declamación lírica	

N. B. — Para ingresar a Canto se necesita demostrar tener aptitudes físicas y vocales y aprobar los tres primeros cursos de Solfeo y el ingreso a piano. Las mujeres deberán haber cumplido 16 años y los varones 18.

ARTE ESCENICO

Arte Escénico	
Gimnasia Rítmica	
Lenguaje	
Dicción y Lectura	corresponde a 1º de Arte Escénico
Alfabeto Musical	
Gimnasia de la Voz	
Recitación Aplicada	
Religión	
Arte Escénico	
Historia del Arte y de las costumbres	
Psicología	
Recitación aplicada	
Gimnasia de la Voz	” ” 2º ” ” ”
Alfabeto Musical	
Gimnasia Rítmica	
Historia del Teatro	
Literatura Dramática Razonada	
Religión	
Arte Escénico	
Historia del Arte y de las costumbres	
Historia del Teatro	
Literatura Dramática Razonada	” ” 3º ” ” ”
Caracterización	
Religión	

N. B. — Los alumnos de 1er. año de Arte Escénico rendirán un examen eliminatorio a los tres meses de iniciados los cursos.

N. B. — Límite mínimo de edad para el ingreso: mujeres, 15 años; varones, 16 años.

DECLAMACION

Declamación Iº	
Mímica Escénica Iº	
Lectura Razonada Iº	
Cultura Histórica y Geográfica	corresponde a 1º de Declamación
Historia del Teatro Iº	
Gramática Iº	
Religión Iº	
Declamación IIº	
Lectura Razonada IIº	
Mímica Escénica IIº	
Historia del Teatro IIº	” ” 2º ” ”
Literatura Preceptiva	
Gramática IIº	
Religión IIº	
Declamación IIIº	
Historia de la Poesía	
Historia del Teatro IIIº	” ” 3º ” ”
Folklore	
Religión IIIº	

N. B. — Para ingresar a Declamación se exige límite mínimo de edad: 15 años para las mujeres y 16 años para los varones.

DANZA

(Curso Elemental)

Danza clásica	corresponde a 1º Preparatorio de Danza
Danza clásica	” ” 2º ” ”
Danza clásica	
Solfeo Preparatorio	” ” 1º de Danza
Religión Iº	
Danza clásica	
Solfeo Iº	” ” 2º ” ”
Piano complementario Iº	
Religión IIº	
Danza clásica	
Solfeo IIº	” ” 3º ” ”
Piano Complementario IIº	
Religión IIIº	
Danza clásica	
Solfeo IIIº	” ” 4º ” ”
Piano Complementario IIIº	
Danza clásica	
Piano Complementario IVº	” ” 5º ” ”

N. B. 1º — Para ingresar al "primer año preparatorio", los aspirantes deberán tener 8 años cumplidos y cursar 2º grado de la escuela primaria.

N. B. 2º — El "segundo año preparatorio" será de selección. Deberán cursar tercer grado de la escuela primaria.

N. B. 3º — El alumno, al aprobar el 5º año de Danza, recibirá un certificado de bailarín o bailarina, siempre que presente además su aprobación del 6º grado

(Curso Superior)

Danza clásica	
Historia de la Danza Iº	corresponde a 1º de Profesorado
Dibujo Iº	
Danza	
Historia de la Danza IIº	
Dibujo IIº	” ” 2º ” ”
Pedagogía Iº	
Danza clásica	
Dibujo IIIº	
Pedagogía IIº	” ” 3º ” ”
Coreografía	

N. B. 1º — Para ingresar al primer año del "profesorado", el alumno deberá tener aprobado el quinto año de Danza (curso elemental).

N. B. 2º — El alumnado que aprueba el tercer año del "profesorado" recibirá el diploma de Profesor de Danza.

COREOGRAFIA

Danza clásica	
Coreografía Iº	corresponde a 1º de Coreografía
Historia de las Artes Plásticas y Decoración Iº	
Danza clásica	
Coreografía IIº	
Historia de las Artes Plásticas y Decoración IIº	” ” 2º ” ”

N. B. — Podrán seguir estos cursos únicamente los profesores de Danza; y a quienes los aprueben, se les otorgará un diploma de "Coreógrafo".

FALTAS O INFRACCIONES AL SUPERIOR DECRETO Nº. 1.162|49

MINISTERIO DE EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

EDICTO POLICIAL Nº 1

VISTO el Decreto Nº 1.162/49 del 2º de enero de 1949, por el cual el Poder Ejecutivo de la Nación Argentina reglamenta las condiciones de admisión, estada y egreso del país de los turistas, beneficiarios de convenios, pasajeros en tránsito o con permiso de permanencia temporaria, y el cual confiere a Gendarmería Nacional la misión de velar, mediante la emisión de edictos a aplicarse en su jurisdicción, por el cumplimiento de sus disposiciones.

El Director General de Gendarmería Nacional

en uso de las facultades que le son propias por imperio de la Ley, promulga el siguiente

E D I C T O :

Art. I. — **Serán penadas con multa de 100 pesos o 30 días de arresto, las siguientes personas:**

a) Las que, directa o indirectamente, facilitaren de cualquier modo el ingreso o egreso al país de extranjeros, en infracción a las Leyes, reglamentaciones y demás disposiciones migratorias, siempre que no se encontraren comprendidas en Leyes o disposiciones que fijen pena mayor;

b) Los propietarios, administradores, gerentes o encargados de hoteles y hoteles-alojamiento; como así también los propietarios, locadores o sublocadores de casas-habitación, con muebles o sin ellos; y toda otra que tomare como pasajero, pensionista, inquilino o huéspedes a extranjeros sin ajustarse a las cláusulas siguientes, que resulten de aplicación en cada caso:

1º) Exigir la presentación de su documentación personal y la tarjeta de contralor;

2º) Exigir a los extranjeros no comprendidos en las disposiciones del Decreto Nº 1.162 de 1949, la documentación que acredite su radicación definitiva;

3º) Comunicar de inmediato a la autoridad local de Gendarmería Nacional, el alojamiento de extranjeros que no llenaren los requisitos mencionados en los puntos 1º) o 2º) indicados precedentemente;

c) El empleador que al contratar a un extranjero como empleado u obrero, previamente no verificase la identidad del mismo mediante la presentación de documento de identidad extranjero con las constancias de su radicación definitiva o precaria no vencida en el país;

d) El empleador que contratare como empleado u obrero, a extranjeros que hubiesen ingresado al país como turistas, pasajeros en tránsito o beneficiarios de convenios y que no estuviesen amparados en tal sentido, por disposiciones expresas y constancia estampada en la respectiva tarjeta de contralor;

e) Los directores, gerentes, administradores y demás empleados de las empresas de transporte marítimo, fluvial, aéreo y terrestre, directamente responsables, que hayan acordado a extranjeros pasajes para el exterior del país sin previa verificación de su documentación de identidad argentina, o extranjera en que conste tener acordado permiso de radicación definitiva;

f) El personal de la empresa de transporte marítimo, fluvial, aéreo o terrestre, que al extender pasaje para el exterior a extranjeros que hubieren ingresado al país como turistas, o beneficiarios de convenios, pasajeros en tránsito o permanencia temporaria, incurrieran en alguna de las siguientes faltas:

1º) No exigir de los mismos la documentación conjunta de sus respectivos documentos de identidad y tarjeta de contralor y no proceder al retiro de esta última conforme a lo determinado en el art. 13 del Decreto Nº 1.162/49.

2º) Extender pasaje a extranjeros, cuando por las constancias de la tarjeta contralor se comprobare qua el causante ha excedido el tiempo que le fuera acordado para residir en el país;

g) Las que en cualquier forma, entorpecieran u obstruyeran deliberadamente la intervención del nal, que actúe en el cumplimiento del Decreto Nº 1.162|49 y demás disposiciones sobre el contralor migratorio.

Art. II. — **Serán penados con multa de 50 pesos o arresto equivalente de 15 días:**

a) Los que excedieran los términos legales de su permanencia en el país, sin autorización concedida por autoridad competente;

b) Los que ejercieran actividades comerciales o asalariados, salvo que existan disposiciones expresas que los faculte para ello;

c) Los que, dentro de los 72 horas de haber ingresado al país no hicieren su presentación ante la autoridad policial correspondiente al lugar de su primera permanencia;

d) Los turistas, beneficiarios de convenios, pasajeros en tránsito o con permiso de permanencia temporaria que, habiendo ingresado al país con anterioridad al 1º de abril de 1949, no hayan dado cumplimiento al día 15 de dicho mes, a la presentación correspondiente ante la autoridad de Migraciones o Policial, para regularizar su situación (art. 17 del Decreto Nº 1.162/49);

e) Las personas que en cualquier forma, violen las disposiciones del Decreto Nº 1.162/49, en los casos no previstos especialmente en el presente Edicto.

Art. III. — **En los casos de reincidencia, se aplicará la pena firme de arresto, insustituible por la multa.** Se entenderá que existe reincidencia, cuando el infractor haya sido penado con anterioridad por faltas al presente Edicto.

Art. IV. — **Los extranjeros no residentes, que fueren condenados a arresto,** excepto los comprendidos en el art. I. Inc. a), **podrán salir inmediatamente del país, una vez cumplida la mitad de la condena.**

Art. V. — **La prescripción de la acción se operará al año.** Las penas prescribirán al año y si hubiera notificación a los dos años.

Art. VI. — **El presente Edicto se aplicará en los lugares donde Gendarmería Nacional cumple funciones como policía de seguridad con carácter exclusivo.** El juzgamiento de las faltas o infracciones al presente Edicto y la aplicación de las penas respectivas, estará a cargo de los Jefes de Unidades o Subunidades destacadas.

Art. VII. — **Las penas del presente Edicto son divisibles y conmutables en razón de tiempo y cantidad.** Mientras dure el arresto, el contraventor podrá satisfacer la multa debiendo descontarse del importe la parte proporcional al tiempo que hubiere estado detenido.

Art. VIII. — **El tiempo de las penas por Faltas o Infracciones al presente Edicto se cuenta por días.** Se computará como un día la fracción mayor de 12 horas. A los efectos del anterior y de este artículo, regirá la equivalencia de penalidades y tabla de reducción siguiente:

1	día	$	3.— m/n.
2	días	,,	7.— ,,
3	,,	,,	10.— ,,
4	,,	,,	13.— ,,
5	,,	,,	17.— ,,
6	,,	,,	20.— ,,
7	,,	,,	23.— ,,
8	,,	,,	27.— ,,
9	,,	,,	30.— ,,
10	,,	,,	33.— ,,
11	,,	,,	37.— ,,
12	,,	,,	40.— ,,
13	,,	,,	43.— ,,
14	,,	,,	47.— ,,
15	,,	,,	50.— ,,
16	,,	,,	53.— ,,
17	,,	,,	57.— ,,
18	,,	,,	60.— ,,
19	,,	,,	63.— ,,
20	,,	,,	67.— ,,
21	,,	,,	70.— ,,
22	,,	,,	73.— ,,
23	,,	,,	77.— ,,
24	,,	,,	80.— ,,
25	,,	,,	83.— ,,
26	,,	,,	87.— ,,
27	,,	,,	90.— ,,
28	,,	,,	93.— ,,
29	,,	,,	97.— ,,
30	,,	,,	100.— ,,

Art. IX. — **Comuníquese a los Ministerios de Ejército e Interior, y solicítese de este último, inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial; publíquese, circúlese por la Orden del Día Policial y archívese en la División Policial.**

Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — **Isidro I. Martini, General de Brigada, Director General de Gend. Nacional.**

Fíjase el Cupo Exportable de Leche en Polvo

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 1.382 — Bs. As., 2|9|49

VISTO este Expediente Nº 199.514|49, donde se propicia la fijación de un nuevo cupo exportable de leche en polvo, y CONSIDERANDO: Que de las informaciones recogidas surge una cantidad disponible para envíos al exterior, sin que por ello se afecten las necesidades del consumo interno: Que la marcha de tales exportaciones y la experiencia recogida en la aplicación de los anteriores regímenes normativos aconsejan introducir modificaciones que faciliten su comercio; Por ello, atento la conformidad prestada por la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio Resuelve:

1º — **Fíjase el cupo exportable de leche en polvo en seiscientas (600) toneladas, con vencimiento al 31 de Octubre de 1949.**

2º — La Dirección de Exportación é Importación otorgará directamente los respectivos permisos con un plazo de validez de treinta (30) días, conforme se estatuye seguidamente.

3º — Dentro del plazo de diez (10) días corridos a contar de la fecha de la presente resolución, los interesados interpondrán sus solicitudes de exportación; si éstas excedieren el cupo establecido en el apartado primero, los permisos se adjudicarán a prorrata y, en caso contrario, por los totales peticionados, en estricto orden de presentación, hasta agotar el cupo.

4º — Los beneficiarios de los permisos de exportación deberán devolverlos a la Dirección de Exportación e Importación dentro de los quince (15) días de efectuada la carga o de operado el vencimiento del plazo, dando cuenta, en caso de no haber sido utilizados total o parcialmente, las razones determinantes de ello.

5º — Los permisos que se otorguen en virtud de la presente resolución, se hallan sujetos a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 12.489 del 28 de Mayo del corriente año. No se considerarán eximentes de responsabilidad por su incumplimiento, salvo casos fortuitos o caso de fuerza mayor debidamente probados:

a) La no apertura del crédito en el exterior;

b) La no obtención de la licencia de importación;

c) La no obtención del producto.

6º — La Dirección de Exportación e Importación analizará las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, justificándolas o aconsejando, en su caso, las medidas que estime corresponder.

7º — Regístrese, comuníquese; fecho vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento y demás efectos.

Barro

Modifícase una "Cuenta de Terceros" y se le Exceptúa de Presentar su Presupuesto Anual

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A ADMINISTRAR DIRECTAMENTE SUS FONDOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 23.014. — Bs. As., 17|9|49.

VISTO: El Decreto Nº 5.933|48 por el que se dispuso la apertura, para el año 1948, entre otras, de la cuenta "Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Algodón, Fondos de Terceros", y CONSIDERANDO: Que dicho decreto eximía a la mencionada cuenta del requisito de la presentación de su presupuesto de gastos y recursos; Que el artículo 4º de la Ley Nº 12.961 dispone que no podrán incluirse cuentas especiales fuera del presupuesto excepto las cuentas de terceros o de orden; Que el servicio de que se trata, constituye, en lo que se relaciona con el aspecto de la comercialización de los productos algodoneros remitidos en consignación, una cuenta de terceros característica puesto que funciona como simple depositaria de los fondos que se obtiene de la comercialización; Que teniendo en cuenta esa característica es necesario exceptuar a la cuenta "Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Algodón, Comercialización de Productos Algodoneros, Cuenta de Terceros" de la presentación de su presupuesto anual y al mismo tiempo autorizar al Ministerio de Industria y Comercio a administrar directamente los fondos respectivos y a transferir al siguiente los que queden disponibles al cierre del ejercicio; Que asimismo es conveniente modificar la denominación de la cuenta, a efectos de que quede mejor definida la naturaleza del servicio; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, con anterioridad al 1º de Enero de 1949, de la cuenta denominada "Ministerio de Industria y Comercio, Dirección de Algodón, Comercialización de Productos Algodoneros, Cuenta de Terceros" la que funcionará con el siguiente régimen:

Se acreditará con los saldos de las consignaciones no liquidadas al 31 de diciembre de 1948 y con las sumas que ingresen por concepto de comercialización de los productos algodoneros, que se reciban en consignación y se debitará por los importes liquidados a los comitentes de conformidad con la Resolución M. A. Nº 5.007|44.

El Ministerio de Industria y Comercio administrará directamente los fondos de esta cuenta, debiendo remitir, mensualmente, a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del movimiento de sus fondos.

El saldo disponible al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

NORMAS SOBRE CAPITALES MINIMOS, PRIMA DE EMISION Y PLANES DE ORGANIZACION Y DE OPERACIONES SOBRE SEGUROS

MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 1.689.

VISTO: La Resolución Nº 1.345 del 27 de setiembre de 1948 y sus fundamentos; y CONSIDERANDO: Que si bien es necesario mantener el capital mínimo inicial de $ 500.000.— fijado por la Resolución referida, cabe hacer la excepción con respecto a las sociedades anónimas constituídas en el país que se propongan explotar exclusivamente el riesgo de asistencia médica y farmacéutica que prevé el artículo 18 del Estatuto del Peón; Que esta excepción **tiene por finalidad fomentar la cobertura de dicho riesgo, constribuyendo así al mejor logro de los propósitos que inspiraron la sanción del citado Estatuto,** sin que peligre por ello la real garantía de las operaciones dado el carácter y alcance limitado de los compromisos a asumir en este riesgo; Que asimismo, es conveniente **dictar normas concretas en cuanto a la clasificación de ramos, a los capitales mínimos que se exigirán para cada uno de ellos,** y a los demás principios aplicables sobre el particular, especialmente en lo que respecta al mantenimiento de la garantía que implican dichos capitales; Que los capitales mínimos que se han exigido hasta la fecha deben ser aumentados para algunos ramos, atento los fundamentos de la Resolución Nº 1.345; Que la prima de emisión establecida en dicha resolución por los capitales mínimos correspondientes a los ramos eventuales debe ser aumentada para que cumpla más eficazmente su función; Que, por otra parte, es necesario determinar la forma en que podrán ser utilizados los fondos provenientes de dicha prima de emisión y los casos en que ésta no será exigible; Que es necesario contemplar la incidencia en el mercado asegurador de las nuevas entidades que se admitan, o de las autorizaciones para operar en nuevos riesgos que se otorguen, teniendo en cuenta las bases competitivas en que se apoyarán esas operaciones, para lo cual procede la exigencia previa de planes detallados de organización y de operaciones; Que próximamente esta Superintendencia de Seguros finalizará los estudios tendientes al establecimiento de normas complementarias de carácter general, sobre plenos máximos de retención, basadas principalmente en la naturaleza de los riesgos, las características de la producción y el capital de las respectivas entidades;

El Director General de la Superintendencia de Seguros, Resuelve:

1º — CAPITALES MINIMOS

I. — A partir de la fecha no se autorizará para operar en seguros a ninguna sociedad anónima, ya sea de jurisdicción nacional o provincial, si no cuenta con un capital integrado mínimo de $ 500.000.—, suma que será aumentada cuando resulte necesario de acuerdo con el apartado III del presente punto, según los riesgos en que pretenda operar. Igual suma se requerirá, para autorizar el funcionamiento en el país de sucursales o agencias de entidades extranjeras, cualquiera sea la naturaleza jurídica de la casa matriz, en la que se computarán como parte integrante los depósitos a que se refiere el artículo 140 del T. O. de las Leyes de Impuestos Internos, valuados de conformidad con las normas de esta Superintendencia y demás fondos libres ingresados al país, valuados de acuerdo a las mismas normas según la inversión que los represente.

II. — Las sociedades anónima nacionales y provinciales mencionadas en el apartado anterior podrán ser autorizadas con un capital integrado mínimo de $ 100.000.—, cuando soliciten autorización para operar exclusivamente en el riesgo denominado "Estatuto del Peón" (Seguro de Asistencia Médica y Farmacéutica para los Trabajadores Rurales. Art. 18º del Estatuto del Peón); pero cuando solicitaren autorización para operar simultánea o posteriormente en cualquier otro riesgo, ya sea personal o material, deberán indefectiblemente alcanzar el mínimo de $ 500.000.—, sin perjuicio de las sumas en más que correspondan de acuerdo con las normas sobre capitales que resulten de aplicación.

III. — Para las sociedades anónimas y sucursales o agencias de entidades extranjeras se requerirán los siguientes capitales mínimos por ramo:

a) Para las autorizaciones en trámite a la fecha de la presente resolución:

Vida (Cualquiera sea el número y características de los planes	$ 500.000.—
Incendio (Comprende la cobertura de Pérdida de Beneficios como consecuencia de Incendio)	„ 200.000.—
Transportes (Comprende los seguros de cascos, mercaderías y semovientes en los riesgos marítimos y de aeronavegación)	„ 200.000.—
Accidentes Materiales (Comprende los riesgos de Automóviles, Cristales, Robo, Responsabilidad Civil, Fidelidad Empleados, Pérdida de Beneficios, Terremotos, etc.)	„ 100.000.—
Accidentes Personales (Comprende los riesgos de Accidentes Individuales, Accidentes del Trabajo, Estatuto del Peón, Riesgos Personales de Aeronavegación, etc.)	„ 100.000.—
Accidentes a Pasajeros (Seguro Flotante)	„ 200.000.—
Seguros Agrícolas (Comprende los riesgos de Granizo, Sementeras, etc.)	„ 100.000.—
Seguros de Ganado (Comprende los riesgos de mortandad, enfermedades, etc.)	„ 100.000.—

Cuando en el ramo Incendio se cubra el riesgo adicional de daños materiales, por motín, alboroto popular, huelga, rayo, terremoto, temblor, etc., deberá contarse con $ 50.000.— más sobre el capital mínimo establecido para dicho ramo, cuando la entidad no tuviera aún habilitado el ramo de Accidentes Materiales.

b) Para las autorizaciones que se soliciten a partir de la fecha:

Vida (Cualquiera sea el número y características de los planes)	$ 500.000.—
Incendio (Comprende los riesgos de Pérdida de Beneficios a consecuencia de Incendio, Daños Materiales causados por motín, alboroto popular, huelga, rayo, terremoto, temblor etc.)	„ 300.000.—
Transportes (Comprende los seguros de cascos, mercaderías y semovientes en los riesgos marítimos y de aeronavegación)	„ 300.000.—
Accidentes Materiales (Comprende los riesgos de Automóviles, Cristales, Ganado, Robo, Responsabilidad Civil, Fidelidad Empleados, Pérdida de Beneficios, Terremotos, etc.)	„ 200.000.—
Accidentes Personales (Comprende los riesgos de Accidentes Individuales, Accidentes del Trabajo, Estatuto del Peón, Riesgos Personales de Aeronavegación, etc.)	„ 200.000.—
Accidentes a Pasajeros (Seguro Flotante)	„ 200.000.—
Seguros Agrícolas (Comprende los riesgos de Granizo, Sementeras, etc.)	„ 200.000.—

Por el ramo de Accidentes Materiales, cuando no incluya el riesgo de Automóviles, se exigirán solamente .... „ 100.000.—

Por los ramos de Vida y Accidentes Personales se exigirán .... „ 600.000.—

Cuando se solicite autorización para operar en un nuevo riesgo de un ramo ya habilitado, el capital mínimo para dicho ramo se computará siempre, a los efectos del capital mínimo total, de acuerdo con las normas de este inciso.

El capital mínimo exigible por aplicación de las normas de este apartado no será superior en ningún caso, y en lo que sobrepase la suma de $ 500.000.—, al que resulte de aplicar las normas del inciso b) para todos los ramos de la entidad, independientemente de la fecha en que haya solicitado autorización o comenzado a operar en los mismos.

IV. — A los efectos del capital mínimo serán computables las reservas libres con que cuenten las sociedades anónimas constituídas en el país, cuando las mismas hayan sido afectadas en la proporción correspondiente; pero si esta afectación ha sido hecha por el Directorio de la entidad, deberá ser ratificada por la primer Asamblea que se celebre, y no podrá dejarse sin efecto, total o parcialmente, salvo autorización especial de esta Superintendencia de Seguros, hasta tanto el capital haya alcanzado al mínimo total que se le hubiere requerido. Estos requisitos regirán también para todas las entidades que tengan actualmente reservas afectadas al cómputo del capital mínimo.

V. — Cuando de acuerdo con los riesgos a autorizar corresponda exigir a las sociedades anónimas constituídas o que se constituyan en el país un capital superior a $ 500.000.—, el excedente sobre esta suma deberá hallarse totalmente suscripto e integrado por lo menos en un 50 %, pero esta franquicia sólo se acordará cuando de conformidad con los estatutos la integración total deba operarse dentro del año de la suscripción.

VI. — Los capital mínimos fijados precedentemente no podrán resultar afectados directa o indirectamente por pérdidas, desvalorizaciones, etc.

Asimismo, las entidades aseguradoras podrán invertir en valores de sociedades anónimas, solamente, y siempre con sujeción a las normas en vigor, sus reservas libres y el excedente que resulte de su capital sobre el capital mínimo determinado para los riesgos en que operen, por aplicación de las categorías y montos establecidos en el inciso b) del apartado III de este punto, cualquiera fuere la fecha en que hubieren solicitado la autorización de los mismos.

VII. — Para las demás entidades no contempladas en este punto, los montos de los capitales mínimos serán determinados en cada caso particular según la naturaleza jurídica de la entidad y la de los riesgos en que haya de operar, considerando las posibilidades de desvíos en la frecuencia o intensidad de los siniestros que ofrezcan dichos riesgos y su dispersión; pero en ningún caso se exigirán capitales superiores a los que pudieran resultar por aplicación de las normas precedentes.

2º — PRIMA DE EMISION

I. — Se fija la prima de emisión, para las sociedades anónimas que se constituyan en el futuro, en el 10 % del capital mínimo exigido, y si entre los ramos a autorizar se encontrare el de Vida, en $ 100.000.— más el 10 % de la diferencia entre el capital requerido y el que corresponda a dicho ramo.

Para las que soliciten autorización para operar en nuevos ramos, cualquiera sea la fecha de su constitución, regirán los mismos principios, pero considerando exclusivamente los capitales mínimos de los nuevos ramos a autorizar.

II. — Dicha prima de emisión se llevará a un fondo especial de reserva que podrá ser utilizado, previa autorización de la Superintendencia de Seguros para cada caso, en la siguiente forma:

a) En las entidades que se constituyan en el futuro, que no operen en el ramo Vida, para cubrir los gastos de constitución y organización y las pérdidas de cualquiera de los ramos o de la sociedad en general, en ese orden.

En las que comiencen operando en el ramo Vida, ya sea como único ramo o conjuntamente con otros, de los $ 100.000.—, de la prima de emisión correspondientes al mismo llevados al fondo especial de reserva, se podrá destinar el 40 % solamente para cubrir gastos de constitución y organización de la entidad y el 60 % restante para cubrir pérdidas iniciales del ramo, hasta tanto éste comience a dar utilidades, en cuyo caso el sobrante, si lo hubiere, seguirá el mismo régimen que la parte del fondo correspondiente a los ramos eventuales.

Los gastos de constitución y organización de cualquier entidad que excedan de la parte del fondo especial de reserva destinada a cubrirlos, deberán ser amortizados dentro de los primeros cinco ejercicios. La parte en que dichos gastos, una vez deducida la parte del fondo especial, superen el 15 % del capital suscripto, deberá ser amortizada de inmediato.

b) En las entidades que soliciten autorización para operar en nuevos ramos, la prima de emisión correspondiente al capital de aquéllos en que la autorización se opere dentro de su primer ejercicio, tendrá el destino y utilización previstos en el inciso precedente. La correspondiente al capital de ramos en que la autorización sea posterior al primer ejercicio, no será obligatoriamente utilizable para cubrir gastos de constitución y organización no amortizados.

c) Las entidades que hayan solicitado autorización para operar con anterioridad a la fecha de la presente resolución, se ajustarán a las normas precedentes en cuanto a la utilización de la prima de emisión que se les haya requerido de conformidad con la Resolución Nº 1.345.

En todos los casos, la utilización del fondo especial de reserva se reflejará por Ganancias y Pérdidas de la Sección Administración.

III. — Toda sociedad anónima que desee ser autorizada para operar en nuevos ramos podrá ser exceptuada de hacer efectiva la prima de emisión:

a) Cuando el capital computable de la entidad sea superior al capital mínimo total exigible incrementado con el 10 % del capital correspondiente a los ramos eventuales en que solicite autorización, más $ 100.000.— por el ramo Vida, cuando esté incluído entre los nuevos ramos.

Como capital computable se tomará el capital integrado, neto de pérdidas, desvalorizaciones, etc., aumentado, si corresponde, con la parte de capital suscripto a integrar admitida, ya sea por el punto

(Continúa en la pág. siguiente)

SOCIEDADES MIXTAS

TRIBUTAN EL IMPUESTO COMO SOCIEDADES ANONIMAS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOL. Nº 442. — Buenos Aires, 24|8|49.

VISTO que la Sociedad Mixta Aviación del Litoral Fluvial Argentino (A.L.F.A.), apela de la resolución dictada en estas actuaciones por la Dirección General Impositiva, en cuanto le impone la obligación de abonar la suma de m$n. 30.000 en concepto de impuesto de sellos por la escritura de constitución de esa sociedad, otorgada por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, y CONSIDERANDO: Que por la escritura impugnada, motivo del presente expediente, se instrumenta la constitución de una sociedad mixta, es decir de carácter privado estatal, con un capital de m$nacional 10.000.000, del que el Estado aporta la cantidad de m$n. 2.000.000. Que la sociedad apelante sostiene que en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 del Decreto Nº 9.432|44, ratificado por Ley Nº 12.922, debe tributar solamente la mitad del gravamen exigido, dado que interviene el Estado en la formación de la entidad; aduciendo asimismo que se trata de una sociedad mixta, no equiparable a las anónimas desde el punto de vista de la "asociación de capitales", lo que hace inaplicable al caso el artículo 21 del citado cuerpo legal, **en cuanto establece que el impuesto a los contratos de sociedad se pagará sobre el capital social, sea cual sea la naturaleza de los bienes que concurren a formarlo.** Que el artículo 3º del Decreto Nº 15.349|46 (ratificado por Ley Nº 12.962) que establece el régimen legal para la constitución y funcionamiento de las sociedades mixtas, dispone que salvo las disposiciones especiales contenidas en el mismo, regirán para ese tipo de sociedades las normas del Código de Comercio, relativas a las sociedades anónimas. Y por su parte, el artículo 313 de dicho Código, define la sociedad anónima como la simple **asociación de capitales** para una empresa o trabajo cualquiera. Que de lo expuesto se deduce sin lugar a dudas, que la recurrente es una sociedad de capitales organizada bajo la forma de sociedad anónima, y siendo así, el impuesto concerniente al contrato que la formaliza, está exclusivamente a cargo de la sociedad, con prescindencia de las personas que la integran, según así lo establece el artículo 23 del Decreto Nº 9.432|44 citado, al decir "las sociedades anónimas abonarán el impuesto...", descartando como lógica consecuencia la aplicación de la norma del artículo 107, en la que el sujeto del tributo, o en su caso, de la franquicia, es la persona que contrata. Por tanto,

El Ministro de Hacienda,
Resuelve:

Confirmar la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

Cereijo.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

22.898—17|9|49. — Ex Soldado Conscripto, José Rodríguez.
22.901—17|9|49. — Ex Soldado Conscripto, Manuel Pedro Villagual.
22.908—17|9|49. — Cabo 1º, Pedro Dell'Acqua.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas

22.932—17|9|49. — Soldado, Américo Deuk, cúmplase la impuesta por (Expediente 22.337|49 Cde. 5 D. G. P. y 7.269, 21.695|49 Cde. 2 M. E.
22.933—17|9|49. — Soldado, José Claudio Zerda, cúmplase la impuesta por Expediente 38.982|48, Cde. 2, D. G. P. y Nº 29.857|48 Cde. 1 M. E.
22.934—17|9|49. — Soldado, Arturo Juan Alvarez, cúmplase la impuesta por Exp. 24.308|48, Cde. 3, D. G. P. y número 23.755|48 Cde 5 M. E.
22.935—17|9|49. — Déjanse sin efecto las impuestas a los Soldados Segundo Dionisio Cazón, Romeo Pedro Zapata y Rodolfo Osvaldo Fernández, por análogas faltas BB. MM. PP. 1.414, 1.470 y 1.372 respectivamente. — Impónese a Segundo Dionisio Cazón, 29 meses de recargo de servicio, Romeo Pedro Zapata, 23 meses de recargo de servicio, Rodolfo Osvaldo Fernández 19 meses de recargo; Blas Andrés Cacheiro 2 meses de recargo; Sebastián Delgado 10 meses de recargo y 19 días de calabozo; Enrique Segovia 10 meses de recargo y 19 días de calabozo; Alberto Kelemberger 8 meses de recargo y 15 días de calabozo; Vicente Benedo Crivari 6 meses de recargo y 10 días de calabozo, Julio César Cagigal 4 meses de recargo y 6 días de calabozo; Roberto Formigo 4 meses de recargo y 6 días de calabozo.

DECRETOS

22.936—17|9|49. — Soldado, Baldomero Figueroa, cúmplase la impuesta por Exp. 28.658|49 D. G. P. y Nº 22.191|49 Cde. I M. E.
22.937—17|9|49. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Gerardo Ignacio Segovia por análoga falta B. M. P. 1.187. — Impónese a Luis Ernesto Urien 70 días de recargo; Gerardo Ignacio Segovia 11 meses de recargo y 21 días de calabozo; Manuel Erce 10 meses de recargo y 19 días de calabozo; Angel Antonio Pitrella 10 meses de recargo y 18 días de calabozo; Vicente Manuel Rodríguez 8 meses de recargo y 15 días de calabozo; Dante Robustiano D'Elía 7 meses de recargo y 12 días de calabozo; José de Luca 6 meses de recargo y 10 días de calabozo, Rafael Omar Rodríguez 20 días de recargo.
22.938—17|9|49. — Soldado, Ramón Segovia, no ha lugar pedido de indulto solicitado.
22.939—17|9|49. — Sargento, Osvaldo Andrés Nardini, cúmplase la impuesta por Exp. 5.102|49 Cde. 7 D. G. P. y 1.189|48 Cde. 11 M. E.
22.940—17|9|49. — Soldados, Salvador González y Juan Gravino, cúmplase las impuestas por Exp. 28.257|49, Cde. 3, D. G. P. y Nº 21.912|49 Cde. 1. M. E.
22.941—17|9|49. — Soldado, Juan Angel Aquino, cúmplase la impuesta por Exp. 4.307|48 Cde. 5, Rdo., D. G. P. y Nº 1.275|48 Cde. 5. M. E.

PENSIONES

22.896—17|9|49. — Declárase terminado el de Mercedes Zárate de Obando con anterioridad al 20|12|46 por fallecimiento.
22.904—17|9|49. — Declárase terminado el de Mamerta Adelfa Velásquez de Sztyrle, con anterioridad al 2|2|31, por haber contraído nuevo matrimonio.
22.907—17|9|49. — Declárase terminado el de Elena Arijón de Gallino, con anterioridad al 16|5|49, (acumúlase a favor de María Elena Vicenta Gallino.
22.909—17|9|49. — Declárase terminado el de María Juana Donadío de Polichio con anterioridad al 24|4|49.

Reemplázase últimos considerandos de diversos decretos

22.897—17|9|49. — Nº 2.290|48, por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley Nº 12.913 (arts. 77, 195, inciso b) 2º párrafo 204 inciso 2º y 205 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 45 y 46 inciso b) segundo párrafo de la reglamentación V, Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica". — Liquídasele suplemento de antigüedad y suprímesele prest.
22.899—17|9|49. — Nº 7.125|48, por: "Que el mencionado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913 (artículos 77, 195 inciso b) 2º párrafo, 204 inciso 2º y 205 de la Ley Orgánica del Ejército y números 45 y 46 inciso b) 2º párrafo de la reglamentación V, Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica". — Liquídasele suplemento de antigüedad y suprímesele el prest.
22.900—17|9|49. — Nº 5.564|48, por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley Nº 12.913 (artículos 77, 195 inciso b) 2º párrafo 204 inciso 2º y 205 de la Ley Orgánica del Ejército y números 45 y 46 inciso b) segundo párrafo de la Reglamentación V, Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica". — Liquídasele suplemento de antigüedad y suprímesele prest.
22.902—17|9|49. — Nº 35.349|47, por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley número 12.913 (artículos 77, 195 inciso b) 2º párrafo 204 inciso 2º y 205 de la Ley Orgánica del Ejército y números 45 y 46 inciso b) segundo párrafo de la Reglamentación V, Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica. — Liquídasele suplemento de antigüedad y suprímesele el prest.
22.905—17|9|49. — Nº 2.871|49, por: "Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley Nº 12.913 artículos 77, 195 inciso b) 2º párrafo 204 inciso 2º y 205 de la Ley Orgánica del Ejército y números 45 y 46 inciso b) segundo párrafo de la Reglamentación V, Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica. — Liquídasele suplemento de antigüedad y suprímesele prest.

CONFIRMASE DISPOSICION

No ha lugar al pedido de reconocimiento

22.891—17|9|49. — "Expedicionario al Desierto", formulado por el ex Sargento 1º Distinguido Justo Severo Echavarría.

DEJASE SIN EFECTO DECRETO

22.906—17|9|49. — Nº 105.049|41, declárase en situación de retiro al ex Soldado Conscripto Domingo Capotorto.

AUTORIZACIONES

22.910—17|9|49. — Al Oficial 4º Dr. Rodolfo Agustín González y al Auxiliar Principal Antonio Faccin, a ausentarse a España e Italia, respectivamente, por el término de 30 días a c|u., a partir del 13|9|49 el 1º y del 3|9|49 el 2º.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

22.903—17|9|49. — C|la Nación, instaurado por Ana Ivaldi de Garro, por el que persigue pensión militar.
22.912—17|9|49. — C|la Nación, instaurado por el Procurador Gualberto R. Castañeda, en representación de Mirko Medl, por el que persigue el cobro de $ 5.281.50, en concepto de indemnización de los daños y perjuicios que se le ocasionaron al automóvil marca Ford, chapa Nº 148.318, de Cap. Fed., en el choque que tuvo con automóvil jeep, chapa Nº 4.707 del Ejército Argentino.
22.913—17|9|49. — C|la Nación, instaurado por el Procurador Enrique J. Rouzaut, en nombre y representación de Pedro Cresta, por el que persigue el cobro, de $ 45.000, en concepto de indemnización de los daños y perjuicios que sufriera su mandante al ser embestido, conduciendo una bicicleta con motor, por un jeep, chapa 5.570 del Ejército Argentino.

Ministerio de Marina

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas

22.870—17|9|49. — Al Marinero 1º Mariano Antonio Espinosa, 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo; Conscripto Juan Carlos Taverna, 20 días de recargo de servicio; Marinero 1º Pablo Francisco Morga, 20 días de recargo.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicio

22.844—17|9|49. — Desígnase Procurador Fiscal Federal que corresponda, en el instaurado c|la Nación, por el ex Marinero 1º Alberto Edgardo Acosta.

MODIFICANSE DECRETOS

Inclusión del Prest

22.842—17|9|49. — Nº 3.690|44, en la liquidación del haber de retiro del Ingeniero Maquinista de 1ª, Federico Victorio Ludovico Huber.
22.843—17|9|49. — Nº 8.903|48, en la liquidación del haber de retiro del Cabo 1º Vicente Pareposter.

Pensiones

22.841—17|9|49. — No ha lugar al pedido formulado por Juan Beckerle.
22.845—17|9|49. — Acumúlase a favor de Rosa Blanca Rómula del Castillo, la parte que percibía Hugo Néstor del Castillo, por mayoría de edad.
22.846—17|9|49. — Acumúlase a favor de Isabel Victoria y Luisa Dolores Gil, la parte que percibía Laura Aída Gil, por haber contraído matrimonio.
22.847—17|9|49. — A la viuda del Suboficial Mayor Germán Celestino Landa.
22.848—17|9|49. — A los deudos del ex Suboficial 2º Carlos Alberto Mazza.

RETIROS

22.849—17|9|49. — Al Suboficial 1º, Ramón Antonio Carboni.

Normas Sobre Capitales... (Viene de la pág. anterior)

3º de la Resolución 1.345 o por el punto 1º apartado V de la presente, según el caso.

b) Cuando no siendo suficiente el capital en el caso anterior, la entidad cuente con reservas libres para cubrir el déficit o lo cubra mediante una nueva emisión de capital, o por ambos medios.

De contarse con reservas libres, las mismas deberán ser afectadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado IV del punto 1º de la presente resolución, transfiriéndose al fondo especial de reserva la parte que corresponda a las sumas que hubieren resultado exigibles como prima de emisión por los nuevos ramos.

IV. — Para las sucursales o agencias de entidades extranjeras, cualquiera sea la naturaleza jurídica de la casa matriz, se exigirá, a los mismos efectos que la prima de emisión por los ramos eventuales para las sociedades anónimas constituídas en el país, solamente el 10 % del capital mínimo que les haya correspondido, bajo las mismas normas precedentes compatibles con su carácter de sucursal o agencia, y hasta tanto se mantenga la suspensión establecido por el Decreto Nº 98.252 del 21 de agosto de 1941.

3º — PLANES DE ORGANIZACION Y DE OPERACIONES

I. — Toda entidades aseguradora que se autorice en el futuro, y sin perjuicio de los demás requisitos que establezcan las normas en vigor o que esta Superintendencia estime oportuno exigir para el caso, deberá haber presentado para ser autorizada a operar, los siguientes elementos:

a) Un plan de su organización comercial, administrativa y contable, incluyendo la planta de empleados técnico-administrativos y personal superior con que contará, y el monto probable de los gastos de constitución y organización.

b) Un plan del desarrollo previsto de las operaciones para cada riesgo en que se proponga operar, que establezca especialmente las zonas principales de operaciones y el monto progresivo probable de la producción y los intermediarios con los cuales se piensa tener vinculación en cada una de dichas zonas.

c) Modelo de contratos con intermediarios, organizadores, personal superior y técnico, indicando forma de remuneración y porcentaje y|o sumas máximas; y tablas detalladas de plenos máximos de retención.

II. — Toda entidad aseguradora que se autorice para operar en nuevos riesgos, tenga o no habilitado el ramo pertinente, deberá haber cumplido con los requisitos exigidos en los incisos b) y c) del apartado anterior que correspondan, sin perjuicio de los demás que le sean exigibles.

III. — Los planes referidos, deberán dar una idea clara de las bases competitivas con las que la entidad entrará a actuar en el mercado asegurador, en los respectivos riesgos.

Estas bases no podrán quedar desvirtuadas por la práctica, debiendo ser autorizada por esta Superintendencia de Seguros cualquier modificación a las mismas.

4º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 1.345 del 27 de setiembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 10 de agosto de 1949. — Fdo. Julio Miguel Valle.

22.850—17|9|49. — Al Cabo Principal, Tomás Enrique Lutteral.
22.851—17|9|49. — Al Marinero Primero. Juan Duarte Castanha.

Cancélase habilitación de Práctico

22.837—17|9|49. — De Francisco Chimino, de la Zona Puerto de Rosario.

HABILITANSE COMO PRACTICOS DE LA ZONA PUERTO DE LA PLATA

22.838—17|9|49. — A Carlos María Evaristo Perroni (San Nicolás), Emeterio Amadeo Nazar (Villa Constitución), Máximo Leyes Díaz (San Pedro).

Servicios prestados reconocidos

22.839—17|9|49. — Dirección Gral. Prefectura Gral. Marítima, desde el 25|7|29, hasta el 3|7|31, por Angel Alejandro Gay y Angel Gay, reconocidos a favor del ex Ayte. de 5ª, Angel Alejandro Gay.

Ministerio de Industria y Comercio

MOVIMIENTO DE PERSONAL ADSCRIPCION

21.910—7|9|49. — A la A. G. de Parques Nacionales y Turismo, Aux. 1º, Albina Georgina Storti de Eastman.

TRANSFERENCIA Y PROMOCION

D. G. de Combustibles Sólidos.

22.598—14|9|49. — Jefe del Servicio Administrativo del Yacimiento de Río Turbio Andrés María Eustaquio Márquez Navarro.

DANSE POR TERMINADAS FUNCIONES

Ex Compañía Primitiva del Gas de Bs. Aires.

22.349—12|9|49. — En la Comisión Asesora del Juicio de Expropiación, Ingeniero Eduardo Augusto D'Alesio.

RENUNCIAS

D. de Industrias Metalúrgicas y de la Construcción.

22.599—14|9|49. — Of. Mayor, Juan Bautista De Nardo.

D. G. del Gas del Estado.

22.600—14|9|49. — Empleado, categoría II C, Dr. Antonio Carlos Pirotta.
22.601—14|9|49. — Empleado Julio Kahn.

Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

22.356—12|9|49. — Of. 9º — Francisco Miscena, Alberto Rubén Juan Morselli; Aux. 4º Américo Chaves.

CESANTIAS

D. G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

22.348—12|9|49. — Empleado, Dr. Licurgo Jalikis.

Dirección de Delegaciones.

22.355—12|9|49. — Aux. 1º, María Rosa Goth Pedemonte.

EXONERACIONES

D. de Industrias Metalúrgicas y de la Construcción.

22.555—13|9|49. — Aux. Ppal. José Castiñeira.

Fábricas Nacionales de Envases Textiles.

22.347—12|9|49. — Obrero jornalizado Daniel Cejas.
22.595—14|9|49. — Aux. 2º Lorenzo Segundo Bruno; Aux. 6º Juan Carlos Ibarra.

D. G. DE INDUSTRIA MINERA

Apruébase contrato de locación.

22.529—13|9|49. — Celebrado con Jerónimo F. Rezzoagli, para el arrendamiento de la casa de su propiedad, sita en esta Capital, calle Paseo Colón 749 al 751, por el término de 3 años con opción a 7, a contar del 1|11|48 y exímese del cumplimiento de las disposiciones del Art. 21º de la Ley 11.672 (Edición 1943).

ORDEN ESPECIAL DE PAGO

Tesorería General de la Nación.

22.339—12|9|49. — Nº 49.949, $ 65.776 a favor de la firma Bruguera y Prófumo S. R. L., importe de su factura Nº 274 del 30|3|49, por 350.000 carátulas impresas ambos lados y 1.410.000 fichas confeccionadas en cartulina y provistas a la División Mesa General de Entradas.

LICITACIONES APROBADAS

Pública.

22.342—12|9|49. — Adquisición de los repuestos de madera para telares, destinados a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 78.775,80.

Privadas.

22.530—13|9|49. — Adquisición de 2.300 m3. de Canto Rodado y|o alternativamente parte en Piedra Partida Granítica, destinada a la obra de construcción del edificio para el M. de I. y Comercio. Adjudícase a las firmas "Empresa Arenera Río Uruguay" y Vda. de Santiago Ferrando e Hijos S.R.L. por un total de pesos 125.925.—.
22.597—14|9|49. — Adquisición de 360 toneladas de cemento argentino, aprobado "Incor", de rápido endurecimiento, envasado en bolsas de papel con un contenido de 50 Kg. neto c|u., destinado a la construcción del edificio para sede del M. de I. y Comercio. Adjudícase a la firma "Compañía Argentina de Cemento Portland", por un total de $ 50.040.—.

LICITACION AUTORIZADA

D. G. del Gas del Estado.

22.596—14|9|49. — Venta de 5 telas de platino, en licitación privada.

ADQUISICIONES DIRECTAS

Sin efecto.

22.593—14|9|49. — Adquisición de 10 equipos transportables para soldadura eléctrica, solicitados por la D. G. de Industria Minera, a favor de la firma "La Oxígena" S. A., por un total de $ 59.000, que fuera autorizada por Dec. 20.416|49 y rescíndese el contrato suscripto.

Ratificada.

22.169—10|9|49. — Adquisición a "Muebles Díaz S. R. L.", los muebles necesarios para la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, ubicada en el yacimiento petrolífero fiscal de esa zona y apruébase la imputación practicada por Y.P.F. del gasto de $ 14.814, total de la compra.

INFRACCIONES A LAS LEYES ANTIAGIOTISTA SANCIONES

Capital Federal.

22.343—12|9|49. — Gregorio Wolchansky Lavalle 2264, multa $ 500 (Exp. número 3.069|48). Gerardo & Perel, Azcuénaga 548, multa $ 300 y 2 días clausura. (Exp. 2.359|48). Said Faour, Husen Hezze y Mustafá Ahmed Kassab, Jujuy 1228, 1377 y 1362 respectivamente, multa $ 200 a c|u. (Exp. 158.111|48).
22.350—12|9|49. — Cervetto Hnos., Libertad 331, multa $ 300.— (Exp. 13.582|48). Tussie, Haiat & Cía., Corrientes 2575, $ 300.— de multa. (Exp. 12.267|48). Arazi Hnos., Avda. San Martín 2462, multa $ 100.— (Expediente 13.935|48). José Cohen Hemsi, Lima 1034, multa $ 200.—. (Exp. 13.083|48). Rosa Singer de Melman, Rivadavia 11.520, multa $ 300.— (Expediente 13.046|48).
22.351—12|9|49. — Naum Baghdo, Cabildo 4223, multa $ 400.— (Exp. número 12.865|48). Benevet & Bendjouya, Rivadavia 6883, multa $ 300.— y 2 días clausura. (Exp. 13.047|48). Jaime Kaminsky, Soc. en Co., Larrea 334, multa $ 300.— y 2 días clausura (Exp. 13.083|48).
22.352—12|9|49. — Compañía Argentina Importadora de Tejidos, Hipólito Yrigoyen 1973, multa $ 1.800. 5 días clausura y 3 días arresto a Manuel Justo Sueiro. (Exp. 1.773|48).
22.358—12|9|49. — Elissamburu Hnos., Santa Fe 2336, 1 día clausura, multa $ 300.—. (Exp. 14.184|48). Mario Anomitis, Rivadavia 8305, multa, pesos 400.—, y 3 días clausura. (Exp. 14.363|48). Indian S. R. L., Malabia 465, multa $ 500 y 1 día clausura. (Exp. 3.959|48). Simón Balian, Monroe 5216, multa $ 200 y 2 días clausura. (Exp. 13.500|48). Abraham Barlia, Lerma 400, multa $ 200 y 2 días clausura. (Exp. 13.479|48).

RECURSO DE RECONSIDERACION

Capital Federal.

22.344—12|9|49. — Deniégase el interpuesto por la firma Lorusso & Cía. Junín 683, contra multa $ 100.—, impuesta por Dec. 12.488|49.
22.357—12|9|49. — No ha lugar a los deducidos por las firmas Volpe & Francica S.R.L.; Ojman & Cía.; Jacobo Sus; José Potasman y J. Migdolovich y H. Wietzerbin, contra sanciones impuestas por Dec. 1.208|49.
22.359—12|9|49. — Deniégase el interpuesto por la firma Alejandro Sajón, Azcuénaga 577, contra sanción impuesta por Dec. 10.196|49.
22.363—12|9|49. — Deniéganse los interpuestos por las firmas Salomón Canan & Hnos., Lavalle 2511; Ricardo Máximo Albertani, Cangallo 659 y Emilio Da Cuña, 15 de Noviembre 1889, contra sanciones aplicadas por Dec. 8.945|49. Deniégase el pedido de indulto formulado por la firma Salomón Canan & Hnos., contra sanción impuesta por Dec. 8.945|49.

Salta.

22.360—12|9|49. — Deniégase el interpuesto por la firma Lardies & Cía. S. R. L., Caseros 802|40 (Capital), contra sanciones impuestas por Dec. 4.369|49.

Buenos Aires.

22.362—12|9|49. — Deniégase el interpuesto por la firma Aparicio, Busse & Cía., Belgrano y Almafuerte (Saladillo), sanción aplicada por Decreto 12.065|49.

Santa Fe.

22.364—12|9|49. — Deniégase el interpuesto por la firma Victorino Villanueva, San Luis 1101 (Rosario), contra multa impuesta por Dec. 2.394|49.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios.

21.911—7|9|49. — Desígnase al Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Azúl (Bs. As.) en la demanda incoada por Pascual Felice, c|Nación, s|daños y perjuicios que habría provocado un camión de la D. G. del Gas del Estado ,Expte. 7.734|49.
22.346—12|9|49. — C| Arturo Carapella, Palomar 39 de la ciudad de Posadas (Misiones) s| cobro $ 729 que adeuda por la no devolución de 180 bolsas vacías ex-harina tela de algodón. (Exp. 283.925|48).
22.361—12|9|49. — C| Firma Bravo & Cía., Avenida de Mayo 560 (Capital Federal) s| delito previsto y penado por el art. 263º del Código Penal. (Exp. 64.260|47).

RESOLUCIONES

Ministerio de Educación

APRUEBANSE FACTURAS

483—13|8|49. — De R. Copello y Cía. $ 992.25 por provisión de diversos elementos, solicitados por la Dirección General de Personal.
484—13|8|49. — De Serra Hnos. $ 980, por trabajos de reparación efectuados en una máquina Victoria Astra Automática, realizados los mismos en el local que ocupa la Escuela de Artes Gráficas de la Nación.
486—10|8|49. — De Sucesión Vda. de Longobardi $ 660, por provisión de 3 banderas argentinas a la Escuela Nacional de Comercio Nº 18 (Capital Federal).
524—11|8|49. — De Lib-Arg. S. R. L. $ 8.492,50, correspondientes a la reparación de un ómnibus de la Inspección Gral. de Educación Física, que le fuera encomendada en el ejercicio 1.948 y concretada en el presente año.
525—11|8|49. — De Lib-Arg. S. R. L. $ 6.850, correspondiente a la reparación de un ómnibus del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, que le fuera encomendada en el ejercicio 1.948 y concretada en el presente año.
239—8|6|49. — De Cine en Casa $ 640, correspondientes a servicios que en la misma se detallan, solicitados por la Oficina de Propaganda, Difusión y Publicaciones.
298—8|6|49. — De S. I. A. M. Di Tella Ltda., $ 715, por provisión de un ventilador con destino a la Escuela Profesional de Rosario.

Apruébase presupuesto

452—1|8|49. — De Rémington Rand por $ 800, correspondiente a la impresión de 6.000 fichas Kardex, con destino a la Junta Nacional de Intelectuales para su Registro de Intelectuales.

Apruébanse provisiones

377—28|7|49. — De 300 kilos de carbón con destino a la Escuela Técnica de Oficios de Victoria (Entre Ríos), adjudícase a Moxey Savón Argentina S. A. C. I., por $ 825.
537—27|8|49. — De 1.050 discos destinados a los distintos actos que con motivo de la celebración de la Fiesta de la Coordinación organizada por este Departamento en colaboración con el Gobierno de la Prov. de Bs. As., con el fin de conmemorar en forma brillante el nuevo aniversario de la muerte del ilustre maestro argentino D. Domingo Faustino Sarmiento, adjudícase a R. C. A. Víctor Argentina S. A. I., por la suma total de $ 3.675.

Licitaciones privadas apruébanse

502—23|8|49. — Nº 136|49, convocada por la Dirección Gral. de Administración, con el objeto de dejar resueltas las construcciones a que se refiere, propiciadas por esta Subsecretaría con destino al Tren Cultural, adjudícase a Talleres Moon por $ 6.512.
503—23|8|49. — Nº 103|49, para resolver la construcción que propicia esta Subsecretaría, de un palco para orquesta con destino al Tren Cultural, encomiéndase en consecuencia a Talleres Moon por $ 5.290 m|n.
504—23|8|49. — Nº 133|49, para resolver la construcción de la carrocería del acoplado Nº 1, con destino al Tren Cultural en consecuencia encomiéndase dicho trabajo a Talleres Moon por pesos 14.650 m|n.
510—23|8|49. — Nº 100, para resolver la construcción de 2 camarines desmontables con destino al Tren Cultural, encomiéndase dicho trabajo a Talleres Moon por $ 19.950.50
512—23|8|49. — Nº 135, con el objeto de encomendar la pintura general del teatro desmontable "Tren Cultural" proyectado por el Departamento de Bellas Artes, adjudícase a Talleres Moon" por $ 12.200 m|n.
630—23|8|49. — Nº 161, para resolver la construcción del carrozado especial del acoplado Nº 1 del Tren Cultural, proyectado por el Departamento de Bellas Artes, adjudícase a Talleres Moon por $ 17.600 m|n.

Modifícase importe de la licitación privada Nº 4.

393—28|7|49. — Correspondiente al renglón Nº 7, que deberá decir, $ 917,28 en lugar de $ 176,40 m|n.

Autorízase suscripción

443—6|8|49. — Al semanario M. J. órgano central del Movimiento de la Juventud, para la publicidad en el mismo, de una cartelera de la Subsecretaría de Cultura a razón de $ 500 por semana durante el transcurso del corriente año.

Apruébanse contratos de locación

411—7|7|49. — Celebrado con Francisco Lubaczwski, propietario de la finca ubicada en Libertad Nº 826, del pueblo Oberá (Misiones), destinada al funcionamiento de la Misión Monotécnica por el término de 2 años, con opción a 2 más a partir del 1º|1º|49 por un alquiler mensual de $ 350.
457—27|7|49. — Celebrada con Ernestina de Marino de Posse, propietaria de la finca ubicada en Mazzini número 112, de la localidad de Zárate (Bs. As.), destinada al funcionamiento de la Escuela Industrial, por el término de 4 años con opción a 3 más a partir del 26|7|48, mediante el alquiler mensual de $ 800 m|n.

Declárase desierta licitación privada número 141.

485—30|7|49. — Que efectuara la Dirección Gral. de Administración, con el objeto de resolver la adquisición de cartulina ficha con destino a la con-

fección de separadores para los diversos establecimientos Educacionales, autorizar la adquisición directa de la cartulina ficha, a Serra Hnos., por la suma de $ 19.840.— m|n.

Transferencia

327—24|8|49. — A la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional de la Plata, con destino a un taller de carpintería, las herramientas que tiene en disponibilidad la Escuela Industrial Nº 1, "Otto Krausse" Ciclo-Superior e Instituto Técnico Superior.

Dase de baja

495—27|7|49. — Del inventario de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova" una cocina económica desarmada que fuera destinada al Comedor de alumnos del referido establecimiento.

Autorízase enajenación

474—13|8|49. — A la Escuela Industrial C. Básico de Río Cuarto (Córdoba) al Sr. Remo Re, propietario del edificio que ocupara dicho establecimiento en la calle Hipólito Yrigoyen esquina 25 de Mayo de Río Cuarto, 210 chapas de zinc, 6 claraboyas, 9 cabriadas y 4 columnas de rieles por $ 5.035, materiales estos que se encuentran formando parte del galpón existente en el referido edificio.

Concesión en préstamo

652—18|8|49. — Durante el tiempo que lo necesite, al Hospital de Niños, con destino a la Sala 16 del mismo un armonio del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.

Déjase sin efecto la Res. Nº 1.616|47

488—13|8|49. — Por la cual se dispupusiera la adquisición de maquinarias a Federico Juan Ruber, con destino a la Escuela Nº 5, de la Capital por un total de $ 11.870.

Insístese resolución

461—28|7|49. — En todas sus partes la de fecha 28|12|48, visto que la Delegación de la Contaduría General de la Nación, destacada ante este Ministerio se abstiene de tomar intervención.

Modifícase el Art. 2do. de la Res. Nº 98

306—31|8|49. — Que deberá decir Imputar el importe total de $ 6.344.63, al Anexo 14, Inciso 2do., Item E, Apartado b), Partida Principal 1, Parcial 13, del presupuesto del año 1949.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 1.149 (Cambios). Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1949.

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Presentación de solicitudes de permisos previos para importar papa certificada para semilla.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds., y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento, que este Banco ha resuelto considerar el otorgamiento de permisos previos de cambio para importar papa certificada para semilla, —producto que se despacha a plaza por la Partida Nº 184 de la Tarifa de Avalúos—, originaria de países del grupo 2 a que se refiere la Circular Nº 1.105 (Cambios).

Las firmas interesadas en la importación del artículo mencionado, deberán presentar sus pedidos, dentro de los diez días de la fecha, en la fórmula número 1.322/1.149 (original y duplicado), suministrando las informaciones allí requeridas.

Asimismo, al dorso de la citada fórmula deberán detallarse todos los permisos previos acordados durante el año en curso, para la importación de papa para semilia, indicando el número de permiso, país de origen, volumen en toneladas e importe en moneda extranjera.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.27|9.-Nº 6.261-v.27|9|49.

Circular Nº 1.150 (Cambios) Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1949.

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Presentación de solicitudes de permisos previos para importar amianto.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds., y por su intermedio a la industria y al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto considerar el otorgamiento de permisos previos de cambio para importar, con destino a fábricas de fibrocemento, amianto o asbesto —producto que se despacha a plaza por la Partida Nº 1.194 de la Tarifa de Avalúos—, originario de los países del grupo 2 a que se refiere la Circular Nº 1.106 (Cambios).

En consecuencia, las firmas interesadas en la importación del artículo mencionado deberán presentar a este Banco Central, dentro de los diez días de la fecha, en fórmula Nº 316, su solicitud de permiso previo de cambio por el volumen que consideren necesario para mantener su producción durante un período de seis meses.

Si el pedido fuera formulado por intermedio de una firma no industrial, deberá acompañarse a la solicitud una declaración jurada del usuario en el sentido de que destinará la cantidad pedida al consumo de su propio establecimiento.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.27|9-Nº 6.262-v.27|9|49.

Circular Nº 1.151 (Cambios). Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1949.

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Consideración de solicitudes de permisos previos de cambio para importar lana de alpaca (Partida Nº 3.647 de la Tarifa de Avalúos).

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds., y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto incluir en la nómina de artículos comprendidos en la lista "A" (Grupo 2 de países de la Circular Nº 1.106 (Cambios) del 24 de Mayo último, a la lana de alpaca que se despacha por la Partida Nº 3.647 de la Tarifa de Avalúos.

En consecuencia, las firmas interesadas en la importación del artículo mencionado, podrán presentar las respectivas solicitudes ajustándose a las normas de la Circular citada. Señalamos que, hasta nueva disposición, dichos pedidos sólo podrán formularse respecto de los países comprendidos en el Capítulo I, punto 1 de la Circular Nº 1.106.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.27|9-Nº 6.263-v.27|9|49

EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Negro solicitada por la Fábrica Argentina de Envases (en formación) para riego por elevación mecánica de 500 Há. de tierras de su propiedad, situadas en La Irma, Sección XII, Departamento Avellaneda del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — El Director General.

e.26|9-Nº 23-v.1º|11|49

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Campamento Vespucio sede de la Administración del Norte y en Campamento Río Pescado, serán subastados públicamente el día 2 de Octubre de 1949, a las 10 horas, los siguientes equinos: 6 caballos de silla, 8 mulares de silla; los animales podrán examinarse en las caballerizas del Campamento Vespucio y Río Pescado, por cualquier pedido de informe relativo al remate deberán dirigirse a los almacenes de Y.P.F., sito en Estación Vespucio. — Jefe Servicio Comercial.

e.19|9-Nº 6.086-v.29|9|49

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para las 10 horas del día 8 de Octubre de 1949 para la provisión de material de aislación, instalación e iluminación, conservación y limpieza, pinturas, tornillos y bulones.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.27|9-Nº L-6.268-v.7|10|49.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 2.641|49

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª para formularios contínuos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1949 a las 16,20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|9-Nº 6.233-v.1º|10|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de 50 armarios metálicos, y sus correspondientes accesorios, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 11 a 18 (sábados, de 8.45 a 12.45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 27 de octubre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, septiembre de 1949. — La Administración.

e.27|9-Nº L-6.283-v.7|10|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales varios para tapicería de automotores. Presentación propuestas: 8 de octubre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital.

e.27|9-Nº L-6.260-v.7|10|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 13, a las 10 horas (Pliego Nº 1.338) Compresor de aire.

Octubre 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1.339) Instalación para tratamiento de líquidos en Fábrica de Productos Químicos, Labarden 506.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 horas.

e.27|9-Nº L-6.259-v.7|10|49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para: 1.000.000 de macetas de barro cocido, L. P. 29|49, para el día 19 de octubre de 1949, a las 15 y 30 horas. Repuestos para tractores Breda y Ferguson L. P. 30|49, para el día 19 de octubre de 1949, a las 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Compras, Maipú 849 (1º piso), Capital Federal, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos de condiciones y especificaciones todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 8 y 30 a 13 horas. — El Contador General.

e.27|9-Nº L-6.267-v.7|10|49.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1949 a las 17 horas para la provisión de motores equipos perforadores, (pliego Nº 8.851). — Jefe Servicio Comercial.

e.27|9-Nº L-6.265-v.7|10|49.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 27|9|49 para resolver con destino a la Imprenta de este Ministerio, la adquisición de máquinas y elementos para imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día 7 de octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|9-Nº L-6.266-v.7|10|49.

DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 27|9|49 para resolver con destino a: personal de servicio, obrero y maestranza, la adquisición de: Uniformes, trajes de fajina, camisas, cuellos, corbatas, zapatos, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Pe-

ña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día siete de octubre de 1949 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|9-Nº L-6.264-v.7|10|49.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de octubre próximo a las 17 horas para la provisión de medidor de intensidad de campo y osciloscopios s|bases de licitación que pueden retirarse en Contaduría, Perú 272. — El Decano.

e.27|9-Nº L-6.258-v.7|10|49.

Llámase a licitación pública hasta el 7 de octubre próximo a las 16 horas para la provisión de uniformes, guardapolvos, etc. Pliego de condiciones en Perú 272, Contaduría. — El Decano.

e.27|9-Nº L-6.257-v.7|10|49.

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 64-P|49

Nº 64-P|49 — Día 27|10|49 a las 8.30 horas, por la provisión de artículos metalúrgicos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.27|9-Nº L-6.269-v.14|10|49,

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 59ѣ

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales para servicio contra incendio (Defensa Nacional).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de septiembre de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|9-Nº L-5.859-v.20|9|49
e.27|9-Nº L.5.859-v.27|9|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Planilla de Rezagos 110|49.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 431.035|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 431.035|49

Vapor: Mormacrio; paquete: 4.686; fecha de entrada al puerto: abril 23|47; marca: s|m.; números s|n.; envase: piezas; cantidad: 470 maderas. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.173 s|p.p.-v.13|10|49

Planilla de Rezagos Nº 13.051|49
Legajo de Rezagos Nº 419.262|49

Vapor: Volissani; paquete: 14.451; fecha de entrada al puerto: nov. 14|48; marca: U. D.; números: s|n.; envase: fardos; cantidad: 10. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.174 s|p.p.-v.13|10|49

Planilla de Rezagos Nº 1.557|49
Legajo de Rezagos Nº 428.989|49

Vapor: Argentino; paquete 8.821; fecha de entrada al puerto: agosto 1º|47; marca: Marcel Clemencon; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.175 s|p.p.-v.13|10|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.750 M-49

Vapor: Entre Ríos; paquete: 5.014; fecha de entrada al puerto: 31-7-48; marca: HAADI; números: 12.200; envase: baúl; cantidad: 1.

Vapor: Brasil; paquete 5.100; fecha de entrada al puerto: 3-8-48; marca: ABE; números: 12.341; envase: caja; cantidad 1.

Vapor: Vesuvio; paquete: 5.135; fecha de entrada al puerto: 3-8-48; marca: Vicenzo J.; números: 14.242; envase: paquete; cantidad 1.

Vapor: Italia; paquete: 5.472; fecha de entrada al puerto: 16-8-48; marca: BESSI; números: 14.472; envase: paq. cantidad: 1.

Vapor: V. Vivaldi; paquete: 5.511; fecha de entrada al puerto: 17-8-48; marca: Camerata; números: 14.358; envase: cajón; cantidad :1.

Vapor: Italia; paquete: 5.581; fecha de entrada al puerto: 16-8-48; marca: Sehalino; números: 14.612; envase: paquete; cantidad: 1.

Vapor: H. Chieftain; paquete: 5.730; fecha de entrada al puerto: 29-8-48; marca: Y. Eclerez; números: 14.502; envase: paqu.; cantidad: 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.176 s|p.p.-v.13|10|49

Planilla de Rezagos Nº 1.154|48
Legajo de Rezagos Nº 431.360|49

Vapor: Merluza; paquete: 4.889; fecha de entrdaa al Puerto: abril 28|47; marca: B.A.D.; números: 18.992|95; envase: cajón; cantidad: 4. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.177 s|p.p.-v.13|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.735|48
Legajo de Rezagos Nº 413.361|49

Vapor: Marinero; paquete: 1.420; fecha de entrada al puerto: febrero 6|48; marca: S' 8.030; números 1 A.; envase: cajón; cantidad 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.178 s|p.p.-v.13|10|49

Planilla de Rezagos 4.194|48
Legajo de Rezagos Nº 425.132|48

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto M. Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 425.132|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de Cinco Días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paquete: 8.170; fecha de entrada al puerto: julio 17|47; marca: M.B.V.; números: 1|37; envase: cajón; cantidad 37. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.179 s|p.p.-v.30|9|49

Planilla de Rezagos Nº 1.308|47
Legajo de Rezagos Nº 405.107|48

Vapor: Río Salado;; paquete: 12.719; fecha de entrada al puerto: noviembre 19|46; marca: Rubesa; números: s|n.; envase: cubierta; cantidad 1. — El Jefe.

e.26|9-Nº 6.180 s|p.p.-v.30|9|49

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 430.291|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término lo Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N 12.329|49
Legajo de Rezagos Nº 430.291|49

Vapor: Strasliang; Paquete: 12.819; Fecha de entrada al puerto: Octubre 9 de 1948; Marca: S'zabo; Números: 2|4; Envase: baul; Cantidad: 3. — Marca: José F.; Número: 5; Envase: bolsa; Cantidad: 1. — Número: 1; Envase: cajón; Cantidad: 1. El Jefe

e.17|9-Nº 6.003 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos N 11.114|49
Legajo de Rezagos Nº 430.290|49

Vapor: Vernon; Paquete: 11.784; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 16 de 1948; Marca: E. R. Q. y Cía.; Número: s|n.; Envase: bolsa; Cantidad: 19.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.004 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos N 7.110|48
Legajo de Rezagos Nº 430.289|49

Vapor: Normacmón; Paquete: 2.361; Fecha de entrada al puerto: febrero 28 de 1948; Marca: C. M.; Número: 109; Envase: Paquete; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.005 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos N 88|49
Legajo de Rezagos Nº 430.288|49

Vapor: Hermes; Paquete: 12.944; Fecha de entrada al puerto: Noviembre 1º de 1947; Marca: B. Y. B.; Número s|n.; Envase: fardos; Cantidad 2.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.006 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.877|49
Legajo de Rezagos Nº 430.287|49

Vapor: Cardiff; Paquete: 12.725; Fecha de entrada al puerto: Octubre 6 de 1948; Marca: E. F. C.; Número: 191; Envase: pieza; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.007 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 12|49
Legajo de Rezagos Nº 430.286|49

Vapor: Uruguay Star; Paquete: 232; Fecha de entrada al puerto: Enero 11 de 1949; Marca: G. A. 5; Número: 6; Envase: caja; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.008 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 50|49
Legajo de Rezagos Nº 430.283|49

Vapor: Brasil Star; Paquete: 1.595; Fecha de entrada al puerto: Febrero 10 de 1949; Marca: Pintura colorada; Número: 1|3; Envase: atado; Cantidad: 3 barras. — Número: 1|3; Envase: atado; Cantidad: 3 chapas. El Jefe

e.17|9-Nº 6.009 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.126|49
Legajo de Rezagos Nº 430.285|49

Vapor: Garmendis; Paquete: 11.892; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 18 de 1948; Marca: Tecnar; Números: 1-2-3; Envase: cajón; Cantidad: 3.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.010 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 4.982|48
Legajo de Rezagos Nº 411.173|49

Vapor: Normacgalf; Paquete: 3.643; Fecha de entrada al puerto: Agosto 28 de 1947; Marca: F. S.; Números: 1|40; Envase: caja; Cantidad: 40.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.011 s|pp.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.708|48
Legajo de Rezagos N 432.558|48

Vapor: Marinero; Paquete: 1.424; Fecha de entrada al puerto: Fefrero 6 de 1948; Marca: Chrisler; Número: 2; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.012 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.714|48
Legajo de Rezagos N 433.017|48

Vapor: Marinero; Paquete 1.424; Fecha de entrada al puerto: Febrero 6 de 1948; Marca: D. S. A.; Número: s|n.; Envase: tambor; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.013 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.731|48
Legajo de Rezagos N 433.012|48

Vapor: Marinero; Paquete: 1.424; Fecha de entrada al puerto: Febrero 6 de 1948; Marca: I. Roja; Número: s|n.; Envase: rollo; Cantidad: 11.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.014 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.939|49
Legajo de Rezagos Nº 430.280|49

Vapor: Coracero: Paquete: 12.895; Fecha de entrada al puerto: Octubre 11 de 1948; Marca: L. F.; Número: 1; Envase: auto; Cantidad: 1. — Números: 2|6; Envase: cajón; Cantidad: 5.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.015 s|p.p.-v.4|10|49.

Secuestro
Legajo de Rezagos Nº 415.354|48

Marca: Flor de Sierra; Número: s|n.; Envase: frasco; Cantidad: 1. — Marca: Flor de Sierra; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Quaker. — Marca: Flor de Sierra; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Frutas. — Marca: Cruz de Malta; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Yerba; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Fariña. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Semolín. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: tabletas; Cantidad: 2 Chocolate. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Chocolate. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 7 Chocolate. — Marca: Aguila; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 25 Yerba. — Marca: Fragnio; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 24 Yerba. — Marca: Palermo; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 47 Yerba.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.017 s|p.p.-v.4|10|49

Planilla de Rezagos Nº 2.600|47
Legajo de Rezagos Nº 422.390|49

Vapor: Fidra; Paquete: 3.165; Fecha de entrada al Puerto: 17|3|47; Marca: Sociedad Americana de Intercambio; Número: 1; Envase: paquete; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.018 s|p.p.-v.4|10|49

Planilla de Rezagos Nº 9.999|49
Legajo de Rezagos Nº 425.174|48

Vapor: Brasil Star; Paquete: 8.131; Fecha de entrada al Puerto: Julio 4 de 1948; Marca: A. T.; Número: 1; Envase: fardo; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.019 s|p.p.-v.4|10|49

Planilla de Rezagos Nº 1.717|48
Legajo de Rezagos Nº 423.597|49

Vapor: Río Araza; Paquete: 10.600; Fecha de entrada al Puerto: Setiembre 11 de 1947; Marca: Ricma; Número s|n.; Envase: atados; Cantidad: 30.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.020 s|p.p.-v.4|10|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.970-R|48

Vapor: Cernay; Paquete: 9.239; Fecha de entrada al Puerto: Julio 27 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: Piezas; Cantidad 5.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.021 s|p.p.-v.4|10|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 1.963-R y 2.247-R|49

Vapor: se ignora; Fecha de entrada al Puerto: se ignora; Marca: Darico; Número: s|n.; Envase: Bolsas; Cantidad: 2. — Marca: Catania H. K.; Número: s|n.; Envase: fardo; Cantidad: 1. — Marca· 226 G. C.; Número: 12.979; Envase: caja; Cantidad: 1. — Marca: 9.573 S. M.; Número: s|n.; Envase: rollos; Cantidad 2. — Marca: 775 G. C.; Número: 10.653; Envase: rollo; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.022 s|p.p.-v.4|10|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 4.908-R|49

Tren Internacional 66; Fecha de entrada al Puerto: 3|10|48; Marca: Haitnibbio; Número: s|n.; Envase: valija; Cantidad: 1.

Tren Internacional 20; Fecha de entrada al Puerto: 2|3|49: Marca: Vera; Número: s|n.; Envase: varios; Cantidad: 6.

Tren Internacional 20; Fecha de entrada al Puerto: 2|3|49; Marca: Gyarnati Ledaromasi; Número: s|n.; Envase: varios; Cantidad 2.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.023 s|p.p.-v.4|10|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.809-R|49

Vapor: Se Ignora; Fecha de entrada al puerto: Se ignora; Marca: Copema; Números: 1|17; Envase: bolsa; Cantidad: 17. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: rollo; Cantidad: 1. — Marca: I. A. P. L., 2.394; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.024 s|p.p.-v.4|10|49.

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.661-R|49

Vapor: Fletero; Paquete: 13.359; Fecha de entrada al puerto: Octubre 21 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.025 s|p.p.-v.4|10|49.

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.664-R|49

Vapor: Tucumán; Paquete: 15.830; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 12 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: piezas; Cantidad: 2.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.026 s|p.p.-v.4|10|49.

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.087-M|49

Vapor: NC. 90.870; Paquete: 47.607|08; Fecha de entrada al puerto: 1º de No-

viembre de 1948; Marca: 1.460; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 2.

Vapor: NC. P. P. P.-C. F.; Paquete: 47.754; Fecha de entrada al puerto: 2 de Noviembre de 1948; Marca: 4.078; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 2.

Vapor: NC Star Den; Paquete: 48.332; Fecha de entrada al puerto: 5 de Noviembre de 1948; Marca: 35.080; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

Vapor: NC. LVADII; Paquete: 49.556; Fecha de entrada al puerto: 15 de Noviembre de 1948; Marca: 14.297; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

Vapor: NC. 8.103; Paquete: 49.956|63; Fecha de entrada al puerto: 18 de Noviembre de 1948; Marca: 341.135; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 13.

Vapor: P. Monte Urbasa; Paquete: 51.819; Fecha de entrada al puerto: 22 de Noviembre de 1948; Marca: ROT; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.027 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.068|48
Legajo de Rezagos Nº 411.584|49

Vapor: Boissevam; Paquete: 8.270; Fecha de entrada al puerto: Julio 6 de 1948; Marca: C. E. Dewaal y Cía.; Número: 2.527; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.028 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.956|49
Legajo de Rezagos Nº 411.094|49

Vapor: A. Chef. Thomas; Paquete: 12.093; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 24 de 1948; Marca: BIL; Númefos: 5.903|13; Envase: cajón; Cantidad: 3.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.029 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 13.034|49
Legajo de Rezagos Nº 419.261|49

Vapor: Olimpia; Paquete: 14.648; Fecha de entrada al puerto: Noviembre 17 de 1948; Marca: G. E. Cisina; Número: 1; Envase: caja; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.030 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 2.120|48
Legajo de Rezagos Nº 425.325|49

Vapor: Córdoba; Paquete: 7.535; Fecha de entrada al puerto: Julio 2 de 1947; Marca: K.K.; Número: 4.533; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.031 s|p.p.-v.4|10|49.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALONSO URBANO, ARCE ANGEL SEGUNDINO, BANCHERO ANSELMO MIGUEL, BASSO ROBERTO LUIS, BUDZIK BOLESTAW, CANTELI ARSENIO, COLAVIDAS MAURICIO, CORLETA LUIS, CORONEL MARIANO DONATO, GALLARDO CARLOS, IGLESIAS RAMON, MANSILLA RAMON, MARTINEZ JUAN, MOLINARI LUIS, RAPOPORT ADOLFO, RECHTER RODOLFO, ROJO MATEO, ROMANDINI JOSE, ROMERO LUIS, SORIA OLGA FILOMENA, TANIERES RAUL JADIR, TEACZUK CONSTANTINO, URBAN JUAN, ZABALETA MIGUEL.

Dr. Italo A. L. Pollio, Secretario General.

e.17|9-Nº 6.045-v.24|10|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de la indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ACEVEDO DAVID ALBARENGA, FERNANDO, BALDOMERO MARTIN, BARTLETT ARTURO CONTOYA MARTIN SATURNINO, DEVIA NATIVIDAD, DI SANTOLO JULIO, ECILAPE SEBASTIAN ANTONIO, GHIRINGHELLI JOSE EULOGIO, GOMEZ JULIAN, MANAVELLA PEDRO, MASTRONARDI CONSTANTINO, MOLLARETTI PEDRO, MONDRAGON JESUS, MONTEROS FRANCISCO, OTTAVIANO ALFONSO, PELLEGRINI NELIO AGUSTIN, PERTUSATI LUIS, RAMOS MARTIN LUCIANO, RODRIGUEZ REYES, ROJO VICENTE OSCAR, SANTOMAURO ALFONSO, SEIB CARLOS ALBERTO JUAN, VEGA JUAN o JUAN MARCOS.**

e.3|9-Nº 5.677-v.7|10|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVARENGA RAMON, BEREZ JOSE, BOSSI ANTONIO, BRAIDOTTE ANTONIO CASIMIRO, BRUNINI GRANDI JOSE, BURUCUA JOSE RUBEN, DI NATALE ROSARIO, FRANCO VICENTE, GARCIA CUSTODIO, GONZALEZ AGUSTIN, GONZALEZ ALEJANDRO, GROSSO MIGUEL, KURT ANGEL LUIS, LETERUZI JUAN, LOBOS RICARDO, MALAGA GABINO, MARTINEZ REINALDO, MENDEZ RAMON, MENDOZA ROMUALDO, ODRIOZOLA PERLA ISABEL, ORTIZ PROSPERO, PIEDRABUENA ANDRES, SABALOUS JOSE, SALVIA ANTONIO.

Vicente Durán - 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.24|8-Nº 5.431-v.28|9|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Cap., Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a FELIPE PABLO BERNASCONI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.15|9-Nº 5.950 s|p.p.-v.21|10|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO o ENRIQUE EDUARDO MENDESKY, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.24|8-Nº 5.492 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 4

El señor Juez en lo Civil, Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, por la Secretaría Nº 31, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo'', Expediente Nº 2.369, a la o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional seis mil ochocientos diez y seis con veinte y cinco centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en la calle General Rivas s|n., entre Bolivia y Condarco, Sección 69, Manzana 46, Parcela 22, del Catastro Municipal (el inmueble forma esquina con las calles General Rivas y Condarco, siendo la calle Marcos Sastre la que cierra la manzana), subastado en el juicio: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos'', Expediente Nº 34.541, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.17|9-Nº 6.000 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, a cargo del Doctor Raúl A. Baca Castex, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expediente judicial Nº 7.912'' proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Río de Janeiro entre Estivao y Arengreen, parcela 38, manzana 153, sección 45 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires'' solicita entrega de saldo, Expediente Nº 2.374'' bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Entre líneas ''cita'' Vale. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.17|9-Nº 6.001 s|p.p.-v.4|10|49

BELISARIO F. LUPERI
Diag. R. S. Peña 832 - .Esc. 508

Judicial: Por disposición del señor Juez en lo Civil Doctor Oscar de la Roza Igarzabal, por Secretaría Doctor Hugo F. Vivot, se hace saber por 15 días que en autos "Pérez Varas Alfredo c| La Sociedad Bravo y Rivatto sobre ejecución hipotecaria" venderá el martillero Belisario F. Luperi el 25 de Septiembre a las 15.00 horas sobre el mismo un terreno ubicado en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Palo Blanco, compuesto de una superficie según títulos de cinco hectáreas más o menos, con las siguientes dimensiones y linderos: Por el N. E. en una extensión lineal de 250 metros con Don Vicente de Francesco; por el N. O. en una extensión de 200 metros con el mismo; por el S. E. con frente al Río de la Plata en una extensión de 200 metros más o menos y por el S. O. con las Obras de Salubridad construídas en terreno de Don Anselmo Cámpora en una extensión de 250 metros. Base $ 4.000.— Seña: 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.12|9-Nº 23.779-v.28|9|49

,El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ DE GUILLOT.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.5|9-Nº 5.668 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 6

El Juez en lo Civil, Dr. Rafael E. Ruzzo, Secretaría Juan J. Della Paolera, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Policía Federal haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|9-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|9|49
e.26|10-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|10|49
e.26|11-Nº 6.181 s|p.p.-v.29|11|49
e.26|12-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|12|49
e.26|1º-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|1º|50
e.27|2-Nº 6.181 s|p.p.-v.1º|3|50

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORENCIO GONZALEZ.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24|8-Nº 5.493 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 8

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MARIA HORNOS.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.138 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAXIMO CANO.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.139 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALONIA.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.5|9-Nº 23.140 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 17

El Doctor Diógenes Santillán Villar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el térmnio de treinta días, a herederos y acreedores de Don ISMAEL AKIL.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.26|9-Nº 6.202 s|p.p.-v.2|11|49.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don BASILIO ANTONIADES.

Buenos Aires, Setiembre doce de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.26|9-Nº 6.203 s|p.p.-v.2|11|49.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SZIEGER, sucesión tramita por Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.26|9-Nº 6.185 s|p.p.-v.2|11|49.

El Juez, Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ SACO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Vidal Molina (hijo). — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.17|9-Nº 5.998 s|p.p.-v.24|10|49.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. DOMINGO CONDARCURI. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario. e.17|9-Nº 5.999 s|p.p.-v.24|10|49.

Núm. 19

El Señor Juez en lo Civil Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARIA BERTA TZANSCHTEIN de PEREYRA.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|9-Nº 6.183 s|p.p.-v.2|11|49

El señor Juez en lo Civil, Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA FERRER.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.9|9-Nº 5.804 s|p.p.-v.14|10|49

El Juez Civil doctor Juan Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRANTE.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.31|8-Nº 22.730-v.4|10|49

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMENICA o DOMINGA VENTURI DE TOMBINI.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.850 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MAZLER DE SCHNAIDERMAN.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.851 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VECELLIO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.19|9-Nº 5.852 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SUSANA CALZADA de REPPETTO.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.24|8-Nº 5.497 s|p.p.-v.28|9|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados: "Fisco Nacional c/Pompei Adolfo" s|cobro de $ 103,32 m|n., vía ejecutiva, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del señor Julio A. González Goytía, se ha dictado la siguiente sentencia: "...nos Aires, Septiembre 20 de 1948. Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Sr. Defensor Oficial, opuesto excepción alguna, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 268 de la Ley Nº 50, mando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado pague al Fisco Nacional la suma de Ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, con más sus intereses y costas. Notifíquese. — J. F. Benites".

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — Julio A. González Goytía, secretario federal.

e.24|9-Nº 6.151 s|p.p.-v.27|9|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados: "Fisco Nacional c/Polverigiani Silvio", que tramitan por ante su Juzgado Federal, Secretaría del Sr. Julio A. González Goytía, se ha dictado la siguiente sentencia: "...nos Aires, Agosto 26 de 1948. Autos y Vistos: No habiendo la demandada en la persona de su Defensor Oficial opuesto excepción alguna y de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 de la Ley Nº 50, mando llevar la ejecución adelante hasta tanto Silvio Polverigiani pague al Fisco Nacional la suma de Ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, con más sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese. — J. F. Benites".

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — Julio A. González Goytía, secretario federal.

e.24|9-Nº 6.152 s|p.p.-v.27|9|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor José Felipe Benites, interinamente a cargo del Juzgado Federal número 6, se cita, llama y emplaza a "MACALAN, S. A.", para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, 19 de eptiembre de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.24|9-Nº 6.163 s|p.p.-v.27|9|49

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de quince días a don JORGE EFRAIN VEDANI, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Julio 15 de 1949..., Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Jorge Efraín Vedani, sobre cobro de pesos, condenándolo a pagar en el término de diez días, la suma de un mil ochenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 1.083,94 m|n.) moneda nacional, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y costas del juicio a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de ciento cincuenta moneda nacional. — Notifíquese, regístrese y archívese previa reposición de fojas. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.15|9-Nº 5.952 s|p.p.-v.1º|10|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. E. A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de 5 días, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c/ PEREYRA DE DAMESTOY FILOMENA BENITA GUILLERMINA", que tramitan por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial del mismo, Secretaría del Autorizante, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva establece: "///nos Aires, Agosto 31 de 1949... Por estos fundamentos y lo dispuesto en el art. 784 del Código Civil, fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Filomena Benita Guillermina Pereyra de Damestoy sobre cobro de pesos, condenándola a pagar en el término de diez días, la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 4.886,67 m/n.) moneda nacional, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal en la suma de quinientos treinta pesos m/n. Notifíquese, regístrese, devuélvase el expediente administrativo agregado y archívese previa reposición de fojas". — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.26|9-Nº 6.187 s|p.p.-v.30|9|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor D. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO ORSINI (Matrícula de Enrolamiento 2.864.142), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán.

Buenos Aires, agosto 8 de 1949. — Miguel Escalada, secretario.

e.24|8-Nº 5.496 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RUBEN COLLADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º|9-Nº 5.582 s|p.p.-v.5|10|49.

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ANDRES PIANA, MANUEL MUÑOZ y MAURO DE GENARO, a estar en derecho en la causa Nº 480/949, que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días contados desde la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.

Secretaría, Setiembre 12 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.26|9-Nº 6.200 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTINO BOZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 6.191 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL VICENTE RUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 5.911 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos, a SILVIO ARDUINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|9-Nº 5.840 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a OSMAR BELQUIS PINTO, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|8-Nº 5.495 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JOSE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.1º|9-Nº 5.575 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a KOK WOTEROUS o KOK JOHANAS WODERUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 463/949, que se le sigue por infracción al art. 11, apartado 1º, del S/D. 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Agosto 25 de 1949

Secretario

e.5|9-Nº 5.648 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez Federal doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ERIK KARL LARSSON, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso tercero. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.15|9-Nº 5.951 s|p.p.-v.21|10|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado HECTOR SALVADOR LAMBIERTO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.413, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.643 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado AQUILES ORESTE ZAVALLA, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.355, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.644 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado JUAN JORGE HILDEBRANT, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.216, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.645 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo JOSE BONFANTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.554, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.5|9-Nº 5.646 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza a la prófuga MARIA LUISA SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a

estar a derecho en la causa Nº 7.594, que por infracción al artículo 183 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.5|9-Nº 5.647 s|p.p.-v.8|10|48

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a ENRIQUE ASCUA, procesado por violación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.26|9-Nº 6.196 s|p.p.-v.2|11|49

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO DE DIEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.26|9-Nº 6.204 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL ORLANDO CALCAGNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26|9-Nº 6.208 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GORBATIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Setiembre ocho de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.17|9-Nº 5.995-s.|p.p.-v.24|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO PASCUAL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Enrique J. Cáceres (h). secretario.
e.9|9-Nº 5.805 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DESCHAMPS, ORLANDO L. GUERRERO y VICENTE DIANA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.807 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO R. MUÑIZ; RODOLFO OSCAR PACHECO; HUGO F. SALLES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.808-s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO RAUL MARTIGNONE; PEDRO BALTASAR SEGUI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.809 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente,, a RICARDO FRANCISCO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.810 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.5|9-Nº 5.651 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA MONTENEGRO o etc. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Agosto veintiséis de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.3|9-Nº 5.676 s|p.p.-v.7|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.31|8-Nº 5.550 s|p.p.-v.4|10|49

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FABIAN MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.26|9-Nº 6.186 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE FRANCISCO LAVERGNE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 23.729), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.17|9-Nº 5.997 s|p.p.-v.24|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO ETTER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.649), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.13|9-Nº 5.907 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OCTAVIO BUBAY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.745), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.13|9-Nº 5.906 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE CASAL, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Art. 255 Cód. Penal (causa Nº 23.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.653 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a BALDOMERA JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.5|9-Nº 5.655 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIO LUCIANI CABELLERI, domiciliado Chacabuco 1255 a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 23.721), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.684 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANIBAL AQUILES GODOY FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.701) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.685 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo a José Ciras y Benito F. Aparicio (causa Nº 23.717) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.1|9-Nº 5.573 s|p.p.-v.5|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELENA DEMASANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Gerda I. Elías (causa 23.694) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — Carlos M. Ure, secretario.
e.31/8-Nº 5.549 s|p.p. - v.4/10/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CARLOS PEDRO CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Oscar Panzzita (causa Nº 23.693), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.25|8-Nº 5.456 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN OVIEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.25|8.-Nº 4.954 s|p.p.-v.29|9|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS PEDRO FONT, JORGE CESAR JOSE ANDANT, LIUDAS GURKIS, NELIDA AURORA PUEYO o ELSA NELIDA FLORES, Y HECTOR HUGO RIONDA, procesados por hurto, estafa, quiebra, hurto, defraudaciones, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|9-Nº 5.954 s|p.p.-v.21|10|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ANGEL EKJNSON, procesado por defraudación en la causa Nº 19.946, Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la precitada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.10|9-Nº 5.848 s|p.p.-v.15|10|49.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DE LA CRUZ LOPEZ alias "El Chaqueño", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.31|8-Nº 5.542 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALA MANUEL MUSTAFA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.31|8-Nº 5.543 s|p.p.-v.4|10|49

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10|9-Nº 5.841 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PAZ, para que comparezca dentro

de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10|9-Nº 5.842 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA O VALETTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.843 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.844 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER CANEL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.845 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GRUSZKA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.846 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON ISACHAROFF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 5.847 s|p.p.-v.15|10|49.

Núm. 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PROSPERO MESSINA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, prostitución y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|9-Nº 6.192 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CLELIA CATALINA VIERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64
Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|9-Nº 6.193 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARIA LUISA DE BAUER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|9-Nº 6.194 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|9-Nº 6.207 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSCAR ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|9-Nº 6.182 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BONFANTI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|9-Nº 5.903 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.13|9-Nº 5.904 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BARTOLINI a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.13|9-Nº 5.908 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUCERO RAUL CESAR ó RUIZ DE GALARRETA RAUL CESAR, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|9-Nº 5.662 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONINO MADDONNI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949 — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|8-Nº 5.541 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADALBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|8-Nº 5.404 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ESPERANZA CASTELAR o MARIA DANERI o ANTONIA PEREZ o ANGELA MARIA DANERI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|8-Nº 5.405 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO PEDEMONTE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|8-Nº 5.491 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 9

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO GALARZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa número 18.221, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.26|9-Nº 6.195 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RODOLFO BETTAGLIO OLAVERRI para que dentro del plazo de treinta días, contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 5.905 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIPOLITA GALLARDO, para dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — German Terán, Sadi Massüe, secretarios.
e.10|9-Nº 5.853 s|p.p.-v.15|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL QUINTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.
e.5|9-Nº 5.667 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.974 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.1º|9-Nº 5.576 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a IGNACIO BARREIRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.966 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.451 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PERLA ARGENTINA ARIAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.015, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.452 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISRAEL PABLO BRAVERMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto once de 1949. — Sadi Massue, secretario.
e.25|8-Nº 5.455 s|p.p.-v.29|9|49

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BENASSI, procesado por el delito de falsificación de documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, trece de Setiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26|9-Nº 6.197 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE BERNABE VILLALBA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, trece de Setiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26|9-Nº 6.198 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NORMA GIMENEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26|9-Nº 6.206 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONINO MADDONNI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa Nº 17.881).
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26|9-Nº 6.205 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, al prófugo RAFAEL OSCAR PLACONA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.13|9-Nº 5.909 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO JELIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, com-

parezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.[illegible] Nº 5.854 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.10|9 Nº 5.855 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DOMINGO MORILLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.8|9-Nº 5.768 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|9-Nº 5.652 s p.p.-v.8|10|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROLANDO ALBERTO DELBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|9-Nº 5.996 s|p.p.-v.24|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROITMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|9-Nº 5.953 s|p.p.-v.21|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga VICTORIA RENEE SANTOS, procesada por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
[illegible] 10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SATURNINA GOMEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.9|9-Nº 5.812 s|p.p.-v.14|10|49.

Núm. 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 15 de Setiembre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|9-Nº 6.199 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CLOTILDE IRMA ESCOLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Agosto de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|9-Nº 5.849 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ESTHER FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 27 de agosto de 1949 — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|9-Nº 5.806 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaaz a ALFREDO SOVOCA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 26 de Agosto de 1949 — Jorge A. del Campo, secretario.
e.8|9-Nº 5.769 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. Cantadore Van Straat (Juz. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO HUGO GATORNA o GOTTORNA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|9-Nº 5.650 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ANGELICA RAMIREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|9-Nº 5.683 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SAMUEL JACOBO GLEZER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.25|8-Nº 5.453 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar J. Cantadore Van Straat (Juzg. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO CLAVEL y EMILIANO CLAVEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|9-Nº 5.574 s|p.p.-v.5|10|49.

Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 59.399, impuesto $ 12, años 1938|39, recargo $ 3,60. Cobrador Fiscal: Ricardo Cony, Expediente 88.995. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.26|9-Nº 6.228 s|p.p.-v.30|9|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) días y con intervalo de (1) un mes, al propietario, poseedor del inmueble ubicado en Tellier 2251|53, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido por la siguiente deuda: Partida 33.772, impuesto $ 30, años 1938|39, recargo $ 9. Cobrador Fiscal: Ricardo Cony, Expediente 88.996. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.26|9-Nº 6.229 s|p.p.-v.30|9|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario, poseedor del inmuebles ubicado en Pje. Dr. H. Casco Nº 5036, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 59.398, impuesto $ 12, años 1938|39, recargo $ 3,60. Cobrador Fiscal: Ricardo E. Cony, Expediente 88.994. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.26|9-Nº 6.230 s|p.p.-v.30|9|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario, poseedor del inmueble ubicado en Madero 1227, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra Propietario Desconocido, por la siguiente deuda: Partida 294.778, impuesto $ 6, año 1939, recargo $ 1,80. Cobrador Fiscal: Ricardo Cony, Expediente 88.997. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.26|9-Nº 6.231 s|p.p.-v.30|9|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Juilo Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña TERESA MORANDI DE BUCCHI. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.17|9-Nº 5.992-s.|p.p.-v.28|9|49

Núm. 7

El Doctor Ricardo A. Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARMELO CONSALVO o CONSALVA.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.
e.26|9-Nº 6.184 s|p.p.-v.6|10|49

El Doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don NAZARENO o NAZARRO SEBASTIANELLO.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.
e.26|9-Nº 6.188 s|p.p.-v.6|10|49

El Doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don SILVINO REY ZUVIRIA e SILVINO REY

Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.
e.26|9-Nº 6.189 s|p.p.-v.6|10|49

Núm. 14

El Juez Doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMELO VENEZIA. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1949. — P. Vidal Harris, secretario.
e.17|9-Nº 5.994 s|p.p.-v.24|10|49.

Núm. 16

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ABAM BIATOUS o BIALOUS — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.17|9-Nº 5.993-s.|p.p.-v.28|9|49

Núm. 17

Por disposición del señor de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario, poseedor del inmueble ubicado en Pje. Horacio Casco s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco

Núm. 26

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Eduardo A. Broquen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NARCISOS o NARCISO SILVESTRE VILARNAU. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1949. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.17|9-Nº 5.989-s.|p.p.-v.28|9|49

Núm. 28

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don ROQUE PERSANO o TERSANO.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.26|9-Nº 6.190 s|p.p.-v.6|10|49

Núm. 34

El Dr Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don BALYS SARAKANSKIER. — Buenos Aires, Mayo cinco de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e17|9-Nº 5.990-s.|p.p.-v.28|9|49

El Dr Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.17|9-Nº 5.991 s|p.p.-v.28|9|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Gilberto Zavala, Expediente Nº 138.273-49.

Buenos Aires, junio 13 de 1949. Señor Director General de Industria Minera. S. D. El que suscribe Gilberto Zavala (L. E. Nº 1.735.666), argentino, soltero de 26 años de edad, comerciante con domicilio en la calle Vicente López 2260 ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Río Negro, departamento 25 de Mayo, sección VIII, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada tendrá forma de rectángulo de 5.000 metros con rumbo Norte medidos desde un punto distante 500-m. al Norte del esquinero Sud-Oeste de la legua b del lote 50 del mencionado territorio y departamento, por 4.000 metros con rumbo Este. Queda autorizado para tramitar este expediente en mi representación el Ingº don Natalio Ponti, domiciliado Acoyte 143 Piso 9º Depto. F. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con picos, palas y demás implementos que sean necesarios. Es Justicia. Fdo.: Gilberto Zavala. Recibido en mi Oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.099-49. Buenos Aires, agosto 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Gilberto Zavala, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.885-Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 31 y leguas a y b del lote 50, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de un punto A. que se encuentra a 500 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste de la legua b, del lote 50 mencionado; al Este recta de 5.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud que pasa a 4.000-m. al Este del punto A; al Sud recta en dirección Este-Oeste de 4.000-m. de longitud que pasa por el punto A y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte son: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa a 7.000-m. al Sud del esquinero Nor-Oeste de la legua d del lote 31 y el tercer lado pasa por un punto que se encuentra a 5.000-m. al Este del mencionado esquinero. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro. pedimiento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de agosto de 949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 485, folio 155 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, (Tomo II) a favor del señor Gilberto Zavala. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|9-Nº 109-v.7|10|49

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría. con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Aluminé, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, Expediente Nº 137.298|49.

Al señor Director General de Industria Minera. Dr. Perfecto J. Sánchez. S.D. Segundo Rigoni, argentino, mayor de edad, minero, domiciliado en Zapala, Neuquén. solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría incluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de cinco mil metros, orientado al Norte, por cuatro mil, siendo su centro geométrico la cúspide del Cerro Litrán, situado en la Zona Andina del Departamento Picunches. en terrenos fiscales sin labrar, cercar ni cultivar. Se emplearán cinco obreros con las herramientas comunes. Nombro apoderados a los señores Dr. Ismael López Merino, Julio Ricardo Moreno y Germán A. Frese, domiciliados en esa Ciudad en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885. Sírvase, señor Director. conceder lo solicitado. Es Justicia. Fdo.: S. Rigoni. Otro si digo: Germán A. Frese designado apoderado, constituyendo domicilio en Avda. Pte. Sáenz Peña 885, al señor Director General manifiesta que incluyendo en este cateo las sustancias de aprovechamiento común, se invertirá en su explotación un capital de $ 2.500. Será también Justicia. G. Frese. Recibido en mi Oficina hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas treinta y nueve minutos. Acompaño copia que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.236|49. Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo. para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Aluminé. Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 2, 4 y 73. Sección A de la Zona Andina, Departamento Picunches y lotes 1, 4 y 5; Sección B. de la Zona Andina, Departamento Aluminé del Territorio antes mencionado, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de modo que su baricentro coincida con la cúspide del Cerro Litrán. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires. 9 de Septiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires. 12 de Septiembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.179. folio 498 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo XI del territorio nacional del Neuquén. a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.27|9-Nº 132-v.7|10|49

Manifestación de descubrimiento de amianto mina "Don Luis", presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 137.865-49.

Ing. Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología, Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Amin Eljatib Bitar, turco, cédula de identidad Nº 3.166.597, de 55 años de edad, viudo, de profesión minero, con domicilio legal constituído en la localidad de Esquel, Chubut, se dirige al señor Director General y le expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, Sección JI D. lote 12, un yacimiento de amianto, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que envío por encomienda postal, según recibo adjunto, ha sido extraída en un punto situado a cinco mil metros al Oeste del mojón esquinero S. E. de la legua C., del lote 12, sección JI D y cuatrocientos metros al norte de la línea divisoria de las secciones 12 y 19 misma sección, y sobre la línea divisoria de las leguas D y C del lote 12. Adjunto un plano perfectamente detallado de las tres pertenencias de trescientos metros por trescientos id. cada una, que solicito para su inmediata explotación. De una de ellas, la central, ha sido extraída la muestra arriba citada. El terreno es de propiedad fiscal, estando ocupado por el Sr. Martín Goyeto, y del que tengo absoluta conformidad. Además solicito al Sr. Director se sirva concederme permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas, correspondientes a una fracción de las leguas C y D del lote 12 de la sección JI D del Territorio Nacional del Chubut, cuyo plano también adjunto. El nombre de la mina más arriba indicado es: Don Luis. Autorizo al Sr. Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086, de esa Capital Federal, para que en nuestra representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de descubrimiento y pedido de cateo. Es Justicia. Fdo.: Amin Eljatib Bitar. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas, veintidós minutos. Acompaña muestra y croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.109-49. Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de amianto, denominada "Don Luis", en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico en la divisoria de las leguas d y c, del lote 12, Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 400 m. al Norte de un punto que se halla a 5.000 metros al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 12 mencionado. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117/119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 662, folio 43 del Registro de Minas del territorio nacional del Chubut (Tomo II) a favor del señor Amin Eljatib Bitar. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|9-Nº 23.922-v.13|9|49
e.20|9-Nº 23.922-v.20|9|49
e.27|9-Nº 23.922-v.27|9|49

Manifestación de descubrimiento de amianto Mina "Don Héctor", presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 137.832/49.

Ingeniero Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe, René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 45 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Río Negro, se dirije al Sr. Director y le expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, Sección JI D (jota uno) lote diez y nueve, un yacimiento de amianto, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que envío por encomienda postal, según recibo adjunto, ha sido extraída de un punto situado a cinco mil metros al oeste del mojón NE de la legua B del lote 19, y quinientos metros al Sud de la línea que divide las secciones 12 y 19 y sobre la divisoria de las leguas A y B del lote 19. Adjunto un plano perfectamente detallado de las tres pertenencias de trescientos por trescientos metros cada una, que solicito para su inmediata explotación. De ellas ha sido extraída la muestra arriba citada. El terréno es de propiedad fiscal, no habiendo minas colindantes en explotación aún, perteneciendo dicho campo al Sr. Matías Goyeneche en arrendamiento, quien vive a cinco mil metros aproximadamente del yacimiento, y del que tengo absoluta conformidad. Además solicito del señor Director se sirva concederme permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas correspondientes a una fracción de las leguas A y B del lote 19 (diecinueve) de la Sección JI D del Territorio Nacional del Chubut, cuyo plano también adjunto. El nombre de la mina arriba indicada es Don Héctor. Autorizo al señor Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086 de esa Capital Federal, para que en nuestra presentación realice todas las tramitaciones del expediente que origine ésta manifestación de descubrimiento y pedido de cateo. Es Justicia. Fdo.: R. H. Casamiquela. Recibido en mi Oficina hoy treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cinco minutos. Acompaña croquis y muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1102/49. Buenos Aires, agosto 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de amianto, denominada "Don Héctor", en el Departament Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos del Registro Gráfico dentro de las leguas a y b del lote 19, Fracción D, Sección JI Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 500 metros al Sud de un punto que se halla a 5.000 m. al Oeste del esquinero Nor-Este del lote 19 mencionado. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/119 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117/119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánesez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 663, folio 44 del Registro de Minas (Tomo II) del territorio nacional del Chubut, a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13/9-Nº 23.923 - v.13/9/49.
e.20/9-Nº 23.923 - v.20/9/49.
e.27/9-Nº 23.923 - v.27/9/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría. con exclusión de las de aprovechamiento común, en el departamento Magallanes, territorio nacional de Santa Cruz, presentada por la señora Nélida Domínguez de Pafundi, Expediente Nº 135.836|49.

Solicita Permiso de Cateo. — Señor Director de Industria Minera: La que suscribe Nélida Domínguez de Pafundi, argentina, casada mayor de edad, que-

306.841. — Homenaje a Guido Spano. Letra. 2 páginas. Autor: Jorge A. Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de agosto de 1949.

306.842. — Homenaje a Guido Spano. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de agosto de 1949.

306.843. — El osito kako. Cuatro canciones infantiles. Letra. 8 páginas. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de junio de 1949.

306.844. — El osito kako. Cuatro canciones infantiles. Música. 8 páginas. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de junio de 1949.

306.845. — El rosal. Poema. Letra. 3 páginas. Autor: Héctor Díaz Leguizamón. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de abril de 1949.

306.846. — El rosal. Poema. Música. 3 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de abril de 1949.

306.851. — Es mi consejo. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Rosa Haydée Mazzitelli. Editor e impresor: Editorial Musical I.C.A. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.852. — Un cruel destino. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Rosa Haydée Mazzitelli. Editor e Impresor: Editorial Musical I.C.A. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.857. — The Advent Rewiew and Sabbath Herald. La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1949. 7.070 (7.070) ejemplares.

306.858. — La Revista Adventista. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. As.), 1º de septiembre de 1949. 3.450 ejemplares.

306.859. — Juventud. Revista. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1949. 7.500 ejemplares.

306.861. — El Atalaya. Revista. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1949. 37.000 ejemplares.

306.862. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1949. 2.950 ejemplares.

306.863. — Aventuras del Padre Vespignani. Tomo 1º, Alma Romana. Tomo 2do.. Su Segunda Patria. Dos tomos con 257 y 309 págs. Autor: Hugo Wast. Editor: Thau. Editor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948.

306.866. — Palenque Pampa. Cuentos. 171 págs. Autor: Osvaldo Vargas Molteni. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. Cistola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

306.867. — Félix Gallardo. Novela. 160 págs. Autor: Manuel Cerbán Rivas. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Cerbán. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1949.

306.868. — Método práctico sin cálculos ni medidas sistema "Alfonso". 105 págs. Autor: Encarnación Gallego de Alfonso. Editor: El Autor. Impresor. Tall. Gráf. Ompre & Cía. 100 ejemplares (Art. 57). Córdoba, 29 de agosto de 1949.

306.876. — Vocaciones. Periódico. Propietario: Joaquín Gómez. Director: Joaquín Gómez. Tucumán, agosto de 1949. 6.000 ejemplares.

306.877. — Con mi caballo tordillo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nícoli. Editor e impresor: Ediciones Public. Gráf. 500 ejemplares. Rosario (Prov. de Santa Fe), 1ra. quincena de setiembre de 1949.

306.878. — Con mi caballo tordillo. Milonga, música. 2 págs. Autor: Ambrosio Nícoli. Editor e impresor: Ediciones. Publi. Graf.. 500 ejemplares. Rosario (Prov. de Santa Fe). 1ra. quincena de setiembre de 1949.

306.879. — Sin alma ni amor. Vals. música. 2 págs. Autor: Alfredo L. De Agostini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 29 agosto 949.

306.880.—Sin alma ni amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|9|949.

306.881. — ¡Para tí.. para mí!.. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Jorge Leone y Aladino Francesconi. Editor e impresor. Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de agosto de 1949.

306.882. — ¡Para tí... para mí!... Bolero, música. 2 págs. Autores: Jorge Leone y Aladino Francesconi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de agosto de 1949.

306.884. — Ramito de mejorana. Comedia infantil, musical. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

306.885. — Serenata azul. Vals, letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor e impresor: El autor. Editorial Musical N. Raymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1949.

306.886. — Serenata azul. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan Ravasio. Editor e impresor: El Autor. Editorial Musical N. Raymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1949.

306.887. — Modificación de la flora bucal en presencia de agentes bactericidas contenidos en diferentes pastas dentífricas. 36 págs. Autor: H. Pusso Carrasco. Editor: El Autor. Impresor: Molteni Hnos. 350 ej. Rosario, 22 de agosto de 1949.

306.906. — Nací en Pompeya. Tango. música. 2 págs. Autor: Natty Paredes. Editor e impresor: Producciones Musicales Universal. 500 ejemplares. Buenos Aires. 26 de junio de 1949.

306.919. — Fray Luis Beltrán. 31 págs. Autor: Mario Manuel Vázquez. Editor: Asociación Cooperadora de la Escuela Industrial Nº 5 de la Nación. Impresor: Peuser S. A. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de agosto|949.

e.19|9-Nº 6.083-v.29|9|49

SEPTIEMBRE 7 DE 1949

306.923. — Gente Joven. Periódico. Propietario: Sociedad Gente Joven. Director: Elvira Riera. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949. 40.000 ejemplares.

306.927. — Apuntes de motores. (II parte), vibraciones, introducción a estudio en los motores de combustión interna. 136 págs. Autor: Ing. R. Martínez de Vedia. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 setiembre 1949.

306.928. — Comedianta. Canción, música. 2 págs. Autor: Gustav Zelibor. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de setiembre de 1949.

306.929. — Cielo azul. Bolero, letra castellano. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949.

306.930. — Cielo azul, Bolero, música. 2 págs. Autor: Joe Rixner. Editor: Publicaciones Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 setiembre 1949.

306.931. — Comedianta. Canción, letra en castellano. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2|9|1949.

306.932. — El escoberito. Rumba pregón, letra, 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares Bs. Aires, 26|8|1949.

306.933. — El escobeiito. Rumba pregón, música. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Fillippini. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1949.

306.940. — ¡Humildemente, mire, vea...! Milonga orillera, música. 2 págs. Autor Roque Mastrodomenico. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 28 de julio de 1949.

306.942. — Conjuntivitis flictenular en el niño. Contribución a su estudio. 101 págs. Autor: Aurelia E. Alonso. Editor: El Autor. Impresor: Alfredo Frascoli. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

306.954. — El angel de los niños. (L'Angelo Dei Bimbi). Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Mario Marco. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 julio 1949.

306.955. — El angel de los niños. (L'Angelo Dei Bimbi). Tango canción, música. 2 págs. Autor: Carlos Di Sarli. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30 de julio de 1949.

306.961. — Victoria sin alas. 277 págs. Autor: Miguel Angel Cárcano. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.039 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1949.

306.964. — La Nueva Argentina. Periódico. Propietario y Director: Víctor J. Garo. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

306.968. — The Argentine Magazine. (El Magazine Argentino). Periódico. Propietario y director: Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, julio de 1949. 1.000 ej.

306.976. — Psicología. Manual adaptado a los programas vigentes en los establecimientos de segunda enseñanza. 332 págs. 10 edición. Autor: Luis Juan Guerrero. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 6 de junio de 1949.

306.977. — La vida de las abejas. 213 págs. Autor: Maurice Maeterlinck. Traducción: Pedro de Tornamira. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 22 de abril de 1949. Edición 3ra.

306.978. — Las aventuras de Huck. 281 págs. Edición 3ra. Autor: Mark Twain. Traducción: Carlos Pereira. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

306.979. — Doña Inés. — 154 págs. Edición 3ra. Autor. Azorín. Editor: Editorial Losada. Impresor: Talleres Gráf. Americalee. 5.000 ej. Bs. Aires, 26 de junio de 1949.

306.980. — La novela y nuestro tiempo. 132 págs. Autor: Alex Comfort. Traducción: Francisco Ayala. Editor: Ediciones Realidad. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.981. — El Aleph. 150 págs. Autor: Jorge Luis Borges. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de agosto de 1949.

306.982. — Animal de fondo. 130 paginas. Autor: Juan Ramón Jiménez. Con la versión francesa de: Lysandro Z. D. Galtier. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

306.983. — Poesías Completas (1918 - 1938). 284 págs. Autor: César Vallejo. Recopilación y prólogo de: César Miro. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.984. — La experiencia de la vida. 110 págs. Autor: Eduard Spranger. Traducción: José Rovira Armengol. Editor: Ediciones Realidad. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.987. — Tierra alegre. Chorro samba, música. 2 págs. Autor: Jorge Mirkin. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: J. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 22 de agosto de 1949.

306.988. — Cuando vuelva a encontrarte. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Sara H. Teresa (Grisel). Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: J. Boccazzi, 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

306.989. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Periódico. Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación - Direc. de Frutas, Hort. y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge H. Piazzi. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1949. 400 ejemplares.

306.992. — Acomac. Periódico. Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para la Construcción. Directores: O. Tarico, M. Tomá y A. C. Silva. Buenos Aires, julio de 1949. 1.000 ejemplares.

306.993. — Son tus cartas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ej Bs. Aires, 30 de julio de 1949.

306.994. — Son tus cartas. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Forte. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 30-7-949.

307.005. — La Legislación cambiaria Argentina y la convención de Ginebra de 1930, según la conferencia pronunciada en el Círculo de La Prensa el 21 de octubre de 1948. 124 págs. Autor: Aníbal Pereira Torres. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares, Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

307.008. — La masonería en la historia Argentina. A propósito del centenario de la muerte del General San Martín (1850 - 1950). 16 págs. Autor: Jordán B. Genta. Editor: Ediciones del Restaurador. Impresor: Imprenta Dorrego. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1949.

307.009. — La Mónica Pérez. Joropo venezolano, música. 2 págs. Autor: Vicente Sojo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.

307.010. — La Mónica Pérez. Joropo venezolano, letra. 2 págs. Autor: Vicente Sojo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 7-9-949.

307.011. — Obras maestras de la música alemana. 363 págs. Autor: Johannes Franze. Ensayos de análisis musical. Editor: Editorial Dürer. Impresor: Juan Riecke. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1949.

307.012. — Luces del alba. 73 págs. Autor: Delia Suárez. Editor: el autor. Impresor: Tall. Gráf. Gadola. 500 ej. Buenos Aires, 28 julio|949.

e.19|9-Nº 6.084-v.29|9|49

8 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.051. — Elseneur 33. Théme fantastique. 155 págs. Autor: Stepher Bergen. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias & Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

307.052. — Boletín de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica. Periódico. Propietario: Dirección General de Agua y Energía Eléctrica. Director: Juan Hilarión Lenzi. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

307.056. — Después de Dos Mil Años. Obra en 3 actos y 3 cuadros. 100 págs. Autor: Angel Aristondo. Editor: El Autor. Impresor: L. Jaroslavsky. 5.000 ejemplares. Provincia de Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

307.065. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Emilio Gutklin. Director: Pinjos Bizberg. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

307.069. — Spuren im Sande. Kriminalroman. 315 págs. Autor: S. Malvin. Editor: Editorial Janus. Impresor: Otto Michein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

307.070. — La Ciudad Pintada de Rojo. Novela. 285 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Instituto Pan-Americano de Cultura. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1948.

307.072. — Vida Vegetal. 341 págs. Autor: Juan Donadío. Editor: S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda. Impresor: Tall. Gráficos Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

307.073. — Sabiduría Arabe. 469 págs. Autor: José E. Guraieb. Editor: Casa Jacobo Peuser S. A. Impresor: Talleres Gráficos Jacobo Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

307.074. — La Jungla entre las Nubes. 278 págs. Autor: Víctor W. Von Hagen. Traducción: Héctor Alberto Alvarez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Talleres Gráficos Jacobo Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

307.075. — Eran Seis. 382 págs. Autor: Alfred Neumann. Traducción: Juan E. Hausner. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Talleres Gráficos Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

307.076. — Horizontes Perdidos. 245 págs. Autor: James Hilton. Traducción: Aurelia Ramírez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Casa Jacobo Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

307.077. — Reunión de Invierno. 284 págs. Autor: Ethel Vance. Traducción: Héctor Alberto Alvarez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Talleres Gráficos Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de mayo de 1949.

307.078. — Control. Periódico. Propietario y Director: Ricardo Alventosa. Avellaneda, (Provincia de Buenos Aires), septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

307.080. — Canción del Pescador. Música. 2 págs. Autor: Carlos María

Roque Alsina. Editor: El Autor: Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

307.081. — Entre Nubes. Música. 2 págs. Autor: Carlos María Roqué Alsina. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires. 23 de agosto de 1949.

307.082. — Pasitos de Mi Tierra. Música. 2 págs. Autor: Carlos María Roqué Alsina. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

307.083. — Así Canta el Pueblo. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: Impresiones Mús. E. M. O. R. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, sepfiembre de 1949.

307.084. — Así Canta el Pueblo. Canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.085. — Así Canta el Pueblo. Marcha, Música. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1949.

307.086. — Así Canta el Pueblo. Marcha, Letra. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.087. — Poeta. Serenata, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: Atomica, S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.088. — Adios Sally Link. Guarasón, Letra. 20 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica S. A. Impresor: Atomica S. A. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.089. — Adios Sally Link. Guarasón, Música. 20 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.090. — Nuits de Ta-Ba-Ris. Fox-beguine, Letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.097. — Nuits de Ta-Ba-Ris. Fox-beguine, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.092. — La Voz del Comisionista. Periódico. Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. Director: Rogelio González Anido. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.200 ejemplares.

307.093. — Añorar. Vals, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.096. — Tango Amargo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Producciones Mus. Universal. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1949.

307.097. — Tango Amargo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1949.

307.098. — Album de 10 Obras Maestras. Música. 40 págs. Autor: Claudio Debussy. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.102. — Microanálisis Inorgánico. 164 págs. Autor: Rafael E. Longo, Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

307.103. — Manual de Ciencias Físico-Químicas. 175 págs. Autores: Pedro R. Giménez y Rafael E. Longo. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

307.104. — Vida Animal. (Zoología). 190 págs. Autor: Gustavo G. Levene. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

307.106. — Trayectoria del Gaucho. 134 págs. Autor: Pedro de Paoli. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1949.

307.107. — Autobiografías. 180 págs. Autor: Carlos Guido y Spano. Editor: Ciordia & Rodriguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.

307.108. — La Sombra Aquella. 67 págs. Autor: Guillermo House. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

307.109. — Los Gauchos. 172 págs. Autor: Juan Carlos Dávalos. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.

307.121. — Aero Modelismo. Periódico. Propietario: Editorial Altavoz. Director: Juan Pedro Cabral. Buenos Aires, septiembre de 1949. 8.000 ejemplares.

307.125. — Nueva Gloria. Periódico. Propietario: Biblioteca Nueva Gloria. Director: Adolfo R. Masuco. Buenos Aires, septiembre de 1949. 400 ejemplares.

307.129. — Apuntes de Ortopedia. 93 págs. Autor: Arleby. Editor: Arturo L. Jacoby. Impresor: Arturo L. Jacoby. 150 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

e.21 9-Nº 6.110-v.1º 10 49.

12 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.415. — Antorcha. Periódico. Propietario: Pedro Ignacio Barros. Director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Prov. de Córdoba), 30 agosto 1949. 600 ejemplares.

307.416. — Catholica Unio Argentina. Periódico. Propietario y director: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre Ríos), abril - mayo - junio 1949. 2.700 ejemplares.

307.419. — Organización y Dotación Normal de Comisiones en Campaña. 53 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 200 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

307.428. — Zamba de vidamora. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor Haroldo Guma. 100 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 13 de agosto de 1949.

307.429. — Zamba de vidamora. Zamba. música. 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor: Haroldo Guma. 100 ej. Rosario (Sta. Fe), 13-8-949.

307.430. — El Asesor Comercial de Rosario. Periódico. Propietario y director: Francisco Antequera. Rosario (Prov. de Santa Fe), marzo - julio 1949. 1.000 ejemplares.

307.438. — Mies Divina. Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, setiembre de 1949. 24.000 ejemplares.

307.439. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Juan Vicente Santoro. Mones Cazón (Prov. de Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. 250 ejemplares.

307.440. — Repórter. Periódico. Propietario y director: Wenceslao Moore. Reconquista (Prov. de Santa Fe), 17 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

307.441. — Reina y Madre. Periódico. Propietario y director: José Baz. Buenos Aires, setiembre de 1949. 3.700 ejemplares.

307.443. — Vértice. Periódico. Propietario: Biblioteca e I. de Cultura Pop. B. Rivadavia. Director: Tomás Ferrari. Mercedes (S. Luis), agosto de 1949. 500 ejemplares.

307.447. — Chiquita Bacana. Marcha Brasileña, música. 2 págs. Autores: Joao De Barro y Alberto Ribeiro. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares.

307.448. — Chiquita Bacana. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autores: Joao De Barro y Alberto Ribeiro. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1949.

307.454. — Soy porteño... y decidor (Me llaman... el picaflor). Milonga, letra. 2 págs. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejemp. Buenos Aires, 16-8-949.

307.455. — El Propietario. Seguida de El Verano Otoñal de un forsyte. 519 páginas. Autor: John Galsworthy. Traducción León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ej. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

307.456. — Matemática Técnica. Libro primero. Aritmética y Algebra. Escuelas industriales. 263 págs. Autores: Héctor J. Médici. Emanuel S. Cabrera. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Imprenta Palumbo. 4.250 ej. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

307.457. — Matemáticas. Segundo año. Escuelas Nacionales de Comercio. Primer Ciclo. Auxiliares de Comercio. Programa del año 1949. 405 págs. Autores: Héctor J. Médici. Emanuel S. Cabrera. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Imprenta Palumbo. 3.990 ejemplares. Bs. Aires, 30 junio 1949.

307.458. — El Descubrimiento de la India. 829 págs. Autor: Jawaharial Nehru. Traducción: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impreso. . Cía. Impresora Argentina. 4.716 ejemplares. Buenos Aires, 22 agosto de 1949.

307.459. — Historia Económica del Perú. 471 págs. Autor: Emilio Romero. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.214 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

307.460. — La Madurez del Rey Enrique IV. 904 págs. Autor: Heinrich Mann. Traducción: Luis Tobío. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.342. ejemplares. Bs. Aires, 12 junio 1948.

307.461. — Los Chinos, su Historia y su Cultura. 978 págs. Autor: Kenneth Scott Latourette. Traducción: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Establecimiento Graf. Platt. 2.995 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

307.462. — La Lucha por la Justicia en la Conquista de América. 575 págs. Autor: Lewis Hanke. Traducción: Ramón Iglesia. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.858 págs. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

307.464. — El Saber. Periódico. Propietario: El Saber Soc. de Resp. Limitada. Director: Anatolio Kotowski. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. 3.500 ejemplares.

307.465. — Método de Corte y Confección Sistema Teniente. 212 págs. Autor: Fausto Teniente. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Index. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

307.480. — Proyecto de Norma Iram 550-P. Ferrovanadio. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948. Impresor: Cantiello.

307.481. — Norma Iram 549-P. Ferrosilicio. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello y Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre 1948.

307.482. — Proyecto de Norma Iram 541-P. Coloración y Marcación de Modelos de Fundición. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

307.483. — Proyecto de Norma Iram 109-P. Trabajos Mecánicos de Materiales Metálicos en Caliente. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

307.484. — Proyecto de Norma Iram 522-P. Soldadura: Nomenclatura General. 4 págs. Autor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, septiembre 1948.

307.485. — Proyecto de Norma Iram 5??-P. Nomenclatura General de Tornillería. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

307.486. — Norma Iram 552-P. Ferromanganeso. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre 1948.

307.487. — Norma Iram 551-P. Ferrotugsteno. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

307.489. — Proyecto de Norma Iram 556-P. Fundición de Hierro para válvulas, sus accesorios y piezas de conexión. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. noviembre de 1948.

307.490. — Proyecto de Norma Iram 553-P. Ferromolibdeno. 4 pags. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1948.

307.493. — Informaciones Iram. Periódico. Propietario: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Marcelo A. Ceriale. Buenos Aires, mayo de 1949. 1.200 ejemplares.

e-26 9-Nº 6.169-v.6 10 49

13 DE SETIEMBRE DE 1949

307.537. — El Asesor de Réditos. Periódico. Propietario y director: Nicolás Neder Vivet. Buenos Aires, Agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

307.542. — Tus ruegos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor, e impresor: Editorial Rawson. 300. ejemplares. Buenos Aires, 9 9 49.

307.543. — Tus ruegos. Tango, música. 2 págs. Autor: Rafael Natta. Editor e impresor: Editorial Rawson. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 9 49.

307.547. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Realicó (La Pampa), Julio de 1949. 200 ej.

307.549. — Mi cruel destino. Vals. música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Ceccia. Editor: El autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.550. — Dijiste que sí. Vals. música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Ceccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.551. — Canto a la tradición. Zamba canción, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Ceccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.552. — Canción para mi Argentina. Zamba canción, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Ceccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires. 3 de Febrero de 1949.

307.553. — Traicionero. Bolero, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Ceccia. Editor: El Autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.554. — Todo por su amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Dante Rubén Ceccia. Editor: El autor. Impresor: Román Gómez. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

307.558. — Debemos salvar nuestras industrias rurales. 202 págs. Autor: Eduardo Laurencena. Editor: El autor. Impresor: Librería y Editorial Colmegna. 1.000 ejemplares. Santa Fe, Agosto de 1949.

307.559. — Caramelos de naranja (Poemas de Coronda). 132 págs. Autor: José F. Caguin. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 29 de Agosto de 1949.

307.560. — El Momento. IIº. 175 págs. Autor: Adela García Salaberry. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso (Sucesión. 500 ejemplares. Capital Federal, 20 de Agosto de 1949.

307.561. — Intento de melodía. 192 págs. Autor: Juan Francisco Vittone. Editor e impresor: Editorial de Casa Simonini. 1.000 ejemplares. San Rafael (Prov. de Mendoza), 23 de Junio de 1949.

307.562. — Rimas. Periódico. Propietario y director: Isabelita Garmendia. Junín (Prov. de Buenos Aires). 1º de Septiembre de 1949. 400 ejemplares.

307.563. — Lilloa. Revista de Botánica. Periódico. Propietario: Universidad Nacional de Tucumán (Instituto Miguel Lillo). Director: Horacio R. Descole. Tucumán, 30 de Diciembre de 1948.

307.566. — Poetas Coloniales de la Argentina. Antología. 172 págs. Prólogo, selección y notas de: W. G. Weyland. Editor e impresor: Angel Estrada y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Julio de 1949.

307.567. — La Celestina. Tragicomedia de Calisto y Melibea. 334 págs. Autor: Anónimo. Prólogo de Adolfo Bioy Casares. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

307.568. — Sin rumbo. 185 págs. Autor: Eugenio Cambaceres. Estudio preliminar y notas de Carlos Alberto Leumann. Impresor: Estrada & Cía. Editor: Angel Estrada & Cía. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Junio de 1949.

307.572. — Bailando he de saber. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente D'Ipólito. Editor e impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Agosto 16 de 1949.

307.573. — Al Líder. Marcha, música. 2 págs. Autor: Vicente D'Ipólito. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

307.574. — Tratado de Derecho Penal. Tomo III. Primera Parte. Teorías Generales. Volúmen III. 499 págs. Autor: Vincenzo Manzini. Traducción: Santiago Sentis Melendo. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantie. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. 3.000 ej.

307.575. — ¡Es el amor! Bolero canción, música. 2 págs. Autor: Mauro Gravinese. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

307.577. — Contrato de Trabajo Gastronómico. 243 págs. Autor: Ireneo Ernesto Banchs. Editor: Editorial Arenas. Impresor: Imprenta Victoria. 2.000 ej. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1949.

307.580. — La doble crisis y la salida. 80 págs. Autor: Aldous Huxley - John Russell. Traducción: C. A. Jordana. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de Agosto de 1949.

307.583. — El Brown. Periódico. Propietario y director: Héctor Helguera. Almirante Brown, 13 de Septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

307.585. — Algebra Industrial (Matemática Práctica de Taller). 366 págs. Autor: Agustín Riu. Editor: Agustín Riu. Impresor: Tall. Gráf. Sinno. 4.000 ej. Segunda edición reformada, corregida y aumentada. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

307.587. — Lanzas y guitarras. 68 págs. Autor: Ricardo M. Llanes. Carátula de Jorge Muñoz. Editor: El autor. Impresor: Domingo Cersósimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

e.26|9-Nº 6.170-v.6|10|49

9 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.198. — Póngale por las hileras. Cueca. Faz A. Autor letra y música: Félix R. Palorma. Faz B. La totora. Chacarera. Autor letra y música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su Conjunto de las "Alegres Fiestas Gauchas". Disco Odeón Nº 31.708. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º|8|49.

307.199. — Pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Enrique Francini y Armando Pontier. Faz B. Amarga sensación. Bolero. Autor letra y música: Roberto Nievas Blanco - Oscar Rubens. Intérprete: Arturo Gatica con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 46.107. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º|8|49.

307.200. — Como la espiga del trigo (Eres tú). Jota - pasodoble. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: José María Palomo. Faz B. A la orilla del río. Bulerías. Autor letra: Francisco Villalba. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orquesta Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.385. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.201. — Pericón Nacional. Pericón. Faz A. Autor música: Cayetano Grasso. Faz B. Patria. Marcha Militar. Autor música: Julio F. Dato. Intérprete: Banda de Gendarmería Nacional; Dir. Julio F. Dato. Disco Odeón Nº 8.573. 2.800 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Agosto de 1949.

307.202. — Yo te bendigo. Tango. Faz A. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Faz B. Mi noche triste. Tango. Autor música: Samuel Castriota. Intérprete: Héctor María Artola y su Gran Orquesta Sinfónica Argentina. Disco Odeón Nº 56.025. 2.700 ejemplares Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.203. — Tico tico no fubá. Choro. Faz A. Autor música: Zequinha Abreu. Faz B. Los pasteles de Yaya (Os quindins de Yaya). Samba. Autor música: Ary Barroso. Intérprete: Ray Ventura y su Orquesta. Disco Odeón Nº 46.106. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.204. — Por tu culpa. Bolero. Faz A. Autor letra: Dick Perry. Música: José Niezo. Faz B. Imprescindiblemente. Bolero. Autor letra: Héctor Bartolomé. Música: Tine. Intérprete: Fernando Albuerne con Orquesta "Ritmos de América". Dir. Claudio Forbac. Disco Odeón 32.761. 6.500 ejemplares. Buenos Aires. 1º|8|49.

307.205. — Oye. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Pepe Delgado. Faz B. Derroche. Bolero. Autor letra y música: Efraín Orozco. Intérprete: Gregorio Barrios, con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.566. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

307.206. — Rey de los bateristas. Foxtrot. Faz A. Autor música: Quique Viola. Faz B. Mentirillas (Little white lies). Foxtrot con canto. Autor letra y música: Walter Donaldson. Intérprete: Jazz Casablanca. Disco Odeón 22.952. 2.900 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Agosto de 1949

307.207. — Baileeito Criollo. Baileeito con recitado. Faz A. Autor letra: Lito Mayardo. Música: Charles Wilson. Faz B. Viva la Patria. Zamba con recitado. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Juan Larenza. Intérprete: Charles Wilson. Organo con acomp. de Guitarras. Lucy y Gasparini. Disco Odeón Nº 46.105. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.208. — Amor Ingrato. Chamamé. Faz A. Autor Música: Francisco Casis, Luis Mendoza. Faz B. Carmencita. Chamamé. Autor Música: Pedro Pascasio Enríquez. Intérprete: Cuarteto Santa Ana, Bandoneón y Guitarras. Dir. Isaco y Montiel. Disco Odeón Nº 8.970. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.209. — Botones y Moños. (Buttons & bows). Fox-trox con canto. Faz A. Autor letra y Música: Hay Livingston, Ray Evans. Faz B. Chiquita Bacana. Marchinha con canto. Autor letra y Música: Joao de Barro, Alberto Ribeiro. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.149. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.210. — Caloreito. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra: Arturo Caamaño, don Filinto. Música: Arturo Caamaño. Faz B. Esta Canción. Fox-Swing con canto. Autor letra y Música: Barry Moral. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.032. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.211. — Mi Cariñito. Vals con canto. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Esta Noche Me Deespido. Tango con canto. Autor letra: José Rótulo. Música: Carlos Dante. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.421. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.212. — El Huérfano. Canción-vals con canto. Faz A. Autor letra: Julián Martín Castro. Música Arr.: de César de Pardo. Faz B. Alma de Bohemio. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Caruso. Música: Roberto Firpo. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.736. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.213. — Rosas de Abril. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz B. Nací en Pompeya. Tango con canto. Autor letra: José Rótulo. Música: Natty Norton. Intérprete: Alberto Marino y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.558. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.214. — Agüelita Qué Hora Son. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Cayetano Oreste. Música: Roberto Díaz. Faz B. El Pollero. Tango con canto. Autor letra y Música: Héctor Marcó. Intérprete: Francisco Rotundo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.653. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.215. — Una Lágrima Tuya. Tango malambo con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Marianito Mores. Faz B. Tabernero. Tango con canto. Autor letra: Raúl Costa Olivieri. Música: Fausto Frontera, Miguel Caffe. Intérprete José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.752. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.221. — Petróleo. Periódico. Propietario: Unión Petrolera Argentina. Director: Gino Serafín Romani. Buenos Aires, agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

307.229. — Hay Que Querer a las Madres. Vals, Música. 2 págs. Autores: Natalin y Mazzeo. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de septiembre de 1949.

307.230. — Hay Que Querer a las Madres. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Ireneo Troncoso. Editor: Editorial Torti Hnos. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de septiembre de 1949.

307.243. — La Lucha. Periódico. Propietario: Partido Socialista. Director: Juan Antonio Solari. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. 40.000 ejemplares.

307.244. — Revista de Psicoanálisis. Periódico. Propietario: Asoc. Pscoanalítica Argentina. Director: Dr. Arnaldo Rascovsky. Buenos Aires, enero — junio de 1949. 1.100 ejemplares.

307.260. — Jean - Paul Sartre o una Literatura Filosófica. 272 págs. Autor: Robert Campell. Traducción: F. Ruiz Llanos. Editor: Argos. Impresor: Tall. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

307.261. — El Arte, Los Críticos y Usted. 188 págs. Autor: Curt J. Ducasse. Traducción: Amalia H. Raggio. Editor: Argos. Impresor: Talleres Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

307.262. — Ensayos Sobre Filosofía y Arte. 200 págs. Autor: Thomás Ernest Hulme. Traducción: Víctor Domingo Boully. Editor: Argos. Impresor: Talleres Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949.

307.263. — La Conspiración. Novela. 244 págs. Autor: Paul Nizan. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor: Argos. Impresor: Talleres Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

307.264. — El Ciclo de la Revolución Contemporánea Bajo el Signo del 48. 224 págs. Autor: José Luis Romero. Editor: Argos. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1948.

307.265. — Poesía Sien de Alondra. 258 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Con prefacio de: Alfonso Reyes. Editor: Argos. Impresor: López & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

307.268. — La Previsión Social - Historia de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios. 506 págs. Autor: Alberto Córdoba. Editor: Instituto Nacional de Previsión Social. Talleres Gráficos Rosso. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1949.

307.270. — El Empleado Marítimo. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante. Director: Ramón Lozada. Buenos Aires, julio de 1949. 3.500 ejemplares.

307.272. — Notas Para la Definición de la Cultura. 208 págs. Autor: T. S. Eliot. Traducción: Jerónimo Alberto Arancibia. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.273. — Jenny Villiers. Una Historia de Teatro. 202 págs. Autor: J. B. Priestley. Traducción: Marta Velázquez Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.274. — Germán y Dorotea. 176 págs. Autor: Goethe. Traducción: Luis Fernández Ardavin. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.275. — El Caso de los Bombones Envenenados. 248 págs. Autor: Anthony Berkeley. Traducción: Lucrecia Moreno de Sáenz. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.276. — Soy un Fugitivo. 304 págs. Autor: Robert E. Burns. Traducción: Manuel Gurrea Muñoz. Editor: Emece. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.278. — Santa Mía. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rotulo. Editor: Ediciones Músicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de septiembre de 1949.

307.279. — Santa Mía. Tango, Música. 2 págs. Autor: Angel A. Domínguez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.280. — Triste Comedia. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Héctor Stamponi y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.281. — Triste Comedia. Tango, Música. 2 págs. Autores: Héctor Stamponi y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.282. — Amarga Sensación. Bolero. Letra. 2 págs. Autores: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.283. — Amarga Sensación. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.284. — Llegó Bamba. Zamba, Música. 2 págs. Autores: Oscar Rubens y Julio Rivero Roca. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.285. — Llegó Bamba. Zamba, Letra. 2 págs. Autores: Julio Rivero Roca y Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

307.289. — Recordando Consejos Paternales. Vals, Música. 2 págs. Autor: Juan Santarsieri. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1937.

e.26|9-Nº 6.171-v.6|10|49.

10 DE SETIEMBRE DE 1949

307.329. — Señorita. Canción. Faz A. Autor letra y música: Heyman, Brown. Faz B. Todos quieren a alguien. (Everybody loves somebody). Canción. Autor letra y música: Taylor, Lane. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.897. 3.200 ejempares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.330. — Conejito. (Cotton Tail). Fox-trot. Faz A. Autor música: Duke Ellington. Faz B. La última milla (The last mile). Fox-trot. Autor música: Coniff, James. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón número 291.740. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.331. — Hay humo en tus ojos. (Smoke gets in your eyes). Fox-trot. Faz A. Autor: música: Kern, Habach. Faz B. En la isla de mayo. (On the of may). Fox-trot, Autor música: Kostelanetz, David. Intérprete: Connie Boseil con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.874. 2.500 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.332. — Chu chu. (Cho cho). Samba. Faz A. Autor música: A. y A. Cyro de Souza, Arias. Faz B. Ven ven (Vem, vem). Samba. Autor música: Morand. Intérprete: Pancho y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.439. 2.700 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.333. — Divertimiento Nº 17. Adagio. 1ª Parte. Faz A. Aurtor música: Mozart k. 334. Faz B. Divertimiento número 17. Adagio. 2ª Parte. Autor música: Mozart. k. 334. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. 1.700 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.334. — El danubio azul. Vals, 1ª Parte. Faz A. Autor música: J. Strauss Op. 314. Faz B. El danubio azul. Vals, 2a Parte. Autor música: J. Strauss Op. 314. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.547. 8.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1949.

307.335. — Pequeña serenata nocturna. (Eine kleine Nachtmusik) 1er. Mov.: Allegro. Faz A. Autor música: Mozart K. 525. Faz B. Pequeña serenata nocturna. (Eine Kleine Nachtmusik). 2º Mov.: Romanza (Andante) 1ª parte. Autor música: Mozart K. 525. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.548 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.336. — Pequeña serenata nocturna. (Eine Kleine Nachtmusik). 2º Mov.: Romanza (Andante) 2ª Parte. 3er. Mov.: Menuetto (Allegretto y Trío). Faz A. Autor música: Mozart K. 525. Faz B. Pequeña serenata nocturna (Eine Kleine Nachtmusik). 4º Mov.: Rondó (Allegro). Autor música: Mozart K. 525. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.549. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.337. — Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía. 1ª Parte. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz. B. Romeo y Julieta. Obertura. Fantasía 6ª Parte. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.199. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.338. — Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía, 2ª Parte. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Romeo y Julieta. Obertura. Fantasía 5ª Parte. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.200. 1.200 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1949.

307.339 — Romeo y Julieta. Obertura, Fantasía 3ª Parte. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Romeo y Julieta. Obertura. Fantasía 4ª Parte. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco

...ción Nº 500.201. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.
307.340. — La isla dichosa. Faz A. Autor música: Debussy. Faz B. Pagodas. De Estampas Nº 1. Autor música: Debussy. Intérprete: Walter Gieseking. soto de piano. Disco Odeón Nº 266.545 2.000 ejemplares. Buenos Aiers, 1º de agosto de 1949.
307.344. — Introducción a una psiquiatría psicoanalítica. 182 págs. Autor: Paúl Schilder. Traducción: Dr. Diego A Santillán. Revisado y corregido por los Dres.: E. Pichon, Riviére y Santiago Ramirez Prólogo: Dr. E. Pichon Riviere. Editor: Editorial Beta. Impresor Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949
307.346. — A que te encuentro. Escondido, Música para guitarra. 2 págs. (De la obra "Tres Danzas Nativas"). Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.
307.347. — La huaraca. Zamba, Música para guitarra (de la obra "Tres Danzas Nativas"). Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.
307.348. — En el valle de Tulum. Chacarera, Música. 2 págs. para guitarra (de la obra "Tres Danzas Nativas"). Autor: G. Bianqui Piñero. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.
307.349. — Hablemos hermano. Tango, letra. 2 págs. utor: Miguel Bucino. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. Imp.: Garrot. 300 ejemplares. Bs. As., 5 Agosto 1949.
307.350. — Habiemos hermano. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.
307.351. — Por que así lo dijo Fierro. Tango, Música. 2 págs. Autor: Argentino L. Galván Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.
307.352. — Porque así lo dijo Fierro. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.
307.353. — Miradas. Periódico. Propietario y Director: Juan Farías Peralta. Buenos Aires, mayo de 1949. 5.000 ej.
307.359. — Esta es la verdad. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de setiembre de 1949.
307.361. — Gauguin. 32 págs. Autor: Julio A. Payró. Editor: Centro Estudiantes de Bellas Artes. Impresor: Dordoni Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1949.
307.372. — Estadística. Apuntes. 190 páginas. Autores: Dante Colombo, Esteban J. Massarini y Arturo Oneto. Editor: Los Autores. Impresor: Los Autores. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.
307.377. — El puente. Teatro. 80 págs. Autor: Carlos Gorostiza. Editor: Ediciones El Junco. Impresor: Vicente & Cía. 1.000 ejemp. Buenos Aires, agosto de 1949.
307.380. — Quedate con tu culpa. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Rafael A. Bugallo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.
307.382. — Recordando consejos paternales. Vals, Letra 2 págs. Autor: Juan Santarsieri. Editor: e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de julio de 1937.
255.367. — "Francisco Yony" Seudónimo.

e.26|9-Nº 6.172-v.6|10|49

14 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.627. — ¡Del tango de hoy... al de ayer!... Glosa homenaje, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejemplares. Capital Federal, 16 de Agosto de 1949.
307.630. — Contribución al estudio de las ondas ultracortas en odonto-estomatología. 903 págs. Autor: Dr. Marcelo B. Isola. Librería y Editorial Alfa. Impresor: Tall. Gráf. P.R.O.C.M.O. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|48.
307.632. — Brasas de mi fogón. Zamba, música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.
307.633. — Cariño criollo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.
307.634. — Brasas de mi fogón. Zamba. letra. — 2 págs. — Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.
307.635. — El entonado. Gato, letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9|9|49.
307.636. — El entonado. Gato, música. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.
307.637. — La función social. 186 págs. Autor: Tomás Amadeo. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Junio de 1949.
307.638. — Las Provincias del Río de la Plata en 1816. (Informe dirigido al Príncipe Bernadotte). 134 págs. Autor: Jean Adam Graaner. Traducción: José Luis Busaniche. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1949.
307.639. — Sanidad ovina. Profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los lanares. 198 págs. Autor: Dr. Juan Carlos Ferraro Belart. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Julio de 1949.
307.640. — El método en la investigación y exposición de las materias económicas, 178 págs. Edición 3ª. Autor: Francisco C. Bendicente. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1949.
307.642. — Retablo jovial. Cinco farsas en un acto. 178 págs. Autor: Alejandro Casona. Bocetos y figurines de Gori Muñoz. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Junio de 1949.
307.643. — Ideario de la escuela nueva. 302 págs. Autor: José D. Forgione. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Junio de 1949.
307.644. — Antología Pedagógica Argentina. Noticias biobibliográficas y páginas escogidas de maestros y educadores de nuestro país. 548 págs. Autor: José D. Forgione. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Abril de 1949.
307.645. — Sufrimiento, victoria y eternidad. (El mejor destino del hombre). La Vida Superior XVII. 258 págs. Autor: Dr. Manuel Núñez Regueiro. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Junio de 1949.
307.646. — Introducción al dibujo arquitectónico. 245 págs. Autor: Wooster Bard Field. Traducción: Anónima. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1947.
307.650. — Passarinho (Pajarito). Choro, música. 2 págs. Autor: Vicente Cattón. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1949.
307.657. — Después de la ojota. El calzado ojeada histórica universal. Origen, evolución, industrialización y comercialización en la República Argentina. Diccionairo zapateril. 323 págs. Autor: Felipe Fortunato Delrío. Editor: Alvarez Hnos. & Cía. — Impresor: Alvarez Hnos. & Cía.. 1.500 ejemplares, Capital Federal, Septiembre de 1949.
307.658. — O Xavier nao entrou (Javier no entró). Cateretê. letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni - Milton Rafael Musco. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires. 22 de Agosto de 1949.
307.659. — O Xavier nao entrou (Javier no entró). Cateretê, música .2 págs. Autor: Angel Bagni - Milton Rafael Musco. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.
307.660. — El jardín de mi madre. Vals sentimental, letra. 2 págs. Autores: Héctor Marcó y Dr. Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.
307.661. — El jardín de mi madre. Vals sentimental, música. 2 págs. Autores: Héctor Marcó y Dr. Manuel Ortiz Araya. Impresor: Edit. Julio Korn. Editor: Editorial Ediciones Musicales Tierra Linda. 500 ejemplares. Buenos Aires. 31 de Agosto de 1949.
307.662. — Aquel amor nuestro. Bolero, música. 2 págs. Autor: Raúl Bianchi. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.
307.663. — Aquel amor nuestro. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Abel E. Montheil. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.
307.664. — Y ahora sé. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jacobo Barski. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.
307.665. — Indice. Periódico. Propietario: Partido Socialista. Director: Dr. Ramón A. Muñiz. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 4.000 ejemplares.
307.666. — Y ahora sé. Bolero, letra 2 páginas. Autor: Jacobo Barski. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.
307.667. — Que será de mi amor. Bolero-son, música 2 páginas. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|1949.
307.668. — Que será de mi amor. Bolero-son, letra 2 páginas. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|8|1949.
307.670. — Invitación al sambra. (Join in the sambra). Samba, música 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.
307.670. — Invitación al sambra. (Join the samba). — Samba, música, 2 páginas. Autor: Nore King. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.
307.672. — Enrique S. Discépolo. Album. Nº 3. Música 11 páginas. (10 variaciones para bandoneón de su obras más populares). Autor: Enrique S. Discépolo. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1949.
307.673. — Julio De Caro. Album Nº 4. 10 variaciones para bandoneón de sus obras más poulares. 11 páginas. Autor: Julio De Caro. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13|Agosto|1949.
307.674. — Aníbal Troilo. (Pichuco). Album Nºº 2. Música 11 páginas. (10 variaciones para bandoneón de sus obras más populares). 11 páginas. Autor: Aníbal Troilo. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1949.
307.677. — Otra vida. Tango, música 2 páginas. Autores: Jorge Aón y A. Guevara. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Capital Federal, 15 de Julio de 1949.
307.678. — Otra vida. Tango, letra 2 páginas. Autor: Angel Guevara. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15|Julio|949.
307.683. — Welt Und Leben. (Mundo y Vida). Periódico. Propietario: Editorial Welt Und Leben. (Mundo y Vida). Director: Emilio Helmut Germann. Buenos Aires, Agosto y Septiembre de 1949. 3.000 ejemplares.
307.686. — El mocho. Tango, música 2 páginas. Autor: Alfredo Fernández. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|Septiembre|1949.
307.689. — La Herencia de la Pólvora. 96 páginas: George B. Rodney. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Julio de 1949.
307.690. — El Jinete Negro. 96 páginas. Autor: Herbert Shappiro. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|7|1949.
307.691. — En el Parque. 96 páginas. Autor: Walter Tyrer. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|Julio|1949.
307.692. — Avisado a Tiempo. 96 páginas. Autor: John Hünter. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 Julio 1949.
307.693. — El Engaño los Unió. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.
307.694. — El Hombre de su Vida. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|Julio|1949.
307.695. — Jugar con Fuego. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|Julio|1949.
307.696. — La Doble Personalidad de paga. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|Julio|1949.
307.697. — Amor y Ametralladoras. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|Julio|949.
307.698. — El Inspector Gordon la Paga. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|Julio|949.
307.701. — Historia de la Estética. 586 páginas. Autor: Bernard Bosanquet. Traducción: José Rovira Armengol. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|Septiembre 949.
307.702. — Manual de Cultura Musical. Primer año del ciclo básico común. 123 páginas. Autores: Luis Benvenuto, Eleonora L. Benvenuto, Raúl A. Buccino. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 30 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 6.232-v-7|10|49.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

"LLANADIAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.120 vto. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores Don Arturo Llana, soltero, de cincuenta años de edad, español, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número seiscientos diez y seis; Don Francisco Díaz Fernández, que firma "F. Díaz", casado, de cincuenta y nueve años de edad, español, domiciliado en la calle Ramón y Cajal número mil doscientos veinte y cinco; Don Jesús Sánchez González, casado, de cuarenta y nueve años de edad, español, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras número trescientos cuarenta y seis; y Don Felipe Crego, casado, de treinta y dos años de edad, argentino, domiciliado en la calle Salta número novecientos cuarenta y siete; todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, y los Señores Llana y Díaz Fernández dijeron: Que según escritura de fecha ocho del corriente mes y año, pasada ante mí en este Registro al folio mil ciento diez y siete vuelto de este protocolo corriente, fué disuelta la Sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Llana, García Monteagudo y Díaz", que tenía por objeto la explotación de los ramos de compraventa de Casimires y Tejidos en general, nacionales y extranjeros, artículos para sastres y demás ramos afines, así como la importación y Exportación de los mismos, con casa de negocio establecida en esta Ciudad, calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco, haciéndose cargo los dicentes de su Activo y Pasivo, de acuerdo con el Inventario y Balance General practicado al día diez y seis de Agosto del corriente año, según

todo más extensamente resulta de esa escritura, que en su matriz tengo a la vista para este acto, de que doy fe, como de que los comparecientes continúan exponiendo: Que bajo la base de la referida casa de negocio, han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes: Primero: A partir del día diez y siete de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, los cuatro comparecientes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación de los ramos de compra-venta de casimires y tejidos en general, nacionales y extranjeros, artículos para sastres y demás ramos afines, así como la Importación y Exportación de los mismos, continuando así la explotación del referido negocio sito como se ha dicho en la calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco; cuya sociedad girará bajo la denominación de "LLANADIAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en dicha calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos setenta y cinco. — Segundo: El activo y pasivo de la extinguida sociedad "Llana, García Monteagudo y Díaz", con todos sus derechos y obligaciones comerciales de la misma, de acuerdo con el Balance e Inventario General practicado al día diez y seis de Agosto de este año, que todos los comparecientes conocen, aprueban y ratifican en este acto, pasa a ser de la exclusiva propiedad y responsabilidad de la Sociedad que por este acto se constituye, por transferencia que a favor de la misma hacen los Señores Llana y Días Fernández, y que los otros dos socios aceptan. — Tercero: El Capital social lo fijan en la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden y fué aportado por los asociados en la siguiente proporción: Don Arturo Llana, ochenta mil pesos o sea ochenta cuotas de mil pesos cada una; Don Francisco Díaz Fernández, ochenta mil pesos o sea ochenta cuotas de mil pesos cada una; don Jesús Sánchez González, cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de mil pesos cada una; y don Felipe Crego, veinte mil pesos o sea veinte cuotas de mil pesos cada una; cuyo capital se encuentra totalmente ya invertido en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás existencias y enseres existentes en dicha casa de negocio y que se detallan en el Inventario levantado con fecha diez y seis de Agosto del corriente año. — Cuarto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes harán uso de la firma social adoptada de "Llanadiaz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto, en todas las formas acostumbradas en el comercio, como asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares establecidos en esta capital y de sus respectivas agencias o sucursales, para solicitar de esos mismos Bancos así como de particulares, préstamos de dinero, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que les fuera acordado; para solicitar el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques, o cualesquiera otra clase de documentos o valores comerciales, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, suscribiendo a ese fin las solicitudes y documentos que fueren necesarios o exigidos a nombre de la Sociedad, para representar a la Sociedad en juicios, como actora o demandada; para tomar en alquiler los locales que la Sociedad necesite, con o sin contrato, conferir poderes generales o especiales, para actos de administración o para asuntos judiciales. — Las facultades enunciadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pues los gerentes podrán ejecutar todos los actos que la ley autoriza para realizar a entidades de esta naturaleza con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad o de carácter particular. — Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales. — Quinto: En este acto quedan nombrados Gerentes todos los socios o sean los señores Arturo Llana, Francisco Díaz Fernández, Jesús Sánchez González y Felipe Crego. — La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo únicamente e indistintamente de los socios Gerentes o señores Arturo Llana, Francisco Díaz Fernández y Jesús Sánchez González, con todas las facultades y atribuciones que menciona el artículo cuarto. — Los cuatro gerentes percibirán mensualmente en concepto de sueldo las siguientes cantidades: Don Arturo Llana mil pesos; don Francisco Díaz Fernández, mil pesos; don Jesús Sánchez González, ochocientos pesos; y don Felipe Crego, seiscientos cincuenta pesos, sumas éstas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto: Fijan como término de duración del presente contrato el de Cinco años a contar del citado día diez y siete de agosto último, aprobando y ratificando en este acto, todas las operaciones realizadas desde entonces a hoy. —Si en cualquiera de los Balances anuales que se practiquen, estos arrojaran una pérdida de más del veinticinco por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente y en la época que los socios Gerentes y administradores lo crean conveniente u oportuno, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación de libros o arqueos de Caja que se podrán efectuar en cualquier momento. — Octavo: Las utilidades que arrojen los Balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas por los asociados en la siguiente proporción: treinta y siete y medio por ciento por el señor Arturo Llana; treinta y siete y medio por ciento por el señor Francisco Díaz Fernández; diez y siete y medio por ciento por el señor Jesús Sánchez González; y siete y medio por ciento por el señor Felipe Crego. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — De común acuerdo entre los socios Gerentes podrá destinarse una parte de las utilidades para gratificación al personal. — Los Balances e Inventarios quedarán aprobados de hecho, si ninguno de los socios los observara dentro de los sesenta días de practicados. — Noveno: Cuando alguno de los socios Gerentes lo creyere conveniente se celebrarán reuniones con el fin de cambiar ideas u opiniones sobre la marcha de la Sociedad. — Para la formación de Balances y su aprobación, y toda otra resolución que se tome, será de común acuerdo, y si ello no fuera posible, primará la mayoría de votos de cuotas de capital social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, no importará la disolución de la sociedad, pero al vencimiento del ejercicio corriente, se practicará un Balance e Inventario, y el haber que por todo concepto corresponda al causante o incapaz, le será abonado a sus herederos o representantes legales en la forma que con los mismos se convenga, y cederán sus cuotas a los socios sobrevivientes e capacitados en proporción a sus respectivos capitales. — Los herederos o representantes legales del incapaz podrán nombrar una persona que los represente en la Sociedad al solo efecto de su fiscalización. — Undécimo: Para el caso de disolución anticipada de la Sociedad, por cualquier otra causa o motivo, el valor de las cuotas de capital será la que resulte de los libros, de acuerdo al último balance practicado, y la forma de pago de las cuotas, así como las utilidades, al socio o socios salientes, será la siguiente, veinticinco por ciento al contado, y el resto a seis, doce y diez y ocho meses de plazo a contar del día de su retiro de la Sociedad firmándose pagarés garantizados a satisfacción con más el interés de plaza. — Los socios salientes deberán ceder sus cuotas de capital a los demás socios que queden en la Sociedad en proporción a sus respectivos capitales. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados, sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia del contrato, en su disolución o liquidación, será dirimida o resuelta por medio de árbitros amigables componedores, comerciantes del ramo, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otros pronuncien será acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Severo Potenza y don Victorio Tarantino, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. A. Llana. — F. Díaz. — Jesús Sánchez. — F. Crego. — S. Potenza. — V. Tarantino. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, a mi cargo, al que se remite. — Para la Sociedad "Llanadiaz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y medio cada uno, numerados del: Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos once al Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos catorce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado y Entre líneas: Crego. — argentina. — es. — satisfacción. — Vale. — Testado: y. — No vale. — Hay un sello. — A. Alberto Calviño. — Honorarios $ 1.512.00 m|n. — (Decreto Nº 30.440|944).

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 138-v.1º|10|49

GUALPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Gualpe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Folio 2702. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Enrique Santiago Gualco, domiciliado en la calle Víctor Martínez doscientos setenta y tres. Don Norberto Severo Repetto, domiciliado en la calle Virrey Cevallos setecientos quince. Don Fernando Augusto Perrotti, domiciliado en la calle Lautaro setecientos cincuenta y siete, casados, mayores de edad y Don Jorge Nelson Gualco, soltero, domiciliado en la calle Víctor Martínez doscientos setenta y tres, quien en virtud de ser menor de edad, es autorizado en este acto por su señor padre el ya expresado Don Enrique Santiago Gualco, todos argentinos, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes declaran constituída por este acto una Sociedad que girará bajo el rubro de "GUALPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad se dedicará a comisiones, remates, hipotecas, administración de propiedades, importación y exportación y representaciones en general. — Sin perjuicio de toda otra actividad afín o distinta que podrán desempeñar en este último caso, conforme a la voluntad expresada debidamente por la totalidad de los votos sociales. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, Departamento uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por diez años a partir del primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve y podrá ser disuelta por el voto de la mayoría de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital aportado. — Esta Sociedad comenzará a funcionar como de Responsabilidad Limitada cuando el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio y tomará a su cargo los negocios efectuados desde el expresado día primero de Julio del corriente año. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son aportadas íntegramente en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: el socio Señor Enrique Santiago Gualco, aporta quince cuotas, o sea el total de quince mil pesos; el socio Señor Norberto Severo Repetto, aporta cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos; el socio Señor Fernando Augusto Perrotti, aporta cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos, y el socio Señor Jorge Nelson Gualco, aporta cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos lo que hace un tota de Treinta cuotas equivalentes a Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Noberto Severo Repetto, en su carácter de Gerente, debiendo en consecuencia dedicarse única y exclusivamente a este negocio, al que deberá todos sus conocimientos, capacidad y dedicación, aportando todos los beneficios legales que corresponden a la matrícula de rematador y comisionista para la Capital y Provincias, a esta Sociedad, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas. — Los demás socios quedan libremente en condiciones de ocuparse de otras actividades profesionales y comerciales fuera de este negocio. — El nombramiento de Gerente deberá ser ratificado anualmente al finalizar cada ejercicio por el voto de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Séptima: El uso de la firma social para todos los actos de administración, estará a cargo del Señor Norberto Severo Repetto, quien deberá usarla acompañada de un sello con el rubro social y la designación de "Gerente". — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otra clase de responsabilidades por o para terceros. — Queda facultado el Señor Norberto Severo Repetto bajo las condiciones expresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etcétera, librar o depositar fondos y valores, cheques, u órdenes de pago contra los mismos. — Podrá también, en ejercicio de sus funciones, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Queda además facultado para entablar las acciones y gestiones necesarias ante todos los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otra rama de la Administración, así como conferir los poderes generales, especiales y de administración que se requieran en cualquier fuero o jurisdicción. — La Sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar, en cualquiera de las formas legales y recibir a los deudores en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles, pero para tales actos jurídicos, como así para el otorgamiento de los instrumentos públicos que fueren menester, será necesaria la firma del socio gerente, en forma conjunta con la de uno cualquiera de los socios, sin cuyo requisito el otorgamiento no tendrá valor alguno. — Octava: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y posteriormente, en igual fecha de los años sucesivos sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán realizarse a pedido del o los socios que representen el cincuenta por ciento del capital. De las utilidades que resulten, un diez por ciento se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuidas y soportadas en la siguiente proporción: para el socio Enrique Santiago Gualco, el cuarenta por ciento, para el socio Norberto Severo Repetto, el treinta y cinco por ciento, para el socio Fernando Augusto Perrotti, el quince por ciento y para el socio Jorge Nelson Gualco, el diez por ciento. — Novena: La Sociedad efectuará reuniones cada mes, cuyos resultados en cuanto se trate de resoluciones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el Libro de Actas que se llevará al efecto, tomando todas las resoluciones por mayoría de votos de capital y así deberán tratarse los gastos de publicidad y los generales de explotación, lo mismo que el nombramiento de empleados y su remuneración. — Décima: Los socios individualmente no podrán ceder sus cuotas sociales, ni transferirlas en manera alguna, sin la con-

formidad de todos los demás, los que tendrán durante seis meses opción para pronunciarse con respecto a su adquisición y pudiendo adquirir las mismas por el valor que a ellas corresponda, de acuerdo con el último balance social. Esta opción la tendrán todos los socios simultáneamente en proporción a sus respectivas cuotas o aquellos socios que deseen participar en la adquisición. Los socios que deseen adquirir las cuotas a venderse por otro socio. tendrán opción a abonar su importe en un plazo máximo de tres años, mediante cuotas semestrales iguales, con un interés anual del cinco por ciento. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, dando aviso a la misma con seis meses de anticipación a la fecha de practicarse el balance por medio de telegrama colacionado. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la Sociedad continuará en sus actividades y los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrá nombrar un representante para que fiscalice la marcha de los negocios dentro del personal o socios existentes en la Sociedad. — Décima Tercera: En carácter de sueldo y con cargo a gastos generales, el Gerente retirará mensualmente la suma que de común acuerdo fijen los Señores socios en la reunión que celebren, que podrá modificarse por el voto de la mayoría de capital. En caso de fallecimiento del Señor Gerente, de inmediato cesará su asignación fija. — Décima Cuarta: En caso de duda, divergencia o cuestión entre los socios, las mismas serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte que sustente un criterio distinto, y si aquellos no pudieran ponerse de acuerdo, se acatará el fallo irrevocable del tercero, que será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Se fija la suma de Cinco mil pesos moneda nacional a cargo de aquel socio que dificulte la constitución del tribunal y no suministre todos los elementos que sea preciso para laudar dentro de los quince días de haberse hecho la correspondiente requisitoria y se alce contra el beneficio de la otra parte. — Décima Quinta: Para el caso de liquidación de la Sociedad se estará a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Don Raúl Pérez y Don Pedro Cosattini, vecinos hábiles y de mi conocimiento. doy fe. — E. S. Gualco. — Norberto S. Repetto. — F. Perrotti. — J. Gualco. — Raúl Pérez. — P. Cosattini. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos dos del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos de ley, números un millón ciento setenta mil noventa y cuatro I., un millón ciento setenta mil noventa y cinco I., un millón doscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y dos I., y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: como, fuero, Septiembre, Vale. Hay un sello. Rodolfo Solveyra. Honorario (Decreto-Ley Nº 30.440) $ 272.— m/n.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. —Carlos Castro Walker, secretario.

e.27/9-Nº 85 - v.1º/10/49.

RENOVA
TALLER METALURGICO Y MECANICO EN GENERAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, don Verosta Vili, técnico mecánico y don Grgic Miguel, comerciante, domiciliados en Villa Martelli (Pcia. Bs. As.), el primero en calle Gen, Güemes, tres mil setecientos noventa y dos, el segundo en calle Talcahuano, ciento treinta y seis, ambos de tránsito aquí, casados, yugoeslavos, mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1ª) La sociedad girará bajo la denominación: "RENOVA, TALLER METALURGICO Y MECANICO EN GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en ésta, hoy en la calle Zelada Nº cinco mil ochenta y ocho. Podrá establecer sucursales y cualquiera representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — IIª) La duración de este contrato es de tres años, a contar desde su inscripción y se prorroga automáticamente por otros períodos de tres años sucesivamente, si ninguno de los socios opta por la no continuación, dando por telegrama colacionado el preaviso con seis meses de anticipación. — IIIª) El principal objeto de la sociedad será la explotación de un taller metalúrgico y mecánico, así como la producción, transformación, fabricación, importación y exportación de diversas herramientas, objetos de herrería, ferretería y afines, con la adecuada explotación de patentes propia o ajenas, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo de la industria y comercio, sean o no afines al indicado. — IVª) El capital social se estipula en diez mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de un cien pesos m|n. cada una. Cada uno de los socios suscribe y aporta cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos m|n., ya totalmente integradas en maquinarias, materias primas y herramientas, según el inventario que por separado firman los contratantes y que forma parte del presente contrato. Los socios prestan recíprocamente su entera conformidad con los aportes efectuados. — Vª) La sociedad tendrá las más amplias facultades, incluso las de abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés, adquirir, transferir y gravar bienes de cualquier naturaleza, aun inmuebles por título oneroso, tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero y especialmente de los Bancos Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia Bs. As. etc. y practicar los demás actos convenientes al objeto social. Esta enumeración no es restrictiva. — VIª) La sociedad será administrada por ambos socios en carácter de gerentes quienes usarán de la firma social conjuntamente en los actos y operaciones que excedan diez mil pesos m|n. y por separado e indistintamente en otros demás (Sigue en el sello nac. de un $ cincuenta cents. número H. 1.268.032) (Viene del sello nac. de un $ cincuenta cents. Nº H 1.268.031) asuntos. El socio Verosta tendrá a su cargo la parte técnica y el socio Grgic la del índole comercial administrativo. Los gerentes podrán obrar a nombre de la sociedad con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochentidós, ochocientos y seis, ochocientos treintinueve y mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos y ocho del Código de Comercio requieren poderes especiales. — VIIª) Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones. De las reuniones se dejará constancia en un libro de actas. Todas las resoluciones de las reuniones deberán tomarse por unanimidad, excepto aquellas que conciernen la rutina diaria que se tomarán por simple mayoría. En caso del aumento del número actual de los socios, todas las resoluciones de cualquier naturaleza, si no mediare una disposición contraria legal, se tomarán por la simple mayoría de votos conforme a lo establecido en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — VIIIª) Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre. Transcurridos treinta días de la realización del balance y no habiéndose formulado por escrito ninguna observación, se tendrá por aprobado. — IXª) Las utilidades que resulten, serán acreditadas a las cuentas particulares de los socios y le serán abonadas en la época que fije la reunión de socios. — Xª) En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus herederos y representantes, respectivamente, unificando su personería, deberán hacer saber a la sociedad dentro de los tres meses del hecho determinante, si optan por continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante o por retirarse de la sociedad, pudiendo en este último caso los socios sobrevivientes comprar su parte social y abonarla en dos cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a contarse de la fecha del convenio sobre la cesión de las cuotas. — XIª) La sociedad se disolverá a) por la decisión unánime de todos los socios; y b) por pérdida de más del 35 % (treinta y cinco) del capital social. — XIIª) Para la modificación de este contrato se requiere la unanimidad. Cuando el número de los socios excediere el actual, las modificaciones se efectuarán por la simple mayoría de votos, como está previsto en la cláusula séptima de este contrato. — XIIIª) En caso de la liquidación, los gerentes obrarán como liquidadores. Estos aplicarán los convenios privados concluídos por las partes al efecto, si los hubiere. — XIVª) Cualquiera divergencia que se suscitare entre los (Sigue en el sello nac. de $ 1,50 Nº 1.268.033 H.) (Viene del sello nac. de $ 1,50 número 1.268.032) socios o sus herederos será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará un tercero, cuya decisión será inapelable. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los contratantes firman un solo ejemplar en sellos Nº de $ 1,50, H 1.268.031, H 1.268.032 y H 1.268.033 para su inscripción en el Registro del Comercio. — Sobre raspado: "cincuenta", "maquinarias", "socio", "ninguna observación, se tendrá por aprobado", "cualquiera", valen. — Siguen las firmas: V. Verosta, Grgic Miguel.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.27|9-Nº 61-v.1º|10|49

SAN FERNANDO - COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura pública de 13 de Julio de 1949, de común acuerdo todos los socios de la firma "SAN FERNANDO "COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social hasta la cantidad de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional que estará representada por seiscientos ochenta cuotas de un mil pesos cada una, ampliándose por lo tanto el aporte capital en ciento veinte y nueve cuotas equivalentes a ciento veinte y nueve mil pesos las que son cubiertas en la siguiente forma: Enrique Luis Brane, dos cuotas de un mil pesos con lo cual el total de sus cuotas alcanza a cuarenta y cinco, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos; Adolfo Juan Brane, dos cuotas, elevándose su aporte a treinta y dos cuotas; Pedro Gervasio Fleitas, treinta y cuatro cuotas, elevándose su aporte a treinta y cinco cuotas; Angel Atinato Pucci, dos cuotas, elevándose su aporte a cuarenta y dos cuotas; Julio Darío Aldatz, una cuota, elevándose su aporte a dieciséis cuotas; Luis José Lodeiro Blanco, tres cuotas, elevándose su aporte a cuarenta cuotas; Ferruccio Bruto Molinari, siete cuotas, elevándose su aporte a ochenta y dos cuotas; Dante Molinari, ocho cuotas, elevándose su aporte a ochenta y tres cuotas; Combell, Sociedad de Responsabilidad Limitada, doce cuotas, elevándose su aporte a ciento sesenta y dos cuotas; los socios Luis Francisco Brane y Angélica Graciela Kelly de Martínez Saez, mantienen sin variante su aporte de cincuenta cuotas y treinta y cinco cuotas, respectivamente. — Las cincuenta y ocho cuotas sobrantes para integrar así el total del aumento de capital social son aportadas en la siguiente forma: el señor Norberto Ubaldo Basso ingresa a la sociedad en el carácter de socio y aporta cuarenta y tres cuotas, equivalentes a cuarenta y tres mil pesos; Francisco Alfredo Giacobbe ingresa también a la sociedad en el carácter de socio y aporta quince cuotas, equivalentes a quince mil pesos. — Queda así en esta forma cubierto totalmente el capital social de seiscientos ochenta mil pesos dividido en seiscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una. — Los señores Norberto Ubaldo Busso, argentino, soltero, de veinte y tres años, domiciliado en Antonio Machado quinientos cincuenta y tres de esta Ciudad; y Francisco Alfredo Giacobbe, argentino, soltero, de cincuenta años, ingeniero mecánico electricista, domiciliado Hortiguera quinientos cuarenta y tres de esta Ciudad, dicen que aceptan su incorporación como socios a la sociedad "San Fernando, Compañía General de Fabricaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en un todo de acuerdo con los términos del contrato social, que conocen y aceptan en todas sus partes, agregando además todos los comparecientes nombrados: Primero: que la suma de ciento veinte y nueve mil pesos a que alcanza el aumento de capital social relacionado precedentemente ha sido ya invertido íntegramente en "San Fernando, Compañía General de Fabricaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para la compra e instalaciones y elementos de producción que así surge del balance que suscripto por todos los socios se entrega para agregar al protocolo. — Segundo: Que en razón de haber renunciado a su cargo de Gerente el señor Fernando Zurcher se acepta esta renuncia y se designa en su reemplazo al señor Juan Domingo Sosto, quien ejercerá las funciones de Gerente Administrativo conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del contrato social, quedando confirmados en sus cargos los señores Pedro Gervasio Fleitas, quien ejerce las funciones de Gerente General y socio Director Técnico y Luis José Lodeiro Blanco, quien ejerce las funciones de Gerente Comercial. — Tercero: En consecuencia todos los comparecientes, con las modificaciones que resultan de este contrato, ratifican en todas sus partes los términos del contrato social de la sociedad "San Fernando, Compañía General de Fabricaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presente al acto don Juan Domingo Sosto, de estado casado, contador público, de treinta y dos años, domiciliado Rioja mil trescientos diez y seis, Capital, dijo que aceptaba el cargo de Gerente Administrativo que se le confiere en este acto. — Impuestos los comparecientes de los términos de la escritura prestaron conformidad y ratificaron su contenido. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, Isaac Leff, secretarios.

e.27|9-Nº 140-v.1º|10|49

PERSICO CASSONE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura pública de 14 de julio de 1949, Humberto Amato Fiore Marino, ha resuelto retirarse de la firma "PERSICO, CASSONE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la que había aportado diez cuotas de un mil pesos cada una, haciendo cesión total de las mismas en esta forma: tres cuotas que suman un total de tres mil pesos a José Pérsico; tres cuotas que suman tres mil pesos a la sociedad "Isaía Persico y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; tres cuotas que suman tres mil pesos al socio Italo Celestino Cassone, y una cuota de un mil pesos a Sara Sastre de Isaía. — Buenos Aires. Septiembre 21 de 1949. — Isaac Leff y Guillermo Mansilla, secretarios.

e.27|9-Nº 148-v.1º|10|49

LIVI Y ZAPPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4 a cargo del doctor Carlos Castro Walker se publica por cinco veces el siguiente edicto: "Entre los señores Dante Livi y Ermenegildo Zappa únicos componentes de "LIVI Y ZAPPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conviene dejar expresa constancia que esta Sociedad se hace cargo del activo y pasivo del señor Dante Livi que es lo que constituye su aporte de acuerdo al contrato social constitutivo de esta Sociedad. — Dejando esta constancia se firma el presente en Buenos Aires a 18 de Agosto de 1949. — Firmado: Dante Livi. — Ermenegildo Zappa." — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 99-v.1º|10|49

SUROCEAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 24 de Agosto de 1949, el señor Angel José Pollone, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad "Alejandro Bonfanti, Sociedad Anónima Fabril, Comercial de Oleaginosos y Afines", todas las diez y ocho cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional nominales que tiene y le corresponden en el capital social de SUROCEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 100-v.1º|10|49

ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Hugo Komori y Roberto Komori, casados, bolivianos naturalizados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Juncal 2244, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ª — La Sociedad girará bajo el rubro "ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2ª — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte 965, 5º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 3ª — La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general; representaciones y consignaciones. — 4ª — El plazo de duración de la Sociedad será de 30 años, a contar desde la fecha. — 5ª — El capital social lo constituye la suma de $ 250.000 m/n. dividida en 250 cuotas de $ 1.000 cada una, integramente suscripto por los socios, por partes iguales. — El capital suscripto ha sido integrado en el 50 o/o, en dinero efectivo, debiendo integrarse el 50 o/o restante a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — 6ª — La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo a sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La Sociedad podrá asociarse con terceras personas y/o con otras sociedades comerciales, ya sean estas colectivas, en comandita, anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza, con aportes en dinero y/o en mercaderías, bienes muebles o inmuebles, con las cláusulas, derechos, obligaciones y demás que estime convenientes. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Los administradores gerentes socios podrán actuar por sí o por medio de apoderados, incluso para el uso de la firma social. — 7ª — Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos 60 días desde aquélla fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo siempre que no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; los muebles y útiles, instalaciones y demás rubros del activo serán amortizados en la forma que determinen los socios. — 8ª — De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará un 5 o/o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 o/o del capital social y las sumas que, de común acuerdo, determinen los socios, para otras reservas, gratificaciones, habilitaciones o previsiones. — El remanente, será distribuído entre los socios por partes iguales. — En la misma forma contribuirán a las pérdidas. — Si los socios no retiraren, parcial o totalmente las utilidades que les correspondan, dichos importes así como los préstamos que puedan efectuar a la Sociedad, gozarán de un interés anual del 6 o/o. — 9ª — Para todos los casos previsto por los artículos 13, 17 y 18 de la Ley 11.645, se requerirá unanimidad de votos. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios. — 10ª — Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o el representante legal podrán optar: a) por continuar en la misma, representados por una sola persona, en las mismas condiciones del fallecido o incapacitado pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social, o b) por retirarse de la Sociedad percibiendo los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso o declaración judicial de la incapacidad y para el que deberá seguirse el mismo criterio que en los balances anteriores, en la siguiente forma: 20 o/o al contado en el acto de suscribirse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial y el 80 o/o restante en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar de igual fecha, con más el 6 o/o de interés anual. — La opción deberá ser formulada por telegrama colacionado, dentro de los 60 días de ocurrido el hecho y en caso de no hacerlo, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b). — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencidos los 60 días indicados, el socio sobreviviente o capaz podrá a su vez decidir la liquidación de la Sociedad, la que será practicada por el mismo, con el control de los herederos del fallecido o representante del incapaz quienes deberán unificar su representación. — 11ª — En caso de liquidación de la Sociedad por expiración del plazo o por la causa establecida en la cláusula precedente, la misma será practicada en la forma prevista por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — 12ª — Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 14 de Septiembre de 1949. — H. Komori. — R. Komori. — Sobre raspado: o — una — quienes: Vale. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27/9-Nº 123-v.1º/10/49

"SAN FERNANDO"

Compañía General de Fabricaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura pública de trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, la firma "Inversor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha hecho cesión de todas sus cuotas aportadas a la firma "SAN FERNANDO", COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos, a favor de Ferruccio Bruto Molinari y Dante Molinari, en proporción de setenta y cinco cuotas para cada uno, habiendo todos los socios prestado su conformidad a dicha cesión e incorporación de los nuevos socios nombrados.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27/9-Nº 141-v.1º/10/49

JUAN ANGEL HERRERA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que, en virtud de documento privado de 15 de septiembre de 1949, la sociedad JUAN ANGEL HERRERA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento de 20 de septiembre de 1948, eleva su capital a ciento treinta mil pesos m/n., representado por 1.300 cuotas de cien pesos, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Bensión Szwareman: 455 cuotas; Sr. Luis Alfredo Olivarez: 455 cuotas; Sr. Juan Angel Herrera: 390 cuotas. — Al mismo tiempo se introducen las siguientes modificaciones al contrato originario: Artículo tercero: Se modifica en esta forma: "Quedan designados gerentes con idénticamente, amplias facultades los tres socios, debiendo en todos los casos firmar en forma conjunta dos cualesquiera de los tres socios gerentes, no siendo oponibles a la sociedad los actos, contratos, documentos u obligaciones que llevaran la firma de uno solo de los socios." Se mantiene la redacción del resto de este artículo, tal como figura en el contrato originario. — "Artículo sexto: se suprime la mención: "a cuenta de utilidades", quedando redactado en esta forma: "Los socios señores Szwareman y Olivarez podrán retirar mensualmente hasta doscientos cincuenta pesos cada uno, con cargo a gastos generales". En todo lo demás se mantiene íntegramente vigente, y por el plazo estipulado el contrato originario. — E l.: forma, vale.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — Luis H. Díaz, Isaac Leff, secretarios.

e.27/9-Nº 149-v.1º/10/49

BARONI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Juan Eduardo Berlingieri, argentino naturalizado, viudo, de cincuenta y nueve años de edad, industrial, domiciliado en calle Bulnes número dos mil setecientos treinta; Roque Isaac García, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, industrial, domiciliado en Avenida Quintana número ciento ochenta y nueve y Jorge Baroni, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, ingeniero, domiciliado en calle Santa Fe número setecientos noventa y seis, todos de Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general, y a las estipulaciones del presente, en particular, que girará en plaza bajo la denominación de "BARONI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento en Capital Federal, calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, pudiendo establecer sucursales, agencia y/o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad se dedicará específicamente, sin perjuicio de otras actividades lícitas que los socios decidan más adelante desarrollar, afines o no con las que son el objeto social, a la explotación de sistemas, procedimientos, materiales, maquinarias y herramientas de construcción. — Tercero: La sociedad durará diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de dos años si cualquiera de los socios no decidiera ponerle fin notificando su voluntad a los otros mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de cada plazo. Sin embargo, si al término del primer período un solo socio denunciara el contrato, éste quedará obligado a ceder sus cuotas sociales (con los beneficios o pérdidas y reservas legales, según tasación que se practicará) a los otros socios, si éstos decidieran la prórroga conforme se estipula en este artículo. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m/n.), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto, aportado e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Don Roberto Juan Eduardo Berlingieri, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Roque Isaac García, treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Jorge Baroni, treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital solamente podrá ser aumentado con votos que totalicen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de los tres socios, y, además, e independientemente de un gerente no socio, que de común acuerdo dos de los socios podrán nombrar y remover, en cualquier tiempo, fijando las condiciones del cargo y su remuneración. — Sexto: Los tres socios podrán dedicarse a actividades u operaciones ajenas a la Sociedad, aún cuando fueran afines con las que constituye el objeto social. — Séptimo: Mediante votos que totalicen el setenta y cinco por ciento del capital social, los socios fijarán sus respectivas retribuciones en cada balance anual, dentro de las facultades y de las limitaciones contenidas en leyes y decretos vigentes. — Octavo: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario generales —que serán considerados para su aprobación dentro de los treinta días siguientes— sin perjuicio de los balances parciales y/o de comprobación que podrán practicarse periódicamente. Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas, según el caso, entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes sociales, debiéndose —antes de distribuirse las utilidades— separar el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital; y un porcentaje prudente para responder a quebrantos, indemnizaciones de la Ley número once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras o de carácter social que corresponda. Las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios dentro de los noventa días de practicado cada balance. — Noveno: A los fines previstos por el artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones serán tomadas con votos, como mínimo, que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado ocuparán el lugar de su causante, previa unificación de su representación, al solo y único objeto de controlar la marcha de la Sociedad, aprobación de balances y percepción de utilidades. Transcurrido el plazo contractual, a la sazón en curso, y decidiendo los demás socios la prórroga del contrato conforme al artículo tercero, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán ceder a los otros socios, en proporción a las cuotas de cada uno de ellos, sus cuotas sociales, con los beneficios o pérdidas y reservas legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, según balance que se practicará al cierre del ejercicio. — Undécimo: En caso de disolución, sea por vencimiento de contrato, o por cualquiera otra causal prevista por la Ley, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por él o los liquidadores que designe la asamblea de socios. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a la prevista en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y a cualquiera otra que pudiera corresponder. Se firma el presente, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando autorizados los señores Dr. Príamo Balbuena y Héctor A. Maggi, indistintamente, para realizar los trámites y actos relativos a su constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio. —R. I. García. Roberto Berlingieri. Ing. Giorgio Baroni. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27/9-Nº 110-v.1º/10/49

SASSOON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 26 de julio de 1949, José Antonio Medina, cede, vende y transfiere a favor de Fortunata Attie de Sassoon y José Sassoon, las 20 cuotas capital de un mil pesos m/n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "SASSOON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de diez cuotas para cada uno, resolviendo con tal motivo, las cláusulas del contrato de sociedad, quedando redactadas dentro del siguiente tenor: Primero: La Sociedad "Sassoon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre doña Fortunata Attie de Sassoon y don José Sasoon y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga número seiscientos cincuenta. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de un negocio de camisería, fabricación y compra-venta de artículos pertenecientes al ramo y tejidos en general e importación y exportación de mercaderías en general. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar del primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones que se hubieran realizado. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil

Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Doña Fortunata Attis de Sassoon, cincuenta y cuatro cuotas y don José Sassoon cuarenta y seis cuotas, según así resulta del contrato original y de la cesión de cuotas efectuada en el punto primero del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios doña Fortunata Attie de Sassoon y don José Sassoon, quienes se designa en carácter de gerentes con amplias facultades inclusive aquellas para las cuales el Código Civil y Código de Comercio exige poderes especiales. — Sexto: Los socios gerentes doña Fortunata Attie de Sassoon y don José Sassoon, gozarán de una asignación mensual cada una de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social. — Las utilidades líquidas que arroje dicho balance, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para doña Fortunata Attie y cincuenta por ciento para don José Sassoon. — En caso de pérdida, éstas serán soportadas en igual forma. — Todos los años se apartará un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también las sumas que correspondan para cumplir con la Ley número once mil setecientos veintinueve. — Octavo: Las utilidades de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios pero si ellas quedaran en la Sociedad, gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — El mismo interés del cinco por ciento anual gozarán las cuentas personales de los socios. — Noveno: Como se establece en el artículo tercero, la sociedad se constituye por el plazo de treinta años, pero al vencimiento de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, mediante telegrama colacionado dirigido con tres meses de anticipación al otro socio. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, quedando a cargo de la liquidación de la misma, el socio supérstite. — Undécimo: Para todos los casos que no estén previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo preceptuado en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. — Conforme con lo estipulado en este contrato, firman el presente, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Fortunata Attie de Sassoon. — José Antonio Medina. — J. Sassoon.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27|9-Nº 86-v.1º|10|49

C.A.D.A.I.
COMPAÑIA ARGENTINA DE AUTOMOTORES INGLESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre el señor Bautista Buriasco, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, con domicilio en la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, y el señor Ricardo Ernesto Patrici, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Rosetti número 1609, de la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por los siguientes estatutos, y, en lo que no estuviere previsto en ellos, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil. — Artículo Primero: — La sociedad girará bajo la denominación de "C.A.D.A.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siglas significativas de "COMPAÑIA ARGENTINA DE AUTOMOTORES INGLESES", y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Juan Bautista Alberdi números 2536|40. — Artículo Segundo: El tiempo de duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir del día primero de Agosto del corriente año. — A su vencimiento, podrá prorrogarse por voluntad de los socios por período igual, y así en lo sucesivo. — Artículo Tercero. — Se fija como objeto de la sociedad: Explotación de una Agencia concesionaria de la firma "Agar Cross y Co. Ltd.", en toda su línea de automóviles, camiones, comerciales, bicicletas, motocicletas y demás artículos de toda naturaleza. Asimismo, y sea cual fuere su marca y procedencia; máquinas lava-ropas, lava-platos y artefactos eléctricos para el hogar en general; representaciones de tales artículos para la Capital e Interior; e importación y exportación tanto de importación y exportación tanto de éstos como de cualesquiera otros artículos de similar naturaleza. — Para tales propósitos, la sociedad asume amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de todas clases de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular que se dedique a la misma clase de explotación o a una distinta; abrir sucursales o agencias en cualesquiera puntos del país y del extranjero; otorgar toda clase de poderes generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarios; actuar ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la Justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales; contraer préstamos, aceptar y librar letras, y, en general, actuar ante los bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y, por lo demás, todo acto de carácter jurídico, económico y financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento, a darse por el órgano de la gerencia, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Cuarto: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.), y se divide en cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una, distribuídas entre los socios por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas, total Doscientos Cincuenta Mil pesos ($ 250.000 m|n.), a cada uno. — Este capital se integrará en efectivo, por ahora en la proporción exigida por el artículo décimo de la Ley 11.645, y el resto lo será a medida que lo exijan las necesidades de la explotación. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será compartida por el socio Sr. Ricardo E. Patrici y el Sr. Atilio Miguel Cristóbal Buriasco, este último argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domicilio provisoriamente en esta Capital, Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152. — Ambos gerentes, con las facultades y responsabilidades de ley, podrán comprometer a la sociedad, a su sola firma, en todo acto jurídico, económico y financiero, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo tercero, y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente tocante a los actos de disposición. — En consecuencia, con arreglo a lo que establece el artículo dieciséis de la Ley 11.645, los gerentes tienen amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma Ley 11.645, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad, que otorga el artículo 284 del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizadas en forma simple para tales efectos. — Artículo Sexto: La decisión de los socios tocante a la aprobación de los balances generales anuales, anexo de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. — A tal efecto, la gerencia deberá cursar las citaciones a los socios, acompañando copias de dichos estados contables, con una anticipación de por lo menos ocho días hábiles. — Cada vez que se trate de asuntos de mero carácter administrativo, de los que entran en los actos ordinarios de la gerencia, para cuya consideración ésta haya estimado conveniente la consulta a la asamblea de socios, y todas las veces que se trate de actos de disposición, las decisiones sólo serán válidas si se toman por unanimidad de votos. — Se consideran expresamente actos de disposición: la designación y remoción de gerentes, fijación de las remuneraciones de los gerentes —socios o no— y socios que presten servicios personales en la empresa, la compra-venta, locación o gravamen de inmuebles, y también de los muebles, útiles, instalaciones y demás bienes configurativos del capital fijo de la empresa, cuyo costo supere los tres mil pesos Moneda Nacional ($ 3.000 m|n.). — Asimismo, cualquier inversión, por el monto que fuere, en negocios o fuentes distintas de los negocios específicos de la empresa. — Se exceptúan las operaciones en automotores, en cualquier sentido que se realicen, las cuales entrarán siempre dentro del régimen de los simples actos de administración. — Por lo demás, todos los actos que requieran tal modo de decisión por disposiciones de estos estatutos y porque así lo resuelva para lo futuro la misma asamblea general de socios. — También requerirán unanimidad de votos las decisiones relativas a cualquier modificación de estos estatutos o que amplíen en cualquier sentido la responsabilidad de los socios. — Todas las deliberaciones de los socios en asamblea general, con sus resultados, se asentarán en un libro de actas rubricado, y las computaciones de los votos se regirán por lo que dispone el artículo diecinueve de la Ley 11.645. — Queda expresamente establecido que, mientras la sociedad se componga de dos socios únicamente, sean ellos los que ahora la inician o cualesquiera otros que vinieran a reemplazarlos en lo futuro, las decisiones en asamblea se tomarán por la concurrencia unánime de votos según lo ya dispuesto en este artículo. — Pero si ingresarán más socios, las votaciones se decidirán, para los actos simples de administración llevados por la gerencia a consulta de la asamblea general de socios, por simple mayoría de capital, y, para actos de disposición, por la mayoría de los dos tercios (2|3) del mismo capital. — Artículo Séptimo: Los saldos de las cuentas personales de los socios tendrán el tratamiento que por unánime acuerdo se decida y consigne en acta. — Artículo Octavo: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de Agosto de cada año y el treinta y uno de Julio del año inmediato siguiente. Para determinar las valuaciones de inventario, se respetará el carácter funcional de los elementos de balance, por lo cual el capital fijo mantendrá la significación de su costo original para la sociedad, menos las amortizaciones adecuadas a su vida útil asignada, el capital circulante, el precio de costo o posible de venta, el que fuere menor, en los rubros de mercaderías, y por los saldos de libros, previo el castigo de los incobrables, en lo que hace a los créditos activos. Entre las cargas de la explotación figurará la cuota relativa a la reserva para indemnización por despido, calculada de acuerdo con la Ley 11.729, y todas las que fueren necesarias para afrontar las obligaciones emergentes de las demás leyes sociales en vigencia en cada oportunidad. Las bases precedentemente establecidas tendrán plena vigencia para todos los casos y situaciones en que haya que practicarse un balance general, para su efecto entre los socios, particularmente cuando, ocurrida la disolución de la sociedad, haya de mantenerse el fondo del comercio (activo y pasivo) en manos de uno o algunos de los socios en las alternativas previstas en los artículos décimo y undécimo, y esto sin perjuicio de que, por unánime acuerdo y en tal ocasión, se establezcan otras bases de valorización. — Artículo Noveno: Las utilidades realizadas y liquidadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: Un cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, como lo exige el artículo veinte de la Ley 11.645. Por voluntad de la asamblea general de socios en acto de disposición, y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, se deducirán, asimismo, los importes destinados a premiar la labor de los empleados, en concepto de gratificaciones. El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales en cuotas, pero el cincuenta por ciento (50 %) quedará afectado a una reserva especial para aumento del capital en cuotas. Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal, y, en caso de insuficiencia de ésta, a la reserva para aumento del capital social. El saldo que no quedara enjugado pesará sobre el capital en cuotas de los socios, en las mismas proporciones, o si así lo dispusieran por unánime acuerdo, se cancelará por sus cuentas particulares. Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas (o disminución del capital social), toda pérdida de arrastre, aun pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado por acreditaciones legítimas, deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que quede reconstituído el capital social previamente a toda distribución de beneficios entre los socios. La pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital social, comportará la disolución inmediata de la sociedad. — Artículo Décimo: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades, y con arreglo, en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior, tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de uno o de varios liquidadores nombrados de común acuerdo por la asamblea de socios en acto de disposición. El liquidador o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y uso del comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales o privadas, o aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse. Sin embargo, si la disolución se opera por resolución de uno o más socios de no prorrogar la duración de la sociedad, en los términos del artículo segundo, o por la negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según lo que se dispone en el artículo siguiente, el o los otros socios tendrá derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), con arreglo al balance general anual o al que se practicará dentro de los treinta días de la disolución, si ésta no ocurre en un treinta y uno de julio, sobre las bases establecidas en el artículo noveno. En tal caso, al o a los socios salientes o a sus sucesores se les abonará la parte que les corresponda, por todo concepto, mediante pagos escalonados y en un plazo no mayor de dos años, al interés del seis por ciento (6 %) anual. Por lo demás se estará a lo dispuesto en los artículos 422 a 447 del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o, previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma y unificando su personería. En caso de abandono de la sociedad por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, por propia decisión, la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuará sobre las bases y en los plazos ya establecidos en el artículo anterior. Si en cambio, el alejamiento se produce por oposición a su ingreso de los otros socios, la computación de la parte correspondiente se hará a opción de dichos sucesores, bajo las mismas bases o mediante un nuevo balance general en el que se actualicen los elementos activos fijos y de inversión, según los precios o valores corrientes que puedan corresponderles, y para el pago se mantendrán los mismos plazos. — Artículo Duodécimo: Las cuotas del capital son libremente cesibles entre los socios. En cambio, para la transferencia total o parcial a terceros extraños, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11.645. La expresión "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños" que trae la misma disposición legal mencionada, ha de entenderse en beneficio de la sociedad y|o del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (capital más reservas libres, sin computar las técnicas de la Ley 11.729 y otras de similar naturaleza), con arreglo al último balance general practicado o al que se practicará dentro de los treinta días por decisión de la misma sociedad y|o del o de los socios opositores. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere, y designados dentro de los diez días de producido el conflicto. En caso de desacuerdo, dichos árbitros designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: En prueba de conformidad y aceptación del cargo de gerente que se le otorga por el artículo quinto, y obligándose al cumplimiento fiel de su

cometido, concurre el señor Atilio Miguel Cristóbal Buriasco a la firma del presente contrato, conjuntamente con los socios de la nueva sociedad. Dado en Buenos Aires, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Bautista Buriasco. — Ricardo Ernesto Patrici.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9.-Nº 143.-v.1º|10|49

ARHOL
Compañía de Refrigeración y Calefaccion
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Enrique Kuylaars, holandés, casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Martín Nº 4298, de la localidad de Florida, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y Oscar Alberto Comas, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle San Nicolás Nº 3660, de la Capital Federal, por la otra, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primero: Se declara constituída entre don Juan Enrique Kuylaars y don Oscar Alberto Comas, la sociedad que actuará bajo la denominación de "ARHOL, COMPAÑIA DE REFRIGERACION Y CALEFACCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cavia Nº 3231. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto principal la fabricación de aparatos de refrigeración y calefacción, su compra y venta y la importación y exportación. — Podrá también realizar cualquier otro acto jurídico permitido por las leyes, ya sea en el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Tercero: El término de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, terminando por lo tanto el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas nominativas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo suscripto diez cuotas nominativas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una don Oscar Alberto Comas, y diez cuotas nominativas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una don Juan Enrique Huylaars. — El capital social de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ha sido totalmente integrado en igual valor, aportado por ambos socios por partes iguales en los aparatos, maquinarias, muebles y útiles destinados a la fabricación de aparatos de refrigeración y calefacción, los que con sus respectivos valores de costo individuales figuran en el inventario que para este acto y con la fecha del presente contrato han suscripto ambos socios. — Quinto: La sociedad será administrada por Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, quien actuará por intermedio de dos de sus directores o de un director y un gerente apoderado al que le otorgará poder especial por escritura pública, los que tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones comerciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas ni en fianzas y garantías. — Serán facultades de la sociedad administradora las siguientes: suscribir la correspondencia general; intervenir en toda clase de gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Administración de Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, así como en cualquiera de los otros Ministerios de la Nación, Gobierno de Provincia o Municipalidades o cualquiera otra de las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; tramitar especialmente ante la Administración General de Impuestos Internos de la Nación las gestiones necesarias; conformar las declaraciones y planillas de carácter estadístico recabadas por las diversas Reparticiones del Gobierno; realizar ante los mismos las gestiones relacionadas con los negocios de la sociedad; comprar y vender mercaderías; atender las operaciones de trámite comercial corriente de la firma social; girar, aceptar y endosar letras, firmar cheques y con la conformidad del señor Juan Enrique Huylaars adquirir el dominio de inmuebles, créditos, títulos y de cualquier otro objeto; por compra o permuta, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades o particulares; Bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional; tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas; constituir y reconocer toda clase de derechos reales; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir o revocar poderes generales y especiales, formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias. — El socio señor Juan Enrique Huylaars tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación de aparatos refrigeradores, congeladores, heladeras y de calefacción. — Sexto: Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el señor Juan Enrique Kuylaars tienen derecho para disponer mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales, de la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — El socio señor Juan Enrique Huylaars está obligado a dedicar todo su tiempo en beneficio de la sociedad, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia semejante o que tengan vinculación con las que desarrolle la sociedad. El señor Oscar Alberto Comas no asume otra obligación que la de abstenerse de realizar negocios que tengan relación con la fabricación de aparatos de refrigeración y calefacción, pudiendo disponer libremente de su tiempo e igual obligación rige para el gerente Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Séptimo: El ejercicio económico cerrará el día treinta de Junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, quedando obligados los mismos a destinar el cincuenta por ciento de las utilidades que perciban para aumentar el capital de la sociedad hasta que el mismo alcance la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Las pérdidas se distribuirán también entre ambos socios por partes iguales, pero antes de distribuir utilidades en los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias de las ganancias para reponerlas. — Octavo: Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaren la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal anual, o siempre que se constate por balance una pérdida del treinta por ciento del capital, quedará a opción de cualquiera de los socios pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: En caso de incapacidad parcial o total del socio Juan Enrique Kuylaars, Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial designará un técnico que reemplace al señor Juan Enrique Kuylaars en la dirección técnica de la fábrica y su sueldo será debitado a la participación que corresponda al señor Juan Enrique Kuylaars en las utilidades de la sociedad. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, a quienes corresponderá la misma participación que al socio muerto. — Décimo: El señor Juan Enrique Kuylaars, cede y transfiere irrevocablemente a la sociedad por el término de este contrato social, el derecho de usar y explotar todas sus patentes de invención presentes y futuras referentes a aparatos refrigeradores, congeladores, heladeras y aparatos utilizados para el funcionamiento de las mismas y para la calefacción. Las patentes de invención quedan siempre de propiedad del señor Juan Enrique Kuylaars. — Undécimo: La disolución y liquidación se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio. Se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, el que se halla extendido en los sellos nacionales, valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos diecisiete, un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos dieciocho, un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos veintisiete y el presente, un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos veintiocho. Sobre raspado: tres; 3.660; Arhol. (Vale). Oscar A. Comas. — J. H. Kuylaars.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27|9.-Nº 131.-v.1º|10|49

LEDEBOER ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Jacobo Carlos Strauss, sin nacionalidad, casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; don Alejandro Enrique Shaw, argentino, viudo, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos treinta y cinco; Don Eugenio Mautner, soltero, argentino, domiciliado en la Diagonal Norte ochocientos setenta y cinco y el Doctor Juergen Koch, que firma "Koch", argentino, casado, domiciliado en la Diagonal Norte setecientos treinta, todos hábiles para ejercer el comercio, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los tres primeros concurren por su propio derecho y el Doctor Koch, lo hace en nombre y representación de Don Alfredo Strauss, soltero, norteamericano, vecino de la Ciudad de Nueva York, a mérito del poder especial otorgado el veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en la Ciudad de Nueva York el que fué protocolizado ante este Registro al folio treinta y siete vuelto, protocolo año mil novecientos cuarenta y ocho, y en su parte pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho... comparece el Doctor Juergen Koch... me hace entrega del poder otorgado a su favor por el señor Alfredo Strauss... por la presente otorgo poder especial amplio y bastante, al Doctor Juerguen Koch... para que en mi nombre y representación constituya con las personas que eligiere una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenga su sede en dicha Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Ledeboer Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", o la que en definitiva se le diere, estableciendo las cláusulas que mejor le pareciere convenir en lo que se refiera a: capital, objeto, administración, participación en las ganancias y pérdidas, duración, votación y los demás requisitos establecidos por la ley pertinente. Asimismo lo faculto para ejercer mi representación como socio de dicha Sociedad una vez que se halle constituída, tomando todas las resoluciones de socio que mejor le parezcan, apruebe balances y cuentas de ganancias y pérdidas, formule declaraciones ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, perciba las ganancias, liquide los impuestos, interponga ante la autoridad citada los recursos que considere oportunos y me represente judicial y extrajudicialmente en todo lo que se refiere a la mencionada Sociedad, presentándose ante los Señores Jueces y Tribunales que fueren competentes.. Koch, ante mí: José A. Costa del Sel...". Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. Y los señores comparecientes dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida por las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "LEDEBOER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, o donde en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales en el interior o exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el comercio de importación y exportación por cuenta propia o ajena y la atención de representaciones del ramo de objetos técnicos, mecánicos, textiles, químicos y sus derivados y afines, así como operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o negocios establecidos o en vías de formación, participando en sociedades, ya constituídas o a constituirse. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas en dinero en efectivo por los socios en la siguiente proporción: El Señor Jacobo Carlos Strauss, y el Señor Alfredo Strauss, suscriben cada uno la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y los Señores Shaw y Mautner, cada uno la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal; de estos aportes cada socio integra en este acto la mitad debiendo integrarse la otra mitad cuando el socio gerente lo requiera una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de Veinte años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes designados por simple mayoría de cuotas, pudiendo actuar cada uno de ellos indistintamente. Se nombra gerente en este acto al Señor Jacobo Carlos Strauss. El o los Gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la Sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, asumiendo la representación judicial o administrativa de la Sociedad y pudiendo designar apoderados que asuman tal representación en la forma que los poderes que se le confiera establezcan. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. El o los gerentes gozarán de los sueldos que se acuerden y se fijen por mayoría de votos y se cargará a gastos generales. — Séptima: El año de ejercicio empieza el primero de Septiembre de cada año y termina el treinta y uno de Agosto del mismo. Dentro de los sesenta días de terminado el año de ejercicio, se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán aprobados por los socios en Asamblea a celebrarse, dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose todas las resoluciones, incluso la de los objetos mencionados en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con simple mayoría de votos presentes. Habrá quórum en primera Asamblea para resolver sobre cualquier cuestión, con la presencia de la simple mayoría del Capital total y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de cuotas. Se llamará a Asamblea por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: Las ganancias después de formar los fondos de reserva obligatorios y voluntarios que se convinieren y después de fijar y hacer efectiva la remuneración de los gerentes se repartirán entre los socios en la proporción del capital integrado, lo que también regirá en la participación en las pérdidas. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tienen el derecho de adquirir a los herederos del mismo sus cuotas en la proporción que entre ellos tienen y al precio que resulte del último balance practicado. En caso de que los sobrevivientes no hicieran uso de tal opción a comprar, será reducido el capital social por la parte que el socio desaparecido tenía en el capital nominal, abonándosele a los herederos el importe calculado en la misma forma como en caso de venta. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de la o las personas que ejerzan la gerencia en tal momento. El resultado de la liquidación se distribuirá en la proporción en que se distribuyen las ganancias y pérdidas. Bajo los once artículos que anteceden, dan por constituída la "Ledeboer Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los tes-

tigos: Don Ramón Peña y Don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Karl Strauss. — E. Mautner. — A. E. Shaw. — Koch. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno al que estoy adscripto Doy Fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del Un millón ciento treinta y un mil setecientos ochenta y dos al Un millón ciento treinta y un mil setecientos ochenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Decreto Nº 30.140. — Honorarios $ m|n. 732,00. — Hay un sello, firmado S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27|9-Nº 153-v.1º|10|49

"LYMIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio María Lynch, que firma A. M. Lynch, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Posadas número mil treintiuno, de esta Capital, y don Thilo Martens, que firma T. Martens, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Ocampo número dos mil ochocientos ochenticuatro, de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido: Primero: El señor Antonio María Lynch Vende, Cede y Transfiere a favor del señor Thilo Martens, las cien cuotas de capital o sean Cien mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la Sociedad denominada "LYMIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad, según el respectivo contrato social celebrado con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro, por escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital don Luis M. Lamarca, hijo, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número cuarentidós, al folio doscientos ochenta, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por escritura otorgada con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco, ante el mismo Escribano Luis M. Lamarca, hijo, inscripta en el mismo Registro Público de Comercio el diecinueve de Diciembre siguiente, bajo el número cuatrocientos sesentitrés, al folio ciento veintinueve del Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado posteriormente por contrato privado celebrado el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho e inscripto igualmente en el Registro Público de Comercio el diez de Mayo del corriente año, bajo el número quinientos cuatro, folio cuotrocientos treintiséis, del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Antonio María Lynch realiza esta cesión por el precio de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido antes de este acto en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario señor Thilo Martens, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar y grado de prelación de derecho con respecto a lo cedido, con absoluta subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho. — Tercero: El señor Thilo Martens impuesto de la presente cesión verificada a su favor, manifiesta aceptarla. — Bajo las presentes cláusulas dejan formalizada esta cesión, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los dos días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado) A. M. Lynch. — T. Martens. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. M. Lynch y T. Martens, son auténticas y pertenecen a los señores Antonio María Lynch (L. E. número ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), y Thilo Martens (L. E. número doscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis), respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El presente sello es continuación del de igual valor número un millón trescientos diez y siete mil treinta y nueve. — Conste. — Firmado: Emilio Picasso Larco. — Hay un sello que dice: Emilio Picasso Larco - Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 90-v.1º|10|49

"JACINTO SANTIN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Convenio de Cesión de Cuotas y Disolución Parcial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Jacinto Santín, argentino naturalizado, casado; Octavio Porciani, italiano, casado; Abdo Melki, sirio, soltero; Domingo Novero, argentino, soltero, y la Srta. Inés Irma Passero, argentina, soltera; todos mayores de edad y constituyendo domicilio en la calle Paraguay 415, se ha celebrado el presente convenio en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "JACINTO SANTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 16 de abril de 1946, e inscripta bajo el Nº 434, fº 275, Libro 10 en el Registro Público de Comercio, habiendo sufrido el respectivo contrato social las modificaciones inscriptas bajo el Nº 118, fº 212, Libro 14, y Nº 1.945, fº 183, Libro 16 ante el mismo Registro. — Primero: El Sr. Abdo Melki, cede a favor del señor Jacinto Santín las dos cuotas de pesos 100 m|nacional cada una que le corresponden en la Sociedad, transfiriéndole todas sus acciones y derechos, y dejando de formar parte de aquélla. — Segundo: Dicha cesión se considera hecha con efecto retroactivo al día 5 de julio del año en curso, y el Sr. Melki declara haber recibido oportunamente a su entera conformidad el importe total que le corresponde por el valor de las cuotas cedidas y el de las utilidades liquidadas a su favor hasta esa fecha de acuerdo a los libros de la Sociedad. — Tercero: En lo sucesivo la Sociedad queda integrada por los socios Jacinto Santín, con novecientas noventa y cuatro cuotas; Octavio Porciani, con dos cuotas; Domingo Novero, con dos cuotas, e Inés Irma Passero, con dos cuotas; quedando modificada en tal sentido la cláusula tercera del contrato vigente. — Cuarto: La cláusula cuarta, en lo que se refiere a la distribución de utilidades y pérdidas, se modifica igualmente, estableciéndose que corresponderá al socio Jacinto Santín el cuarenta y ocho setenta por ciento (48,70 %) de las mismas, y a los socios Octavio Porciani, Domingo Novero e Inés Irma Passero, el diecisiete diez por ciento (17,10 %) a cada uno. — Quinto: Todas las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes sin modificación. Conformes todos los comparecientes que constituyen la unanimidad requerida por la Ley 11.645, firman el presente convenio en Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Abdo Melki. D. Novero. Octavio Porciani. Inés Irma Passero. — Jacinto Santín.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.27|9.-Nº 119.-v.1º|10|49

ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber que por documento privado de fecha 11 de Julio de 1949, la sociedad colectiva Asenjo Hnos., cedió y transfirió a los señores Jorge Alberto Paviolo, María Delfina Albinarrate de Polloni, Jorge Raúl Silberman, Olimpio Manlio Gori, Casiano Mario Albinarrate y S. A. Industrial y Comercial José Paviolo Ltda., 625 cuotas de capital, valor nominal $ 100.— cada una, que poseía en la sociedad "ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 400.000.—), con domicilio en Moreno 1473, Capital. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 68-v.1º|10|49

ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber que por documento privado de fecha 18 de Junio de 1949, doña María Delfina Albinarrate de Polloni, cedió y transfirió a los señores Raúl Jorge Albinarrate y Nelly Sara Albinarrate, 797 cuotas de capital, valor nominal $ 100.— cada una, que poseía en la sociedad "ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 400.000.—), con domicilio en Moreno 1473, Capital. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 82-v.1º|10|49

IGARRETA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 16 de Agosto de 1949, el señor Alberto Carlos Etchechoury vendió sus 25 cuotas de capital que tenía en IGARRETA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Ramón Domingo Igarreta, por su valor nominal de m$n. 25.000. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27|9-Nº 59-v.1º|10|49

SANART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante la Escribanía M. L. Guibourdenche de Vázquez Gil, el señor Israel Aranovich, confiere poder especial a favor de Don Jacobo Weksler, para que lo represente en la sociedad SANART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27|9-Nº 124-v.1º|10|49

ATALAYA FILMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Rafael Calderón ha cedido a don José Juarros, sesenta cuotas de mil pesos cada una, de que el cedente era titular como socio de "ATALAYA FILMS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que don Angel Domingo García, socio de dicha sociedad, ha cedido también a don José Juarros las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecían en la misma entidad. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.27|9-Nº 114-v.1º|10|49

COMERINT

Compañía Mercantil Internacional

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de Septiembre de 1949, pasada ante el Escribano Don Juan Carlos Ferraria, substituye el cargo de Gerente a favor de su consocio señor Enzo Taddei, quien queda designado Gerente de la sociedad "COMERINT COMPAÑIA MERCANTIL INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27|9-Nº 154-v.1º|10|49

SEXIMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto

Folio 1.685. — Primer Testimonio. — Escritura número Seiscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor Giorgio Clavarino, italiano, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y uno y don Amedeo Ferrero, italiano, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y uno, ambos mayores de edad, de este vecindario, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Con sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y uno, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "SEXIMA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuya duración será de veinticinco años, pudiendo establecer sucursales, agencias, y toda clase de representaciones dentro o fuera del país y suprimirlas. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación en general de máquinas, materiales de construcción y artículos similares y afines, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio, así como ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones y tomar participación en otras empresas similares o no. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias para su desenvolvimiento, como ser, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, celebrar con terceras personas o ingresar en los casos de estar ya constituídas, contratos de toda clase de sociedades civiles o comerciales, ejercer y conferir representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social, se fija en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), dividido en cuotas de cien pesos cada una (m$n. 100), que se subscriben como sigue: doctor Giorgio Clavarino cuatro mil quinientos pesos (m$n. 4.500), es decir cuarenta y cinco (45) cuotas; señor Amedeo Ferrero quinientos pesos (m$n. 500), es decir cinco (5) cuotas. — Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto. — El remanente se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno, dos o tres gerentes quienes actuarán indistintamente pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, requieren poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. — Quedan designados como gerentes los socios señores doctor Giorgio Clavarino y Amedeo Ferrero, y también el señor doctor Alfeo Clavarino, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y uno de esta Capital. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta (60) días de terminado el ejercicio para aprobar el balance y, extraordinariamente, a iniciativa de cualquiera de los socios o gerentes a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. — El socio podrá hacerse representar en la Asamblea por su apoderado general o por apoderado especial mediante simple carta poder. Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, deberán ser aprobadas por mayoría de capital. — Las deliberaciones se extenderán en un Libro de Actas. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias se distribuirán como sigue: a) cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del fondo de reser-

va legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) el restante a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas, salvo que la Asamblea delibere la constitución de fondos de reservas extraordinarios. — Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Séptima: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y, Leída que les fué, la firman y la suscriben también los señores don Antonio J. Belussi y don Juan Alfredo Rivaro, vecinos, capaces y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Giorgio Clavarino. — Amedeo Ferrero. — Tgo.: Antonio J. Belussi. — Tgo.: J. A. Rivaro. — Ante Mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos ochenta y cinco, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sexima Argentina S. R. L.", autorizo este testimonio en tres sellos correlativos del primero número dos millones ciento veinticinco mil ciento setenta y siete, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: Sexima. — Giorgio. —— Giorgio. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27|9-Nº 122-v.1º|10|49

YORICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Roque Albano, argentino, de estado civil casado con Carmen Lovece, de sesenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, doña Angela Porcellini de Mayoni, argentina, de cincuenta y un años de edad, de profesión comerciante, de estado civil viuda de don Arnoldo Mayoni, don Alejandro Covian, de nacionalidad argentino, de veintisiete años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Girma Blanca Porcellini, don Juan León Armando Hech, de cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad francés, de estado civil casado con Nelda Fermina Crauste, de profesión industrial, don José Santiago Riva, de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado con Antonia Teresa Decet, don Osvaldo Esteban Mayoni, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión empleado, de estado civil casado con Raquel Albano, don Ramón Domingo Igarreta, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, de estado civil casado con Amanda Bruzzo, de treinta y cinco años de edad y don Domingo Lázaro Igarreta, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con María Angélica Briones, de treinta y dos años de edad, de profesión comerciante, todos domiciliados en esta Capital en el domicilio que más abajo se indica como sede social, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual, además de sujetarse a las disposiciones de ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá por las disposiciones siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda constituída "YORICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Capital Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ 90.000.— m|n.). — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la actualidad en la calle Arregui dos mil doscientos cuarenta y ocho. Podrá instalar sucursales o agencias en el interior del país o fuera de él. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse especialmente a la explotación de la industria metálica de chapas. — Asimismo podrá dedicarse a toda actividad que en forma directa o indirecta se relacione con la expresada más arriba. — Podrá en consecuencia efectuar importaciones y, o exportaciones interviniendo en las mismas en forma directa o indirecta; podrá dedicarse a efectuar operaciones de cualquier índole que sean, con cualquier clase de maquinarias. — Los negocios u operaciones mencionadas, podrán ser abordadas por la sociedad por cuenta propia o por cuenta ajena limitándose a intervenir como intermediaria o comisionista. — Podrá ejercer la representación de cualquier firma, sociedad o persona jurídica o asociación. — Asimismo podrá ser concesionaria de otras personas o entidades. — Podrá también abordar toda otra clase de negocios cualquiera que sea la índole de los mismos, se refieran a muebles o inmuebles, sujetos al derecho civil o reglamentados por el derecho comercial. — Quinta: El capital social está formado por la suma de noventa mil pesos moneda nacional, valor de las mercaderías detalladas en el inventario que se adjunta al presente y que forma parte integrante del mismo. El capital social ha sido aportado en la siguiente forma; don Roque Albano, treinta mil pesos moneda nacional; don Osvaldo E. Mayoni, quince mil pesos moneda nacional; don Ramón Domingo Igarreta, quince mil pesos moneda nacional; don Domingo Lázaro Igarreta, quince mil pesos moneda nacional; doña Angela P. viuda de Mayoni, diez mil pesos moneda nacional; don José Santiago Riva, un mil seiscientos pesos moneda nacional; don Juan Hech, un mil seiscientos pesos moneda nacional y don Alejandro Covian un mil ochocientos pesos moneda nacional. — Sexta: El capital social se divide en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma indicada más arriba. — Séptima: La cuota social es indivisible; cada una de ellas representa un voto. — Octava: Para la eventualidad de que la mayoría de los socios, mayoría contada no en proporción al capital, si no por persona, decida aumentar el capital social, se procederá en la siguiente forma; primero; todos los socios tienen derecho a aumentar su cuota social hasta igualar la aportada en este acto por el señor Roque Albano. — En la eventualidad de que al decidirse el aumento de capital los socios José Santiago Riva, Juan Hech y Alejandro Cobian no lo efectúen dentro de los treinta días contados desde la fecha en que se les notificó la resolución en el sentido del aumento, plazo de que gozan también todos los otros socios, tendrán el plazo de un año para efectuarlo. — Vencido ese plazo perderán todo derecho para hacerlo y la parte que no haya sido aportada será prorrateada entre los demás socios, no en proporción a su capital, si no por persona. — En la eventualidad de que cualquiera de los otros socios no haga uso de su derecho para aumentar hasta el límite indicado más arriba su cuota social, o de que parcialmente deje de hacerlo, esto es, aumente su cuota hasta un límite menor, vencido el plazo de treinta días que se alude más arriba, perderá todo derecho para hacerlo en lo sucesivo y la parte que reste será repartida entre los demás socios no en proporción a su capital, si no por persona. — Segundo. — Igualadas todas las cuotas sociales, o resuelto el primer aumento de capital en base a las disposiciones del párrafo anterior y resuelto otro aumento de capital, éste se efectuará a prorrata de los aportes. — Se reitera lo expresado en el sentido de que el primer aumento de capital, ha de consistir, necesariamente, en el derecho de todos los socios, excepción hecha del señor Roque Albano, para aumentar el capital social hasta el límite de la cuota social, que aporta este último, esto es, el de aumentar el capital hasta la suma de treinta mil pesos para cada uno de los socios integrantes de esta sociedad. — Novena: Se nombra gerentes a los socios Ramón Domingo Igarreta y Osvaldo Esteban Mayoni, quienes en el desempeño de la gerencia actuarán en forma conjunta. — Décima: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: el señor Roque Albano, el veinte por ciento; los señores Ramón Domingo Igarreta, don Domingo Lázaro Igarreta, don Osvaldo Esteban Mayoni, don Alejandro Covian, don Juan Hech y don José Santiago Riva, el doce por ciento cada uno, y la señora Angela Porcellini de Mayoni, el ocho por ciento. — Undécima: Los señores Alejandro Covian, Juan Hech y José Santiago Riva, deberán dejar, como mínimum, el treinta y cinco por ciento de las utilidades que les correspondan, importe con el que se formará un fondo que se imputará al eventual aumento de capital a que se hace referencia en la cláusula octava. — La deducción cesará cuando tenga integrado quince mil pesos moneda nacional de curso legal y luego se seguirá el régimen de la cláusula octava. — Duodécima: Los socios, excepción hecha de los señores Juan Hech y Alejandro Covian, podrán dedicarse a otras actividades. — Deberán reunirse en cualquier momento en que sean convocados por cualquiera de los gerentes. — Deberán reunirse, por lo menos, tres veces en el año calendario. — De todas las reuniones y decisiones se tomará razón en un libro de actas que se llevará al efecto, sirviendo estos acuerdos, únicamente para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para los terceros, los que no podrán, en ningún caso, exigir la exhibición de las actas respectivas. — Décimo Tercera: Los gerentes, obrando conjuntamente, podrán realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la sociedad exija. — Décimo Cuarta: Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los gerentes obrando conjuntamente, en el ejercicio de sus facultades gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa, se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos ejercer la representación de la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos, contenciosos o de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que sean, así como representarla ante las autoridades nacionales, autoridades provinciales o autoridades municipales, así como ante cualquier clase de repartición autónoma, autárquica o no, especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Avellaneda, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, etc., ante las que sean necesarios presentarse con escritos, escrituras o cualquier género de documentos o pruebas para realizar cualquier clase de diligencia. — Los gerentes, podrán poner y absolver posiciones, constituir domicilio, dar en pago, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales o de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargo preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta y el remate de los bienes de sus demandados o deudores, nombrar toda clase de peritos, demandar, reconvenir, contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar, desistir, cobrar, percibir y dar recibos, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas indicando los documentos que han de servir como referencia e iniciar sucesiones hasta su liquidación inclusive. — Quedan autorizados para celebrar transacciones, novar las deudas, oponer compensaciones, alegar la prescripción, hacer valer los privilegios a que se crean con derecho, hacer remisión total o parcial de las deudas, hacer renuncias totales o parciales. — Podrán pedir dinero prestado a cualquier clase de Banco, especialmente a los nombrados más arriba o a cualquier otro. — Podrán ofrecer garantías reales o personales, realizar descuentos de letras, pagarés o vales y solicitar autorización para girar en descubierto. — Podrán firmar como aceptante, girante, endosante o avalista, pagarés o vales o documentos, cualquiera que ellos sean aunque se trate de los documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen en préstamo; se encuentran habilitados para solicitar la renovación de dichos documentos. — En representación de la Sociedad, los gerentes quedan autorizados para tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o prendaria. — Podrán también firmar contrato de anticresis. — Podrán retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza o clase y valor depositados a nombre de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier otra forma en que se encuentren depositados en Bancos, Instituciones, Cajas de Ahorro, Cajas de Seguridad o cualquier naturaleza o forma. Asimismo están autorizados para firmar cheques contra los depósitos sociales o sobre el descubierto acordado. Tendrán facultad para cobrar y percibir, para endosar letras, giros, cheques y para percibir el importe de los mismos, así como para vender dentro y|o fuera de la República, dichos giros. — Están autorizados para celebrar y suscribir contratos de transporte y acarreos y firmar todos los documentos relativos o relacionados con el despacho de Aduanas; asimismo, se encuentran habilitados para firmar contratos de locación, cualquiera que sea el término por el que se establezcan. — Nombrarán los empleados que consideren necesarios, fijando al mismo tiempo la remuneración que le corresponda; asimismo, quedan facultados para establecer la naturaleza de las ocupaciones o tareas a cargo de los mismos. — Quedan autorizados para reemplazarlos, suspenderlos y para separarlos; quedan autorizados para tomar, con relación a los mismos, las medidas que consideren convenientes. — Décimo Quinta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos capital. — Décimo Sexta: Las reuniones sociales serán válidas cuando concurren, por lo menos, tres socios. — Cuando se trate de vender o comprar bienes inmuebles, hipotecar, dar en prenda o constituir anticresis, la decisión deberá ser tomada por cuatro socios por lo menos, y el capital que los mismos representan significará, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. — Cumplidos esos requisitos, los gerentes podrán efectuarlas válidamente. — Décimo Séptima: La sociedad entrará en liquidación cuando la mayoría de votos capital así lo resuelva. — En tal caso se nombrará un liquidador que podrá ser no socio. — El liquidador así nombrado procederá a la liquidación de la sociedad sin restricciones de ninguna naturaleza. — Décimo Octava: Los socios podrán actuar por apoderado, el que podrá ser o no socio. — Décimo Novena: Para la amortización de los diversos rubros que constituyen el activo social, se seguirán las normas que indica la Dirección General Impositiva. — Vigésima: No podrán distribuirse sino utilidades realizadas y líquidas. — Vigésima Primera: El ejercicio social concluye el día treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará un inventario y balance. — Vigésima Segunda: Para todo lo relacionado con este contrato, los socios constituyen domicilio especial en la sede social. — Aceptan la Jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle por cualquier otra causa. — Vigésima Tercera: Las dificultades serán resueltas por un árbitro arbitrador nombrado por mayoría de votos capital y con la conformidad de por lo menos tres socios. — El quórum necesario en la reunión en que se considere dicha situación, deberá ser superior al cincuenta por ciento del capital social. — Vigésima Cuarta: Practicado el balance, será presentado por los gerentes a los demás socios, quienes tendrán diez días para formular al mismo las observaciones que juzguen pertinentes. — Vencido dicho plazo el balance quedará automáticamente aprobado. — El balance deberá ser transcripto en el libro de actas y considerado en una de las reuniones a que se alude en la cláusula duodécima. — Vigésima Quinta: Los socios, por mayoría que represente los tres cuartos del capital social, pueden ceder su cuota social. — No se pueden efectuar cesiones parciales sino con el consentimiento unánime de todos los socios. — Cuando un socio decida vender su cuota social, deberá dar preferencia a los demás socios, los que tienen el derecho de adquirirla a prorrata de su capital. — La oferta deberá serles comunicada a los socios en forma escrita, mencionándoseles quién es el que desea adquirir las cuotas sociales y qué condiciones ofrece. — Los socios tienen un plazo de diez días hábiles para contestar si hacen o no uso de su derecho de preferencia. — En la eventualidad de que alguno o algunos de los socios no hagan uso de su derecho para adquirir a prorrata de sus capitales la cuota social que un socio pretenda vender, los restantes siempre a prorrata de su capital tienen derecho para adquirirla. — Vigésima Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial. — Los herederos del fallecido si lo desean, podrán continuar formando parte de la sociedad; en ese caso y para todo lo que con la misma se relacione, deberán unificar la representación. — El representante del socio fallecido, no tendrá derecho para ejercer la representación de la sociedad. — Unicamente con la conformidad de todos los socios podrá ser nombrado gerente o administrador. — Vigésima Séptima: En el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran formar parte de la sociedad, deberán vender su cuota social. — Los socios gozarán de los beneficios a que se ha aludido en la cláusula vigésima quinta. — En esta oportunidad el valor de la cuota social se fijará tomándose como base los valores del último inventario y balance aprobado. — A esta suma

se le añadirá la que se tome como o establezca como llave del negocio. — Para la estimación de ésta se seguirá el siguiente procedimiento: se tomarán las utilidades de los últimos cinco ejercicios o de los transcurridos si el número fuere menor, y se dividirá por el número de los realizados; el promedio constituirá "la llave" del negocio. — La llave pertenece a los socios en proporción al capital aportado. — Los restantes socios tienen opción para comprar las cuotas sociales; en caso de que hagan uso de la opción, las cuotas del socio fallecido serán adjudicadas en la forma a que se hace referencia en la cláusula vigésima quinta. — Vigésima Octava: Para el pago de las mismas rigen las siguientes condiciones: los adquirentes tienen derecho para pagarlas al contado, pueden pagarla también en los siguientes plazos: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento al año; otro veinticinco por ciento un año después, y el resto, o sea otro veinticinco por ciento, un año después. — Haciendo uso de esta facilidad, deberán por el saldo, un interés del seis por ciento anual. — Firmarán pagarés y no podrán exigírseles otra garantía. — Cada uno de los socios, independientemente de la actitud que asumen los demás, puede elegir la forma de pago que estime más conveniente. — Vigésima Novena: Producido el fallecimiento de un socio, si los herederos del mismo pretenden vender sus cuotas sociales a los demás socios y éstos no desean adquirirlas, la sociedad entrará en liquidación. — Trigésima: La deducción a que se hace referencia en la cláusule undécima, dejará de efectuarse cuando el fondo formado por las mismas alcance a la suma de trece mil cuatrocientos pesos en base a las deducciones efectuadas a los señores Juan Hech y José Santiago Riva, y a la de trece mil doscientos pesos, en base a las deducciones efectuadas al señor Alejandro Covian, esto es, cuando el importe del capital que los mismos aportan en este acto, sumado a las retenciones efectuadas, llegue a la suma de quince mil pesos para cada uno de los nombrados. — Enmendado: "Covian", "Covian", "Covian", valen. — Añadido: "Veinte" "julio", si vale. — Roque Albano. — Angela P. de Mayoni. — Alejandro Covian. — Juan L. A. Hech. — José S. Riva. — Osvaldo E. Mayoni. — Ramón D. Igarreta. — Domingo L. Igarreta. — Entre líneas: Dr. Juan L. Páez, vale.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27|9-Nº 60-v.1º|10|49

INDALAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Francisco Eugenio von Bernard, casado en primeras nupcias con doña Emma Junkers, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos; don Erico Klein, casado en primeras nupcias con doña Clara Herminia Batzold, alemán, domiciliado en la calle América número seiscientos veinte de la localidad de San Andrés, don Carlos Guillermo Harteneck, que firma "Harteneck", casado en primeras nupcias con doña María Elisabeth Braver, argentino, domiciliado en Domingo Repetto número 864 de la localidad de Martínez, y don Juan Adler, casado en primeras nupcias con doña Teresa Victoria Dietrich, yugoeslavo, domiciliado en la calle Belgrano sin número de la localidad de Longchamps, el primero de este vecindario y los tres últimos de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro y razón social de "INDALAM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio principal en la calle América número seiscientos veinte, de la localidad de San Andrés, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) fabricación de maquinarias de toda clase; b) instalación y explotación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza; c) compra-venta, importación y exportación de materias primas, máquinas, productos y mercaderías; d) representaciones y comisiones; e) toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con las actividades precitadas. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en veinte años contados desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución cada período consecutivo de cinco años, siempre que notifique por telegrama colacionado su voluntad de disolverla con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. La disolución anticipada podrá ser pedida por cualquiera de los socios si la sociedad experimentara una pérdida del treinta por ciento de su capital. Ningún socio podrá vender su parte a otra persona, sin conformidad previa de los demás socios, dando preferencia a los socios restantes. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: el señor von Bernard suscribe ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, de los cuales cincuenta y ocho mil veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional han sido empleados en la adquisición para la sociedad de dos lotes de terreno ubicados en el Partido de San Martín, cuyo deslinde se efectúa más adelante y veinte y tres mil cuatrocientos nueve pesos con sesenta y seis centavos de igual moneda, en la compra de maquinarias, herramientas, materiales y demás que figuran en el inventario que suscripto por las partes se agrega a la presente, completando su aporte en efectivo; el señor Erico Klein, suscribe noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional, que es el valor que según inventario y tasación practicada de común acuerdo entre los socios, se ha asignado a su parte en las existencias del taller mecánico (sin materia prima) que en unión del señor Adler, poseen en la localidad de San Andrés, provincia de Buenos Aires, calle América, número seiscientos veinte, cuyas existencias se transfieren a la sociedad; el señor Harteneck suscribe cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos en efectivo y el señor Adler veinte acciones o sean veinte mil pesos, de los cuales diez mil pesos corresponden al valor de su parte en las existencias del mencionado taller, completando su aporte en efectivo. — Quinta: Los socios señores von Bernard y Harteneck, han integrado el cincuenta por ciento de sus cuotas, debiendo integrar el saldo cuanto lo exija el desarrollo de los negocios sociales, en la oportunidad y forma que decidan los socios por mayoría de tercios de cuotas de capital. El socio señor Adler ha integrado el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo. — Sexta: La dirección técnica estará a cargo del señor Klein y la administración comercial la desempeñarán los señores von Bernard y Harteneck y la contabilidad a cargo de los señores Adler y Harteneck. El uso de la firma estará a cargo de todos los socios, que obligarán a la sociedad en la siguiente forma: el señor von Bernard o el señor Harteneck con el señor Klein o Adler, quiere decir dos firmas para que sea válido, con limitación de no poder comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito ni en garantias a terceros. El uso de la firma otorga a los socios las más amplias facultades necesarias para el desenvolvimiento del giro social. Para el endoso de cheques y otros documentos a efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los cuarenta y cinco días siguientes. Las resoluciones sobre aprobación o desaprobación de balances se tomarán por mayoría de dos tercios de cuotas de capital. — Octava: Las utilidades que resulten de cada balance, después de deducir un cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y otras reservas que aprobaren los socios por mayoría de dos tercios de votos se distribuirán en la siguiente forma: en partes proporcionales al capital suscripto de cada socio. En idéntica proporción se soportarán las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor von Bernard su señora esposa podrá seguir como socia en las mismas condiciones. — En caso de que ella desistiera o en caso de su fallecimiento la firma pagará a la persona autorizada: primero) las sumas aportadas en ocho cuotas iguales trimestrales y consecutivas sin interés; y segundo) la ganancia a su favor correspondiente hasta el día del fallecimiento, incapacidad o de su renuncia a seguir integrando la sociedad al contado; en cuya fecha se practicará inventario y balance general. — A raíz de esto, los socios señor Harteneck y el señor Adler podrán adquirir tantas cuotas como para ponerse en igualdad con el señor Klein, pagándolas en ocho cuotas iguales trimestrales y consecutivas, sin interés. — En caso de fallecimiento o inhabilitación de cualesquiera de los otros socios, sus herederos, podrán optar entre continuar formando parte de la sociedad, unificando representación o retirar la parte que corresponda al fallecido o inhabilitado de acuerdo al balance e inventario general, practicado a los precios reales de la fecha del balance, vale decir al día del fallecimiento. — Esta parte les sera entregada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de esa fecha sin interés. — Décima: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin formación de juicio por un tribunal arbitral formado por árbitros que nombrarán uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero. — Su fallo será inapelable. — En este estado el señor von Bernard declara transferir a la Sociedad en absoluta propiedad y dominio dos fracciones de terreno ubicadas en el Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación "San Andrés", del Ferrocarril General Mitre, designadas en el plano respectivo con los números Diez y seis y Diez y siete de la manzana B. que tienen las siguientes medidas y linderos: Lote diez y seis, mide según plano: diez y ocho metros treintinueve centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Rosalía, su costado Nord Este está formado por una línea quebrada que mide desde el frente de la calle Rosalía y en dirección al Sud Este, treinta metros lindando con lote tres; desde ese punto y en dirección al Nord Este tiene nueve metros, lindando con fondos del lote tres; de este punto y en dirección al Sud Este tiene veinte metros, lindando con fondos de los lotes siete y ocho; de este punto y en dirección al Nord Este tiene veintiséis metros lindando con el lote ocho y desde este punto y en dirección al Sud Este tiene trece metros que es el frente sobre la calle Rosario; su costado Sud Este tiene sesenta y tres metros treintinueve centímetros, lindando con lote diez y siete y su costado Sud Oeste está formado por una línea que en dirección al Nord Oeste, tiene trece metros; de este punto en dirección Sud Oeste tiene quince metros lindando por estos dos segmentos con el lote cinco; de este punto en dirección al Nord Oeste, tiene veinte metros, lindando con lote siete de otros plano, de este punto en dirección al Nord Este, tiene diez y ocho metros, lindando con lotes uno y dos y de este punto en dirección al Nord Oeste, tiene treinta metros, lindando con el lote dos, encerrando una superficie de dos mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y siete decímetros cuadrados; siendo su denominación catastral: Circunscripción II: Sección M. manzana diez y siete, parcela ocho c. — Lote diez y siete: veinte metros siete centímetros de frente al Sud Este sobre la calle J. M. Campos; su costado Nord Este lo forma una línea quebrada que partiendo del frente en dirección al Nord Oeste tiene treinta metros, lindando con el lote catorce; de este punto en dirección al Nord Este, tiene ocho metros sesenta y seis centímetros, lindando con fondo lote catorce; de este punto en dirección al Nord Oeste tiene veinte metros, lindando con fondos de los lotes nueve y diez; de este punto en dirección al Nord Este, tiene veintiséis metros lindando con lote nueve; de este punto en dirección Nord Oeste tiene trece metros que es su frente sobre la calle Rosario. — El costado Nord Oeste mide sesenta y tres metros treintinueve centímetros lindando con el lote diez y seis; su costado Sud Oeste está formado por una línea quebrada que partiendo del frente de la calle J. M. Campos en dirección Nord Oeste tiene treinta metros lindando con el lote quince; de este punto en dirección Sud Oeste tiene ocho metros sesenta y seis centímetros, lindando con fondos del lote quince; de este punto en dirección Nord Oeste tiene treintitrés metros, lindando con lote cinco de otro plano, encerranto una superficie de dos mil ciento setenta y tres metros noventa y siete decímetros cuadrados; siendo su denominación catastral: Circunscripción II; Sección M.; Manzana diez y siete, parcela dos a. — Le Corresponde por compra que hizo al señor Guillermo Fernando Dietz, por escritura del treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Joaquín E. Ibáñez, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número ocho mil quinientos cincuenta y tres con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el Registro del Partido de San Martín, manifestando en dicha escritura que la compra la efectuaba para la sociedad que se constituye, lo que ratifican por este acto los comparecientes. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí junto con los testigos don José M. Ibáñez y don Juan B. Nicola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. v. Bernard. — Erico Klein. — Harteneck. — J. Adler. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Tgo.: Juan B. Nicola. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Maschwitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro número doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para La Sociedad, expido el presente Testimonio en cinco sellos de pesos uno con cincuenta, números novecientos quince mil ciento cuarenta y cinco, novecientos quince mil ciento cuarenta y seis, un millón ciento cuarenta y dos mil ochenta y dos al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 57-v.1º|10|49

HECTOR D. MACKINLAY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Héctor Daniel Mackinlay, que firma "H. D. Mackinlay", casado, argentino, domiciliado en Callao mil doscientos ochenta y cinco, y Pablo Juarez, que firma "P. Juarez", casado, argentino, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos diez, ambos domicilios de esta Capital, se constituye una sociedad comercial que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: A partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, se declara constituída entre los mismos una entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de: "HECTOR D. MACKINLAY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La misma tendrá por objeto ocuparse de despachos de aduana, importación, exportación, comisiones y representaciones en general, prosiguiendo las actividades que como Despachante de Aduana de la Capital hasta la fecha indicada explotaba individualmente el señor Héctor Daniel Mackinlay y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la entidad que hoy se formaliza de acuerdo a lo que establece la cláusula quinta de este contrato. — Tercera: El domicilio y sede principal de sus negocios se fija en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Pellegrini 385, sin perjuicio de establecer más adelante y cuando la marcha de los negocios lo haga imprescindible, filiales o sucursales en cualquier otro lugar de esta República. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Cinco Años a partir de la fecha expresada en la cláusula primera. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil

Pesos Moneda Nacional o su equivalente a treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en dinero efectivo y en esta proporción: veinte y cinco cuotas el señor Mackinlay, estando incluído en este aporte y de acuerdo con la cláusula segunda del presente contrato, los siete mil pesos moneda nacional, en títulos, depositados a la orden del Administrador de la Aduana de la Capital, que garantizaba las operaciones de la mencionada firma, y cinco cuotas el señor Juarez. — Sexta: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes administradores, debiendo el señor Héctor Daniel Mackinlay, en tal carácter, dirigir los negocios sociales con amplias facultades y hacer uso de la firma social sin ninguna limitación, incluso para las operaciones bancarias de toda índole que realice la entidad. — El señor Juarez tendrá también el uso de la firma social en todo cuanto concierna a trámites aduaneros y administrativos en general y a la correspondencia de la entidad. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio se practicarán balances generales de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de mera comprobación que los componentes decidan practicar en cualquier otra fecha. Las utilidades que éllos arrojen, una vez separado un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, que cesará al llegar éste al diez por ciento del capital social, y un cinco por ciento que se destinará a crear un fondo de previsión para eventuales, se distribuirá así: Un setenta por ciento para el señor Mackinlay y un treinta por ciento para el señor Juarez. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Mensualmente los socios podrán retirar en concepto de utilidades y previo balance, el importe de los porcentajes mencionados. — Octava: Cualquiera de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceras personas, debiendo para ello contar con la conformidad por escrito del otro socio. — Tal exteriorización de voluntades y acuerdo subsiguiente, así como toda otra deliberación de cualquier naturaleza que adopten los socios será asentada en un Libro de Actas que al efecto ha de llevar la sociedad. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se conviene que a partir de dicha fecha y durante cinco años, los herederos del señor Héctor D. Mackinlay recibirán el treinta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y los herederos del señor Pablo Juarez el quince por ciento. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, sea cual fuere la época o motivo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con especial designación de tercero para el caso necesario o de discordia. — Tanto la aceptación del cargo de los árbitros y tercero, como la decisión o laudo arbitral deberán ser dadas, respectivamente, en plazos que nunca podrán exceder de quince o treinta días. — El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá alzarse contra él. — Décimo Primero: La sociedad no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al giro de su comercio ni otorgar fianzas o garantías a terceros. — Décimo Segundo: Para todo lo no expresamente previsto en el presente, las partes se subordinan a las disposiciones aplicables de la Ley Nº 11.645. — Bajo las precedentes doce cláusulas las partes dejan constituído el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires a siete días de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, haciendo constar que el presente se halla extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados: Un millón trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y el presente.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 56-v.1º|10|49.

INDUSTRIAS KABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y testigos, comparecen don Samuel Kaufman, casado, en primeras nupcias con doña Becky Kohen, ruso, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Moreno número novecientos cincuenta, y don Isaac Baum, casado en primeras nupcias con doña Frida Berman, polaco, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil ochocientos sesenta y cuatro, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "INDUSTRIAS KABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Pasteur número setecientos sesenta y cinco, cuarto piso B. de esta Capital o donde los socios la fijen en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de sombreros y gorras de deporte, por cuenta propia o de terceros, por mayor y menor, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios, abarcando otras ramas de industria y|o comercio. — Tercera: La Sociedad podrá establecer sucursales y tener representaciones permanentes o no, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad comienza su funcionamiento con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, y tendrá una duración de dos años, que se contará a partir de la fecha indicada. — Seis meses antes de expirar el tiempo fijado como duración del contrato Social deberán los socios resolver si el mismo será prorrogado. — No haciéndolo así se entenderá que es voluntad de ambos dar por terminado para la fecha fijada, los negocios sociales y proceder a su liquidación. — Quinta: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Estará constituído por la totalidad del activo líquido del negocio de fabricación de sombreros y gorras de deporte, que tienen actualmente instalado los socios en el domicilio antes señalado, y que importa, según balance confeccionado al efecto la suma de treinta mil pesos moneda nacional, completándose la diferencia de veinte mil pesos moneda nacional, con dinero efectivo. — Dicho capital se aporta en la siguiente forma: El socio Samuel Kaufman, cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan el ochenta por ciento, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, y el socio Isaac Baum, diez cuotas de mil pesos moneda nacional, que representan el veinte por ciento, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance y estado general y las utilidades o pérdidas que resultaren del mismo serán acreditadas o debitadas a los socios, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, en la siguiente forma: al señor Samuel Kaufman, cincuenta por ciento y al señor Isaac Baum, cincuenta por ciento. — De dicha utilidad los socios podrán retirar hasta un máximo del cincuenta por ciento, quedando el excedente a crédito en cuenta particular de los socios con destino a futuros aumentos de capital. — Los balances tendrán que ser observados o aprobados por los socios dentro de los treinta días de ser realizados. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios señores Kaufman y Baum, quienes serán sus gerentes y tendrán el uso conjunto de la firma social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de ella, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceros. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos, dar o tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizarlos o no, con derechos reales o prendas civiles o agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otra persona, personas o sociedades, conferir poderes generales o especiales. En todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de su socio gerente, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean preciso. — La sociedad podrá asimismo, realizar operaciones bancarias o comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacioal, Banco del Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones particulares y oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias corrientes, de Caja de Ahorro o plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Los socios gerentes representarán a la sociedad en juicios ante los tribunales de cualquier fuero y ante los poderes públicos. — Esta numeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales y con imputación a la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Décima: Resuelta la disolución social por expiración del período contractual o por convenio de los socios se procederá en la siguiente forma: los valores del activo, tales como máquinas, muebles y útiles, mercaderías, etcétera, se subastarán al mejor postor, de entre los socios, o por convenio de los mismos, entre particulares. — Los valores a cobrar se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. — La distribución de capital y utilidades será efectuada una vez cubiertas íntegramente las deudas de la sociedad. El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, producirá la disolución de la sociedad, salvo que los herederos del socio fallecido o incapacitado unifiquen su representación en la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en todas sus partes. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron ante mí con los testigos don Humberto Colombo y don Juan B. Nicola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Samuel Kaufman. — I. Baum. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: Juan B. Nicola. — Hay un sello ante mí: Enrique Maschwitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y tres del Registro número doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de pesos uno con cincuenta números un millón ciento cuarenta y dos mil ochenta y nueve, un millón ciento cuarenta y dos mil noventa y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|9-Nº 78-v.1º|10|49.

AVISOS DIVERSOS

MATRAJT HERMANOS

S. A. Comercial e Industrial

En cumplimiento del art. 7º de los estatutos, el Directorio de Matrajt Hermanos S. A. Comercial e Industrial, pone en conocimiento de los accionistas, que ha resuelto emitir para ser suscriptas diez nuevas series por un total de dos millones de pesos moneda nacional.

e.27|9-Nº 104-v.29|9|49

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION, S. A. en liquidación

ACTA DE SORTEO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO

En la Ciudad de Buenos Aires, el día quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, yo, Escribano autorizante, a pedido de la Comisión Liquidadora de La Equitativa Capitalización, S. A., en liquidación, me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la Caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al portador, plan B", emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1|2.500. De inmediato se verificó el sorteo, obteniendo la siguiente combinación de número 65.488, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1a. Serie: 02985, 02986, 02987, 02988, 02989; 2a. Serie: 15485, 15486, 15487, 15488, 15489; 3a. Serie: 27985, 27986, 27987, 27988, 27989; 4a. Serie: 40485, 40486, 40487, 40488, 40489; 5a. Serie: 52985, 52986, 52987, 52988, 52989; 6a. Serie: 65485, 65486, 65487, 65488, 65489; 7a. Serie: 77985, 77986, 77987, 77988, 77989; 8a. Serie: 90485, 90486, 90487, 90488, 90489; 9a. Serie: 102985, 102986, 102987, 102988, 102989; 10a. Serie: 115485, 115486, 115487, 115488, 115489; 11a. Serie: 127985, 127986, 127987, 127988, 127989; 12a. Serie: 140485, 140486, 140487, 140488, 140489; 13a. Serie: 152985, 152986, 152987, 152988, 152989.

La Franco Argentina Capitalización S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de Capitalización de "La Equitativa Capitalización" S. A. en liquidación, según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos amortizados en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado, siendo las once horas y quince minutos, por no haber concurrido el Señor representante de la Inspección General de Justicia, yo, Escribano Público, procedí a cerrar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" que utiliza la Sociedad, y se dió por terminado este acto siendo las once horas y treinta minutos, firmando los Señores presentes y los Señores Demetrio Cuenca y Obdulio A. Mendoza, que actúan en calidad de testigos, por ante mí, Escribano Público. De todo lo que certifico y doy fe. M. Jelinski; D. Cuenca; O. A. Mendoza; José Luis Bustamante Molina. Hay un sello.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500.— c|l. c|uno, suscripto por Nº 65485, Ernesto S. Canarino, Pasaje de las Garantías 964, Capital, emisión Febrero 1936; Nros. 65486 y 65489, María de los Angeles Iris, Pasaje del Progreso 1272, Capital, emisión Febrero 1936; Nros. 65487 y 65488, Bernabé H. Guinea, Tacuarí 79, Capital, emisión Febrero 1936; Nº 102986, E. L. González, Albarello 933, Tigre, emisión Junio 1938.

De un valor nominal de $ 2.600.— c|l. c|uno, suscripto por Nº 115488, Beatriz y Emilia Rodríguez, Villa Ramallo, emisión Marzo 1939; números 127985 y 127986, Ana Grimoldi de Girotti, Calle 54 Nº 641, La Plata, emisión Mayo 1940; Nros. 127987, 127988 y 127989, Amalia Turco de Frasson, Calle 8 Nº 1141, La Plata, emisión Mayo 1940. — Por La Equitativa Capitalización, S. A. en liquidación, Marcelo Jelinski, Gerente.

e.27|9-Nº 67-v.27|9|49

LA MAXIMA

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta Sociedad Anónima, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 4º de los estatutos, que por acta de Directorio Nº 4 de fecha 10 de Noviembre de 1948, se ha aumentado el capital social de m$n. 200.000.— a m$n. 600.000.—, resolviéndose la emisión de las series 2ª y 3ª de 2.000 acciones ordinarias con derecho a un voto cada una y de m$n. 100.— v/n. cada acción.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — El Directorio.

e.26|9-Nº 4-v.28|9|49

CERVECERIA PALERMO

Sociedad Anónima

Elaboración y Comercialización de Cerveza e Hielo

Santa Fe 3253 — Capital Federal

Capital Subscripto e Integrado m$n. 10.000.000.—

Se hace saber que de acuerdo con los Decretos del P. E. 9.997|48 y 16.701|49, la sociedad ha sido disuelta y ha entrado en liquidación.

En la asamblea celebrada el 1º de setiembre de 1949, han sido designados liquidadores titulares los señores doctor José C. Miguens, doctor Exequiel Bustillo, doctor Cosme Beccar Varela, Carlos Conen,

Andrés Matthyssens y René Berger; liquidadores suplentes los señores Rafael Héctor Mercado y Feodor Lapp; síndico titular el señor Antonio D. H. Calabrese y síndico suplente el señor Luis E. Dengis.

Los liquidadores han sido investidos de todas las facultades de administración y disposición que prevé el artículo 14 de los estatutos sociales para el Directorio y en especial se los autoriza para mantener el giro comercial e industrial, efectuar partición y entregar bienes en reembolso del capital accionario una vez abonado el pasivo y fijado por balance el valor de las acciones. — Podrán igualmente transferir en block las industrias, fondos de comercio, activo y pasivo a accionistas o terceros, ad referéndum de una asamblea de accionistas.

La sede de la liquidación será: Santa Fe Nº 3253, Capital Federal.

e.23|9-Nº 24.837-v.10|10|49

BERNER Y BERNER
Sociedad Anónima

El Directorio de "Berner & Berner", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Financiera, hace saber que conforme a las disposiciones del artículo 4º de los estatutos el capital autorizado de $ 1.000.000.— m/l, ha sido elevado a $ 4.000.000.— m/l., habiendo sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Septiembre de 1949. El aumento del capital autorizado ha sido clasificado en: 600 acciones ordinarias clase "A" de v$n. 1.000.— m/l. c/u.; 2.000 acciones ordinarias clase "B" de v$n. 1.000.— m/l. c/u.; y 400 acciones preferidas clase "C" de v$n. 1.000.— m/l. c/u. en series de $ 200.000.— cada una. — El presidente.

e.26|9-Nº 9-v.28|9|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Rudesindo Varela vende su negocio de despacho de pan y confitería sito en AVDA. FCO. BEIRO 5289, Capital, a los señores Emiliano García y Leoncio González. Reclamos de ley en el domicilio del vendedor.

27|9-Nº 63-v.1º10|49

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, hace saber que don Antenore Ermete Mozzati venderá a don Silvio Mambrino José Cristofani el negocio de fiambrería que posee en esta ciudad, calle AVENIDA 25 DE MAYO número 766. Reclamos al escribano actuante en su oficina, calle Brown 312, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.27|9-Nº 89-v.1º|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 3407. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Rosendo Abelardo López. Comprador: José Ramón Loureiro. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 92-v.1º|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Francisco Nemesio Masferrer vende a Benito Rodríguez, la parte que tiene y le corresponde, en el negocio de café, casa de lunch, bebidas alcohólicas por copas y un billar, y que conjuntamente posee con Saturnino Quintanal, sito en esta Capital, calle AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 5497 esquina MIRALLA Nº 2492. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 97-v.1º|10|49

"C"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Juan Cassear e Hijos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de fabricación de espejos y biselados, sus anexos y derivados e importación y exportación de los mismos en esta Capital, calle CANNING 670, se disuelve parcialmente, retirándose los socios Juan Cassera y Francisco Cassera, haciéndose cargo del activo y pasivo los demás socios Angel Juan Cassera, Olinda Catalina Cassera de Guido, Raúl Cassera, Silvano José Maniglia, Alfredo Maniglia, Alberto Maniglia y Serafín Dotro, quienes continúan el giro social con el rubro de "Cassera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de las partes, Cánning 670. Reclamos de ley: Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

e.27|9-Nº 87-v.1º|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CERVIÑO Nº 3793|99 esquina MALABIA. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Manuel Rodríguez y Manuel Menéndez. Compradores: Juan Luis García y Angel Mauro Fusi. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 93-v.1º|10|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CERRITO Nº 386. Domicilio de ambas partes. Vendedor: José Castro Fernández. Compradores: Celestino Rodríguez Acero, Juan Rodríguez Acero y Nazario Fernández Menéndez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 23 de sepqtiembre de 1949.

e.27|9-Nº 96-v.1º|10|49

Miguel Vaccaro e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079, avisan al comercio que por nuestro intermedio se ha vendido en block y libre de deudas el negocio de bazar, juguetería y venta de cigarrillos, sito en la calle CABILDO 4179. — Vendedoras: Natalia de los Santos de Tur y Natalia Tur de Sebastián. — Comprador: Julio Barredo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas: Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3079.

e.27|9-Nº 120-v.1º|10|49

"D"

Hácese saber por el término de 5 días que no se ha formalizado la sociedad Moreno Barneda y Cía., que estaba en formación para la explotación de un taller de electricidad en general, sito en esta Ciudad, calle DEL TIGRE 4173. En consecuencia el referido taller continuará funcionando y el mismo será habilitado bajo la firma de Ernesto Felipe Moreno, único propietario, con domicilio en la calle Del Tigre 4173|75 de esta Ciudad. — Reclamos de ley en el domicilio ya indicado.

e.27|9-Nº 118-v.1º|10|49

"E"

Avisan María Enriqueta Villar y María Clotilde Villar, que venden a Humberto Pantaleón José Stenta, el negocio de modas denominado "Charlota" instalado en la calle ESMERALDA Nº 590. Reclamos término de ley, escribano Guillermo Cariac, Bmé. Mitre Nº 514, domicilio que constituyen las partes.

e.27|9-Nº 156-v.1º|10|49.

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GUEMES Nº 3902 esquina ARAOZ. Domicilio de ambas partes. Vendedor: José María Llera. Comprador: Federico Claudio Martínez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 95-v.1º|10|49

Elías Ildelson, escribano, oficinas en Lavalle 1370, dep. 2., T. E. 38-4235, avisa que con su intervención el señor Luis Zermoglio, vende al señor César Giraldoni todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Zermoglio Fiasche y Cía., con oficinas y ventas en GARAY 954 y talleres en Remedios de Escalada de San Martín 935, partido de Cuatro de Junio que estaba compuesta por Luis Zermoglio, Domingo Fiasche, Roberto Mauricio Piccon, Antonio Gentilini y Vicente Lía, dedicándose a la explotación de tornería electrotécnica, mecánica en general y anexos, exportación e importación, continuando el giro de los negocios sociales en el mismo lugar y entre los mismos socios y a raíz de la cesión de derechos de Luis Zermoglio a César Giraldoni, la sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de Fiasche y Compañía. — Reclamos por el término de ley en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.

e.27|9-Nº 108-v.1º|10|49

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804 con su intervención: José Goñi, vende a Alberto Crocce su café-bar-billares GALICIA 3500 esquina EMILIO LAMARCA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 127-v.1º|10|49.

"L"

León Sajanovich, hace saber que vende sus negocios de compraventa sitos en la calle LIBERTAD 386 y 388 al señor Juan Zingale. Reclamos de ley Libertad 386, Capital, domicilio de ambas partes.

e.27|9-Nº 133-v.1º|10|49.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595: que el señor Manuel Panadeiros, vende al señor Manuel García, su parte mitad que tenía en sociedad y dominio con el Sr. García en el negocio de cafés, tés y torración de cafés, sito en la calle LOPE DE VEGA 42; queda en lo sucesivo el señor Manuel García, único y exclusivo dueño haciéndose cargo del activo y pasivo que afecta a dicho negocio. Reclamaciones de ley 11.867, y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.

e.27|9-Nº 145-v.1º|10|49.

Francisco Yennaccaro, martillero público, avisa: Patricio Maguregui, vende a Enrique Antonio Garré su despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas de la calle LARRAZABAL 3702, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas, Aquino 5595, T. E. 68-9036.

e.27|9-Nº 158-v.1º|10|49

Elena Garfunkel de Zviovich, hace saber que ha vendido su negocio de instituto de belleza, sito LIBERTAD 1254, domicilio de la vendedora, a Dante Atilio Gennaro, domiciliado Viamonte 1536. — Reclamos término ley, escribano Jorge R. Viale, Lavalle 556.

e.27|9-Nº 112-v.1º|10|49

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 1102|06 esquina LIMA Nº 603. Domicilio de ambas partes. Vendedores: José Emilio Sobrino y Maximino García. Comprador: Heliodoro Lorences. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949.

e.27|9-Nº 94-v.1º|10|49

Avisa: Miguel Cornes, que vende al señor Ernesto Melchor Muchardi, las instalaciones, muebles, clientela y denominación de "Expreso Villaverde", de su negocio de transportes y mudanzas que explotaba en la calle MEJICO Nº 345, libre de todo gravamen. El vendedor continúa con el activo y pasivo y obligaciones de la Ley Nº 11.729 y demás en vigencia. Reclamaciones y domicilio de las partes: Méjico 345.

e.27|9-Nº 83-v.1º|10|49

Avisan: Dalida B. de García que vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, ubicado en la calle MARCOS PAZ Nº 4583, al señor José Manuel Fernández Lozano. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.27|9-Nº 139-v.1º|10|49

Se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Ferrara y Barrancos" dedicada a la compra venta y reparaciones de neumáticos y afines, con negocios en la calle MEJICO Nº 1795 y ENTRE RIOS 592, se disuelve como consecuencia del retiro del socio Carlos Barrancos, domiciliado en la calle Margarita Wield 130, Lanús, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Salvador Ferrara. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.27|9-Nº 24.547-v.1º|10|49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 24|9|49.

"R"

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y rematadores públicos, oficinas Curapaligüé 369, T. E. 66-2919, Capital, al comercio avisan: Que María K. de Niebler vende a Irmgard Natowitz de Tobias y Werner Tobias, su negocio del ramo de fiambrería, sito en RIVADAVIA 11520, "Mercado Liniers", puestos 6, 7 y 8, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 84-v.1º|10|49

Por disolución y liquidación de "Laboratorios Calero, Sociedad en Comandita", dedicada a la elaboración y venta de productos químicos industriales, medicinales y afines, con domicilio en RIVADAVIA 3560, los ex socios Martha Catherine Macfarlane de Clark y Juan Calero, domiciliados en Rivadavia 3560, transfieren fondo de comercio a Ildefonso M. Thomsen con domicilio en San Martín 640, quien toma a su cargo el giro existente. — Reclamaciones: Escribano Jorge Gonçalves, Avenida R. Sáenz Peña 628, piso 6 M.

e.27|9-Nº 107-v.1º|10|49

"S"

Zambón, Dal Col y Compañía, vende a Gitman Grosalnus, taller mecánico, carpintería y aserradero, calle SAN MARTIN 569. Escrituración escribano Raúl H. Sarrias, oficinas 25 de Mayo 964, domicilio constituído lugar interponerse reclamaciones. Comodoro Rivadavia — Zona militar.

e.27|9-Nº 65-v.1º|10|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Alvarez, vende a su socio Antonio Alvarez, quien se hace cargo activo y pasivo, su parte mitad negocio almacén y despacho de bebidas, sito SARMIENTO 4602 esq. LAMBARE 898|900, domic. partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 151-v.1º|10|49

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al señor Amadeo Orestes Montonati, domiciliado en la calle Santa Fe 3440, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle SANTA FE 3440, Capital (ex sucursal 31), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.27|9-Nº 146-v.1º|10|49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Antonio Martins y Manuel Gago, venden sus tres terceras partes del negocio bar, billares, SAN JUAN 485|99 (que ambos poseían en soc. de hecho con el señor Juan de Sousa Vargues) a los señores: José Afonso Vargues, Manuel Joaquím, y Manuel Penedo Martínez, pasando los mismos a formar soc. de fecho con el señor Juan de Sousa Vargues. Domicilio constituído de las partes, S. Juan 499, y reclamos ley, a nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 125-v.1º|10|49

"U"

Avisan: José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención: Pascual Giraudi y Roberto Gallardo venden a Manuel Méndez Pérez, Lucio Da Silva Minas y Gerardo Saavedra López, su chocolatería y lunch, URUGUAY 116|118, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 128-v.1º|10|49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Manuel Blanco, vende bar, billar, USPALLATA 2102|6, a Gaspar Mayo y Faustino Rufo Calvo, todos allí domic. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 126-v.1º|10|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio, Alfonso Dulce y Amadeo López venden a Gerardo Ballestero, Juan Taylor, Horacio Cajal y Francisco Castro, negocio de café, bar y casa de lunch, AVDA. CORDOBA 1401, domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.26|9-Nº 24.597-v.30|9|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 20 al 24|9|49.

Avisan: Lecca, Castro y Cía., bal. y mart. públ., Perú 135, que Benedicto J. Randazzo vende a Domingo Centrone su parte mitad indiv. del neg. de sastrería y anexo art. de radio, sito AVDA. GRAL. JOSE DE ARTIGAS 5514, Cap. Domic. part., recl. ley n|ofic.

e.26|9-Nº 8-v.30|9|49

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, avisan: que Eloy Vega y Daniel Canteli venden a José Lorenzo, José Carballo y Luis Canteli el negocio de café, bar y billares, situado en esta Capital, AVENIDA GAONA Nros. 4786 al 4800, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 14-v.30|9|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan: Fermín Echevarría vende a Ramón López parte mitad indivisa del negocio de pizzería y venta de vinos y cervezas, AVDA. SAN MARTIN 6255|65, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 27-v.30|9|49

Avisa C. Peiteado y Cía. balanceadores y comisionistas, con oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 33-9576; Que: Rodolfo Zwahleh, vende a Antonia Muria y Elba Estrella Barbeito, el negocio de hotel, sito calle ARCOS 2178 (domilio de los contratantes). — Reclamos en Ley 11.867; a nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 41-v.30|9|49

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan comercio: Crsitovan Carrsuca Aleixo y José Afonso Louro, venden por nuestro intermedio al señor Manuel Montoya Segura y a José Albino Viegas, su comercio de hotel-bar y restaurante, que tienen establecido en la calle ALSINA 2353|57, de esta Capital. — Reclamos término ley y domicilio partes nuestras oficinas, calle Vieytes 1884. e.26|9-Nº 51-v.30|9|49

El escribano Horacio de Azevedo, avisa al comercio que con su intervención la señorita Clara Meeroff, vende a la señora María Elena Memoli de Mucci, ambas farmacéuticas, el negocio de farmacia denominado "5 Esquinas", sito en esta Capital, AVENIDA ALVAREZ THOMAS Nº 1951, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte 1620.

e.26|9-Nº 24.969-v.30|9|49.

Elías Idelson, escribano, con oficinas en Lavalle 1370, dep. 2, T. E. 38-4235, hace saber por el término de ley que Rodolfo Pallise vende a la sociedad Frega y Rosetti, compuesta por Gabriel Frega y Víctor Rossetti, el negocio de imprenta de la calle Cachimayo 1718, quienes trasladan el mismo a la AVENIDA DE LOS INCAS 4768. — Reclamaciones por término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.24|9-Nº 24.900-v.29|9|49

Por cinco días se hace saber que Naum Bulstein vende a Samuel Schugurensky la droguería "Continental", sita en la AVENIDA CRUZ 1487. Reclamos ley oficinas escribano Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, piso 4º, donde constituyen domicilio las partes.

e.24|9-Nº 24.912-v.29|9|49

Al comercio: Romeo R. Pancelli, mart. públ., c|of. Tucumán 934, p. 6º, avisa que el Sr. José Ferreirós Busto vende al Sr. Antonio Sitjes Alba su negocio hotel, Av. DE MAYO 1120. Reclamaciones de ley y domic. partes n|ofic.

e.24|9-Nº 24.862-v.29|9|49

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que don Clemente López Ferrer ha cedido y transferido a favor de los señores Juan Manuel y Celestino Miñones todas las cuotas de capital que tenía en "Miñones Hnos. y Cía., Soc. Resp. Ltda.", importación, venta puntillas, encajes, bordados y anexos, ALSINA 1223, domicilio de las partes.

e.24|9-Nº 24.868-v.29|9|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta efectuada por Santiago Esteban Oliveri y Primo Septimo Fiora a José Cellerino del negocio de café, billares y restaurant, calle ALVAREZ JONTE 3548. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del B. O. del 16 al 21|9|49.

e.23|9-Nº 24.277-v.28|9|49

Ernesto A. Grisolia, con oficinas en esta capital, calle Av. de Mayo 634, 1 piso, of. 20, avisa que: Joaquín Patiño, vende a Ramón Díaz su despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA CORONEL ROCA 2774. — Reclamaciones ley y domicilio partes, en mi oficina.

e.23|9-Nº 24.811-v.28|9|49

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Enrique Comanato, José Tosar, Servando Alvarez y Donato Saiz, venden a Perfecto Benito Rodríguez, Tomás Celso Rodríguez y José Castellvi, su negocio de restaurant, bar, venta de helados y pizzería, sito en JUAN B. ALBERDI 4962, esq. ESCALADA 811. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

e.23|9-Nº 24.839-v.28|9|49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Jesús Fuente, vende a José María Reigosa, la parte mitad indivisa del negocio de quesería y fiambrería, sito en JUAN B. ALBERDI 1901. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

e.23|9-Nº 24.842-v.28|9|49

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa que Ignacio Cordero, vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle AVENIDA BRUIX número 4785, a la señora Matilde Cebrero de Vázquez. — Reclamos de ley, domicilio partes, mis oficinas.

e.23|9-Nº 24.830-v.28|9|49

Zelezzi Fernández y Cía., martilleros públicos, of. Montevideo 184, avisan: Que doña Juana Rappa de Demarco y don Domingo Demarco, venden a Daniel Huertos negocio despacho de pan, ALVAREZ JONTE 3067 d|partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.23|9-Nº 24.820-v.28|9|49

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416, que "Mi Rincón" S. de R. Ltda., vende a Baldomero Fuentes y Luís Urruzumo, negocio restaurante, bar y venta helados AVDA. RIVADAVIA 5286. Domicilio partes y reclamos ley mi oficina.

e.23|9-Nº 24.791-v.28|9|49

Pablo Vaccaro, martillero público, con oficina en la Avda. Cabildo 222, Capital, avisa: Pablo Vida vende al señor Enrique Novak y señora Angela Irene Rosol de Novak, el lavadero familiar denominado "Su Lavandera", sito en la AVDA. SANTA FE 3140, Capital Federal. Reclamaciones en término de ley en mi oficina. e.22|9-Nº 24.714-v.27|9|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención Carlos Alberto Borsani, Héctor Ricardo Borsani, Emma Ana Borsani de Corsiglia, María Teresa Borsani de Chiossi y Zulema Josefina Borsani de Grillo venden a José López y López, Vicente Sánchez, Ricardo Cernadas y Pedro Morinico negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI números 4898|960, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.22|9-Nº 24.682-v.27|9|49

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en la Avda. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3827; que Juan José y Benjamín Cid, venden a José Cristaldi y a Mario Massa su negocio de café-bar-restaurant y despensa, sito en esta Capital, calle AVDA. CRUZ 886|900. Dom. partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.680-v.27|9|49

Ponce y Cía. balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de pan y confituras, sito en la AVDA. GRAL. MOSCONI Nº 2721. Domicilio de las partes. Vendedores: Angel Tacchella y Arturo Pagnoni. Comprador: Oscar Américo Ancillotti. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, T. E. 72-8545.

e.22|9-Nº 24.669-v.27|9|49

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, avisan: el señor Amando Kanz vende al señor Mozes Sas su negocio venta comestibles, vinos y cervezas envasadas. AVENIDA TRIUNVIRATO 3681, interior mercado "Modelo", puestos 18 al 20 inclusive, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.750-v.27|9|49

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Francisco Fulleri vende la panadería mecánica y repartos, denominada "La Moderna", sita en esta Capital, calle AUSTRALIA números 1102|8|20 esquina IRALA, al señor Demetrio Cagidemetrio, constituyendo domicilio las partes en Rivadavia 2617, interpónganse las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.752-v.27|9|49

Se comunica al comercio que Celestino Fricant transfiere su negocio y fábrica de muebles sito en la calle ANDONAEGUI 2720|50 y BEBEDERO 5401|43, a la sociedad comercial colectiva en formación Celestino Fricant y Cía., a constituirse entre Celestino Fricant y Julio Italo Rico, con el mismo domicilio. Reclamaciones en término de ley en escribanía Spotorno, Esmeralda 155, 4º piso.

e.22|9-Nº 24.744-v.27|9|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T.E. 37-3989, avisan que José María Mó vende a Emilio Greco, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta Capital, calle AVELLANEDA 2900 esquina NAZCA 495, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.747-v.27|9|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, que Rafael Perra y José Bascones venden a Luis Zabala Aberasturi y Saturnino Salegui Egaña, el buffet (bar y restaurant), situado en el interior del Centro Laurak Bat, de esta Capital, AVENIDA BELGRANO Nº 1144, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley, a nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.749-v.27|9|49

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención María L. T. de Donato y Vicente Donato venden a Antonio Trapanotto, su negocio de peluquería mixta y quiosco, sito AV. DE LOS CONSTITUYENTES 5805, Cap., domic. de partes. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, Capital.

e.22|9-Nº 24.761-v.27|9|49

Se avisa que el señor Marcelo Jorge Filliau transfiere al señor Demetrio Volicachi su taller de electricidad de automóviles instalado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 5310, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.

e.22|9-Nº 24.770-v.27|9|49

"B"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Alvaro Sánchez, vende a Benigno Sequeiros, el negocio de fiambrería y quesería "La Flor de Nava", sito en la calle BOEDO Nº 844, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 50-v.30|9|49

Avisa C. Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 33-9576; Que: Manuel Ferro, vende a Valentín Menéndez, el negocio de hotel alojamiento sito calle BELGRADO 873, piso segundo, (domicilio de los contratantes). — Reclamos en Ley 11.867 a nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 43-v.30|9|49

Avisa: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, que Manuel Rodríguez y José Dacal, venden a Juan Santos y Nicolás Diorio buffet subsuelo, calle BELGRANO Nº 1841, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley n|ofic.

e.23|9-Nº 24.807-v.28|9|49

Don Gentaro Shimizu avisa que vende a don Kichinosuke Yoshida, su negocio de tintorería sito en la calle BELGRANO Nº 2947 de esta Capital Federal. Reclamaciones de ley: Dr. Jorge Kawabata, San Juan 2619, Capital.

e.22|9-Nº 24.687-v.27|9|49

Al comercio: Severino A. Escariz, bal. y mart. públ., c|ofic. Rivadavia 5571, T.E. 43-1969, avisa que el Sr. Paulino Oteiza vende al Sr. Julián Freije su neg. de desp. pan y factura, sito BULNES 415, Capital, dom. partes. Recl. ley m| ofic.

e.22|9-Nº 24.738-v.27|9|49

"C"

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Juan José Córdoba vende a José Díaz, Joaquín Alum (hijo), Maximiliano Insúa, Joaquín Alum (padre), José López y Alejandro Luis, negocio de confitería, bar y fábrica de masas, denominado "Apolo", calle CABILDO Nº 801 esquina FEDERICO LACROZE, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. e.26|9-Nº 18-v.30|9|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., (oficinas Mitre), corredores y martilleros, que Rosa Sánchez de Lavatelli, vende a Héctor A. Costanzo, su "despacho de pan", sito CALDERON 2815, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.

e.26|9-Nº 40-v.30|9|49

Se avisa al comercio que "Hijos de Ybarra Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle Cabrera 3673, transfiere a Hijos de Ybarra Argentina, S. A. Comercial e Industrial", domiciliada en Cabrera 3673, todo lo que constituye su activo y pasivo, incluído inmuebles, hojalatería, fábrica de aceites y anexos en el partido de Vicente López, inclusive maquinarias, materias primas, marcas, patentes, créditos, etc., y cuya administración funciona en la Capital Federal, calle CABRERA 3673. — Reclamaciones de ley al presidente de la sociedad compradora, señor Miguel de Ybarra, en el domicilio Cabrera 3673. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949.

e.26|9-Nº 24.980-v-30|9|49.

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Rosendo Gavela, vende a Saúl Adolfo Laffont y Manuel Francisco Román, su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, sito en CALIFORNIA 2742. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

e.23|9-Nº 24.840-v.28|9|49

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa que José Añón, vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ número 2775, al señor Ignacio Cordero. — Reclamos de ley, domicilio de ambas partes, mis oficinas.

e.23|9-Nº 24.831-v.28|9|49

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa que Matilde Cebrero de Vázquez, vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle CONSTITUCION número 3749 a los señores José Antonio Borrach y Adhemar Juvenal De Pietro. — Reclamos de ley, domicilio ambas partes, mis oficinas.

e.23|9-Nº 24.828-v.28|9|49

Avisan: Brandolín, Marchesi & Cía., CABILDO 1613 (Pieles Reales), que Giampiero Marchesi, se retira por venta que hace de su parte a Lino Brandolín y Rodolfo A. Cudicio, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos domicilio partes, mismo negocio.

e.23|9-Nº 24.790-v.28|9|49

Se hace saber por el término de cinco días, que con fecha siete de septiembre del corriente año, se ha disuelto la sociedad de hecho Marchal Huas., que explotaba el ramo de ventas de confecciones, mercería y artículos para bebés, con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 3873, formada por las Sras. María Marchal de Kirszenvrig y Sara Marchal de Sverlij, haciéndose cargo la primera de las nombradas del activo y pasivo de la extinguida sociedad, constituyendo domicilio para las reclamaciones de ley en el Estudio Contable Bejerman y Tron, Pasteur 341, 3º piso, oficina 9.

e.23|9-Nº 24.851-v.28|9|49

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que José Núñez vende a José Suárez, José Pérez y Jesús Núñez, su negocio café y bar, sito en esta Capital, calle CORRIENTES número 4642|46. Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.709-v.27|9|49

Al comercio: Cándido García Tuñón venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecidos calle CORRALES número 1802|16 domicilio vendedor, a Antonio Cirilo Andrade y Eduardo Máximo Magariños, domiciliados calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

e.22|9-Nº 24.693-v.27|9|49

Al comercio: Antonio Zungaro venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CACHIMAYO número 1849|51, domicilio vendedor, a Manuel Navarro, Gabriel Sala y Luis Canevare, domiciliados en Vieytes número 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.

e.22|9-Nº 24.694-v.27|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Jorge Maximino Junco vende a Raúl Enrique García, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y vinos y cervezas por copas y que conjuntamente con el comprador posee, sito en esta Capital, calle CANALEJAS Nº 2002|8 esquina BOYACA Nº 688|90, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949.

e.22|7-Nº 24.700-v.27|9|49

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en la Avda. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3827, que Rafael Viva, vende a Marcelo Romano, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CASTILLO 901, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.679-v.27|9|49

Por Bolsa Mercantil "García y Fernández", corredores y martilleros públicos con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Enrique I. Repetti vende despacho pan, facturas y venta de helados al señor Fernando B. Rodino, sito CASTAÑON 1385, domicilio las partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas Rivadavia 2617.

e.22|9-Nº 24.756-v.27|9|49

"CH"

Se hace saber por cinco días que don Abraham Melman transfiere a don Carlos Volcovinsky y David Zemel, en el taller de tornería mecánica, establecido en la calle CHICLANA número 3601, que giraba bajo la denominación de Melvo. — Reclamaciones por el término de ley el mismo negocio Chiclana Nº 3601, donde las partes constituyen domicilio.

e.24|9-Nº 24.923-v.29|9|49

Heinz Neuman, domiciliado en Lavalle 166, vende a Pedro Nicolás Arrighelli domiciliado en Carlos Pellegrini 677, los muebles, útiles, máquinas, mercaderías, e instalaciones de su taller de fábrica de muebles de oficina sito en la calle CHILE 1634, y de su comercio de venta de muebles de oficina sito en la calle Tucumán 865. Reclamos en Carlos Pellegrini 677, domicilio partes.

e.23|9-Nº 24.793-v.28|9|49

"D"

Ramón y José Conde, martilleros públicos, oficinas Tacuarí 1675, avisan: Don José Girelli vende a Tomás Yarza, carnicería, DARWIN 146, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas. e.26|9-Nº 17-v.30|9|49

Avisa Atilio Amigo que vende a Maximino González, Arnaldo Luis Mazzucca y Rogelio Rosario Cordomi el taller de galvanoplastia y mecánica, sito en la calle DUBLIN Nº 4271, domicilio de las partes. — Reclamos escribanía Monticelli, Talcahuano 638, piso 3º, dep. F.

e.26|9-Nº 24.986-v.30|9|49

García & Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, 3º piso, avisan: Vicente Distéfano vende a Herminia Tavella, lechería, helados y anexos AVELINO DIAZ 597. — Recl. ley nuestras ofic. de las partes.

e.24|9-Nº 24.934-v.29|9|49

"E"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Francisco Romay Agra, vende a Alvaro Arboleya su negocio lechería y venta de helados, calle ESTADOS UNIDOS 509, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, mis oficinas.

e.22|9-Nº 24.691-v.27|9|49

"F"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: José María Edreira Barreiro, vende a José Russian, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RAMON L. FALCON 2472, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas. e.26|9-Nº 38-v.30|9|49

Se comunica al comercio que la sociedad comercial colectiva Piazza y Piana, con escritorios en la calle FLORIDA 165, dedicada al ramo de construcciones de obras públicas y privadas, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Piazza y Piana, Pavimentos y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio dedicada también al ramo de construcciones de obras públicas y privadas. — Reclamos de ley al escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330.

e.26|9-Nº 24.978-v-30|9|49.

Al comercio: José A. Milki, martillero público nacional, avisa que el señor Alberto Favaie vende al señor Bernardo Scherb el negocio de ferretería, pinturía y bazar, ubicado en la calle FAMATINA Nº 3496 al 3500 (capital). Reclamo de ley, m|oficina. Famatina Nº 3431, T. E. 61-8716.

e.23|9-Nº 24.799-v.28|9|49

"G"

Roberto Casiano Cremona, domiciliado J. E. Uriburu 285, Capital, comunica haber vendido el activo y pasivo del negocio denominado "Confort Moderno" - Ex Gregorio y Cía., instalado en la calle GENERAL URQUIZA 42, Capital, en los ramos de compra y venta de artefactos de gas y supergas, a don Antonio Francisco Ferraro, domiciliado Pedernera 483, Lomas de Zamora. Reclamos escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385. Domicilio constituído.

e.26|9-Nº 24.987-v.30|9|49

Fermín Mañana Sierra, martillero público, avisa: José Modica, vende a Loderano E. Alvarez y Roque Zuccarella, negocio de lunch y fábrica de sandwiches, calle VALENTIN GOMEZ 2900, domicilio del vendedor. — Reclamos ley mis oficinas H. Yrigoyen 2296, dom. compradores.

e.26|9-Nº 24.964-v-30|9|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Gottfried vende a Nemesio Masip, su negocio carnicería, calle GALVAN Nº 3168. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22|9-Nº 24.716-v.27|9|49

"H"

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. Centro Comercial, Solís 458, avisa: que Emilio De Marco vende libre gravámenes a Manuel Fraga, su negocio lechería y anexos, HIDALGO 641, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.26|9-Nº 16-v.30|9|49

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa: que Carlos José Dumit vende a Enrique Tittarelli, su negocio de venta y fraccionamiento de vinos, situado en HUMBOLDT 1958 al 1960, Capital. — Reclamos término de ley.

e.26|9-Nº 1-v.30|9|49

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas H. Yrigoyen 1208, 37-6678, avisan que Nazareno Yppoliti Mobili y Ricardo Bonifacio, venden a José Vara, su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas sito en esta capital calle HUMBERTO Iº 2701 al 2707. Domicilio partes reclamos ley nuestras oficinas.

e.23|9-Nº 24.789-v.28|9|49

"I"

Fernández, Filgueira y Cía., bal. mart. públ., Rincón 76, T.E. 48-0558, av.: Federico Castellanos vde. a Mario Elpiner, neg. despensa, sito IBARROLA 6602, dom. partes. R|ley n|of.

e.26|9-Nº 32-v.30|9|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Hilario Baigorri y José Lucci venden a Juan Alonso Carballo y Florentino Rodríguez Domínguez, negocio lechería, elaboración y venta de helados, INDEPENDENCIA 2886, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.24|9-Nº 24.869-v.29|9|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: El señor Manuel Cerdeira, transfiere libre de todo gravamen su negocio de despenso de comestibles, sito en la calle INCLAN Nº 3902 esq. a la de CASTRO, al señor Domingo Hernaez. Las reclamaciones deberán interponerse en término de ley, en mis of., donde constituyen domicilio las partes.

e.22|9-Nº 24.697-v.27|9|49

"J"

Aviso al Comercio: Waked Said Bandar, avisa que vende su negocio de mercería y perfumería, sito en la calle JUJUY Nº 1444, a los señores Abdul Rahim Hamed Pacha y Abdul Salam Hamed Pacha. — Reclamaciones de ley ante escribano Jaime Slatopolsky, calle Tarija Nº 3629, donde las partes constituyen domicilio. e.22|9-Nº 24.724-v.27|9|49

"L"

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., (oficinas Mitre), corredores y martilleros, que Juan Kusznierewicz, vende a Manuel Barreiro, su "despacho de pan", sito LAS HERAS 2996, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.

e.26|9-Nº 41-v.30|9|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, 37-3233: Luis Fondado Banga, vende a Antonio Varela y Roberto Varela, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, LOS PATOS Nº 2502 esquina MANUEL GARCIA Nros. 301|07, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.26|9-Nº 45-v.30|9|49

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Valentín Fernández, domiciliado en calle Lafinur 3001, vende su negocio de despacho de pan, sito en calle LAFINUR 3001, Capital, a Amparo Fernández, domiciliada en calle Alvarez Jonte 6176. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

e.24|9-Nº 24.916-v.29|9|49

A efectos de Ley 11.867, hácese saber que Esca A. Caccavaio vende a Esperanza J. P. de López su negocio "Casa Munari", de ferretería y anexos, de LARRAZABAL 997, Capital, domicilio partes y reclamos ley.

e.24|9-Nº 24.867-v.29|9|49

Se comunica que "La Margarita", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a don Bruno Benedicto Haftel el taller mecánico instalado en la calle LAGUNA 51, Capital Federal. Escritura y reclamos ante el escribano Julio César Ballestrín, cale 48-818, La Plata.

e.23|9-Nº 24.781-v.28|9|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Antonio San Lorenzo vende a Petra Rodríguez de García, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle LASCANO Nº 5594, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.23|9-Nº 24.814-v.28|9|49

Cacheiro, Cerruti e Hijos: balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención el Sr. Salvador Martínez vende a su condómino, Sr. Zoltan Herz, libre de toda deuda o gravamen, la parte mitad indivisa del negocio de café, despacho de bebidas alcólicas y billares, sito en la calle LAVALLE Nº 400, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

e.23|9-Nº 24.855-v.28|9|49

Con intervención del doctor Fernando A. Oyuela, Diego Bassani, transfiere fábrica de cerámica, sita en calle LAMADRID Nº 1465, VILLA BALLESTER, Provincia de Buenos Aires, con escritorios en Sarmiento Nº 3725, Capital Federal, a la sociedad en formación Ascani y Cía. — Reclamos de ley, Avenida América Nº 2276.

e.22|9-Nº 24.762-v.27|9|49

A los efectos de la Ley 11.867, hácese saber que Lorenzo Larocca e Hijos, S. R. Ltda., venden a Eduardo Enrique Larocca, el negocio de gomería y anexos, sito en LIMA 1404, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

e.22|9-Nº 24.768-v.27|9|49

"M"

Se hace saber por cinco días que la razón social "Edelman y Jacobs" y con denominación de "Publi-Art", dedicada al ramo de publicidad en general, con oficinas en la calle MORENO Nº 711, piso segundo, se disuelve como consecuencia del retiro del socio Jacobo Bernardo Edelman, domiciliado en Agüero número 1509, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Agustín Jacobs. Interviene el escribano Gregorio A. Kurchan, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1536, 2do., donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.26|9-Nº 33-v.30|9|49

Zybert, Frankon y Szuster, domiciliados en José María Moreno 1410, establecidos con comercio y taller de confecciones, se disuelve parcialmente retirándose de la firma José Zybert, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Hersz Majer Frankon y León Szuster, los que girarán bajo la razón social "Frankon y Szuster", con domicilio en JOSE MARIA MORENO 1410. — Reclamos de ley estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º "B", domicilio de las partes.

e.26|9-Nº 24.975-v-30|9|49.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Blas Defiori, vende a Alfredo Rivas, el negocio de despacho de pan y vta. helados, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 422, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.23|9-Nº 24.815-v.28|9|49

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores y Comisionistas, oficina, Paraná 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los Sres. Eusebio Alvarez y Antonio Saizoa, venden al señor Jesús Alvarez, su negocio de café, bar y billares, calle MONROE Nº 1902 esq. 3 DE FEBRERO 2492|500, domicilio partes, reclamos ley en n|oficinas.

e.23|9-Nº 24.849-v.28|9|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos: balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención, el Sr. Manuel Fernández Magariños vende, libre de deuda o gravamen, al Sr. Dena Jovanovic, su negocio de lechería, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1919, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.
e.23|9-Nº 24.848-v.28|9|49

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Manuel González y José María Villares López, venden a Manuel Getino, Pedro Getino y Enrique Insua, su negocio lechería y bar, sito en esta Capital, calle MONROE 2427. — Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.22|9-Nº 24.710-v.27|9|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Luis Contardi, transfiere libre de todo gravamen su negocio de despensa de comestibles al por menor, calle MEJICO Nº 966, a los señores Juan Montero y Genaro Vicente Alonso. — Las reclamaciones deberán interponerse en término de ley en mis of., donde se domicilian las partes contratantes.
e.22|9-Nº 24.696-v.27|9|49

"N"

Aviso: Pedro Leandro Montero, transfiere a F. A. M. I. T. (Fábrica Argentina de Máquinas para Industrias Textiles), Sociedad de Responsabilidad Limitada, su establecimiento metalúrgico y tornería mecánica calle NOGOYA número 4436/40, por escritura ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. — Miguel P. C. Barbot, escribano.
e.24|9-Nº 24.879-v.29|9|49

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, que Saturnino Menéndez, vende a Marcelino Sáinz la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y bar que explotaba en común con Luis Ruiz, situado en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 502. — El señor Sáinz junto con el señor Ruiz, bajo el rubro de "Ruiz y Sáinz", continuarán la explotación del negocio, haciéndose cargo del pasivo del negocio. — Reclamos ley, en el mismo negocio, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.22|9-Nº 24.748-v.27|9|49

"O"

Aviso al comercio que don Constantino De Simone, vende a favor de don Salvador Di Natale y don José Scala, el negocio de peluquería establecido en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 761, que es también domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2º piso.
e.24|9-Nº 24.884-v.29|9|49

Avisan: García y Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, 3º piso, que Herminia Tavella vende despacho de pan, OLAZABAL 4070, a Pedro María de Jesús Reche. — Recl. ley nuestras ofic. dom. de las partes.
e.24|9-Nº 24.935-v.29|9|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, ofic. San José 145, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Rodríguez y Dorinda Meizoso, venden a Rafael Rabuñal, Alfredo Del Ponte, y Héctor A. Gorosito, que girarán "Rabuñal y Cía.", depósito y transvasamiento de aceites, molienda de café, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito OLAVARRIA 746, domic. ptes. — Recl. ley, nuestras oficinas.
e.22|9-Nº 24.688-v.27|9|49

"P"

Con intervención del contador público nacional, don Noel Litvin, matrícula profesional Nº 80, - tomo I, se hace saber por cinco días que los señores Samuel Mittelman y Efraim Zalman Sztajnchaker, de la sociedad en formación "Abrasivos Paper Company, Compañía de Papeles Abrasivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en PADILLA 987, de esta Capital, transfieren sus partes que poseen en el activo de la nombrada sociedad a los señores Meyer Huller, Abraham Huler y Jacobo José Morderor, domiciliados en Paso 419, dejando constancia los vendedores que la sociedad referida no tiene pasivo. Reclamos de ley en Paso 419.
e.26|9-Nº 24.988-v.30|9|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan: Teodoro Ramón Gómez vende a Víctor Hugo Simbonnet y Pedro María Huarte, negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, PARAGUAY 3418, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.26|9-Nº 25-v.30|9|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan: Héctor Peretto vende a Juan Lavandeira, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle PIZARRO 7326, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.26|9-Nº 26-v.30|9|49

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan comercio: Juan Antonio Sánchez y Juan Antonio Sánchez (h.), vendieron por nuestro intermedio a José María Sayago, dos terceras partes indivisas que le corresponden en el bar-restaurant, sito calle PERDRIEL 605. — Reclamos término ley y domicilio partes nuestras oficinas calle Vieytes 1884.
e.26|9-Nº 49-v.30|9|49

Avisa: J. C. Balsan, mart. públ., con oficinas en Montevideo 590, piso 1º, que con su intervención el señor Julio Alberto García vende al señor Ricardo Wagner, su negocio de bazar, artículos de limpieza y anexos, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 125. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilios que constituyen las partes.
e.24|9-Nº 24.936-v.29|9|49

Guillermo Tuero Tuero y Bautista Tuero Tuero, venden su negocio de panadería mecánica calle PATAGONES 1845 a Guillermo Tuero Barredo. Activo y pasivo a cargo comprador. Domicilio de todos y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.24|9-Nº 24.875-v.29|9|49

Angel Marino, balanc. y mart. púb., ofic. Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Manuel Conçalves, vende a Antonio García González el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en PARAGUAY 2047, Capital. Domic. ambas partes mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.
e.23|9-Nº 24.858-v.28|9|49

Aviza: Ramón Lagüela, martillero público, of. Alsina 1467, Alfredo Abel Bidegain y Juan Carlos Ballestero, venden a Saúl Escadrón, despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito POZOS 1264, sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.
e.22|9-Nº 24.722-v.27|9|49

"Andrés Rodríguez Varela e Hijos", instalados con elaboración de subproductos animales, con domicilio en POLA número 2045, se disuelve; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma: "Rodríguez Hermanos", sociedad a constituirse con igual domicilio: Pola 2045. — Reclamaciones: escribanía Victorino Viale, Avenida de Mayo Nº 1130, piso 1º.
e.22|9-Nº 24.737-v.27|9|49

Se avisa por el término de ley, que el señor Atilio Angel Campodónico, vende a las señoras Martha Elena Herbet de Tessier e Ida Olivero de Herbet, el activo exclusivamente del negocio que bajo la denominación de "Casa Campodónico, dedicado a plegados, vainillas, botones, mercería y anexos, funciona en la calle PAMPA Nº 2378. — Escritura y reclamos, ante los escribanos Juan H. Recondo, Julián A. Goitia y José C. Alonso, Sarmiento 643, T. E. 31-1545, domicilio que constituyen las partes.
e.22|9-Nº 24.701-v.27|9|49

"Q"

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al señor Enrique A. Rodríguez, domiciliado en la calle Quirno Costa 3693, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle QUIRNO COSTA 3693, Capital, (ex sucursal 178), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.23|9-Nº 24.847-v.28|9|49

"R"

Don Carlos Enrique Clavier transfiere a don Antonio Ricardo Peyri y don Eduardo Luis Peyri, la participación que tiene en la sociedad colectiva denominada Warder's, que gira bajo la razón social de "Peyri y Compañía", con negocio de bisutería y bazar, instalado en la calle RIVADAVIA 7254. — Reclamaciones ley: esc. Mc. Gough, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 651, donde las partes constituyen domicilio.
e.26|9-Nº 12-v.30|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que "Doña Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos únicos socios componentes son los señores Julio Milier y Guillermo Halpern Tepper, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2355, vende y transfiere al señor Pedro Antonio Castañe Decoud, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2458, el negocio de lavadero denominado "Doña Rosa", de propiedad de la primera, sito en la calle RIVADAVIA Nº 2355 de esta Capital. — Reclamos de ley; calle Azcuénaga Nº 321, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.26|9-Nº 48-v.30|9|49

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese "café, bar y billares", establecido en RIVADAVIA 8379. Vendedores: Fulgencio José Vázquez y Emilio Induni, con domicilio Larrea 24. — Compradores: Francisca Macazaga de Torres y Antonio Real, domiciliados en negocio.
e.26|9-Nº 24.952-v-30|9|49.

Villanueva y Cía., mart. púb., ofic. Rivadavia 9367, avisan: Francisco Luís Albanese, vende a Alfredo Mañana, negocio lechería, café y bar, RIVADAVIA Nº 9658. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes Rivadavia 9367.
e.23|9-Nº 24.788-v.28|9|49

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647; comunican que Carlos Castillo y José Mendez, venden a Eugenio López Caldas, Ramón Adanza y José María Alonso, el negocio de café, bar y billares denominado "Almagro", sito RIVADAVIA 3888. — Reclamos ley n|oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.23|9-Nº 24.804-v.28|9|49

Jordano Asensio, balanceador y mart. públ., of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los señores Vicente y José María Alvarez, desisten de la compra del negocio de despensa de comestibles, sito en la calle RONDEAU 3581 y CHICLANA 3644, quedando a cargo nuevamente del mismo, el señor Manuel Barreiro. — Recl. ley, m|of., donde se domicilian las partes contratantes.
e.22|9-Nº 24.695-v.27|9|49

"S"

Alberto Urbandt y Julio Urband venden a don José María Urbandt, los puestos de carnicerías, ubicados en el Mercado Modelo, SARMIENTO 1623, de esta Capital, puestos 37 al 39 y del 46 al 48 inclusive. Reclamaciones de ley Avda. de Mayo 953, 4º piso, secribano Isaac Dubovis, donde las partes constituyen domicilio.
e.26|9-Nº 2-v.30|9|49

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, **domicilio de las partes, avisa: que Enrique Domingo** Bussano vende a la sociedad colectiva "Guro Am", compuesta por Eduardo Galin; Osvaldo Enrique Rosell y don Hipólito Amondarain, su taller gráfico (imprenta), situado en la Capital, calle SAN NICOLAS 2680. Reclamos término de ley.
e.26|9-Nº 25.000-v.30|9|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., (oficinas Mitre), corredores y martilleros, que Domingo Angel García Vior, vende a Pedro Zancanaro su "despacho de pan", sito SANTA FE 5076, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos: **Bmé. Mitre 2117.**
e.26|9-Nº 39-v.30|9|49

Arturo Esteban Rossi, cede y transfiere el activo y pasivo de su negocio de óptica y fotografía, sito en la calle SARMIENTO Nº 721, a la sociedad "Optica Rossi", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), sita en el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.26|9-Nº 24.967-v.30|9|49

Luis Kirchheimer, Santa Fe 1612, transfiere sus comercios "Carteras Lucky", SANTA FE 1612, FLORIDA 27, CARLOS PELLEGRINI 487, a "Carteras Lucky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, Santa Fe 1612. Reclamaciones de ley doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.
e.24|9-Nº 24.917-v.29|9|49

Se avisa por el término de ley que "Rocafull y Cía., S. R. L.", con domicilio en SANTA FE Nº 4549, vende a "Pribluda y Cía., Soc. en Comandita", con domicilio en Libertad 479, las maquinarias, instalaciones y útiles del taller existente en el primer domicilio. Oposiciones en el estudio de los doctores Jorge L. R. Fortín y Enrique Zaldivar, San Martín 235, esc. 63|68.
e.24|9-Nº 24.937-v.29|9|49

Pablo Costa vende a Clara Kaczer, la farmacia denominada "La Popular", sita en SAN JUAN 3400 esquina LINIERS. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.
e.24|9-Nº 24.928-v.29|9|49

Martín & Cía., integrada por los Sres. Arturo Pereda y Domingo Martín, avisa al comercio que, por disolución social de fecha 1º de setiembre del corriente año, cede y transfiere al Sr. Arturo Pereda la marca registrada Nº 10.363 de la "Agencia de Publicidad Crisol" y número 263.978 de la revista "Campo y Arado", además de los muebles, útiles y oficinas donde funcionan, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 148, segundo piso, de esta Capital. Reclamaciones de ley, en el domicilio arriba indicado.
e.22|9-Nº 24.780-v.27|9|49

Pablo P. Bardin transfiere el activo y pasivo con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho del negocio de farmacia de su propiedad denominado "Farmacia Franco Inglesa", ubicado en la calle SARMIENTO esquina FLORIDA, a "Farmacia Franco Inglesa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Reclamos de ley ante el escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde ambas partes constituyen domicilio especial a tal efecto. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.
e.22|9-Nº 24.727-v.27|9|49

José G. Serra, abogado, avisa que con su intervención, Magdalena Genoveva Hure de Caballero y Elvira G. Díez, transfieren a la razón social "Caballero, Díez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de la farmacia y perfumería "San Pedrito", sita en la calle SAN PEDRITO Nº 296. — Reclamos término de ley, domicilio mencionado, que es el de las partes.
e.22|9-Nº 24.733-v.27|9|49

Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que don Fernando Faura, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5170, aportará su negocio, depósito y venta de cueros, sito en la calle SAN JUAN número 2119, a la sociedad a constituirse "Faura y Cía.". — Reclamaciones de ley, escribano Oscar Santillán Di Noia, Av. Roque S. Peña Nº 933, piso 3º, esc. 304|6.
e.22|9-Nº 24.684-v.27|9|49

"T"

Lodos, Rivas & Cía. martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan: Juan Miguel y Jose Peruzzo venden a Orlando P. Cingolani, Armando Cingolani y César Tombolini negocio de bar, restaurante y billares sito en la calle TRES ARROYOS 602 domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.26|9-Nº 28-v.30|9|49

Luis Díaz, martillero público, avisa: Ramón Sánchez vende a María Luisa M. Quijano, negocio tienda, bebés y varios, TACUARI 621, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas, Luis Sáenz Peña 1975, T. E. 23-1429.
e.26|9-Nº 24.957-v.30|9|49

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Moreno 1836, T E. 37-2616, con nuestra intervención, Dn. Pablo Valerga vende su negocio de despensa, TUCUMAN 5151, libre de toda deuda y gravamen, al Sr. Juan Salvadeo, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.732-v.27|9|49

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor José Neira vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital, en la calle THAMES número 880|82, a los señores Atilio Gillia y Carlos Repetti, domicilio las partes, Rivadavia 2617. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.753-v.27|9|49

"U"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24. T.E. 47-0970 avisan: Carmen Vera, Vicente Colucci e Higinio Busto venden a Horacio R Reinante y Angel Famularo, negocio de casa de lunch, venta de vinos y cervezas, sito en la calle JOSE F. URIBURU 2317, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.29|9-Nº 29-v.30|9|49

Se avisa que los señores Abel Horacio Grego y Raúl Nell, domiciliados Río Bamba 212, transfieren sus cuotas de capital en la sociedad "Laboratorios Monrose Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle JOSE F. URIBURU 2256 al 58, a los señores Angel Callegari, Ricardo Poggio y Francisco Cobiati, domiciliados Viamonte 1350. — Reclamos término de ley al escribano Raúl F. Gaucheron, domiciliado Corrientes 447.

e.23|9-Nº 24.841-v.28|9|49

"V"

Cacheiro, Cerutti e Hijos: balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención el señor Joel Schultz, vende libre de toda deuda o gravamen a los señores Catalino Martín, Valentín Martín, Demetrio Cabello y José Cabello, su garage "Villa Luro", sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 441 Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.23|9-Nº 24.854-v.28|9|49

Al comercio: avísase que Hipólito Fontao, vende a la Sociedad J. Araus y Cía., integrada por don: José Araus y Germán Rodríguez, el negocio de taller mecánico, sito en la calle VENEZUELA Nº 2362. Reclamos de ley, escribanía: Miguel A. De Marco. Uruguay 560, piso 2º, domicilio constituído por las partes.

e.22|9-Nº 24.771-v.27|9|49

"Y"

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Fernández, vende a Julio Fernández, la parte mitad indivisa del negocio que tenían ambos, de restaurante y venta de vinos y cervezas, sito en H. YRIGOYEN 1460. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T. E. 34|8987.

e.23|9-Nº 24.843-v.28|9|49

"Z"

Abelardo García, martillero público, con oficinas en General Hornos 174, avisa al comercio que Juan Tenaglia y Domingo Tenaglia venden a los señores Ceferino Fernández y Baldomero Rodríguez, su negocio café, bar y billares, sito en al calle ZUVIRIA 5061. domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas, término legal.

e.24|9-Nº 24.921-v.29|9|49

Pascasio Sancio, rematador público, oficina General Pedernera 1075, Villa Madero, Matanza, provincia de Buenos Aires, T. E. 652 - 0306. Avisa Oscar Roberto Fecit, Triunvirato 5279, vende a Ramón Galván, domiciliado Cristóbal M. Hiken 2956, café, billar, bebidas, ZUVIRIA 5459, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867 y 11.729 y demás decretos y leyes mis oficinas, término ley.

e.22|9-Nº 24.734-v.27|9|49

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Por 5 días Santa Teresa (Pampa Central); se hace saber que don Enrique Weis vende su negocio de almacén de ramos generales, cereales, haciendas y frutos del país, ubicado en SANTA TERESA, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, a don Antonio Ullmann hijo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley al escribano nacional Manuel A. Berné, Darregueira, F.C.N.D. F. S. Darregueira (Puán), Septiembre 19 de 1949.

e.26|9-Nº 24.981-v.30|9|49

Se comunica por término de ley, que don Domingo Riccillo vende a los señores Juan Alberto Reyes y José Chevarría, la cantina con sus existencias que posee en el REGIMIENTO TRECE DE CABALLERIA, ubicado en la jurisdicción del pueblo de TOAY, de este territorio, domicilio que constituyen las partes. Reclamos ante el escribano José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, LA PAMPA.

e.22|9-Nº 24.774-v.27|9|49

La Sociedad Mercantil Colectiva, Suárez y Venero, en los ramos de tienda, mercería y anexos, con domicilio en la calle PELLEGRINI 272, de la ciudad de SANTA ROSA, LA PAMPA, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Fernando Suárez. — Reclamaciones por el término de ley, ante el escribano señor Juan B. Achiary h., B. Roca 16, donde las partes constituyen domicilio.

e.22|9-Nº 24.671-v.27|9|49

La Sociedad Mercantil en comandita Martínez de Pedro y Compañía, que gira en el pueblo de MACACHIN (LA PAMPA), en los rubros de tienda, anexos y negocios agropecuarios, se liquida parcialmente adjudicando al socio don Gregorio Martínez de Pedro el rubro campos y haciendas. — La sociedad continúa con los demás negocios generales de la misma. -- Reclamaciones ante el escribano interviniente don Juan B. Achiary. Boulevard Roca 16, Santa Rosa (La Pampa), donde las partes constituyen domicilio.

e.22|9-Nº 24.670-v.27|9|49

RIO NEGRO

Por cinco días se hace saber que ha quedado sin efecto la transferencia del negocio de la pensión denominada "Pensión Victoria", sita en el pueblo de INGENIERO HUERGO, RIO NEGRO, AVENIDA BELGRANO sin número y que don Bórtolo Vicentín, hacía a doña Esperanza Perelló de Clar, ambos con domicilio en el referido pueblo de Ingeniero Huergo, en cuya operación actuaba el infrascripto en su carácter de escribano, Arturo A. Llanos. — General Roca, setiembre 14 de 1949.

e.22|9-Nº 24.720-v.27|9|49

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 4 de Octubre de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias del taller mecánico, calle MANUELA PEDRAZA 5085, por orden de Luis Giammarini, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 150-v.1º|10|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Octubre de 1949 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en ACEVEDO 1072, propiedad de Miguel Sanovsky, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 136-v.1º|10|49

Juan R. Felippelli, martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1592, avisa: que el día 1º de Octubre de 1949, a las 15 horas, rematará peletería, calle GARAY Nº 813. Orden Teresa V. de Tonhaiser, domiciliada allí.

e.26|9-Nº 15-v.30|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de octubre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos "Bruguera y Profumo", sito en GONCALVES DIAZ 646, propiedad de Bruguera y Profumo S. R. Ltda., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.24|9.-Nº 24.880-v.29|9|49.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de octubre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en MARTINEZ CASTRO 982, propiedad de Loria y Gurganoff, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.24|9-Nº 24.881-v.29|9|49

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el día 29 de septiembre de 1949, a las 14 hs., procederán a vender en público remate por cuenta y orden de José María López en el local, calle COLOMBRES 154, máquinas de imprenta, carpintería y demás efectos allí depositados. Reclamos ley, en nuestras oficinas, donde constituye domicilio el vendedor.

e.23|9-Nº 24.803-v.28|9|49

Eduardo Daniel Binaghi, Cerrito 615, T. E. 35-1758, comunica que remató el día 15 de setiembre 1949, a las 15 horas, negocio de sastrería denominado "Lista", CERRITO 582, por cuenta y orden de sus dueños "Sucesión Alfonso Lista", domiciliados en la calle Corrientes 1762. Cap. Reclamos en mis oficinas.

e.22|9-Nº 24.699-v.27|9|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA S. A.

Sede Social: Cangallo 3509 - Bs. Aires
Casca de descanso: Bmé Cruz y Gral. Urquiza - Vicente López

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949.

CONVOCATORIA

Estimado Asociado:

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Comercial Israelita Argentina Ltda. S. A., tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de octubre de 1949, a las 19 horas en nuestra sede social calle Cangallo 3509, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Memoria y balance general al 31 de julio de 1949.

3º Informe de la Comisión Fiscalizadora.

4º Elección de nueva Comisión Directiva y Fiscalizadora.

5º Solicitud de personería jurídica ante Superior Gobierno.

6º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta.

Saludámosle con nuestra siempre deferente atención: — Mordko Poch, Presidente. — Moisés Prut. Secretario.

e.27|9-Nº 66-v.7|10|49.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES

Mutual — Profesional

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 68) que se celebrará en nuestro local social calle Aristóbulo del Valle 315, el día Viernes 14 de Octubre del corriente año a las 14 horas en primera convocatoria, y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la abolición de las dos pizarras e implantación de una sola.

3º Considerar el importe de un 50 % del aumento del primer mes de sueldo o bonificación, para la creación del fondo para la mutualidad de la asociación, que se abonará en una cuota única o en cuatro cuotas.

4º Facultar a la C. D. el nombramiento de una Subcomisión de Mutualidad, para el estudio del reglamento que regirá su funcionamiento. Saludámosle cordialmente — Timoteo Chaves, Presidente. — Humberto Ferttita, Prosecretario.

Art. 74 — Las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.27|9-Nº 54-v.7|10|49.

ASOCIACION ARGENTINA DE HIGIENE

Médicos Higienistas

Paraguay 2155 (10º piso) T. E. 44-7330

Se convoca a los señores miembros titulares de la Asociación Argentina de Higiene, para Asamblea Extraordinaria a efectuarse el día 7 de octubre a las 19.30 horas, en la sede de la asociación, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar proyecto de reforma de los estatutos.

2º Designación de dos miembros para firmar el acta.

e.27|9-Nº 921-v.27|9|49

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 4ª

Policía Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1949 a las 17 horas en la sede social, calle Venezuela 1283, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los señores revisores de cuentas.

2º Elección de ocho miembros para integrar la Comisión Directiva, por cesar en su mandato los señores Francisco L. Longo, Oscar D. Capurro, Eduardo L. Badino, Alfredo Torviso, Raúl Fontenla, Fabián Aranguren, Eduardo B. Badino, Osvaldo L. Badino.

3º Designación de dos miembros para que firmen el acta de la asamblea. — Aurelio María Culatto, presidente.

e.27|9-Nº 155-v.29|9|49

C

CAJA MUTUAL DE SOCORROS DEL PERSONAL DEL BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Fundada el año 1928

Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el Nº 1.004.

CONVOCATORIA

La Caja Mutual de Socorros del Personal del Banco Español del Río de la Plata, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes, 14 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local de la Casa Matriz del Banco, calle Reconquista 200, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ingresos y egresos, aplicación de utilidades e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 21º ejercicio, finalizado el 15 de julio de 1949.

2º Lectura y consideración del reglamento interno exigido por el artículo 29º, inciso g) del estatuto social.

3º Elección de dos miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de dos años, por terminación de mandato, y designación de cinco miembros suplentes y dos revisores de cuentas, todos éstos por un año.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. — Florentino Monasterio, presidente. — Enrique Dávila, secretario.

e.27|9-Nº 113-v.7|10|49

CAMARA ARGENTINA DE CROMO HOJALATERIAS MECANICAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que esta Cámara realizará en su local social, Av. de Mayo 1157, 3er. piso, el día viernes 30 del corriente a las 18 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria annal, inventario, balance general,

cuentas de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, del ejercicio 1948|1949.

3º Elección de un presidente y de tres vocales titulares de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores Amilcar Fusoni, Enrique E. Solari, Armando P. Lombardi y Andrés Vieiro, respectivamente, por terminación de mandato; de dos vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Héctor Bellotti y José Pérez González, por terminación de mandato; de un revisor de cuentas titular y un suplente por un año, en reemplazo de los señores Rodolfo N. Paleari y Marcos Fernández, respectivamente, por terminación de mandato.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Amílcar Fusoni, presidente. — Eduardo J. F. Battaglia, secretario.

e.27|9-Nº 142-v.27|9|49

COMPAÑIA EDITORA EN AMERICA
Sociedad Anónima
NUEVA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Octubre de 1949 a las 11 horas en Lavalle 1570, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|9-Nº 137-v.14|10|49

"E"

ESTABLECIMIENTOS RURALES "LA TOTORA" S. A.
en liquidación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1949 a las 16 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución o empleo del remanente resultante de la liquidación.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1949. — Establecimientos Rurales "La Totora" Sociedad Anónima (en liquidación). — El liquidador.

e.27|9-Nº 144-v.14|10|49

"F"

FERMOVA S. A.
FERNANDEZ HNOS., MONTI Y VARIGLIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Octubre de 1949, a las 18 hs., en el local social, Paraná 761/763 Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

e.27|9-Nº 24.961-v.14|10|49

"I"

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ - BEHETY"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre de 1949, a las 11 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347º del Código de Comercio.

2º Elección de un director en reemplazo del extinto señor Alejandro Menéndez Behety.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 129.-v.14|10|49

"L"

L E M A
Laboratorio de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind., Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte de Octubre de 1949, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol 1223, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades. (Art. 18 de los estatutos).

3º Elección del Directorio y de síndico titular y de síndico suplente. (Art. 9º de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.27|9-Nº 24.973-v.14|10|49

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1949, a las 11 horas en el local, Sarmiento 443, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas è informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

e.27|9.-Nº 152.-v.14|10|49

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL
de O. Gori & Cia. — Fundada el 2 de Enero 1945. — Cangallo 1214
Buenos Aires

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

La Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el salón ubicado en la calle Cangallo esq. Talcahuano, el día jueves 6 de Octubre de 1949, a las 18 y 30 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance, aprobación.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

3º Asuntos mutuales (reforma de estatutos).

4º Nombrar dos socios que firmen el acta.

Rogándole puntual asistencia, saludámosle muy atentamente. — Luis Carleni, Presidente. — José I. Cabrera, Tesorero. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949.

Nota: La asamblea estará válidamente constituída con la mitad más uno de los socios al día con Tesorería, en primera convocatoria, y media hora más tarde de la fijada en primera citación, con el número de socios que concurra.

e.27|9-Nº 53-v.6|10|49.

MARHIFIN. MANUFACTURA ARGENTINA HILADOS FINOS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la calle Lavalle 1171, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndicos: titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 de los estatutos).

e.27|9-Nº 24.971-v.14|10|49

MICHEL A. DOURA S. A.
Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de octubre de 1949, a las 16 horas, en su sede social, Camargo 969, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1949. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 157.-v.14|10|49

"S"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
Calle Bartolomé Mitre 226
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — El Secretario.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.27|9-Nº 24.959-v.14|10|49

SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETI & CIA. S. A.
Administración General Reconquista 46
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Minera Pirquitas, Picchetti & Cía. S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria del Directorio, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta.

La Asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Reconquista Nº 46, el día 20 de octubre próximo a los once horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o una constancia de una institución bancaria sujeta al régimen de la Ley 12.156, en la que muestre tener depositadas en custodia las acciones que posea, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, como prescribe el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Juan Taglianbué, presidente. — Frank W. Leach, secretario.

e.27|9-Nº 111-v.14|10|49

S I T
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Contratos directores.

4º Elevación del número de directores.

5º Elección de directores titulares y dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 27 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre de 1949. — El Directorio.

e.27|9-Nº 115-v.14|10|49

S. A. F. E. C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de octubre próximo, a las 7 y 30 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884 - 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.

e.27|9-Nº 117-v.14|10|49

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 20 de octubre de 1949, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 147.-v.14|10|49

S A I M A
S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27|9.-Nº 135.-v.14|10|49

ANTERIORES

"A"

"ARCO IRIS" - Sociedad Anónima Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 14 de octubre de 1949, a las 13.30 horas, en su local social, Isabel la Católica Nº 845, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1949.

2º Remuneración extraordinaria al Directorio.

3º Elección de un director, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas escrutadores y para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|9-Nº 24.985-v.13|10|49

ASOCIACION GREMIAL Y MUTUAL PROFESIONALES DEL TURF

La Asociación Gremial y Mutual Profesionales del Turf, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de setiembre corriente, a las 19 horas, en su local social, calle Virrey del Pino Nº 2164, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de un subsidio a favor de las respectivas familias, consistentes en $ 10.— por cada fallecimiento de un cuidador o un jockey y de $ 5.— por sus esposas o hijos hasta 22 años de edad, a cargo de cada profesional asociado y para ser descontado por planillas por el Jockey Club.

2º Aprobación del descuento por planillas ante el Jockey Club, de las cuotas por suscripción de acciones a la Cooperativa de Consumos constituída entre el gremio.

3º Aprobación a las modificaciones a los estatutos sociales, conforme a indicaciones de la Dirección de Mutualidades, Art. Nº 7; 22, 23, 24, 26, 33, 53, 56 y 67.

4º Aprobación al proyecto de suspensión del pago de la remuneración mensual por el Jockey Club, a los profesionales que no llenen los requisitos que exige el Fondo de Ayuda, para la percepción del Salario Familiar obtenido en favor del gremio. — El presidente.

e.26|9-Nº 35-v.27|9|49

A R T C R A F T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de Octubre de 1949, a las 12 horas, en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizado por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

e.24|9-Nº 24.889-v.11|10|49

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A. GANADERA E INDUSTRIAL

Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 - Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.926-v.11|10|49

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el lunes 3 de Octubre próximo, a las 21 y 30 horas en nuestra sede social Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea General Extraordinaria, 2ª citación, celebrada el 5 del actual.

2º Informe de la comisión sobre entrevista y gestiones realizadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión.

3º Consideración del nuevo estatuto para choferes de camiones y acompañantes.

4º Nombramiento de la comisión paritaria para tratar el estatuto ante el Ministerio de Trabajo y Previsión.

5º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Ciriaco Loria, presidente. — Luciano Falbo, secretario.

e.24|9-Nº 24.887-v.27|9|49

Asociación Mutual, Social y Deportiva EMPLEADOS AGAR, CROSS & CO. LTD.

La comisión directiva de la Asociación Mutual, Social y Deportiva Empleados Agar, Cross & Co. Ltd., de conformidad con lo establecido por nuestros estatutos sociales, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 del corriente mes, a las 18,00 horas, en el local social, Venezuela 250, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.

b) Elección de la mitad de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y suplentes.

c) Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. Zampieri, presidente. — E. Vela, secretario.

e.23|9-Nº 24.952-v.27|9|49

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 30 de setiembre de 1949, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares, por cuatro años; seis vocales suplentes, por un año; dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año. — Dionisio Petriella, presidente. — José Molinari, secretario.

e.24|9.-Nº 24.920.-v.29|9|49

AGRIFINA

Soc. Anón. Agrícola, Financiera y de Administración

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de octubre de 1949, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio del 1º de julio de 1948 al 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.787-v.9|10|49

A S T I S U R
ASTILLEROS DEL SUR, S. A.
Avda. Belgrano 1480 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 13 de Octubre de 1949, a las 10 horas en el local de Avda. Belgrano 1480, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico.

3º Elección del nuevo Directorio.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres (3) días antes a la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito efectuado en término legal. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.683-v.8|10|49

A T L A N T A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración directores, gerentes (Art. 8 estatutos).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.617-v.7|10|49

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la Sede Central de la Sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto social.

2º Disposiciones de la asamblea que correspondan a las reformas estatutarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — El Presidente.

e.20|9-Nº 24.510-v.6|10|49

ARGENTINA CITRUS
Soc. Anón. Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 12, inciso g) le los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín 575, planta baja D., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.

2º Ratificación del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 30 de octubre de 1948.

3º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

4º Elección de tres directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Antonio Peduto, presidente.

e.19|9.-Nº 24.315.-v.5|10|49

"A L S A"
ALGODONERA SAN MARTIN, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1949, a las 12.15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.521-v.6|10|49

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en la Sede Central de la Sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — El Presidente.

e.20|9-Nº 24.511-v.6|10|49

"ATTIKA", S. A.
Comercial e Industrial
T e j i d o s

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en la calle Tucumán 2417.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de dos directores, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.878-v.29|9|49

"ATTIKA", S. A.
Comercial e Industrial
T e j i d o s

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Septiembre de 1949 a las 17 horas en la calle Tucumán Nº 2417.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.875-v.29|9|49

"ALCO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 1219, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al VI ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Renuncia por parte de los tenedores de acciones preferidas a los dividendos acumulados hasta este ejercicio.

4º Ratificación de la adquisición de la fábrica de San Miguel, resuelta por el directorio según acta Nº 1.

5º Integración del directorio.

6º Elección de síndico, titular y suplente.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — El Directorio. e.13|9-Nº 23.945-v.29|9|49

A. VERNOCCHI Hnos., S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Octubre de 1949, a las 15,30 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Remuneración del director y de los síndicos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El directorio general.
e.13|9-Nº 23.904-v.29|9|49

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Fijar la remuneración del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijar la remuneración del síndico saliente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
e.12|9-Nº 23.745-v.28|9|49

ACONQUIJA
Sociedad Anónima, Comercial
Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1949.
2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.
4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.10|9-Nº 23.699-v.27|9|49

B

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A.
Industrial y Comercial
38ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

No habiéndose inscripto el número de accionistas requerido según el art. 20º del estatuto social, para la celebración de la 38ª asamblea General Ordinaria de accionistas a la primera convocatoria, y según lo previsto en los arts. 20 y 21 del mismo estatuto se convoca nuevamente a los señores accionistas a los efectos mencionados, para el día lunes 3 de octubre pmo. a las 10 ½ horas en nuestro local social, calle Paraguay 4902 con objeto de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas", memoria e informe del síndico correspondiente al 38º ejercicio económico terminado el 31 de mayo ppdo. y aplicación de utilidades.
2º Elección de dos directores por tres años, por terminación de mandato y confirmación de un director nombrado en el curso del ejercicio para cubrir una vacante.
3º Designación de un síndico y un suplente de síndico.
4º Autorización al Directorio para cancelar la cuenta "reserva fluctuación costo de vinos" y constituir con el saldo de la misma, nueva cuenta bajo el título de "reservas para eventuales" facultando al propio tiempo al Directorio para disponer total o parcialmente de este nuevo fondo en el momento que lo crea oportuno.
5º Consideración de los proyectos presentados por el Directorio sobre aumento del capital social mediante la emisión de acciones de segunda preferencia por $ 10.000.000.— m|n. y sobre reformas consiguientes a esta ampliación en los artículos 3º, 5º y 6º del estatuto social.
6º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad durante el nuevo ejercicio, con arreglo al art. 15º del estatuto social, y
7º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 23º del estatuto para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración, y que con arreglo al precitado art. 21º de nuestra carta orgánica, aquella se constituirá con los accionistas que concurran y que serán válidas las resoluciones que se adopten por una mayoría de los tercios de los votos representados en ello. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — El Directorio. e.17|9-Nº 24.183-v.28|9|49

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de Agosto de 1950.
3º Elección de 3 directores titulares por tres años; 2 directores titulares por un año; 3 directores suplentes y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco y otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Presidente. e.26|9-Nº 24.891-v.13|10|49

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, 4º piso.
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, memoria del directorio e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Luis Benvenuto, Director.
e.12|9-Nº 23.696-v.28|9|49

"C"

Compañía de Seguros
"LOS ANDES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, que se realizará el día 19 de octubre próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1190, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para proceder como escrutadores, aprobar y firmar, en representación de al asamblea, el acta respectiva.
2º Designar un secretario ad hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
4º Elección, por terminación de mandatos, de tres Directores por el término de tres años.
5º Elección, por terminación de mandatos, de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea. e.26|9-Nº 55-v.18|10|49.

CIA OLEAGINOSA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1949 a horas 12, en el local social de la calle San Martín 579, piso 1º, a efectos de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad a propuesta del Directorio.
2º Designación de liquidadores de acuerdo con lo que disponen los estatutos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 8 de los estatutos. e.24|9-Nº 24.913-v.11|10|49

CLUB SIRIO LIBANES
HONOR Y PATRIA
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los nuevos estatutos, se llama a todos los socios, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 29 de Septiembre p.v., a las 19 horas, en la sede de la institución, Juncal 857, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al décimo-segundo ejercicio, terminado el día 30 de Junio de 1949.
2º Elección de veinticuatro miembros para integrar la comisión directiva, a saber: doce protectores, seis activos y seis adherentes, por dos años. (Estos últimos elegidos por los socios de su categoría). Elección de doce miembros suplentes, a saber: seis protectores, tres activos y tres adherentes, por un año. Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes, por un año.
3º Designación de dos socios, para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea. — Tufik Sarquis, Presidente.
e.24|9-Nº 24.918-v.27|9|49

CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo séptimo de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día quince de Octubre de 1949 a las 11 y 30, en el local social, de la calle San Martín 579, 1er. piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de Directorio.
3º Elección de síndico titular.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.
e.24|9-Nº 24.914-v.11|10|49

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Alsina 2049 - T. E. 47-2308 y 7379
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de octubre de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 127, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 30 de junio de 1949, e inventario.
2º Determinación del número de directores.
3º Designación de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Retribución del director-delegado.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Alsina 2049. — El Directorio.
e.24|9-Nº 24.930-v.11|10|49

"C A R F I N A"
Compañía Argentina de Financiaciones, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de Octubre de 1949, a las 19 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio. e.24|9-Nº 24.859-v.11|10|49

C. I. R. T.
Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, S. A.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de esta sociedad, Moreno 1455, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156. e.23|9-Nº 24.675-v.10|10|49.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949 a las 18 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949;
2º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y suplente;
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|9-Nº 23.888-v.29|9|49

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a la 22ª Asamblea General Ordinaria para el 14 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.
e.23|9-Nº 24.736-v.10|10|49

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores según artículo 7º de los estatutos.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.778-v.10|10|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Octubre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo segundo ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.890-v.11|10|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima
Transportes Fluviales y Marítimos

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Art 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas, en el local Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ampliación o modificación de las facultades conferidas al Directorio en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de Junio de 1948.

2º Disolución anticipada de la sociedad, llenando al efecto los requisitos correspondientes, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.610-v.7|10|49

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO, S. A. "EN LIQUIDACION"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto 9.997|48 hasta la fecha.

2º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

3º Ratificación y modificación del nombramiento de liquidadores y síndicos y o designación de nuevos liquidadores y síndicos.

4º Remuneración de los liquidadores y síndicos.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

e.20|9-Nº 24.582-v.30|9|49

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre de 1949, a las 17 horas, en la Avenida de Mayo 676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 59º ejercicio de la compañía (1º de julio de 1948 a 30 de junio de 1949) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores Dr. don Miguel J. Molina, don Antonino G. Llamazares, don Antonio Wenceslao Villamil, don Carlos Alberto López Alfaro, don Horacio Rubens Fortunatto, don Vicente Graiño, que cesan en su mandato: dos directores suplentes por dos años, Dr. don Antonio L. Ruiz Saralegui, don Roque Gurruchaga; para síndico titular y suplente por un año, para reemplazar a los señores don Primitivo García de la Mata y Dr. don Abel P. Sánchez Díaz, respectivamente. Los directores salientes pueden ser reelectos (Art. 38 de los estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.23|9-Nº 24.826-v.10|10|49

COMERCIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas —un secretario y dos escrutadores— para la aprobación y firma del acta de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

2º Modificación del artículo primero de los estatutos en la parte que alude a la denominación de la sociedad, de acuerdo con el nuevo nombre que propone el director general.

3º Autorizar al director general titular y al director general suplente para que —en forma conjunta, separada o alternativamente— gestionen de las autoridades competentes la aprobación de la nueva denominación de la sociedad que en definitiva se determine, acepten cualquier modificación que fuera impuesta, y protocolicen e inscriban tal reforma en el Registro Público de Comercio.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El director general.

e.17|9-Nº 24.316-v.4|10|49

CIA. L.A.M.S.A. LA AGRARIA MERCANTIL, S. A.
Com., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea Ordinaria a realizarse el 6 de Octubre de 1949 a las 11 hs. en la sede social, San Martín 235, escr. 63, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de cinco directores por dos años y síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.591-v.6|10|49

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos Nros. 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 4 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación del Directorio desde la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de junio de 1948 y aprobación de la misma.

2º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.701 y resolver sobre la liquidación de la sociedad.

3º Designación de liquidadores y confirmación o designación de síndico titular y suplente.

4º Remuneración de los liquidadores y síndico.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.297-v.1º|10|49

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S. A.
1950 - Gaona - 1950 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.232-v.6|10|49

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Agosto ppdo., se cita por segund vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 54 ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.1|9-Nº 23.965-v.29|9|49

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa central, calle Cangallo 1154, el Viernes 30 de Septiembre de 1949, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de presidente, tesorero, tres vocales titulares, cuatro vocales suplentes (tres por tres años y uno por un año) y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores D. Hugo O. Maroglio, presidente; D. Pedro Núñez, tesorero; D. Oscar Bimboni, Dr. Alfredo T. Legarreta y D. Carlos A. Theulé, vocales titulares; D. Carlos D. Castro Feijóo, D. Raúl Crespo Pietracera, D. Armando C. Di Lorenzo y D. Angel Domínguez, vocales suplentes; D. Víctor Desseno, D. Félix J. Lobo y D. Juan D. Martín, titulares de la comisión revisora de cuentas, y D. José M. Benítez y D. Pedro J. Sala, suplentes. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1949. — Hugo O Maroglio, presidente; César Rubio, secretario general

e.15|9-Nº 24.080-v.30|9|49

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS VETERINARIOS
Hipólito Yrigoyen 850 — Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Hipólito Yrigoyen 850, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 7 del mes en curso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario.

2º Elección de tres (3) miembros titulares y un 1) suplente de la comisión directiva por el término de dos años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Art. 26 de los estatutos: Las asambleas ordinarias y extraordinarias inclusive la prevista por el art. 39, se considerarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera fuese el número de asociados presentes. En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

Rogándole puntual asistencia, lo saludan muy atentamente. — El presidente.

e.12|9-Nº 23.847-v.28|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES S. A.
En liquidación

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Consideración de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

4º Designación de liquidador o liquidadores de acuerdo al art. 32º de los estatutos y otorgamiento a los mismos de poderes y facultades para el cumplimiento de su misión.

5º Nombramiento de síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26º de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.287-v.27|9|49

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Alsina 2934 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimeinto de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección por tres años de dos directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

…-Nº 23.705-v.27|9|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Décimosexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los salientes, señores Mauro Ugarte y Aquiles Aletti, y, de un director suplente por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33º del estatuto, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para esta asamblea. — El Directorio.

e.[illegible]-v.27|9|49

Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires S. A. "FRIGORIFICO PUERTO NUEVO"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 18º.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11.30 horas, en Corrientes 222, piso 18º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 9-Nº 23.734-v.27|9|49

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 30 de Septiembre de 1949, a las 19 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance anual, memoria e inventario.

2º Fijar la cuota mensual para el ejercicio 1949 50, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

3º Elección de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Adolfo Bioy, Horacio Sánchez Elía, Julio A. Robirosa y Manuel G. Balcarce, respectivamente por haber terminado su mandato.

4º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Secretario.

e.22 9-Nº 24.723-v.27|9|49

CLINICA BAZTERRICA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1949, a las 21,30 horas, en el local calle Viamonte Nº 1435, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.22|9-Nº 24.757-v.3 10|49

CIA. WILBUR-ELLIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 30 de septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Pérdidas del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 9-Nº 23.970-v.29|9|49

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Paraná 464 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Paraná Nº 464, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general 8º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota — De conformidad con el Art. 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado, que las acciones quedan depositadas, no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.

e.22|9-Nº 24.599-v.8|10|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1949, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 26º, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Ernesto Jorge, Andrés C. Scotto y Américo E. Aliverti. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Ernesto Jorge, Presidente. — Andrés C. Scotto, Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión retirando al mismo tiempo la entrada corespondiente.

e.10|9-Nº 23.695-v.27|9|49

"CH"

CHACO ARGENTINO
Séptima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 15 horas, en el local social de la Institución, sito en la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular correspondientes al VIIº ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 29 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 24.058-v.29|9|49

"D"

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 330, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Julio próximo pasado.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 9-Nº 24.982-v.13|10|49

D A L M I N E
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero - Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 14 de Octubre de 1949 a las 10 horas, se llevará a cabo en la calle Sarmiento Nº 355, piso 4º. Acláгase asimismo, que el punto 4º de la orden del día a tratarse es el siguiente: Modificación de los artículos 4º, 7º, 8º 12º, 14º, 18º 19º y 20º del estatuto social. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949.

e.24|9-Nº 24.888-v.10|10|49

D I E M A
Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1949.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.638-v.7|10|49

DALMINE
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero - Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1949, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Relación del Directorio sobre las actividades sociales durante el período previo a la constitución definitiva de la sociedad.

2º Adquisición de la totalidad de las cuotas de capital de la Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 100.000.—); con consideración de los compromisos contraídos por esta sociedad con Techint - Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con relación a la construcción de la planta industrial; y del acuerdo comercial e industrial concluido con Dalmine S. p. A., de Milán, Italia.

3º Ratificación de la designación de gerentes y de las remuneraciones provisorias fijadas.

4º Modificación de los artículos 4º, 8º, 12º, 14º, 18º, 19º y 20º del estatuto social.

5º Propuesta a la asamblea general de emitir acciones ordinarias por m$n. 21.000.000; diferidas por m$n. 3.000.000; y preferidas por m$n. 12.000.000, y determinación del grado de preferencia de las acciones preferidas y de la pluralidad de votos que gozarán las acciones diferidas.

6º Consideración de la renuncia presentada por los directores; fijación del número de directores, de acuerdo al art. 12 de los estatutos y designación de los titulares.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social hasta tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1949. — El Directorio.

e.23 9-Nº 24.850-v.10 10|49

"E"

ESTANCIAS SARA BRAUN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el miércoles 19 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.26|9-Nº 24.958-v.13|10|49

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Industrial - Comercial
Moreno 640 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Moreno 640, 2º piso, el día 20 de Octubre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Moreno 640), sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.26|9-Nº 24.956-v.13|10|49

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 18 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local, calle San Martín Nº 50 (cuarto piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1949.

2º Nombramiento de un director titular.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 9-Nº 24.965-v.13 10|49

" E L P L A T A "
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Cangallo 315

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1949, a las 11 horas en Cangallo 315 para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Fijar número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y

suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.21|9-Nº 24.627-v.7|10|49

ESTANCIA "SAN PATRICIO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 12º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Vicepresidente.

e.20|9-Nº 24.532-v.6|10|49

"ESTANCIAS DEL OESTE"
S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 10 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 329, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949.

2º Determinar el empleo de las utilidades según las proposiciones del Directorio.

3º Elección de directores por 3 años.

4º Elección de un síndico y de un suplente de síndico, para 1949|50.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuanto menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Sarmiento Nº 329, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.659-v.7|10|49

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea para el 3 de octubre, a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.969.-v.29|9|49

E T A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. — Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.869-v.29|9|49

"EL COMERCIO"
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 60º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y refuerzo de las existentes.

4º Elección de: cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Gustavo C. Torres, Alfredo Rojas Sánchez, Andrés Iribarne, Horacio F. Mignaquy y Juan José Colombo Berra, cuyos mandatos terminan. Un director titular, por un año, para completar la duración del mandato del señor Ernesto Mignaquy (fallecido). Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Soulas y Arturo E. Llavallol, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — El Gerente.

e.16|9-Nº 24.312-v.6|10|49

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1949, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio de la compañía, el informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijación del número y elección, por un año de nuevos directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese y Julio A. García Victorica, que terminan su mandato, y en reemplazo del señor Marino Jalikis, que falleció, y cuyo mandato terminaba en este ejercicio. Elección de síndico y síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles (art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10|9.-Nº 23.640.-v.27|9|49

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948

Suipacha 552, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1949 a las 16 horas en el local de la Compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo noveno cerrado el 30 de Junio de 1949, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo A. Peña, Valetín Llena, José G. Palazón, Manuel Cao, Dr. Carlos A. Iriarte e Ing. Horacio Gerardo Crespo; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Vicente Alejandro Muñoz, Dr. Enrique Guillermo Cao y Rafael Mollá, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos. — Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.10|9-Nº 23.614-v.5|10|49

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 3 de octubre de 1949, a las 19 horas, en el local de la empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 18 y 30, de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente de la sociedad, para que gestione la aprobación de la reforma por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

3º Modificación de la remuneración del señor gerente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales.

e.12|9-Nº 23.800-v.28|9|49

EDITORIAL ARGENTINA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de Setiembre del año 1949, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe del estado financiero económico de la sociedad.

2º Resolver sobre la enajenación del fondo de negocio, aceptando la oferta concreta existente y facultar al Directorio para efectuar cuanto trámite sea necesario y firmar lo que estimare conveniente a tal efecto.

3º Resolver, cumplido el punto 2º) la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación conforme lo establece el Art. 20 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.623-v.27|9|49

E.M.A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 14 de Octubre de 1949

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre de 1949, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta el día 10 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

E.M.A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Del 14 de Octubre de 1949

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 1949, a las 9.30 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta el día 10 de octubre de 1949. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.735-v.10|10|49

ESTACIAS WILLIAMSON
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, uno por un año y dos por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente Int.

e.14|9-Nº 24.052-v-30|9|49.

"F"

FINMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1949, a las 18.30 horas, en la oficina número 413 de la calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancia y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Consideración de las reuncias de los directores y designación de los reemplazantes, previa fijación del número de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. (Art. 15). — El Directorio.

e.26|9-Nº 19-v.13|10|49

FINMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1949, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 7º, 8º y 16º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. (Art. 15). — Buenos Aires, septiembre 22 de 1949. — El Directorio.

e.26|9-Nº 20-v.13|10|49

FABRICA DE ACEITES ARDEA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(En Formación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1949, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso), para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los señores accionistas de los actos administrativos realizados desde el 1º de Mayo de 1948, y del estado de las gestiones realizadas ante la Inspección de Justicia para la aprobación de los estatutos sociales y otorgamiento de la personería jurídica.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949, y aplicación de las utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.

4º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.19|9-Nº 24.472-v.5|10|49

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1949.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.653-v.1º|10|49

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI, S. A. EN LIQUIDACION

SEGUNDA CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 1º de Octubre de 1949 a las 10,30 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a la asamblea de los actos de gestión realizados por la Administración desde el 8 de Abril de 1948, solicitando su aprobación o desaprobación.

2º Confirmación de los liquidadores y síndicos ya designados o nombramiento de nuevos en su reemplazo.

3º Pronunciarse sobre la forma de liquidación de la Sociedad y cualquier otro asunto sobre la misma, incluyendo la remuneración de los liquidadores y de la sindicatura.

4º Ratificación de los poderes otorgados por el Directorio.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento de los liquidadores, que se debe recabar con seis días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Gerente.

e.19|9-Nº 24.416-v.29|9|49

FIPLASTO S. A. C. I.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de octubre de 1949, a las 10,30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del 4º ejercicio;

2º Determinar el número de directores a elegir y según lo que se resuelva, nombrar los directores titulares que correspondan y un director suplente por el término de 3 años;

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.221-v.4|10|49

FRANCIA-ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1949, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1949. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.313-v.4|10|49

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA

Fono Impresiones sobre Bandas de Papel

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local sito en calle Lavalle 1171, 9º piso, el 30 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social vencido el 30 de junio de 1949.

2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al Art. 5º, de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir un director titular que termina su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.747-v.28|9|49

FERNANDO SANJURJO, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949 a las 16,30 horas, en el local social, calle Avda. Corrientes 456, piso 1º, depto. 3, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo del Dr. Fernando José Sanjurjo y doña María Angélica Sanjurjo de Firpo, que terminan su mandato; un director suplente por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.829-v.28|9|49

FAUNAMAR, S. A.

Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de Octubre de 1949, a las 15.30 horas, en su sede social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general y el informe del síndico.

3º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre de 1949. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

e.10|9-Nº 23.615-v.27|9|49

"FARO"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Septiembre próximo a las 11 y 30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2do., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y/o distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico.

3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6 del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio, concluyen su mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El director presidente.

e.10|9-Nº 23.618-v.27|9|49

"G"

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

Se avisa a los accionistas que el punto 2º del orden del día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10|10|1949, se rectifica en la siguiente forma:

2º Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente por un año respectivamente. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949.

e.26|9-Nº 24.954-v.6|10|49

GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.26|9-Nº 24.953-v.13|10|49

GABRIEL CHIOSSONE & CIA.

Soc. Anón. Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1949.

2º Elección de presidente de la sociedad y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Director M. Giargia, presidente.

e.24|9-Nº 24.899-v.11|10|49

GANAGRIN, S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.24|9-Nº 24.810-v.11|10|49

GUILLERMO KRAFT LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de los directores, síndico titular y síndico suplente por un año respectivamente.

3º Aumento de capital en 15 millones de pesos.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto con el artículo 36º de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.20|9-Nº 24.520-v.6|10|49

GHISO SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1949, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de los directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.17|9-Nº 24.379-v.4|10|49

"H"

HARAS "EL MORO", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.530-v.6|10|49

HIJOS DE YBARRA ARGENTINA, S. A.

Comercial e Industrial

Cabrera 3673

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949 a las 17 horas en el local social calle Cabrera 3673 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de $ m|n. 10.000.000.— con facultad del Directorio para elevarlo hasta $ m|n. 50.000.000.

2º Modificación de los estatutos en sus artículos: 4º adaptándolo al aumento de capital; 11º y 17º fijando la fecha de cierre de los ejercicios el 30 de Noviembre de cada año; y artículo 13º facultando a la asamblea para entregar acciones de la sociedad en pago de dividendos total o parcialmente.

3º Ratificación de la transferencia de activo y pasivo de "Hijos de Ybarra Argentina" S.R.L.; y

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

e.19|9-Nº 24.426-v.5|10|49

HIBERNIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Bmé. Mitre 311

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.394-v.4|10|49

HUENAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.,
Soc. Anón. Com. e Ind.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Octubre de 1949 a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular, y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de l asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

El Directorio

e.19|9-Nº 24.401-v.29|9|49

H. GOLDENBERG LTDA.
S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
CONVOCATORIA

Para el 8 de octubre de 1949, a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe del síndico, al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.937.-v.4|10|49

"I"

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1949, a las 15.00 horas, en la Sala Magna del Edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949

2º Distribución de utilidades.

3º Unificación y disponibilidad de reservas no exigibles.

4º Modificación de los estatutos sociales y conversión 9a serie.

5º Elección de cinco directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Remuneración del síndico.

8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Laurencio Adot Andía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

Nota: Las acciones o los certificados deben presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Velazco 1585, Capital, los días lunes a viernes, de 14 a 16 horas. — Laurencio Adot Andía, vicepresidente.

e.22|9-Nº 24.674-v.8|10|49

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 18.30 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.051-v-30|9|49.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años y síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio:

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.

e.17|9-Nº 24.377-v.4|10|49

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 30 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, en J. V. González 1764, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 374 Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.059-v-30|9|49.

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 18 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del décimo octavo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de los miembros del Directorio para el ejercicio décimo noveno, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18, inc. c) y 29, de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — El Directorio.

e.12|9 Nº 23.728-v.28|9|49

INMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El Directorio "Inmar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", llama a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 7º piso "A" a efectos de tratar a siguiente orden del día:

1º Renuncia de los directores titulares, suplentes, síndico titular y síndico suplente;

2º Nombramiento de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, con mandato por el término que faltaba cumplir a los renunciantes;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Enrique A. C. Aztiria, Director. — Pedro Saúl Briones, Director.

e.7|9.-Nº 23.303.-v.28|9|49

I N T E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre a las 10 horas en Cabildo 549

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio — Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.868-v.29|9|49

"J"

JOSE CARMELO, S. A. C. E. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo a las 12 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos.

2º Reforma del artículo 3º de los estatutos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17|9-Nº 24.238-v.4|10|49

JOSE CARMELO, S. A. C. E. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos acciones para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17|9-Nº 24.237-v.4|10|49

J. G. GIROD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 15 horas, la que se celebrará en el local situado en Avda. Pte. J. A. Roca 710, 2º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.272-v.1º|10|49

J. F. MACADAM & CIA.
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el martes 4 de octubre a las 16, en el local social Balcarce 326, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de presidente y dos directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.13/9-Nº 23.844 - v.29/9/49.

J. F. MACADAM & CIA.
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el martes 4 de octubre a las 15.30 horas, en el local social Balcarce 326, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta de terrenos ubicados en Bahía Blanca.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.13/9-Nº 23.846 - v.29/9/49.

"L"

LOS RADALES, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social Viamonte 759, 4º piso, oficina 43, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores de conformidad al artículo 11.

3º Elección de síndico titular y suplente de conformidad al artículo 11.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.531-v.6|10|49

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de octubre próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352 con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.840-v.29|9|49

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1949 a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.311-v.4|10|49

"LA AMALIA"
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido al 30 de junio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.278-v.3|10|49

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1949, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, décimo ejercicio.

2º Fijar remuneración síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.168-v.3|10|49

L U X O R, S. A.
Financiera, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º y 11º de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre de 1949 a las 17 horas en su local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Determinación por la asamblea del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores por tres años para integrarlo.

3º Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6º inciso a) y 8º del estatuto social.

4º Fijación por la asamblea de los honorarios del Sr. síndico saliente por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto deberán depositarse las acciones hasta con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.197-v.3|10|49

LA ANGLO ARGENTINA, S. A.
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1949.

3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato, de un suplente por un año por haberse incorporado al Directorio como titular, y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Presidente.

e.13/9-Nº 23.794 - v.29/9/49.

"LA HOLANDO SUDAMERICANA"
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones: Director delegado y extraordinarias, (Art. 25, de los estatutos).

4º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. — Elección de tres directores suplentes.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los Estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente.

Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.12|9|-Nº 23.735-v.28|9|49

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.763-v.28|9|49

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.864-v.28|9|49

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 55º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años (tres directores en reemplazo de los señores Fernando A. Chiesa, Julio A. Pueyrredón y Carmelo P. Catuogno, que terminan su mandato y un director titular en virtud del art. 8º de los nuevos estatutos) cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — Dudley V. Joyce, Gerente.

e.10|9-Nº 23.491-v.27|9|49.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Dudley V. Joyce, José M. Polledo y Julio A. Pueyrredón, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Gerente.

e.10|9-Nº 23.490-v.27|9|49.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos y decidir sobre la firma de la misma por todos los accionistas presentes y su protocolización simultánea ante escribano público. — El Directorio.

e.10|9.-Nº 23.663.-v.27|9|49

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de Junio de 1949.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de dos señores directores en reemplazo de los señores don Graciano B. Alvarez y doctor Cristián I. Ferrari que cesan en sus funciones, y de síndico.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la asamblea.

e.10|9-Nº 23.716-v.27|9|49

LANSEDA, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de octubre de 1949, a las 11.30 horas en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.740-v.8|10|49

LA INVERNADA
S. A. Ganadera y Pastoril

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 1º de octubre de 1949, que se celebrará a continuación de la Asamblea Ordinaria, en el local, calle 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.

2º Nombrar liquidadores, otorgarles los poderes necesarios y fijar su remuneración

---

LANSEDA, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1949, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1949 y distribución de utilidades;

2º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.741-v.8|10|49

LA PRADERA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE EXPORTACION
S U D E X P O R T

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Octubre de 1949 a las 11 hs. en el local social de la calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949, e informe del síndico. Destino de las utilidades.

2º Tomar nota del nombramiento del director designado por el síndico en reemplazo del renunciante.

3º Elección del Directorio y síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.606-v.7|10|49

"LA ENERGIA"
Sociedad Anónima, Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 3 de Octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Elección de un director en reemplazo del señor don Jorge Gándara que termina su mandato (art. 10), y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Direteorio.

e.14|9-Nº 23.872-v.30|9|49.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949 a las 9.30 horas en su local, calle Maipú 231, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Benito E. Sánchez Fages y José Barés, que cesan en sus mandatos, y del Dr. Horacio Béccar Varela, que falleció, y un director por un año para completar el mandato del señor Rosendo M. Decap, que renunció.

Además deberá elegirse un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Silvio J. Rigo y Horacio Affonso, respectivamente, que terminan sus mandatos. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en las oficinas de la sociedad la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla (art. 14 de los estatutos).

e.14|9-Nº 24.002-v.30|9|49

"LA RECIPROCA"

S. A. entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, calle Charcas 1840, el día 30 de Setiembre de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 Mayo 1949.

2º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ingeniero Isidoro C. Bonzada, Ingeniero Belisario Carrillo, Ingeniero Sadí Santini, Contador Eduardo J. Maciel y don Oscar Peredo Roballos, todos por cesar en su mandato. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Contador Eduardo J. Maciel, que pasó a director titular (art. 16 del estatuto), Ingeniero Mateo V. Biancalaná y don Nicolás Di Tullio, por cesar en sus mandatos. Elección de síndicos: uno titular en reemplazo del señor Agustín E. Flores y uno suplente en reemplazo del señor José A. Costa.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 42 del estatuto)

Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 39 del estatuto. — Eduardo J. Maciel, secretario.

Artículo 35 del estatuto. — La asamblea se realizará válida en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el 50 % del capital suscripto.

e.14|9-Nº 23.995-v.30|9|49

"M"

M A F E R M E T

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de Octubre de 1949, a las 9 y 30 horas, en el local social, Méjico Nº 625, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.607-v.7|10|49

MATERPRIM ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 484 - T. E. 31-6211

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y reparto de utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes, elevando el número de miembros titulares a seis.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Considerar el aumento del capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal.

5º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.949.-v.29|9|49

"MENDEZCA"

Comercial y Financiera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Autorización al Directorio para vender el campo San Antonio Oeste.

4º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes.

5º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.954.-v.29|9|49

"P"

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria, para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11 de nuestros estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Setiembre de 1949, a las 18 hora. Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Julio Marcelo Alvarez, vicepresidente en ejercicio.

e.8|9-Nº 23.385-v.28|9|49

PATRONATO ITALIANO

Asociación de Protección a los Inmigrados

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9º del Estatuto Social, se convoca para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en el local de la venida Callao número 1989, la asamblea general ordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º — Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1948-1949.

3º — Elección de nueve vocales efectivos, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios.

La Gerencia

e.19|9-Nº 24.400-v.27|9|49

PATAGONIA S. A.

Lavaderos de Lana

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1949, a las 10 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 3º de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente y director-gerente para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles asimismo para que acepten las modificaciones que a lo resuelto puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).

e.12|9-Nº 23.990-v.29|9|49

P O L A N A R, S. A.

Textil, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1949 a las 17 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y síndicos.

3º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio. e.16|9-Nº 24.211-v.3|10|49

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la misma, calle Jujuy 1657, el día 4 de Octubre de 1949 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. — Dr. Vicente Stábile, presidente.

e.10|9-Nros. 23.686 y 23.707-v.27|9|49

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular y suplente y de un síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Septiembre de 1949, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Julio Marcelo Alvarez, vicepresidente en ejercicio.

e.8|9-Nº 23.384-v.28|9|49

PATAGONIA S. A.

Lavaderos de Lana

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1949, a las 11 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que finalizan su mandato. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).

e.12|9-Nº 23.991-v.29|9|49

"R"

R E M A R E X

Sociedad Anónima Comercial

Representación de Marcas Extranjeras

Avda. Leandro N. Alem 1080

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Lavalle 472, piso 1º, el día 19 de Octubre de 1949, a la hora 10 y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cumplido el 30 de Junio de 1949.

2º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1948|49, según art. 21 del estatuto.

3º Fijación del número de directores dentro de los límites establecidos en el art. 11 del estatuto para integrar el Directorio por el próximo período de tres años según el art. 13.

4º Elección de los directores titulares que correspondan en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

5º Elección de tres directores suplentes según el art. 12 del estatuto.

6º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50.

7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea junto con el presidente, según art. 32 del estatuto.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las oficinas sociales, Avda. L. N. Alem 1080, piso 2º, o en el estudio de su presidente, calle Lavalle 472, piso 1º, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.802-v.11|10|49

ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 5 de 1949, a las 18 horas, en Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1949.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.037-v-30|9|49.

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre de 1949 a las 8 y 30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.022-v.30|9|49

"S"

SLARA LTDA.

S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1949, a las 19 horas, en 25 de Mayo 460, piso 3º, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos del Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948

2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26|9-Nº 37-v.13|10|49

S A H I C O
S. A. Hipotecaria y Comercial

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.24|9.-Nº 24.922.-v.11|10|49

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Leandro N. Alem Nº 401.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de directores y síndico.
3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de Septiembre 1949. — El Directorio.
e.23|9-Nº 24.853-v.10|10|49

Sociedad Anónima de Maderas
LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 30º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares y cinco directores suplentes.
4º Ratificación honorarios síndico, ejercicio 1947|1948.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.
e.23|9-Nº 24.821-v.10|10|49

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER LIMITADA
San Martín 200 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 31º ejercicio social vencido el 30 de junio último.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al presidente y a los directores - gerentes de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1949. — El Directorio.
e.22|9-Nº 24.672-v.8|10|49

Sociedad Anónima Ganadera
LOS LAGOS

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.
2º Nombramiento de un director en reemplazo del extinto don Alejandro Menéndez Behety.
3º Nombramiento de síndicos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22|9-Nº 24.678-v.8|10|49

S. A. Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolver sobre la prescripción del derecho de los tenedores de acciones preferidas no presentadas al canje dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de Junio de 1939.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1949. — El Directorio.
e.21|9-Nº 24.611-v.7|10|49

Sociedad Anónima Comercial e Importadora
CALVET & Cía. Ltda.
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la Av. Alem 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de 3 directores y 2 síndicos.
3º Fijación de la remuneración de los directores y del síndico.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establece el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
e.21|9-Nº 24.633-v.7|10|49

SUDAMETAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal, S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluido el día 31 de mayo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico titular.
4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.
e.20|9-Nº 24.583-v.6|10|49

"SANTA MARIA"
SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1949, a las 9 horas, en San Martín 195 - 2º piso - Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndico, y determinar la remuneración al señor presidente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.
e.20|9-Nº 24.560-v.6|10|49

S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA.
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre 1949, a las 11 horas, en el local de la calle B. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el resultado final de la liquidación.
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad (B. Mitre 559, ofic. 118), hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1949. — La Comisión Liquidadora.
e.19|9-Nº 24.482-v.5|10|49

Sociedad Anónima
GAUCHOS
Agrícola, Ganadera

Convócase a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de octubre de 1949, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1949.
2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos, y del gerente de la sociedad.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19|9-Nº 24.446-v.5|10|49

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA
Diag. Pte. R. S. Peña 547 T. E. 33-8059

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número 547, 3er. piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347. inciso 1º, del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.
2º Elección de cinco directores.
3º Designación de vice-presidente, secretario, pro-secretario, pro-tesorero y vocal.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre de 1949.
e.16|9-Nº 24.175-v.3|10|49

Sociedad Anónima
ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1949.
2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.16|9-Nº 24.217-v.3|10|49

SOFIMAR S. A.
Argentina
Financiera, Inmobiliaria y Mercantil

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13 de los estatutos, el directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de octubre de 1949, a las 10,30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.
2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 16 de los estatutos.

"Sofimar". S. A. Financiera Industrial y Mercantil Argentina.
e.16|9-Nº 24.184-v.3|10|49
e.4|10-Nº 24.938-v.5|10|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Renovación del Directorio.
3º Nombramiento de síndicos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17|9-Nº 24.369-v.4|10|49

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil S. A. Comercial e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente,

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, entregando en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires. Septiembre 12 de 1949. — El Directorio.

e.15|9-Nº 21.087-v.1º|10|49

SIEBURGER CUEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 7 de Octubre hora 18, en Cangallo 1617, 1er. piso dep. 2, para tratar este:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas del 69 ejercicio.
2º Nombramiento de directores, síndico y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.096-v.1º|10|49

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima
Av. R. Sáenz Peña 832 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de Octubre de 1949, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Renovación de autoridades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.088-v.1º|10|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1949, a las 19.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos.

e.15|9-Nº 24.082-v.1º|10|49

Sociedad Anónima
Para la Elaboración, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los Arts. 20 (inc. C.) y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 11 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.799-v.28|9|49

Sociedad Anónima de Construcciones Financiera e Industrial
"HEFIVA"
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social calle Tucumán 348, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, y distribución de las utilidades.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1949-1950.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|9-Nº 23.750-v.28|9|49

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1949, a las 19.45 horas, en Av. de Mayo 560,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre los trámites realizados para la aprobación de las reformas de los estatutos aprobados por la asamblea del 29 de septiembre de 1947 y su rectificación posterior por la asamblea del 28 de septiembre de 1948.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948|1949.
3º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.825-v.28|9|49

Sociedad Anónima
Soc. An. Industrial, Agrícola, Ganadera
"LA AGRARIA"
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas, que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Autorizar al Directorio para donar parte o la totalidad de la propiedad en San Antonio de Areco, a la Municipalidad local, con el fin de que se levante el palacio Municipal, o el ensanche de la calle Alsina.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1949. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.717-v.27|9|49

"T"

T. A. M. S. A.
TALLERES ARGENTINOS METALURGICOS S. A.
Comercial e Industrial
T. E. 48, Pasco 3847 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de octubre de 1949, a las 9 y 30 horas, en Cangallo 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares, y elección de los que corresponda, en su caso, para tener efecto en la fecha en que sea aprobada por el P. E. e inscripta en el Registro Público de Comercio la reforma del artículo 11 de los estatutos, aprobada por la asamblea general extraordinaria, celebrada el 28 de octubre de 1948.
4º Elección de los directores suplentes, y síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea — El Directorio.

e.26|9-Nº 16-v.13|10|49

TAP
EL CENTRO ECONOMICO
Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 29 de Setiembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.946-v.29|9|49

"V"

VENTUNIDAS
Com. Imp. y Exp. S. A.
Telas de Calidad
Moreno 810 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.
2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de las personas para Directorio y síndico.
3º Fijación de las remuneraciones del ocupar los cargos que resultaren vacantes.
4º Elección de presidente y vicepresidente.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.677-v.27|9|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

C. I. M. Y. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días, que la Compañía Industrial, Metalúrgica y Anexos C. I. M. Y. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerente al señor Juan Guillermo Germán Püchel, para que actúe conjuntamente con el otro gerente, señor Enrique Alberto Hegewald. — Buenos Aires, septiembre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.883-v.29|9|49

FALYT
Fábrica Argentina de Ligas y Tiradores
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº cinco de esta Capital, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha 30 de Julio del corriente año, los Señores Werner Benda, Patricio Enrique Carpenter y Enrique Carpenter, venden, ceden y transfieren a sus otros socios Doña Ana Esther Magdalena Boccacio; Doña Luisa Rosa Adelaida Boccacio y Don Enrique Boccacio, las setecientas cuotas, valor $ 100,— m|l. c|u. o sea en total $ 70.000,— m|l., que tienen en Falyt, Fábrica Argentina de Ligas y Tiradores (Fabricantes de Tejidos, Elásticos y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo de duración es de cinco años a partir del día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Que como consecuencia de la cesión de cuotas que por este contrato se efectúa, quedan como únicos socios de la expresada Sociedad los Señores Ana Esther Magdalena Boccacio; Luisa Rosa Adelaida Boccacio y Enrique Boccacio, prosiguiendo entre ellos las operaciones sociales y comerciales y en tal carácter resuelven modificar los artículos: uno, dos, tres, siete, ocho y nueve del contrato de constitución y Reducir el Capital Social a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo uno: La Sociedad se denominará "FALYT, FABRICA ARGENTINA DE LIGAS Y TIRADORES (Fabricantes de Tejidos, Elásticos y Anexos). SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Sesenta Mil Moneda Nacional". — Artículo dos: Sus socios son: Doña Ana Esther Magdalena Boccacio; Doña Luisa Rosa Adelaida Boccacio y Don Enrique Boccacio, todos argentinos, solteros y domiciliados en la calle Piedras Nº quinientos treinta y cuatro de esta Capital. — Artículo tres: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Luzuriaga Nº setecientos cuarenta y tres, pudiendo por resolución de socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República o en el Extranjero. — Artículo cuatro: —La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de ligas y tiradores, tejidos elásticos y anexos, pudiendo accesoriamente extender sus operaciones a cualquier otra actividad comercial o industrial permitida por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal. — Artículo cinco: La duración de la Sociedad, será de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo seis: —El capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado por los socios Doña Ana Esther Magdalena Boccacio; Doña Luisa Rosa Adelaida Boccacio y Don Enrique Boccacio, en la misma proporción, o sean doscientas cuotas de cien pesos cada una, capital que queda integrado totalmente. — Artículo siete: —La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes separada, conjunta o alternativamente, estarán investidos de todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, sin excepción alguna en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo ocho: Los tres socios podrán asignarse por sus servicios un sueldo mensual que de común acuerdo convengan, los que se imputarán a gastos generales, dejándose constancia previa en el libro de actas. — Artículo nueve: — Anualmente, al treinta de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual, se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previa las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción del capital aportado; y las pérdidas eventuales, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Artículo diez: —En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y repartirán el superávit, en la misma proporción que se practican las utilidades. — Artículo once: —En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Artículo doce: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que será firmada por todos los socios. — Artículo trece: Todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil. — Entre líneas: "interinamente" vale. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|9-Nº 24.895-v.29|9|49

MIGAL Y COMPAÑIA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Alejandro Migal, que firma "Celso Migal", español, casado; Orlando Migal, argentino, soltero; Angel Pena, argentino, soltero; la señora María Migal de Faduaga, argentina, casada; la señorita Ermelinda Migal, argentina, soltera y señorita Candelaria Francisca Migal, argentina, soltera; todos mayores de edad y con domicilio real en la calle Patrón número Seis Mil Ciento Cuarenta, de esta Capital, convienen en constituir una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de este contrato, y las prescripciones de la Ley número 11.645: Primero. — Queda constituída entre los arriba citados una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MIGAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — La sociedad tendrá su domicilio legal y fábrica en la calle Patrón número Seis Mil Ciento Cuarenta, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambio posterior y pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto y|o lugar de la República o del extranjero. — Tercero. — La duración de la sociedad se fija en Tres Años, prorrogables automáticamente por Dos Años más, sin necesidad de declaración ni inscripción, a ese efecto, en el Registro Público de Comercio; y se inicia formalmente el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha los firmantes retrotraen todos los efectos del presente contrato, y aceptan, aprueban y ratifican todos y cada uno de los actos y operaciones realizados por la sociedad. — Cuarto. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad al cumplirse los tres años de existencia de la misma, deberá denunciarlo por medio de telegrama colacionado o pieza certificada dirigida al gerente en la sede social; cuatro meses antes del vencimiento de dicho término. El deseo expresado por uno o más socios en ese sentido, llevará implícita la cesión de sus cuotas de capital a la sociedad. Los socios en ningún caso podrán ceder sus acciones a terceros extraños a la sociedad, salvo lo dispuesto en el artículo décimo-séptimo, del presente contrato. Quinto. — El objeto de la sociedad será la explotación de la industria de muebles, instalaciones, obra blanca y carpintería de madera en general;; pudiendo además establecer, adquirir, arrendar y administrar empresas, combinar las actividades de la sociedad, con otras sociedades o comerciantes de similar o distinta naturaleza, nacionales y|o extranjeras, representaciones, comisiones, importar y exportar, y toda otra actividad afín o conexa. — Sexto. — El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional ($ 175.000,00 m|n.), dividido en Ciento Setenta y Cinco (175) cuotas de Un Mil Pesos cada una ($ 1.000,00 c|u.), y es suscripto por los so- — (Continúa en el sello de igual valor Nº 1.280.480 letra I) — (Viene del sello de igual valor Nº 1.280,479, letra I) — cios en la siguiente proporción: Alejandro Migal, ciento veinte y siete (127) cuotas, o sea ciento veinte y siete mil pesos; Orlando Migal, veinte y dos (22) cuotas, o sea veinte y dos mil pesos; Angel Pena, diez cuotas (10), o sea diez mil pesos; María Migal de Faduaga, cuatro (4) cuotas, o sea cuatro mil pesos; Ermelinda Migal, ocho (8) cuotas, o sea ocho mil pesos, y Candelaria Francisca Migal cuatro (4) cuotas, o sea cuatro mil pesos. El capital del señor Alejandro Migal se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa "Celso Migal", de cuyos negocios esta sociedad se hace cargo, formando parte además del mismo, los créditos a cobrar, que conjuntamente con los aportes de los demás socios, los cuales también los han realizado e integrado en mercaderías, se detallan más ampliamente en el inventario que forman la base de esta sociedad, firmando de común acuerdo y del que tienen copia cada uno de los socios componentes de la misma. — Séptimo. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Alejandro Migal y Orlando Migal, a quienes se nombra socios gerentes, y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. Los gerentes en forma individual, separada o conjuntamente, quedan facultados para celebrar toda clase de contratos mercantiles y civiles, entre ellos los siguientes: a) Tomar y despedir personal y asignarle remuneración y premios o donaciones de estímulo. b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y particulares de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y paten- (Continúa en el sello de igual valor Nº 1.280,481 lera I) Viene del sello de igual valor Nº 1.280,480 letra I) tes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente. g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Industria y Comercio. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social así como contratos de arrendamiento; debiendo entenderse que dicha enumeración es simplemente enunciativa, y no taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones y actos necesarios o convenientes para el mejor logro de los fines sociales. — Octavo: El señor Alejandro Migal se dedicará a la sociedad y a sus operaciones, solamente durante el tiempo y en la forma que lo estime conveniente, estando facultado para dedicarse a cualquier negocio que tenga en la actualidad o tuviera en el futuro, pudiendo también no dedicarse a las actividades o tareas de la sociedad, sino en la medida en que le sea posible o lo estimara por sí mismo necesario o conveniente. — Noveno: Los socios restantes, exceptuando a María Migal de Faduaga, Ermelinda Migal y Candelaria Francisca Migal, dedicarán todo su tiempo útil a la atención de los intereses sociales en la medida que éstos así lo exijan, quedándoles prohibido dedicarse a actividades industriales o comerciales ajenas a la sociedad, y ya tengan el mismo u otro objeto. — Décimo: Los socios Alejandro Migal, Orlando Migal y Angel Pena, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.) en concepto de retribución por sus servicios, que se cargarán a la cuenta gastos generales. — Décimo Primero: Anualmente se practicará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de la sociedad, los (Continúa en el sello de igual valor Nº 1.280,482 letra I) (Viene del sello de igual valor Nº 1.280,481 letra I) que serán aprobados por mayoría de votos, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen convenientes. Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, y comprenderán todas las operaciones desde el día primero de enero anterior. — Décimo Segundo: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, una vez cubiertas las reservas voluntarias, amortizaciones, participaciones y estímulo personal, el cinco por ciento (5 %) de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital y deducido el cinco por ciento (5 o|o) anual que se abonará al capital integrado, se distribuirán en la siguiente proporción: el cincuenta y dos por ciento (52 o|o) a Alejandro Migal; el veinte y dos por ciento (22 o|o) a Orlando Migal; el diez por ciento (10 o|o) a Angel Pena; el cuatro por ciento (4 o|o) a María Migal de Faduaga; el ocho por ciento (8 o|o) a Ermelinda Migal y el cuatro por ciento (4 o|o) a Candelaria Francisca Migal. Las Pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción que las utilidades. — Décimo Tercero: De las utilidades que le correspondieran, los socios quedan obligados a dejar en sus cuentas personales, como mínimo, los siguientes porcientos de utilidades que gozarán del cinco por ciento (5 o|o) de interés anual; Orlando Migal y Angel Pena el sesenta por ciento (60 o|o); Ermelinda Migal el cuarenta por ciento (40 o|o) y María Migal de Faduaga el ciento por ciento (100 o|o); salvo los socios Alejandro Migal y Candelaria Francisca Migal, que podrán retirar total o parcialmente sus utilidades, según su conveniencia. — Décimo Cuarto: La gerencia podrá convocar a los señores socios en cualquier época del año y todas las veces que estime conveniente a asamblea. Las citaciones se harán personalmente o por carta certificada o telegrama colacionado con la anticipación necesaria; la asamblea se considerará constituída cuando concurra un número de socios que represente cuanto menos las tres cuartas partes del capital; y todas sus resoluciones serán válidas mediando mayoría de votos que equivalgan a la mitad más uno del capital representado en la asamblea, a cuyo efecto cada socio tendrá un número de votos igual al número de sus cuotas. En las votaciones los socios podrán hacerse representar por otros socios que acreditarán sus personería por poder o carta-poder. Las resoluciones que adopten se consignarán en un libro de actas, y presidirá la asamblea cualquiera de los socios gerentes. — Décimo Quinto: En caso por retiro, por vencimiento de período, incapacidad física, interdicción o muerte de cualquiera de los socios, se entregarán al interesado, sus representantes o derecho-habientes, en su caso, su parte de capital y ganancias en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, a contar del suceso o declaración legal que origine esa situación, sin interés alguno. A tal efecto di- (Continúa en el sello de igual valor Nº 1.280.483, letra I) (Viene del sello de igual valor Nº 1.280.482, letra I) chos valores serán determinados mediante balance e inventario que se levantará en el momento indicado precedentemente. En los tres últimos supuestos enunciados, los socios, por mayoría de votos, podrán admitir la incorporación de sus sucesores, quienes a tal fin designarán un representante único aceptado por la sociedad. — Décimo Sexto: Si alguno de los socios se retirare de la sociedad sin dar el aviso correspondiente, o fuera de los términos establecidos, perderá todo derecho a las ganancias que le correspondieran, como así también a lo que acreditara su cuenta personal, devolviéndosele únicamente su aporte de capital. Si alguno de los socios, demostrare negligencia, desinterés, falta de capacidad, descuido de los intereses de la firma o cometiere algún hecho u omisión que afecte la buena marcha de la sociedad, podrá ser excluído de la misma por el voto de los dos tercios del capital, sin que tenga derecho a formular reclamo alguno, y aplicándosele al mismo tiempo, la primera parte de este artículo. — Décimo Séptimo: La sociedad podrá admitir, uno o más socios nuevos, si así lo resolviera una asamblea especial, integrada por una mayoría de votos que represente las tres cuartas partes del capital, debiendo en tal oportunidad, discriminarse los nuevos porcentajes de distribución de utilidades y efectuarse las publicaciones correspondientes. — Décimo Octavo: Si el capital integrado sufriera una merma del treinta por ciento (30 o|o), la sociedad entrará automáticamente en disolución. — Décimo Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de los bienes se ejecutará por el o los gerentes, ajustándose a lo establecido en el presente contrato y a las disposiciones del Código de Comercio. Para todo lo no previsto, regirán subsidiariamente las disposiciones de la Ley número 11.645 y del Código citado. — Vigésimo: El socio señor Alejandro Migal se compromete a firmar, a favor de la sociedad, un contrato de locación por las dependencias que ésta ocupe, y mediante el pago del precio a fijarse, por un plazo mínimo de tres años. — Vigésimo Primero: Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes, con motivo de la interpretación del presente contrato, será sometida al arbitraje de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que reunidos y previamente, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Conformes con todo lo expuesto y a los fines del fiel cumplimiento, los socios firman tantos ejemplares como partes integran el presente contrato todos ellos del mismo tenor y al mismo efecto, en la fecha y lugar indicados ut-supra. Sobre raspado: "Faduanga"; "a"; "balances"; "económicos"; "Migal"; "correspon-"; "la". todo vale. Enmendado: "total o parcialmente", También vale. Entre líneas: "a dejar" vale. — Continúa en el sello de $ 1,50, número 1.280,489, letra I (Viene del sello de igual valor 1.280.482, letra I) Fdo.: "Celso Migal" "O. Migal" "Angel Pena" "Candelaria F. Migal" "María M. de Faduaga" "Ermelinda Migal". — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.26|9-Nº 44-v.30|9|49

TRANSAMERICANA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría número 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los que suscriben, doña Violeta María Gertrudis Preece, soltera, inglesa, domiciliada en la calle Gascón número seiscientos treinta y tres, Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert, viuda de sus primeras nupcias con Don Juan Percy Burgert uruguaya, Don Walter Hipólito Burgert y Angenscheidt, cubano, casado, domiciliados en la calle Chacabuco número mil quinientos sesentiséis, Don Clementino Nicolás Penedo, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan J. Naón número ochocientos sesenticinco y Don Luis E. Cordeiro, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos cincuentitrés, todos mayores de edad, los cuatro primeros por si y el último en representación de Don Juan Sinclair Attwell, casado, argentino, en mérito al poder que le fué conferido por escritura pasada con fecha veintinueve de Agosto del corriente año mil novecientos cuarentinueve, ante el Escribano de esta Capital Don Horacio E. Rossi, al folio mil ochocientos noventiuno vuelto del Registro número doscientos setenta a su cargo y que asegura tener facultades suficientes al efecto, exponen: — Que por instrumento privado suscripto en fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarentitrés, entre los Señores Don Jorge Normando Hinde, casado, Don Juan Sinclair Attwell, casado, Don Carlos Alberto Bartholomew, casado y Don Arturo Preece, casado, constituyeron la sociedad denominada "TRANSAMERICANA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILI

DAD LIMITADA'' con domicilio real y legal en esta Capital. — Que la sociedad se dedicará a la explotación del ramo de Importación, Exportación, Comisiones, Representaciones, Compra Venta, Fabricación o Industrialización de artículos para la Importación y Exportación, Venta en el país y anexos en general, Que el plazo de duración se estableció en cinco años a partir de aquella fecha y que automáticamente se consideraría prorrogado si alguno de los socios no se opusiera con seis meses de anticipación. — Que el capital social se fijó en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en un cincuenta por ciento del modo y forma siguiente: — Treinta acciones de cien pesos, el Señor Jorge Normando Hinde; treinta acciones de cien pesos, el Señor Juan Sinclair Atwell, veinte acciones de cien pesos, el Señor Carlos Alberto Bartholomew y veinte acciones de cien pesos, el Señor Arturo Preece. — El otro cincuenta por ciento debería ser integrado en cinco pagos trimestrales empezando el primero a los noventa días de ser inscripto el contrato social, en el Registro Público de Comercio. — Que la administración y gerencia de la sociedad, estaría a cargo del socio Don Carlos Alberto Bartholomew y todo mediante las demás cláusulas y estipulaciones que en el mencionado contrato se especifican, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Enero de mil novecientos cuarenticuatro, bajo el número veinticuatro, folio doscientos setentidós del Libro siete, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por instrumento privado suscripto en fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro, los Señores Don Carlos Alberto Bartholomew, Don Jorge Normando Hinde, Don Juan Sinclair Attwell y Don Arturo Preece, resolvieron, aceptar la cesión y transferencia de las veinte cuotas de cien pesos nacionales cada una, que tiene suscriptas en la dicha Sociedad, el Señor Arturo Preece, integradas en el cincuenta por ciento, en favor de su hija Doña Violeta María Gertrudis Preece, que fueron aceptadas por la cesionaria suscribiendo dicho instrumento e incorporándose como consecuencia en el carácter de socia de la mencionada sociedad, modificándose el artículo sexto del contrato social de origen, en el sentido de que la administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio Don Carlos Alberto Bartholomew y que para el caso de enfermedad o impedimento del mismo se designa gerente en su reemplazo con las mismas facultades a la Señorita Violeta María Gertrudis Preece, instrumento que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenticuatro, bajo el número cuatrocientos sesentiocho al folio cuatrocientos tres, del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y también por instrumento privado suscripto en fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenticinco, los Señores Don Juan Sinclair Attwell, Don Jorge Normando Hinde y Doña Violeta María Gertrudis Preece, resolvieron: a) Aceptar la renuncia del Señor Carlos Alberto Bartholomew, como socio y gerente de la sociedad y la transferencia de sus cuotas suscriptas e integradas en favor del socio Don Juan Sinclair Attwell. — b) Aceptar igualmente la cesión y transferencia que de túa el socio Don Jorge Normando Hinde, sus cuotas suscriptas e integradas efecen favor del socio Don Juan Sinclair Attwell. — c) Que coco consecuencia de las expresadas transferencias de cuotas, el capital social queda integrado en la siguiente forma: ochenta cuotas de cien pesos cada una o sean ocho mil pesos nacionales, por el Señor Juan Sinclair Attwell y veinte cuotas de cien pesos cada una o sean dos mil pesos nacionales, por la Señorita Violeta María Gertrudis Preece. — d) La incorporación como socios de los Señores Don Juan Percy Burgert, norteamericano, casado, de sesenticuatro años de edad y de don Walter Hipólito Burgert, cubano, soltero, de veinticuatro años de edad, presentes al acto, quienes suscriben e integran cincuenta cuotas cada uno de cien pesos nacionales y en consecuencia resuelve modificar los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo del contrato social, del modo siguiente: Por el artículo quinto, se dejó establecido que el capital social lo constituye la cantidad de veinte mil pesos nacionales, dividido en doscientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y que les corresponden en la siguiente proporción: ochenta cuotas o sean cinco mil pesos al Señor Juan Sinclair Attwel, veinte cuotas o sean dos mil pesos, a la Señorita Violeta María Gertrudis Preece; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, al Señor John (Juan) Percy Burgert y cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos al Señor Walter Hipólito Burgert. — Por el artículo sexto se estableció que la administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de la socia señorita Violeta María Gertrudis Preece. — Por la cláusula séptima que el gerente de la sociedad cualquiera fuera la persona que los desempeñe gozará de una remuneración mensual de cien pesos. Y por el artículo octavo, que en el mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, siendo las ganancias o pérdidas distribuídas del modo y en la forma que en dicho instrumento se consigna el que en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número mil doscientos uno, folio ciento trece, libro nueve, de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que ocurrido el fallecimiento del socio Señor (Juan) Percy Burgert, su juicio sucesorio se inició y tramita por el Juzgado de Primera Instrucción en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría número cincuentidós del Doctor Máximo Mackinlay Zapiola, de cuyos autos caratulados ''Borgert Juan Percy, sucesión'', registrado en Secretaría al folio quince, número dieciocho, año mil novecientos cuarentisiete, resulta: que a fojas siete, se presenta el Doctor Constantino Ramos, en representación de Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert y de Don Walter Hipólito Burgert, ejercitando el mandato que le fuera conferido y que obra a fojas una y dos, iniciando el juicio ad-intestato de Don Juan Percy Burgert. — Que en la mencionada presentación se hace la manifestación de bienes, entre los cuales se denuncia que el causante posee cuotas de capital de la ''Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Que a fojas nueve vuelta y por auto dictado el diez de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete, el Juzgado lo tiene por presentado, por parte y por constituído el domicilio indicado, declarando abierto el juicio sucesorio del causante y ordenando la publicación de edictos por el término de Ley en los diarios ''Boletín Judicial y El Lídez''. — Que a fojas catorce, se propone al contador público Señor Francisco E. Gutiérrez, para que proceda a determinar el valór de las acciones así como igualmente los saldos que tuviera el causante a la fecha de su deceso, teniéndolo el Juzgado por nombrado por auto dictado a fojas quince. Que al pie de la misma foja el contador designado acepta el cargo, quien se presenta a fojas veinte y uno dando cuenta de su cometido y determinando el patrimonio del causante en las sociedades en que éste formaba parte, de acuerdo al balance y detalle que obra de fojas veintiuno a fojas veintisiete y vuelta, del que resulta corresponder al causante en la Sociedad Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cantidad de cinco mil pesos nacionales, en concepto de capital, la de dos mil seiscientos cincuentitrés pesos con veintidós centavos en concepto de su parte de utilidades al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete, fecha de su fallecimiento y de veintidós mil veinticuatro pesos con cuarentiocho centavos, por saldo en su cuenta particular, a lo que debe deducirse la cantidad de un mil doce pesos con quince centavos, saldo deudor por mercaderías, o sea en total por los conceptos precedentemente expresados, la suma de veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos, con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal. — Que previo los trámites de estilo, el Juzgado dicta a fojas cuarentinueve y vuelta, la correspondiente declaratoria de herederos, que transcripta dice así: ''Buenos Aires, Octubre quiuse de mil novecientos cuarenta y ocho. — Autos y Vistos: Para dictar declaratoria de herederos solicitada a fojas treinta y seis; Y Considerando: Primero: Que con la partida de fojas tres, se justifica la defunción del causante Don Juan Percy Burgert de estado casado, ocurrido el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete; Segundo: Que con la partida de fojas cinco, se acredita el matrimonio del nombrado causante con Doña Elena Sara Angenscheidt y con la de fojas once y doce, el nacimiento de Walter Hipólito Burgert y Angenscheidt, habido en dicho matrimonio. — Tercero: Que con los diarios y recibos agregados de fojas treinta a treinta y tres, se comprueba la publicación de los edictos de Ley, de cuyo resultado negativo certifica el Secretario a fojas treinta y siete vuelta. — Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el Representante del Consejo Nacional de Educación y Agente Fiscal a fojas cuarenta y ocho vuelta, y teniéndose por aceptada la garantía ofrecida para el pago del impuesto a las herencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho: Que por fallecimiento de Don Juan Percy Burgert, le sucede en el carácter de universal heredero, su legítimo hijo Don Walter Hipólito Burgert y Angenscheidt, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert. — Abonado el impuesto garantido, cese la intervención del Apoderado Escolar y Señor Agente Fiscal y en su oportunidad, archívese el expediente, previa reposición de las fojas simples. — R. V. Palmieri. — Ante mí: M. Mackinlay Zapiola''. — Que de fojas cincuenticinco a fojas sesenta, obra la ampliación del informe producido por el contador Señor Francisco Eliseo Gutiérrez y previa vista al Agente Fiscal y Representante Escolar, el Juzgado la tiene por aprobada, mediante el auto dictado a fojas sesentitrés que copiado dice así: ''Buenos Aires, Marzo veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. — Autos y Vistos: Atento lo pedido a fojas treinta y nueve y sesenta y uno, y de conformidad con lo dictaminado por el Representante de la Dirección General Impositiva y Agente Fiscal a fojas sesenta y dos vuelta, apruébase en cuanto ha lugar por derecho, la pericia de Cantabilidad practicada por el Contador Francisco Eliseo Gutiérrez, corriente a fojas veintiuna y ampliada a fojas cincuenta y cinco y sesenta y dos. — R. V. Palmieri. — Ante mí: M. Mackinlay Zapiola. — Que a fojas ochenta, obra la liquidación practicada por la Dirección General Impositiva, a los efectos del pago del impuesto escolar, en cuya liquidación figura como haber la suma de veintiocho mil seiscientos sesenticinco pesos, con cincuenta y cinco centavos, que correspondían al causante en la citada sociedad. — ''Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' ascendiendo en total a abonarse por los conceptos expresados la suma de veinte mil cuatro pesos con veinte centavos que fueron satisfechos con los sellados que obran de fojas ochenta y cuatro a fojas ochentisiete, obrando agregado a fojas ochentiocho sellado por valor de ciento noventidós pesos en pago del impuesto de justicia. — El que lo tiene por abonado el representante escolar en otro, si del escrito de fojas ochentinueve. — Que habiendo la Señora Doña Elena Sara Angenscheidt de Burget y Don Walter Hipólito Burgert y Angenscheidt, resuelto de mutuo propio y de su libre y espontánea voluntad retirarse de la sociedad con efecto retroactivo del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cediendo sus cuotas de capital a don Juan Sinclair Attwell y a Doña Violeta María Gertrudis Preece y llevando a efecto lo convenido y resuelto, la nombrada Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert y Don Walter Hipólito Burger y Angenscheidt otorgan y declaran: Que Ceden y Transfieren en favor de Don Juan Sinclair Attwell y de Doña Violeta María Gertrudis Preece, veinte y cinco cuotas a cada uno de los expresados, de un valor de cien pesos cada una o sea en total las cincuenta cuotas que el causante Don Juan Percy Burgert, tenía suscriptas e integradas en la mencionada sociedad ''Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y que a su vez corresponden a los cedentes en sus caracteres de únicos y universales herederos del nombrado Don Juan Percy Burgert, a mérito de la declaratoria de herederos precedentemente transcripta. — A su vez don Walter Hipólito Burgert, Cede y Transfiere en favor de los nombrados don Juan Sinclair Attwell y doña Violeta Gertrudis Preece y en la proporción de veinticinco cuotas para cada uno de ellos, de un valor de cien pesos nacionales, o sean las cincuenta cuotas que tenía suscriptas en la mencionada sociedad ''Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Dicha enajenación la realizan por el precio total y convenido de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declaran haber percibido antes de ahora y en dinero efectivo de manos de los cesionarios y en la proporción de treinta mil pesos nacionales por cada uno y por lo que les reiteran el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Que con el referido importe los cedentes doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert y don Walter Hipólito Burgert, se dan por completamente pagos e integrados de sus haberes por capital, utilidades, intereses, sueldos, indemnizaciones, participación, cuentas personales y de cuanto por todo y cualesquiera conceptos le corresponden o pueda corresponderles en el futuro en la sociedad ''Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', tanto en sus caracteres de herederos del causante don Juan Percy Burgert como a ellos personalmente, otorgando a los cesionarios y a la sociedad, recibo y carta de pago en forma. — Que como consecuencia de estas cesiones y transferencias quedan totalmente separados y desligados de la enunciada sociedad, quedando saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras y colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, para que hagan valer sus derechos cuando y en la forma que mejor vieren convenir a sus intereses. — Por su parte doña Violeta María Gertrudis Preece, por sí y don Luis E. Cordeiro, por la representación que ejerce, manifiestan que aceptan la cesión de cuotas de capital que por este acto se instrumenta y que en mérito de las cuotas suscriptas en el acto constitutivo, de las posteriores transferencias y de las que se efectúan por el presente acto, el capital social de veinte mil pesos nacionales, corresponde a los socios don Juan Sinclair Attwell en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas, o sean trece mil pesos y a doña Violeta María Gertrudis Preece, setenta cuotas, o sean siete mil pesos nacionales — Agregando: Que atento el resultado del Balance General practicado al día treinta de junio del corriente año mil novecientos cuarentinueve, aprobado y suscripto por los socios, se ha resuelto aumentar el capital social a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se formará con la parte proporcional que en las ganancias según el expresado balance, corresponde a los socios, además del aporte que hacen en dinero efectivo para completar sus cuotas y la incorporación como socio con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso, del señor Clementino Nicolás Penedo, quien en tal carácter suscribió y ha integrado cuarenta cuotas, o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — Que consecuentemente con todo ello, el capital social en lo sucesivo será como se ha expresado de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscriptos e integrados por los socios, en la siguiente forma: Don Juan Sinclair Attwell la suma de ciento dieciocho mil pesos nacionales, formados de la siguiente manera: Ochenta cuotas de cien pesos cada una que le correspondían parte por las suscriptas en el acto constitutivo y parte por las posteriores transferencias: cincuenta cuotas de las cuales veinticinco, adquirió de la sucesión de don Juan Percy Burgert y veinticinco de don Walter Hipólito Burgert, instrumentadas por este acto y el resto de un mil cincuenta cuotas de cien pesos que se toman de la suma noventiocho mil novecientos cincuentitrés pesos con treinticinco centavos que le corresponde como ganancias liquidadas en la sociedad al treinta de junio de mil novecientos cuarentinueve y el saldo de seis mil cuarenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos que ha depositado en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, formando así un total de un mil ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ciento dieciocho mil pesos nacionales; la socia doña Violeta María Gertrudis Preece, su capital se forma: Por veinte cuotas de cien pesos, que les fueren transferidas a su favor, cincuenta cuotas de las cuales veinticinco adquirió de la sucesión de don Juan Percy Burgert y veinticinco de don Walter Hipólito Burgert, instrumentadas igualmente por este acto, setecientas diez cuotas de cien pesos cada una, que se toman de la suma de cincuenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos con veinte centavos, que le corresponden como utilidades líquidas en la sociedad al treinta de junio del corriente año y el saldo de dieciséis mil seiscientos setentiocho pesos con ochenta centavos que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, formando así un total de setecientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de setentiocho mil pesos nacionales y el señor Clementino Nicolás Penedo, suscribió e integró cuarenta cuotas de cien pesos que ha depositado como se ha manifestado en el Banco de la Nación Argentina. — Quedando incorporado el señor Clementino Nicolás Penedo, como socio de la sociedad, y estando el capital social de doscientos mil pesos nacionales, totalmente suscripto e integrado, los exponentes por sí y en el carácter invocado, manifiestan: Que han resuelto modificar los artículos primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo del contrato social, las que sustituyen por las siguientes: ''Artículo Primero: Entre don Juan Sinclair Attwell, doña Violeta María Gertrudis Preece y don Clemententino Nicolás Penedo, continuará el giro de sus operaciones la so-

ciedad que fuera constituída el día catorce de diciembre de mil novecientos cuarentitrés, con la denominación de "Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio real y legal en esta Capital, calle Gascón número seiscientos treinta y tres, pudiendo establecer Agencias, Sucursales o Representaciones en cualquier punto de la República o del Exterior. — Artículo Tercero: La duración de esta sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha de vencimiento del contrato anterior, o sea hasta el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, considerándose así hacer uso de la prórroga establecida en el contrato de constitución y votado un nuevo período de cinco años de duración. — Automáticamente, se considerará prorrogado, posteriormente, por períodos de cinco años si alguno de los socios no se opusiere con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, pero si en el interés de los demás socios desean continuar en el giro de los negocios, podrán adquirir en proporción el capital, por lo menos, la parte que al socio saliente le corresponda, abonándole su aporte de capital y ganancias que resulten del balance que deberá practicarse. — Artículo Quinto: El capital social queda constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional que se divide en Dos Mil Cuotas de Cien Pesos Cada Una, repartidas así: Un mil ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento diez y ocho mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas por el socio señor Juan Sinclair Attwell: Setecientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Setenta y ocho mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas por el socio señorita Violeta María Gertrudis Preece, y Cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas por el socio señor Clementino Nicolás Penedo. — Artículo Sexto: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de la socia señorita Violeta María Gertrudis Preece, quien deberá firmar todos los actos y compromisos de la sociedad — Para el caso de enfermedad o impedimento de la señorita Preece, se designa gerente en su reemplazo con las mismas facultades al socio señor Juan Sinclair Attwell, y por último, en caso de enfermedad o impedimento de ambos, se designa gerente en tercer término, en su reemplazo, y con las mismas facultades al socio señor Clementino Nicolás Penedo. — El movimiento bancario, así como la firma de cheques, letras, vales, pagarés, o cualquier otra obligación que signifique inversión o ingresos de fondos deberá llevar la firma indistinta de cualquiera de los tres socios. — El socio señor Clementino Nicolás Penedo, tiene la representación legal de la sociedad y en tal carácter queda facultado para tomar intervención en todos los juicios, cualquiera sea su carácter y, que tenga interés la sociedad ya sea como actora o demandada; poner y absolver posiciones; iniciar o contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, transar, cobrar, percibir, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, intervenir en los asuntos administrativos con cualquier repartición nacional, municipal o provincial, y en fin, todos aquellos actos y gestiones que considere convenientes y necesarias para la mejor defensa de los intereses de la sociedad. Los socios, personalmente, pueden delegar su representación en tercera persona, con las mismas facultades que se le reconocen por este contrato, incluídas expresamente las de este artículo, debiendo en ese caso presentarse poder suscripto ante Escribano P-blico y el mismo ser aceptado previamente por los demás socios. — Artículo Séptimo: El gerente de la sociedad, cualquiera sea la persona que desempeñe ese cargo, gozará de una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Sinclarir Attwell, percibirá también un sueldo de Dos mil pesos moneda nacional mensuales en compensación de su asesoría comercial y técnica, los cuales serán imputados a gastos generales y podrán ser modificados en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los socios. — Artículo Octavo: En el mes de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, siendo las ganancias o pérdidas distribuídas en proporción al capital. — En el caso de utilidades, se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva — Artículo Décimo: El primer jueves de los meses de Enero y Junio o el siguiente día hábil de cada año, los socios deberán reunirse para tratar la marcha de los negocios, presentándose por el gerente, balance de comprobación e informe de los mismos. — La reunión se celebrará con los socios que concurran, pasada media hora de la fijada para la misma. — Para el caso de remoción, cambio de giro de los negocios o modificación del acto constitutivo, es indispensable la unanimidad de votos y podrá reunirse en sesión especial en cualquier momento. — Dejándose así perfeccionadas las cesiones de cuotas de capital, incorporación de nuevo socio y designación de gerente, aumento de capital social y prórroga del plazo de duración de la sociedad "Transamericana Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se firma el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que deberá ser habilitado con el sellado de Ley correspondiente quedando facultado el socio don Clementino Nicolás Penedo a los efectos de protocolizar el presente si así se resolviere en un Registro de Contratos Público así como también para correr con todos los trámites que sean necesarios para su debida y oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Entre líneas: y uno — Sobre Raspado: Cordeiro — o — doscientos — suscriptas — catorce — Todo Vale. — Raspado: Junio — Vale. — Firmado: Elena S. A. de Burgert. — Walter Burgert. — V. Preece. — Luis E. Cordeiro. — Juan Sinclair Attwell.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|9-Nº 24.984-v.30|9|49

STANZU Y MARANGHELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Stanzu, casado, italiano, mayor de edad, con cédula de la Policía de esta Capital, número 2.917.729, con domicilio en la calle Espinosa 1746, Capital y Don Leonardo Roberto Maranghello, soltero, argentino, mayor de edad, con cédula de la Policía de esta Capital, número 2.041.398, con domicilio en la calle Jufré 528, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley número 11.645 y dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Artículo 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "STANZU Y MARANGHELLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Espinosa número 1758, de esta Ciudad. — Artículo 2º) El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y venta por mayor de chinelas, pudiendo instalar sucursales o agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Artículo 3º) El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal Cada Una, suscribiendo treinta cuotas, es decir Treinta Mil Pesos, cada socio. Los Señores Don Antonio Stanzu y Leonardo Roberto Maranghello, integran cada uno veinte cuotas que representan Veinte Mil Pesos, según balance practicado el día treinta de Junio del corriente año, el que se estipula Balance de Constitución y se acompaña suscripto por los socios en prueba de conformidad. Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto serán realizadas por los socios mediante la capitalización de utilidades futuras o cuando el giro de la Sociedad así lo requiera. — Artículo 4º) La Sociedad será administrada por el Señor Antonio Stanzu, quien se constituye en gerente de la misma y hará uso de la firma Social adoptada, para todos los asuntos y operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometer en negociaciones extrañas a su objeto o en prestaciones gratuitas. El mandato que se confiere para administrar, además de los negocios que constituye su objeto, comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos los precios, plazos, forma de pago y dando y tomando posesión real de los bienes. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los bancos particulares u oficiales de la República, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero y de valores extrayendo total o parcialmente dichos depósitos: tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, o de particulares o de instituciones de créditos, pactando los plazos, intereses, amortizaciones, formas de pago, etc. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, vales, cheques u otras obligaciones y notas de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de otra clase. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover y absolver posiciones en primera y segunda instancia; promover y contestar toda clase de demandas y reconvenciones: oponer y rechazar excepciones: producir información, promover en árbitros o arbitradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. f) Cobrar y percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago. g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. h) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios para la realización de todos los actos enumerados o relacionados con la administración como así también los que se requieren para dejar totalmente constituída esta Sociedad en forma legal. — Artículo 5º) Anualmente el día 30 de Junio se practicará el balance general de la Sociedad a los efectos de establecer el estado financiero-económico de la misma, así como la marcha de las operaciones sociales, el cual previa revisión por los socios o por personas nombrada a tales efectos será firmado en prueba de conformidad. Las utilidades que arroja cada ejercicio una vez deducido el 5 % de reserva legal, o las pérdidas si las hubiera, serán distribuídas o cargadas en proporción al 50 % para cada socio. — Artículo 6º) En cualquier momento en que los balances generales o parciales de comprobación acusaren una pérdida superior al Veinte y Cinco por Ciento del capital integrado, la Sociedad entrará en estado de liquidación, si los socios así lo dispusieren o en caso de disidencia se procederá de acuerdo a lo resuelto por un tribunal de amigables componedores nombrados a tales efectos. — Artículo 7º) La voluntad de los socios se manifestará en las Asambleas las que serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar trimestralmente y las extraordinarias serán convocadas cuando se lo conceptúe necesario. En caso de disidencia entre los socios nombrarán uno o más árbitros cuyo fallo será inapelable. — Artículo 8º) Las cuestiones entre los socios se dirimirán sin intervención del Poder Judicial. Cuando ellas se produzcan se nombrará un tribunal de amigables componedores integrado por tantas personas como disidentes hubiere, designados dentro de los cinco días del conflicto. Si los arbitradores no lograsen solucionar la cuestión nombrarán un tercero, comprometiéndose los socios a dar conformidad a lo que acuerde este último. El fallo será inapelable y las costas a cargo del vencido. El que estime que debe constituirse en tribunal arbitral, deberá manifestarlo a los otros por telegrama colacionado para que dentro del quinto día procedan a designar el árbitro que les corresponda, bajo pena de solicitar su designación por el Juez de Comercio — Artículo 9º) Cuando se tratare de la disolución de la Sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros, nombramientos de habilitados o cualquier modificación al presente contrato, deberá resolverse por voluntad unánime de los socios. — Artículo 10º) En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, sobrevinientes a cualquiera de los socios, sus herederos, unificada la representación, o el representante legal en su caso, ocuparán su lugar sin voz ni voto y al solo efecto de controlar la marcha de los negocios y percibiendo de las correspondientes utilidades arrojadas en el ejercicio. — Artículo 11º) La Sociedad girará por un plazo indeterminado debiendo los socios comunicar con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado su retiro o la disolución de la misma. — Artículo 12º) Al presente contrato y a los efectos de los derechos y obligaciones emergentes del mismo, se le da carácter retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Stanzu. — L. Maranghello — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|9-Nº 30-v.30|9|49

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 9 días de Setiembre de 1949, reunidos los señores Epaminondas Mattoli (llamado Dino), italiano, domiciliado en Florida 919; Victorio Alhadeff, italiano, domiciliado en Piedras 137; la señora Renata Cicioni de Mac Manus, italiana, domiciliada en la calle Juncal 1631 y Fiat Argentina S. A., representada por el doctor Mario Jahier, italiano y por el señor Manuel Suárez, español, ambos domiciliados en Avenida Alvear 3946; únicos componentes de la Sociedad Argentina de Electrificación de Responsabilidad Limitada, según contrato de fecha 6 de julio de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de julio de 1947, bajo el Nº 1.022, al folio 440 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contratos de transferencias de cuotas, de fecha 30 de junio de 1948 y 8 de junio de 1948, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Agosto de 1948, bajo los números 1.272 y 1.273, respectivamente, al folio 60 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y declaran: 1º) Que han resuelto elevar el capital de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que actualmente es de pesos 200.000 m|n., según instrumento de aumento de capital suscripto con fecha 19 de agosto de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de setiembre de 1948, bajo el Nº 1.451, al folio 57 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a la suma de Quinientos mil pesos m|n., es decir, que se aumenta el capital social en pesos trescientos mil m|n. — 2º) Que este aumento de capital se efectúa en 300 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: a) El señor Epaminondas Mattoli (llamado Dino) suscribe 240 cuotas, esto es, Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; b) la señora Renata Cicioni de Mac Manus suscribe 30 cuotas, es decir, treinta mil pesos m|n., y c) Fiat Argentina S. A. suscribe 30 cuotas, es decir, treinta mil pesos m|n. — 3º) El capital suscripto a que se refiere el artículo anterior es integrado por los nombrados capitalizando en los importes correspondientes los saldos acreedores que tienen en sus cuentas corrientes con la Sociedad, según balances de saldos realizado al 31 de agosto de 1949, que se acompaña certificado por Contador Público y con el que los socios manifiestan expresa conformidad. — 4º) En consecuencia, el capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: a) el señor Epaminondas Mattoli (llamado Dino), trescientos ochenta mil pesos, o sea 380 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; b) el señor Victorio Alhadeff, veinte mil pesos, o sea 20 cuotas de $ 1.000.—; c) la señora Renata Cicioni de Mac Manus, cincuenta mil pesos, o sea 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, y d) Fiat Argentina S. A., cincuenta mil pesos, o sea 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, quedando de esta manera modificado el artículo quinto del contrato social, según el cual, por instrumento de fecha 19 de agosto de 1949 se fijaba el capital en la suma de Doscientos mil pesos m|n. — 5º) La personería del doctor Mario Jahier y del señor Manuel Suárez para representar a Fiat Argentina S. A. surge de la sustitución del mandato efectuada por el

señor Roberto Magugliani, en su carácter de Presidente del Directorio de Fiat Argentina S. A. a favor de aquéllos, con fecha 17 de julio de 1947 ante el Escribano Público don Lorenzo Mira (h.), inscripta en el Registro de Mandatos al margen de la inscripción Nº 3.006, folio 6.921, Registro Nº 37, según nota de fecha 28 de julio de 1947. — 6º) El Gerente señor Epaminondas Mattoli (llamado Dino), por sí o por apoderado inscribirá la presente modificación de capital en el Registro Público de Comercio. — Epaminondas Dino Mattoli. — Victorio Alhadeff. — Renata Cicioni de Mac Manus. — p. p. Fiat Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera: M. Jahier. — M. Suárez. — (doctor M. Jahier) (M. Suárez).

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|9.-Nº 36.-v.30|9|49

CLANCAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Agrícola

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Jacobo Huberman Spritzman, casado, argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; José Huberman Waisman, casado, argentino, con domicilio en la Avenida Alvear número tres mil doscientos veintiséis; Nina Lutotovich, soltera, rumana, domiciliada en la Avenida Leandro N. Alem número mil setecientos cuarenta; Julio Vega Helguera, casado, uruguayo, vecino de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y accidentalmente en esta; el Doctor Roberto Garber y Don Mauricio Grinberg, ambos casados, argentinos, con domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que Don Jacobo Huberman Spritzman concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de Don Manuel Jesús Pailos y de Don Enrique Victorio Botta, haciéndolo el Doctor Garber y el Señor Grinberg en el de "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", en la que ejercen el cargo de Presidente y Director, respectivamente, personerías todas que se acreditarán en debida forma en el curso de la presente escritura, y los cuatro nombrados en primer término exponen: Que conjuntamente con los Señores Manuel Jesús Pailos y Enrique Victorio Botta son actualmente únicos componentes de "CLANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA", según se desprende de los siguientes antecedentes: a) La Sociedad fué constituída originariamente entre los Señores Jacobo Huberman Spritzman, José Huberman Waisman, Manuel J. Pailos, Faustino Botta, Jesús Fayos y la señorita Nina Lutotovich, según escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis otorgada ante el Escribano don Alvaro P. Leiguarda, al folio dos mil seis del Registro número siete a su cargo. — b) Posteriormente, por escritura de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano don José María Garramuño, de la Ciudad de Jachal, Provincia de San Juan, los Señores Faustino Juan Botta y Jesús Fayos cedieron y transfirieron las cuotas de que eran titulares a favor de Don Jacobo Huberman Spritzman, inscribiéndose el correspondiente testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número setecientos nueve, folio cuatrocientos quince, Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Finalmente, por escritura de fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada ante el nombrado Escribano don Alvaro P. Leiguarda, se amplió el capital social ingresando como nuevos socios los señores Julio Vega Helguera y Enrique Victorio Botta, y se procedió a la reforma parcial del contrato, inscribiéndose su testimonio en el Registro con fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos veintisiete, al folio cuarenta y nueve, libro quince de Contratos de Sociedades de esa índole. — Certifico tener a la vista los instrumentos referidos, de los que resulta: a) Que el testimonio del contrato originario ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos sesenta y siete, al folio doscientos cincuenta y dos del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.—b) Que el capital social actual asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas en la siguiente forma: Don Jacobo Huberman Spritzman, cuatro mil quinientas cuotas; Don José Huberman Waisman, seiscientas cuotas; Don Julio Vega Helguera, cuatro mil cuotas; Don Enrique Victorio Botta, quinientas cuotas; Don Manuel J. Pailos, trescientas cincuenta cuotas y Doña Nina Lutotovich, cincuenta cuotas. — c) Que la duración de la Sociedad fué fijada en cuatro años y siete meses contados desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, quedando automáticamente prorrogada por nuevos períodos de cinco años cada uno, si cualquiera de los socios no expresara su intención de disolverla, y tiene su domicilio legal en esta Ciudad, calle Posadas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y todos los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a llevar a cabo las operaciones convenidas que seguidamente se detallan: Primero: Don Julio Vega Helguera Cede y Transfiere la totalidad de las cuatro mil cuotas de que es titular, incluyendo utilidades pendientes, a favor de "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", por el precio de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que manifiesta haber recibido totalmente de la Sociedad cesionaria antes de ahora, en dinero efectivo, en virtud de lo cual le otorga por la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho, desligándose completamente de la Sociedad con efecto retroactivo al día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Queda elevado el capital social de la suma de un millón de pesos moneda nacional a la de Dos Millones Doscientos Mil Pesos de igual moneda, hallándose representado el valor del aumento por mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás bienes ya incorporados a la Sociedad, según resulta del balance cuya copia firmada por los comparecientes se agrega a la presente como parte integrante de la misma; en base a ello y a los capitales aportados por cada uno de los socios, quedan modificados los textos de las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado según resulta del balance pertinente. — Quinta: Dicho capital se divide en veintidós mil cuotas de cien pesos cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios en la siguiente forma: "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", dieciséis mil cuotas; Don Jacobo Huberman Spritzman, cuatro mil quinientas cuotas; Don José Huberman Waisman, seiscientas cuotas; Don Enrique Victorio Botta, quinientas cuotas; Don Manuel J. Pailos, trescientas cincuenta cuotas, y la Señorita Nina Lutotovich, cincuenta cuotas". — Tercero: Queda reformado el artículo décimo, cuyo texto quedará así: "Décima: Las utilidades correspondientes a cada socio les serán acreditadas en una cuenta especial y no podrán ser retiradas en ningún caso, hasta que el total acumulado de las mismas represente un veinte por ciento del capital social. — La Sociedad abonará mientras dure esta situación los impuestos a los réditos, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios que los beneficios acumulados obliguen a oblar a cada uno de los socios, pagos que se cargarán a las respectivas cuentas de cada uno. — Todas las resoluciones concernientes a la sociedad, inclusive aquellas para que las leyes exijan determinado número o porcentaje de votos, se adoptarán por simple mayoría de las cuotas presentes correspondiendo a cada una, un voto; en ningún caso la Asamblea podrá reunirse sin contar con la asistencia de la mitad más una de las cuotas sociales". Cuarto: Todos los comparecientes, en sus respectivos caracteres invocados, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando los representantes de "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial" que conocen los términos del contrato social en vigencia. La personería de Don Jacobo Huberman Spritzman resulta del poder cuyo testimonio debidamente legalizado me entrega, incorporo a la presente escritura y literalmente copiado dice así: ...La existencia legal de la Sociedad "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y la personería de sus representantes resultan de los siguientes antecedentes: a) De los Estatutos Sociales protocolizados por escritura de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada ante mi al folio mil novecientos setenta de este Registro a mi cargo, cuyo respectivo testimonio ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos noventa y uno, al folio doscientos sesenta y cinco, libro cuarenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales. b) Del acta del Directorio por la que renunció uno de los Directores y se hizo nueva distribución de cargos, inserta integramente en la escritura otorgada igualmente ante mi al folio dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de este mismo Registro, con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y cuyas partes pertinentes dicen así: Acta Nº 6: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local social los Directores de "Huberman, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", al margen nombrados, bajo la presidencia del Titular, éste declaró abierto el acto siendo las diez y siete horas y dijo: Que el Director Dr. Juan Francisco de Larrechea (h.) había hecho renuncia a su cargo... con la conformidad del Síndico presente se designó Director en reemplazo del doctor Juan Francisco de Larrechea (h.), y para completar el período de éste, al Sr. José Huberman... A continuación el Sr. Presidente manifiesta que corresponde proceder a una nueva distribución de cargos en virtud de la incorporación del nuevo Director. — Después de un breve cambio de ideas, el Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Dr. Roberto Garber, Vicepresidente: Sr. José Huberman y Director Sr. Mauricio Grinberg. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y siete y cuarenta horas, en el lugar y fecha ut supra. J. Huberman. R. Garber. Mau. Grinberg. — c) Del Acta del Directorio por la que se resolvió el presente otorgamiento, asentada al folio veintiséis del correspondiente libro rubricado. — Todo lo Transcripto es Conforme a los originales de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don José Víctor Noriega y don Isaías Strillak, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — J. Huberman. — J. Huberman. — Julio Vega Helguera. — Nina Lutotovich. — R. Garber. — Mau. Grinberg. — José Víctor Noriega. — I. Strillak. — Hay un sello. Ante mí, J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos uno vuelto del Registro setenta y dos a mi cargo, hallándose el corresponde respectivo repuesto con los siguientes valores: una estampilla de dos mil pesos número cero cero cero cuatro mil doscientos treinta G, — otra de mil pesos número cero cero cero cuatro mil doscientos ochenta y ocho G, — otra de mil pesos número cero cero cero cuatro mil doscientos ochenta y nueve G, — otra de quinientos pesos número cero cero cero cinco mil ciento sesenta y cinco I, — otra de trescientos pesos número cero cero cero mil cuatrocientos veintitrés H, — y dos de la serie D, — una de cinco pesos número cero ciento cinco mil ciento cincuenta y cuatro y otra de un peso número cero cero veintiún mil setecientos noventa y ocho. — correspondientes a la cesión de cuotas, aumento de capital, un poder y reposición de dos fojas, — todo lo que hace un total de cuatro mil ochocientos seis pesos nacionales, doy fe. — Para la Sociedad "Clancay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Agrícola", expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, números: correlativos desde el novecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y cuatro, al novecientos noventa y tres mil quinientos sesenta y uno inclusive, — el presente novecientos noventa y tres mil quinientos setenta y dos y el un millón ciento cincuenta y seis mil trescientos diez y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26|9-Nº 6-v.30|9|49

CASA AQUEBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ingreso de Socio. — Aumento de Capital. — Determinación de Porcentajes de Utilidades. — Asignación de Sueldos. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Fidel Aquere y Meindrado Pedro Bender, en su calidad de únicos socios de la firma "CASA AQUEBEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pasteur Nº 318, Capital, y de acuerdo al artículo 7º del respectivo Contrato Social, de fecha 7 de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº 128 al Folio 96 del Libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, inscriptos el 21 de junio de 1948, bajo el número 929, al Folio 423, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar éste, en base a los términos de la Ley 11.645 y a las siguientes estipulaciones: Artículo 1º — De acuerdo al referido Contrato y participando de los derechos y obligaciones emergentes del mismo, se incorpora a la Sociedad, en calidad de Socio Gerente, al Señor Neyi Aquere, mayor de edad, casado, y con domicilio constituído en la calle Pasteur 318, Capital. — Artículo 2º — El capital social establecido en el Art. 3º en la suma de $ 100.000.— m|n. c|l. se aumenta a $ 150.000.— m|n. c|l., suscribiendo e integrando cincuenta cuotas de mil pesos cada una, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio, aportado según Balance General, practicado al 1º de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo 3º — De las utilidades netas del ejercicio, y una vez deducido el 5 % del fondo de reserva legal, corresponderá una participación del 33,33 % entre los Socios, así como en las pérdidas si las hubiere. — Artículo 4º — Los Señores, Fidel Aquere, Meindrado Pedro Bender y Neyi Aquere, en su calidad de Socios Gerentes de la Sociedad, retirarán mensualmente, en concepto de sueldos y como retribución a sus respectivas funciones, la suma de $ 600.— m|n. (Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, y con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo 5º — A los efectos pertinentes se deja expresa constancia que los derechos y obligaciones emergentes de las modificaciones estipuladas tienen carácter retroactivo al 1º de noviembre ppdo. — Fidel Aquere. — Meindrado Bender. — N. Aquere. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|9- Nº 31-v.30|9|49

CALZADO CACHITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Salvador Rino,

argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca ciento cuarenta y dos, Capital, y Jorge Pliauzer, griego, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta, Capital, ambos mayores de edad y siendo competentes de CALZADO CACHITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Emilio Lamarca número ochocientos sesenta y seis, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos doce, al folio setenta y tres del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo objeto social comprende la fabricación y comercialización de calzado, de común acuerdo con el presente documento convienen: Primero: El señor Salvador Rino, cede y transfiere a favor del señor Jorge Pliauzer todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las cincuenta cuotas de mil pesos cada una y que importan un total de cincuenta mil pesos moneda legal (Cincuenta mil pesos moneda legal) aportados a la sociedad antes mencionada. — Segundo: Se realiza esta operación por el precio total convenido de cincuenta mil pesos moneda legal (cincuenta mil pesos moneda legal) cuyo importe declara el señor Salvador Rino haber recibido íntegramente del señor Jorge Pliauzer en dinero efectivo a su más entera satisfacción, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En consecuencia el cedente se desiste y aparta de todos los derechos que por las cuotas integradas tenía y había en la sociedad antedicha, las que pasa y transfiere al señor Jorge Pliauzer, a quien coloca en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. A su vez el señor Jorge Pliauzer manifiesta su absoluta conformidad con la anteriormente expuesto y la cesión hecha a su favor, por estar todo redactado de acuerdo a lo convenido, y cuyos efectos rigen para el balance general practicado por la firma "Calzados Cachito, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al treinta y uno de Julio del corriente año. — Cuarto: En cumplimiento de la cláusula octava del contrato de la mencionada sociedad, dan su plena y absoluta conformidad a esta cesión de cuotas los restantes componentes, señores Tobías Solano, Juan José Basabe y Norberto Muiña, quienes firman el presente documento a tal efecto. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — J. J. Basabe, T. Solano, N. Muiña, J. Pliauzer, Salvador Rino. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Marsilla, secretario.

e.26|9-Nº 24.962-v.30|9|49

SUPERTEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio número uno, hace saber por el término de cinco días, que los Señores Menajen Chueque y Moisés Sueri, únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de "SUPERTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedieron a ampliar el capital social de la misma en ochenta mil pesos, con lo que el capital de la Sociedad, quedó elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Con dicho aumento, aportaron los socios en la forma siguiente el total: Señor Moisés Sueri, treinta y cinco mil pesos y Señor Menajen Chueque, ciento sesenta y cinco mil pesos, todo lo que surge de la respectiva escritura pasada ante el Escribano de la Capital, don Angel R. Bolis, en fecha veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: Supertextil. Vale. — Enmendado: misma. Entre líneas, la — Todo vale. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.26|9-Nº 24-v.30|9|49

LABORATORIOS MONROSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franlin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Martín y Hortal, con fecha 25 de Junio de 1949, el señor Rodolfo Mon, cede y transfiere a los señores Abel Horacio Grego y Raúl Nell, la totalidad de las quinientas setenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LABORATORIOS MONROSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de las cuales adquieren don Abel Horacio Grego cuatrocientas cuotas y don Raúl Nell, las ciento setenta y cuatro restantes. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — Bautista Laurencena, secretario.

e.26|9-Nº 47-v.30|9|49

LABORATORIOS TENFA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el doctor Marcos Carlos Brovelli, cede y transfiere en favor del señor Alfredo Francisco Rocca, a partir desde el día 24 de Agosto de 1948, las veinte cuotas de capital que tiene la Sociedad "LABORATORIOS TENFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que el señor Alberto Santiago Martín Trezzini, cede y transfiere a favor de don Amabile Rovelli, a partir de igual fecha, las diez cuotas de capital en la misma sociedad, según todo ello resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ricardo C. Soriva, con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26|9-Nº 22-v.30|9|49

LABORATORIO COPAHUE-FLANDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que en las publicaciones del contrato de LABORATORIO COPAHUE-FLANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por error en el artículo séptimo, donde dice: "...y efectuar todos los actos de administración prohibidos por las leyes, entendiendo que las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas", debiendo ser: "...y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, entendiendo que las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas".

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26|9-Nº 24.972-v.30|9|49

"SOCIEDAD TECNICOS AERONAUTICOS" - S. T. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del entonces Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 15 de Junio de 1949, los Sres. Fortunato Martello, Emilio Pelosi y Santiago Antonio Seijas, cedieron a los Sres. Leontes Arnulfo Sosa, José Quintana, Alejandro Eduardo Caregnani, Antonio Ernesto Rossi; Abraham Stezovsky, Carlos Silvestre Herrera, Félix Perez y Ario Ovidio Alcide Rovere, las cincuenta cuotas que cada uno de ellos tenían, de un valor nominal de cien pesos cada una, en "SOCIEDAD TECNICOS AERONAUTICOS, S. T. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de su valor nominal total de quince mil pesos Moneda Nacional. E.L.: "entonces". Vale.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26|9.-Nº 24.966.-v.30|9|49

"ROMA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 894. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doña Wanda Selo, de estado casada, de veinte y siete años de edad; don Domingo Carbonelli, casado, de cuarenta y siete años de edad; don Luis Marcheggiani, célibe, de treinta y ochos años de edad, italiano, y don Oscar Antonio Cesarotto, casado, de cuarenta años de edad, argentino, de este vecindario, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre la señora Wanda Selo, don Domingo Carbonelli, don Luis Marcheggiani y don Oscar Antonio Cesarotto, queda constituída, a partir del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación de Fábrica de Helados y Anexos. — Segunda: El asiento de la Sociedad será en esta Ciudad, y su domicilio actual en la calle Rioja números ciento noventa al ciento noventa y dos, y girará bajo el rubro de "ROMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del exterior o del extranjero. — Tercera: El tiempo de duración será por cinco años, a contar del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, al cabo de los cuales, se considerará prorrogada por otro plazo igual, si ninguno de los socios pide su disolución, seis meses antes de finalizado el primer quinquenio. — En caso que uno de los socios debe retirarse, se aplicará el artículo décimo, y de hecho continúa la Sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio una cuarta parte del mismo, y está representado por las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles del negocio adquirido, según escritura otorgada ante el autorizante con fecha veinte de mayo del año actual, al folio quinientos noventa y ocho vuelto, de este mismo Registro, Protocolo corriente. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios don Domingo Carbonelli y don Oscar Antonio Cesarotto, en calidad de socios Gerentes y del señor don José Monti, a quien se designa Gerente, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad, con las más amplias facultades, siendo suficiente la firma individual de los socios don Domingo Carbonelli o don Oscar Antonio Cesarotto, o del Gerente don José Monti para todas las operaciones sociales, debiendo actuar conjuntamente, dos cualesquiera de ellos, únicamente para solicitar dinero en préstamo o adquirir o vender bienes inmuebles. — Queda prohibido emplear la firma en negocios ajenos a la Sociedad, estando facultados: a) Para representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, así como las administrativas, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduanas, Ferrocarriles, Flota Mercante del Estado, Municipalidades y toda otra repartición nacional, provincial o empresa privada o ante particulares. b) Adquirir a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo venderlos, permutarlos, gravarlos, con o sin garantía o derecho real, por los precios, plazos y forma de pago que estime conveniente. c) Constituir depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en toda otra Institución Bancaria, oficial o particular, así como en todas sus agencias y sucursales, retirando los mismos, girando al efecto cheques, giros u otras libranzas. d) Tomar dinero en préstamo de las referidas instituciones o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos. e) Librar, aceptar o endosar, y en cualquier otra forma negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, con o sin garantía prendaria o personal. f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos total e parcialmente. g) Dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o personal. h) Conferir Poderes Generales y especiales y revocarlos. i) Firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios, así como también a realizar todas las gestiones inherentes a la función específica del negocio, y de su desenvolvimiento comercial. j) La Sociedad llevará un libro de actas para consignar las deliberaciones, y todos los tratados en dichas reuniones. — Sexta: El Gerente don José Monti percibirá como retribución mensual, la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima. Se practicará el treinta y uno de marzo de cada año, un balance de reserva y saldos, que de no merecer objeción legal de los socios, dentro de quince días de presentado, se dará aprobado. — Las ganancias que hubiere, una vez retirado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se repartirán en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán a la Sociedad unificando representación. — Novena: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes don Domingo Carbonelli y don Oscar Antonio Cesarotto y del gerente don José Monti conjuntamente; el producido íntegro, y una vez cancelado el pasivo de la Sociedad, se aplicará en primer término a la devolución proporcional de los capitales aportados y el remanente se distribuirá en la proporción fijada en la cláusula séptima. — Décima: Los socios o sus herederos, podrán transferir las cuotas de capital a terceros, pero deberán tener previamente la conformidad de los socios que continúen en la Sociedad, quienes tienen la prioridad para adquirir tales cuotas, en caso de no ponerse de acuerdo, se efectuará bajo balance. — Décima Primera: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a fallar el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato "Roma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Angel A. Marini y don Juan C. de Napoli, vecinos, hábiles, doy fe. — Wanda Selo. — Domingo Carbonelli. — Luigi Marcheggiani. — Oscar Cesarotto. — Tgo.: A. A. Marini. — Tgo.: J. C. De Napoli. — Hay un sello. — Ante mi: Ricardo Wright. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y cuatro, del Registro número treinta y dos, a mi cargo. — Para "Roma Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Ochocientos treinta mil ochenta y siete al presente número Ochocientos treinta mil ochenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Wright. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 29 de 1949. — René Tavernièr, secretario.

e.26|9-Nº 7-v.30|9|49

"FLAMATEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. Entre los señores Alejo Flaker, polaco, casado, domiciliado en la calle Ugarte 1658; Bartolomé Mitre y Pablo Magdalenic, croata, casado, domiciliado en la calle C. Alcorta 285, Témperley, ambos mayores de edad y hábiles, se ha convenido en lo siguiente: 1º Por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de la que son únicos socios, que girará en esta plaza bajo la razón social "FLAMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Virrey del Pino Nº 3356, sin perjuicio de las agencias o sucursales que disponga instalar en el lugar que estime conveniente y sin perjuicio de cambiarla posteriormente. — 2º El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra y/o venta por mayor y/o por menor de los artículos textiles de cualquier clase que fueren, representaciones de fábricas y distribuciones, así como a toda actividad comercial afín. La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos, celebrar contratos asumiendo carácter de acreedora o bien deudora, respecto de particulares o bancos oficiales, incluso el de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., garantizándolos o no con derechos reales, aceptar la constitución de prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, tomar o dar bienes en locación. Podrá también, por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financiera y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que, directa o indirectamente fueren necesarios a la realización del objeto social. — 3º El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. Ningún socio podrá transferir la cuota social a terceros sin expresa conformidad del otro socio. — 4º. El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del treinta y

uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — 5º La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta, separada o alternativa por ambos socios, los que investirán el carácter de gerentes con toda la amplitud que acuerda el art. 16 de la Ley 11.645 y sujetos a las responsabilidades que del mismo emanan. Podrán, asimismo, actuar por mandatarios, conferir poderes, renovarlos y revocarlos. Todos los actos sociales serán firmados con nombre y apellido por el gerente que los realice, acompañado de la inscripción por "Flamatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los cheques, letras y pagarés serán firmados siempre por ambos socios, conjuntamente. Los socios no podrán comprometer la firma social otorgando fianzas o garantías en favor de terceros ni para operaciones ajenas a la sociedad, ni para uso propio. — 6º Todos los años se practicará un inventario y balance general al 31 de Julio, el que si no fuera observado por los socios dentro de los diez días hábiles, se considerará aprobado. Sin perjuicio de los balances generales anuales podrán levantarse balances parciales o de comprobación de libros en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios. — 7º Las utilidades realizadas y las pérdidas se distribuirán por partes iguales, correspondiendo a cada socio el 50 % de las que resulten en cada ejercicio, una vez deducido el 5 % que se destinará para formar fondo de reserva conforme a la Ley 11.645. — 8º Los socios podrán extraer mensualmente las sumas que de común acuerdo señalen para sus gastos particulares. Estas cantidades serán imputadas a gastos generales. — 9º La voluntad de la sociedad se expresará en asamblea de los socios por unanimidad de votos y asentándose en el libro de actas que se llevará al efecto. — 10º En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será facultativo de otro socio continuar el giro social con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, los cuales obrarán bajo una sola representación, o proceder a la liquidación de la sociedad. En caso de disolución el socio sobreviviente deberá pagar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le correspondiese por capital y utilidades, según balance e inventario que se practicará al efecto, cuyo haber se hará efectivo en tres cuotas trimestrales a partir de la fecha de la disolución. El capital devengará el interés bancario hasta su total satisfacción. La liquidación de la sociedad se efectuará además de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. En todos los casos de disolución cada socio se llevará lo que aportó con más o menos lo acrecido a disminuído por beneficios o pérdidas. — 11º Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por árbitros amigables, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo irrecurrible. — 12º La Ley Nº 11.645 rige en todo lo que no ha sido previsto en las cláusulas precedentes. Conformes las partes en lo convenido bajo las doce cláusulas que preceden, firman el presente ejemplar, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Pablo Magdalenic. Alejo Flaker.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26|9.-Nº 21.-v.30|9|49

DIAZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría a cargo del Dr. Bautista Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina. A los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Antonio Díaz, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Humboldt número quinientos noventa y uno; señor Adolfo Wainstein, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Corrientes número cuatro mil novecientos veinte y tres; señor Antonio José Leone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos cincuenta y siete, y, señor Alfredo José Luis Bertani, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Humboldt número quinientos noventa y uno, resolvieron entre todos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad, que en este acto se constituye, se denominará "DIAZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos sesenta y uno, y cuya duración se fija en cinco años, con opciones sucesivas de cinco años cada una de ellas y regirá a partir de día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Podrá ser prorragada o disuelta antes de la fecha del vencimiento del plazo pactado, en las condiciones prescriptas en las cláusulas once y doce de este contrato. Segunda: La Sociedad, tendrá por objeto la fabricación de pijamas, calzoncillos, camisetas y todo artículo de hombre, como asimismo todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, sirviendo de base para las mismas, el negocio semejante "Díaz y Cía." instalado en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos sesenta y uno, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. Tercera: El capital de la Sociedad, se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados de la siguiente manera: Señor Antonio Díaz, en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, que de acuerdo al balance inventario, practicado y firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo, en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional; señor Adolfo Wainstein, en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, que de acuerdo al balance inventario, practicado y firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo, en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, señor Antonio José Leone, en mercaderías, existencias, instalaciones y enseres, que de acuerdo al balance inventario, practicado y firmado — (Continúa en el sellado Nº 157,041, continuación del sellado Nº 157,040) — por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y, señor Alfredo José Luis Bertani, en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, que de acuerdo al balance inventario, practicado y firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo, en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. La presente Sociedad tendrá la propiedad y el goce de los bienes aportados, a contar desde el día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Cuarta: Se hace expresamente constar que los Señores Antonio José Leone y Alfredo José Luis Bertani, reciben en esta oportunidad, en calidad de préstamo, de los señores Antonio Díaz y Adolfo Wainstein, la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, a fin de integrar y completar su aporte social, obligándose los deudores a restituirles la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, sin intereses, integrando a tal efecto el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan anualmente, una vez practicado el respectivo balance, hasta cubrir la suma adeudada. Quinta: El aporte Social, se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, completamente liberadas y atribuídas de la siguiente manera: señor Antonio Díaz, mil cuotas; señor Adolfo Wainstein, mil cuotas; señor Antonio José Leone, doscientas cincuenta cuotas, y, señor Alfredo José Luis Bertani, doscientas cincuenta cuotas. El título de cada socio, resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser personalmente autorizadas por la Sociedad. Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con la autorización de la totalidad de los Socios. Séptima: La Sociedad reconoce como Gerentes a los señores Antonio Díaz y Adolfo Wainstein para que actúen conjunta, separada o alternativamente y tendrán a esos efectos los poderes de administración más amplios; pero no podrán válidamente realizar, sino los actos que entren en el objeto social, tal como ha sido establecido en la cláusula segunda. Los gerentes no podrán realizar préstamos, hacer liberaciones o sustituir a terceros en sus funciones, sin el consentimiento unánime de los otros socios. Los gerentes deberán consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. La muerte de los gerentes, su retiro o remoción, no entrañará la disolución de la Sociedad. Octava: Las operaciones sociales serán constatadas por documentos regulares, que estarán a cargo de los gerentes, en la — (Continúa en el sellado número 157.042, continuación del sellado número 157.041) — sede social y llevados completamente al día conforme a las leyes y usos del comercio. El año social comienza el día primero de Julio y fenece el día treinta de Junio de cada año. Por excepción, el primer ejercicio, comprenderá el tiempo que corre desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo así, a los efectos de la contabilidad las operaciones sociales. Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que, por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán repartidas de la siguiente manera: 1º — El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. 2º — Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º — Las utilidades y pérdidas serán distribuidas de la siguiente manera: al señor Antonio Díaz un treinta por ciento; al señor Adolfo Wainstein un treinta por ciento; al señor Antonio José Leone un veinte por ciento, y, al señor Alfredo José Luis Bertani un veinte por ciento. Si los balances no son observados por los socios dentro de los veinte dias, se considerarán aprobados. Décima: Los socios no podrán dedicarse a operaciones comerciales que tengan el mismo objeto que el de esta Sociedad, ni hacer operaciones por cuenta propia o ajena en el mismo ramo del comercio. Décima Primera: Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social; disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma (especialmente la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima), aumento de capital o su reducción (sin que pueda en este caso ser menor de cinco mil pesos moneda nacional), aceptación de nuevos socios, excepción de responsabilidad a los gerentes, etc. Décima Segunda: Las decisiones extraordinarias, que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital social. Los socios sin embargo, no podrán decidir sino por una unanimidad, el cambio de objeto o de nacionalidad de la sociedad, o el aumento de responsabilidad de los socios o cesión de cuotas a terceros. Décima Tercera: Los componentes de la Sociedad, que gira — (Continúa en el sellado Nº 157,043 continuación del sellado Nº 157,042) — ba en plaza bajo el nombre de "Díaz y Cía.", señores Antonio Díaz y Adolfo Wainstein, a cuyo nombre se halla extendida la patente Nº 42.229, "mejora en calzoncillo", permitirán la explotación y el uso exclusivo a la Sociedad que se constituye, de la mencionada Patente, por todo el tiempo que rija el presente contrato. Décima Cuarta: Los socios, señores Antonio Díaz, Adolfo Wainstein, Antonio José Leone y Alfredo José Luis Bertani, pueden retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, imputándose los referidos importes a "gastos generales". Los socios señores Bertani y Leone, dedicarán toda su actividad, capacidad y tiempo a los negocios sociales. Décima Quinta: El socio que opte por su retiro, deberá ofrecer en venta a los otros socios, su cuota parte de acuerdo al precio que resulte del último balance aprobado y en proporción del capital de cada uno. Décima Sexta: Los balances serán aprobados por la mayoría de los socios y también tal mayoría pronunciarse para el caso que los socios gerentes removieran los empleados por causas que los afectados consideraran no justificadas y de las que reclamaran. Cada socio, tendrá derecho a un voto, en una y otra emergencia. Décima Séptima: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: 1º — Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado. 2º — Al expirar el plazo convenido. En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta. Ella continuará, en caso de muerte de un socio, entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho habientes del socio muerto. Décima Octava: A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores nombrados a este efecto colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un balance inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación, será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducido todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo, al fondo de reserva legal, ya mencionado. Décima Novena: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco dias en el Boletín Oficial a los efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo cin- — (continúa en el sellado Nº 157.044, continuación del sellado Nº 157,043) — co de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Vigésima: A los efectos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo quinto, facultan al Dr. Roberto Saggese Fortunato, para que gestione la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente cláusula de autorización bastante. Vigésima Primera: Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los Tribunales competentes de la Sede Social, y cada socio elige como domicilio, el de la Sede Social, donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. Vigésima Segunda: Los gastos, derechos de Registro u otro, serán llevados a la cuenta de gastos del primer ejercicio social. Vigésima Tercera: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinte y cuatro, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad; Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en los sellos números ciento cincuenta y siete mil cuarenta; ciento cincuenta y siete mil cuarenta y uno; ciento cincuenta y siete mil cuarenta y dos; ciento cincuenta y siete mil cuarenta y tres y ciento cincuenta y siete mil cuarenta y cuatro, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Adolfo Wainstein. Antonio Díaz. Alfredo J. L. Bertani. Antonio José Leone. — Enmendado "Septiembre" Vale. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26|9-Nº 34 v.30|9|49

E. D. A.

(Elaboración del Aluminio)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Doña María Angélica Alonso de Vogelius, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Sargento Cabral número ochocientos setenta y seis de esta Ciudad, Don Damián Bendahan, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Seguí número cuatrocientos cuarenta y tres de esta Ciudad y Don Pedro Veyssiere, argentino, casado, ma-

yor de edad, domiciliado en la calle O'Higgins número tres mil trescientos setenta y tres de la localidad de Lanús (Provincia de Buenos Aires, en su carácter de socios de E. D. A. (ELABORACION DEL ALUMINIO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad calle Suipacha número ochocientos cuarenta y dos, cuya sociedad fué constituída por contrato de fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos setenta y cinco al folio once del libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, han resuelto modificar el artículo cuarto de dicho contrato en la forma que a continuación se expresa: Se establece como capital la suma de novecientos mil pesos nacionales, constituídos por el capital ya aportado y los créditos que cada uno de los socios tiene en la sociedad, según balance confeccionado con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo día se retrotraen los efectos de este contrato, y dividido el capital en novecientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: María Angélica Alonso de Vogelius y Damián Bendahan cuatrocientas cinco cuotas cada uno y pedro Veyssiere noventa cuotas. — Dejan expresamente establecido los firmantes que en todo cuanto no haya sido objeto de modificación por el presente, continuará en plena vigencia el contrato original y disposiciones legales correspondientes. — De conformidad de partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — María Angélica Alonso de Vogelius. — Damián Bendahanh. — Pedro Veyssiere.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26|9-Nº 11-v.30|9|49

LA CADENERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días que por escritura de fecho tres de Agosto de 1949, otorgada ante el Escribano doctor Juan Carlos Pasman, los señores Emilio Armando Víctor Blain, doctor Carlos María Sojo, doctor Jorge Tomás Sojo y doctor Ricardo Tomás Sojo; de su capital de ciento setenta y cinco, cincuenta, cincuenta y veinticinco cuotas respectivamente, valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, en "LA CADENERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hicieron las siguientes cesiones: El señor Blain: cien cuotas a favor de don Kurt Richter; cincuenta cuotas a favor de don Adolfo Fischer y diez y seis cuotas a favor de don Martín Weinschenk. — El doctor Ricardo Tomás Sojo: cuarenta cuotas a favor de doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh, siete cuotas a favor de don Martín Weinschenk y dos cuotas a favor de don Máximo Germán Jebsen. — El doctor Jorge Tomás Sojo: treinta y tres cuotas a favor de doña Ruth Fiedler de Florich y dieciséis cuotas a favor de don Máximo Germán Jebsen; y el doctor Carlos María Sojo, doce cuotas a favor de don Máximo Germán Jebsen, quedando por ello el capital social distribuído en la siguiente forma: Don Kurt Richter cien cuotas; don Adolfo Fischer cincuenta cuotas; doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh cuarenta cuotas; doña Ruth Fiedler de Florich treinta y tres cuotas; don Máximo Germán Jebsen treinta cuotas; don Martin Weinschenk veintitrés cuotas; doctor Carlos María Sojo trece cuotas; don Emilio Armando Víctor Blain nueve cuotas; doctor Jorge Tomás Sojo una cuota y Dr. Ricardo Tomás Sojo una cuota. — Se designó Gerentes de la Sociedad a los señores Martín Weinschenk, Máximo Germán Jebsen y Emilio Armando Víctor Blain, este último sólo hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y además se modificó el artículo séptimo del contrato social el que quedó redactado así: "Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Socios Gerentes, quienes serán reemplazados en caso de renuncia, remoción, ausencia o cualquier otro impedimento por el socio o socios o apoderados que se designen al efecto. — El o los socios que desempeñen la Gerencia percibirán el sueldo mensual que en su oportunidad le fije la asamblea, que podrá ser modificado por mayoría de votos, si fuera conveniente a la marcha de la Sociedad, la que podrá designar apoderados a sueldo o habilitación, socios o terceros para la explotación de sus rubros. — Los gerentes se ocuparán de todo lo relativo o referente a la preparación de los inventarios y balances de la Sociedad, y bastará la firma de uno solo de ellos para los asuntos de mero trámite y firma de correspondencia. — Dos cualesquiera de los Gerentes actuando conjuntamente, o uno cualquiera de los Gerentes, o el Gerente en caso de ser uno solo, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los socios, o en caso de impedimento del o de los Gerentes, dos cualesquiera de los socios actuando también conjuntamente y sin necesidad de justificar ante terceros la causal del impedimento, tendrán todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo garantizar o afianzar actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales, y en general, ajenas a la Sociedad. — En uso de la firma social, actuando en la forma indicada, podrán realizar todas las operaciones establecidas en la cláusula cuarta, con las más amplias facultades, pudiendo a tales efectos dar y tomar dinero en préstamo, con y sin garantía real o personal, al plazo y tipo de interés que se convenga, comprar inmuebles hipotecados tomando a su cargo la Sociedad el gravamen que reconocieran. — Realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales, particulares, sociedades de créditos, aceptando las disposiciones de sus estatutos, reglamentos o cartas orgánicas, abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados a nomre de la Sociedad, solicitar créditos en cuenta corriente, o con caución o prenda de títulos y cosas muebles, firmando los garantías respectivas, renovar las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones, firmar y endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, liquidaciones o cuantos documentos fuera menester, y realizar operaciones hipotecarias, ya sean en dinero efectivo o en bonos o en cédulas con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario y cualesquiera otros Bancos Oficiales o particulares, así como con las sociedades de préstamos particulares o personas, aceptando todas y cada una de las disposiciones de las cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, así como las condiciones y cláusulas que imponen las entidades o particulares prestamistas en las escrituras de préstamos hipotecarios, cobrar y percibir sus importes y dar recibos, aceptar libramientos, negociarlos, endosarlos, darlos en prenda para garantir anticipos en dinero que se les acordase con garantía sobre los bienes sociales, comprar y vender bienes inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, percibiendo y pagando sus importes, tomando y dando posesión y cancelando hipotecas que se constituyeren, firmar escrituras de rectificación, declaratorias o aclaratorias de otras anteriores. — Estar en juicio en todas las instancias que las leyes admitan, con facultades de transigir y someter cuestiones al fallo de árbitros o amigables componedores con tercero para caso de discordia, firmando los respectivos compromisos. — Conferir poderes especiales o generales para la representación de la sociedad con amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial. — Revocar dichos mandatos y nombrar nuevos apoderados, y en general, realizar todos los actos o diligencias necesarias a la administración, ya que las facultades conferidas son sólo enunciativas."

Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26|9-Nº 13-v.30|9|49

"B. E. S." COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION (S. R. L.)

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco dias, el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Moisés Alberto Echegoyen, argentino, domiciliado en la calle Medrano número doscientos treinta y siete, piso primero, departamento A. Ricardo Sangla, argentino, con domicilio en la calle Vidal número dos mil doscientos noventa y siete y José Clemente Britos, paraguayo, domiciliado en el Hotel-Pensión calle Pasteur número ciento treinta, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y en condiciones de poder contraer y firmar cualquier acto jurídico, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, sujeta a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para explotar el ramo de Importación Exportación, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La razón social girará en plaza bajo el rubro de "B. E. S." COMPAÑIA COMERCIAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION (S. R. L.) con domicilio legal inicialmente, en la calle Vidal número dos mil doscientos noventa y siete de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero, y su objeto es explotar el ramo de Importación y Exportación de toda clase de mercaderías en general. Segunda: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional, aportados en dinero efectivo por los tres socios en partes iguales. El mismo se integrará en dos cuotas de Cincuenta mil pesos moneda nacional, la primera al constituirse la Sociedad y la segunda en el término de seis meses. Tercera: Las ganancias o pérdidas que produjeran las operaciones serán distribuídas en forma proporcional. De haber ganancias ellas se repartirán en partes iguales y en la forma siguiente: a) El cincuenta por ciento de la citada ganancia de cada operación terminada se depositará como aporte social, en cuenta corriente, en un Banco Nacional hasta alcanzar a formar un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional. b) Los otros cincuenta por ciento de las ganancias serán entregados a cada socio para que disponga de él libremente. c) Una vez completado el capital a lo indicado en el acápite a) las ganancias líquidas de cada operación serán repartidas por partes iguales. d) El Balance general se efectuará el treinta de diciembre de cada año, pudiendo realizar en cualquier momento y tiempo, uno extraordinario o balancete, a pedido de cualquier socio. De las ganancias que resultaren del Balance General, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el saldo restante se distribuirá de acuerdo a lo que se detalla precedentemente y siempre atento a la decisión definitiva de la totalidad de los socios. Cuarta: La duración de la firma social será de cinco años a contar desde la firma del presente contrato: pudiéndose prorrogar por más tiempo de común acuerdo de los socios. Si vencido el plazo de los cinco años indicados anteriormente uno de los socios desea retirarse de la Sociedad, se procederá a un Balance General Extraordinario y se entregará a dicho socio su aporte total del capital y utilidades en la siguiente forma: a) Cincuenta por ciento del capital y utilidades, dentro de los treinta días del pedido; b) El saldo le será abonado en tres cuotas distanciadas en sesenta días siguientes a la primera paga; c) Los socios determinarán de común acuerdo, para el caso que se pueda pagar antes, los términos indicados en el apartado anterior; d) Los socios restantes, podrán liquidar definitivamente la firma social o seguirla hasta fenecer el tiempo determinado más arriba en esta cláusula. Quinta: El fallecimiento de uno de los socios producirá automáticamente la formación de un Balance General y se entregará a los herederos legalmente reconocidos el capital y ganancias o utilidades que corresponda al fallecido, dentro de los sesenta días máximo al deceso. — Si él o los herederos desearan continuar participando en la Sociedad, se lo podrá admitir como socio, debiendo coordinar entre los herederos un entendimiento legal, a fin de poder participar en la Sociedad como un ente jurídico. — Sexta: Se distribuyen los cargos administrativos en la siguiente forma: como Directores Gerentes, señores Moisés Alberto Echegoyen y Ricardo Sangla, quienes conjuntamente firmarán los depósitos de fondos y extracciones de los mismos en los Bancos Argentinos, firmarán contratos con otras entidades o instituciones comerciales, nacionales o extranjeras, podrán rescindir contratos, vender, comprar, permutar, hipotecar, tomar préstamos, etc., y en fin cualquier otra operación comercial, cuyas decisiones deberán registrarse en el libro de Actas Sociales conformados por los tres socios. — Como Jefe Administrador del Escritorio Social, el señor José Clemente Britos, con las atribuciones siguientes: estará a su cargo la administración del escritorio, desde el punto de vista de la distribución del trabajo y disciplina del personal del mismo, viniendo a suplir las funciones y responsabilidades de un secretario y gestor, en todas las actividades sociales de exportación e importación. — Séptima: Para la financiación de cualquier operación de importación o exportación, se decidirá de común acuerdo para cada caso, entre los señores socios cuya decisión será registrada en el Libro de Actas Sociales. — Octava: El presupuesto de gastos sociales deberá determinarse y registrarse en el Libro de Actas. — Novena: Se abrirán todos los Libros necesarios y formarán los actos sociales, las Leyes vigentes en la República Argentina. — Décima: Toda divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, debiendo los árbitros nombrar un tercero en caso de discordia antes de laudar, que decidirá en forma inapelable y obligatoria renunciando desde ese momento a toda apelación del fallo que se dicte. — Undécima: Realizada la primera operación se financiarán los gastos que irrogue la organización definitiva de la firma social, conforme exigen las leyes del país. — Se hace constar que el Socio Gerente señor Ricardo Sangla está facultado para correr con todos los trámites relacionados con la publicación, inscripción, rubricación de los libros que correspondan y demás trámites necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Duodécima: En prueba de conformidad de las disposiciones determinadas en el presente contrato, firman los señores Moisés Alberto Echegoyen, Ricardo Sangla y José Clemente Britos, n un solo ejemplar que permanecerá en caja de hierro de la Sociedad, sacándose las correspondientes fotocopias para cada uno de los socios. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Pasteur, días, siguientes, fenecer, socios, trámites. Vale. — Testado: iroge. No Vale. — Entre líneas: irrogue. Vale. — Firmado: Moisés Alberto Echegoyen, Ricardo Sangla y José Clemente Britos. — Formulamos Modificación Cláusula Primera. — Señor Juez de Comercio: Moisés Alberto Echegoyen, Ricardo Sangla y José Clemente Britos, únicos componentes de la Sociedad "B.E.S" Compañía Comercial de Importación y Exportación (S.R.L.), a V.S. decimos: Que hemos convenido modificar la cláusula primera del contrato social, que quedará redactada en la siguiente forma: "Primera: La razón social girará en plaza bajo el rubro de "B.E.S." Compañía Comercial de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal, inicialmente, en la calle Vidal número dos mil doscientos noventa y siete, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero, y su objeto es explotar el ramo de Importación y Exportación de toda clase de mercaderías en general." — En consecuencia, solicitamos de V.S. la debida conformidad, ordenando la inscripción sin más trámite. — Por ser Justicia. — Firmado: Moisés Alberto Echegoyen, Ricardo Sangla y José Clemente Britos.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26|9-Nº 24.968-v.30|9|49

EDITORIAL DEPORTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 708. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Héctor Pablo Ardigó, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos setenta de la ciudad de Rosario; Don Julio Korn, de cuarenta y tres años de edad, argentino, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número ciento cincuenta y uno; Don Buenaventura Bertrán, de cincuenta y ocho años de edad, uruguayo, que vive en la calle Independencia número mil doscientos cincuenta y tres; Don Raúl César López Biel, de veinte y seis años de edad, argentino, que vive en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos ochenta y dos; Don Luis Rubli, de cincuenta y cinco años de edad, argentino naturalizado, que habita en la calle Talcahuano mil ciento cuarenta y seis; Don Emilio Juan Sala, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Arenales tres mil ciento cuarenta y seis; Don Abraham Simón Rosenberg, de cuarenta y dos años de edad, argentino, con domicilio en la calle Tucumán número dos mil ciento noventa y dos; Don Emilio Ricardo Oliveira, de treinta y siete años de edad, argentino, que vive en la calle Cochabamba dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; y Don Francisco Fraga, de cuarenta años de edad, argentino, que se domicilia en la calle Malvinas número setecientos cuarenta: el primero declara ser casado en segundas nupcias, al cuarto soltero, y los demás casados en

primeras nupcias; todos son de este vecindario, a excepción del Señor Ardigó que lo es de la Provincia de Santa Fe, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de Edición de Toda Clase de Publicaciones Peridísticas Deportivas en General, sus Anexos y Similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, patentes y marcas; dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias o prendarias, y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "EDITORIAL DEPORTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio estará en esta Capital, actualmente en la Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, octavo piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarta: Este contrato durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Peos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, estando suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en la proporción de ciento veinte y ocho cuotas por cada uno de los Señores Bertrán y López Biel; ciento veinte y siete cuotas por el Señor Korn; sesenta y siete cuotas por el señor Rubli; doscientas cuotas por el señor Ardigó; noventa cuotas por el señor Fraga; cien cuotas por cada uno de los señores Oliveira y Sala, y sesenta cuotas por el señor Rosenberg. — Sexta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de dos socios quienes deberán actuar siempre en forma conjunta, y de los cuales uno deberá ser necesariamente cualquiera de los Señores Julio Korn, Buenaventura Bertrán, Luis Rubli o Raúl César López Biel, no pudiendo estos últimos actuar conjuntamente. En tal forma podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios y usar la firma social con las más amplias facultades incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial, como también, para otorgar poderes especiales y contratos necesarios para el giro de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. Todos los gerentes, con excepción del señor Héctor Pablo Ardigó, deberán desempeñar sus funciones personalmente, autorizándose a este último para hacerse representar por su hermano, Don Enzo Centenario Argentino Ardigó, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, a quien a tal efecto le otorga el mandato necesario. Los gerentes ni sus representantes percibirán sueldo por su trabajo en la Sociedad. — Séptima: Se decidirán por mayoría de votos las resoluciones de la entidad que importen la aprobación de balances, la adquisición de cuotas o cualquier otra, con excepción de las siguientes: incorporación de nuevo socio, por transferencia o no de cuotas; aumento de capital social; disolución anticipada de la Sociedad; nombramiento o remoción de Gerentes, y disposición total del patrimonio social, para las que se requerirá el voto de los que representen las dos terceras partes del capital. Los socios que por cualquier razón no puedan concurrir a las reuniones a que se refiere este artículo, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Octava: Los gerentes no tendrán obligación alguna de trabajo en forma exclusiva, y podrán dedicarse o tener intereses en cualquier clase de negocios, incluso a los que tengan el mismo objeto que esta Sociedad. — Novena: Anualmente, el treinta de Junio se practicará un balance general, en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, las reservas para despido de personal, el castigo de malos créditos y las obligaciones de impuestos pendientes de pago. Dicho balance deberá ser sometido a consideración de los socios dentro de los sesenta días de su realización. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, de cada balance se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá así: veinte por ciento al Señor Ardigó; doce con setenta y cinco por ciento a cada uno de los señores Korn, Bertrán y López Biel; diez por ciento a cada uno de los señores Oliveira y Salas; nueve por ciento al Señor Fraga; seis setenta y cinco por ciento al señor Rubli; y seis por ciento al señor Rosenberg. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimieto de alguno de los socios, sus herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad tomando las cuotas de aquél, o bien a solicitar el pago del haber del causante; a tal fin deberán nombrar judicialmente un representante único. Para establecer el haber que, por capital, utilidades o cualquier otro concepto, tenía el socio fallecido, los socios supérstites, exclusivamente, procederán a practira un balance general dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, y el haber que le corresponda será abonado así: Veinte por ciento al contado al otorgarse la escritura y el resto en cuatro pagarés iguales con vencimientos escalonados cada ciento ochenta días, a los que se agregará el interés del seis por ciento anual a contar desde el cierre del balance practicado. — Décimo Segunda: Para el caso de transferencia de cuotas correspondientes a los socios, se seguirá el siguiente procedimiento: a) Los titulares de las cuotas que desearen transferirlas lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona del cesionario. Los asociados convocarán a una reunión para que la Sociedad acepte la transferencia o bien adquiera las cuotas, ya sea íntegra o parcialmente, que podrá ser por la suma propuesta por el ofertante. El pago se efectuará en las mismas condiciones establecidas en la cláusula precedente. — b) Si la Sociedad no tuviera interés, pero si alguno de los socios, éste podrá realizar la adquisición en la misma forma referida en el apartado anterior. — c) Si ni la Sociedad ni ninguno de los socios quisieran las cuotas, quedará aceptada la transferencia a favor del tercero propuesto. — Décimo Tercera: En caso de que alguno de los balances generales arrojara una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, tendrá derecho cualquiera de los socios para pedir la disolución de la entidad; si no fuera aceptada por las dos terceras partes del capital, podrá retirarse de la Sociedad, debiendo hacerse el pago de su haber así: cuarenta por ciento al contado y el resto en tres pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada noventa días, incluyendo en éstos el seis por ciento de interés anual. — Décimo Cuarta: Para el caso de retiro de socios o de sus herederos, los valores que puedan corresponder a los títulos de las ediciones registradas a nombre de la Sociedad serán establecidos en esa oportunidad por el peritaje que realizarán dos representantes: uno por la Sociedad y otro por la otra parte; dichos peritos, antes de resolver, nombrarán uno único para el caso de discordia. El valor fijado en tal forma será definitivo. — Décimo Cuarta: Si al finalizar el plazo social o al producirse la disolución total de la Sociedad por cualquier causa, alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, podrá hacerlo, tomando a su cargo el activo y pasivo social y abonando al saliente la parte que le corresponda de acuerdo con el balance practicado, cuyo pago se efectuará en las condiciones establecidas en las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta. — Décimo Sexta: En la situación prevista en la cláusula anterior, si varios socios quisieran continuar individualmente con los negocios sociales, se harán ofertas recíprocas en sobre cerrado ante Escribano Público, y el que ofrezca mayor cantidad será el adjudicatario. — Décimo Séptima: Disuelta la Sociedad, se procederá a la liquidación dentro de un plazo no mayor de seis meses, debiendo en primer lugar, pagar las deudas sociales y con el remanente reintegrar el capital aportado más la parte que corresponda a cada socio en las utilidades. — Sobre el movimiento de la liquidación es pasará un estado a cada socio. — Décimo Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente en caso de no ponerse de acuerdo. Hace Constar el señor Raúl César López Biel, que la marca de comercio "Goles... Goles..." para distinguir artículos y materiales de imprenta y demás, de la clase diez y ocho, detallados en la descripción, con la observación que consta al pie de la misma, registrada según título número doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho, figura a su nombre a pesar de ser propiedad de la Sociedad, por cuanto a la fecha de la adquisición no estaba constituída legalmente la misma; por tanto le transfiere todos los derechos que tiene sobre la citada marca, obligándose a realizar los trámites necesarios para inscribirla a nombre de ella. — Sobre la Base de las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Editorial Deportiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan, firmando con los testigos del acto Don Manuel Manito y Don Julio Vaccaro, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Héctor Ardigó. — Julio Korn. — B. Bertrán. — R. C. López Biel. — Luis Rubli. — E. J. Sala. — A. Rosenberg. — Ricardo Olveira. — Francisco Fraga. — Manuel Manito. — J. Vaccaro. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad "Editorial Deportiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos, todos serie letra I., correlativamente númerados: del Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y dos al Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y tres, inclusive; Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y ocho, Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y cinco y Un millón doscientos sesenta y cuatro mil noventa y nueve, que es el presente, y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: veinte. — Abraham — e — seis — doscientos. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|9-Nº 24.955-v.30|9|49

ATTWELL BURGERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

a) Doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert y don Walter Hipólito Burgert, en su carácter de únicos herederos de don Juan Percy Burgert, han cedido las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que el causante tenía suscriptas e integradas en "ATTWELL BURGERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma y proporción: Noventa cuotas de un mil pesos cada una a don Juan Sinclair Attwell, casado, argentino, por el precio de Diez y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional; Treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a doña Violeta María Gertrudis Preece, soltera, inglesa, domiciliada Gascón 633, por el precio de Seis mil seiscientos pesos moneda nacional, y; Treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a don Clementino Nicolás Penedo, argentino, casado, domiciliado Juan J. Naón 865, por el precio de Seis mil seiscientos pesos moneda nacional, quedando los cedentes totalmente separados y desligados de la enunciada sociedad, saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras y colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación. b) Los señores Juan Sinclair Attwell, doña Violeta María Gertrudis Preece y don Clementino Nicolás Penedo, como únicos componentes de la sociedad "Attwell, Burgert y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º del contrato de constitución de la sociedad, los que se sustituyen por los siguientes: Quinto: El capital social quedada constituído por la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden y han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor don Juan Sinclair Attwell, doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una o sean doscientos cuarenta mil pesos, de los cuales ciento cincuenta mil pesos suscriptos e integrados en el acto constitutivo y representado por el valor de las mercaderías, maquinarias y útiles ya aportados a la Sociedad, y noventa cuotas de un mil pesos o sean noventa mil pesos nacionales, valor de las cuotas adquiridas a la sucesión de don Juan Percy Burgert, instrumentadas por este acto; doña Violeta María Gertrudis Preece, treinta mil pesos, representado por treinta cuotas de mil pesos cada una, que igualmente ha adquirido a la misma sucesión por este acto, y don Clementino Nicolás Penedo, también treinta mil pesos, representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una, que igualmente adquirió por este acto a la enunciada sucesión de don Juan Percy Burgert y que se encuentra totalmente integrado. — El señor Attwell, además, gentilmente aporta y seguirá aportando a la sociedad todos sus estudios, fórmulas y procesos industriales, en su actuación por más de ocho años en el ramo. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Sinclair Attwell, quien deberá firmar todos los actos y compromisos de la misma. — Para el caso de enfermedad, ausencia o impedimento del señor Attwell, se designa gerente en su reemplazo, con las mismas facultades, a la socia señorita Violeta María Gertrudis Preece, y por último, en caso de enfermedad o impedimento de ambos, se designa gerente en tercer término, en su reemplazo y con las mismos facultades al socio don Clementino Nicolás Penedo. — El movimiento bancario, así como la firma de cheques, letras, vales, pagarés o cualquier otra obligación que signifique inversión o ingresos de fondos deberá llevar la firma indistinta de cualquiera de los tres socios. — El socio señor Clementino Nicolás Penedo, tiene la representación legal de la sociedad, y en tal carácter queda facultado para tomar intervención en todos los juicios, cualquiera sea su carácter y que tenga interés la sociedad, ya sea como actora o demandada; poner y absolver posiciones, iniciar o contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, transar, cobrar, percibir, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, intervenir en los asuntos administrativos con cualquier repartición nacional, municipal o provincial y, en fin, todos aquellos actos y gestiones que considere convenientes y necesarias para la mejor defensa de los intereses de la sociedad. — Los socios, personalmente, pueden delegar su representación en tercera persona, con las mismas facultades que se le reconocen por este contrato, incluídas expresamente las de este artículo, debiendo en ese caso presentarse poder suscripto ante escribano público y el mismo ser aceptado previamente por los demás socios. — Séptimo: El gerente de la sociedad, cualquiera que sea la persona que lo desempeñe, gozará de una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales y podrá ser modificada por acuerdo de todos los socios. — Octavo: En el mes de Mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, siendo las ganancias o pérdidas distribuídas en proporción al capital. — En el caso de utilidades, se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva. — Novena: Si de alguno de los balances resultare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación, estando ella a cargo de los tres socios. — Décimo: El primer jueves de los meses de Enero y Junio o el siguiente día hábil de cada año, los socios deberán reunirse para tratar la marcha de los negocios, presentándose por el gerente, balance de comprobación e informe de los mismos. — La reunión se celebrará con los socios que concurran, pasada media hora de la fijada para la misma. — Para el caso de remoción, cambio de giro de los negocios o modificación del acto constitutivo, es indispensable la unanimidad de votos y podrán reunirse en sesión especial en cualquier momento. — Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o duración de la liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único que será designado en la primer reunión que se efectúe después de la constitución de la sociedad, a quien deberán entregar los puntos de divergencia dentro de los diez días de producida, debiendo éste fallar dentro de los veinte días subsiguientes al de la entrega de los puntos, fallo que será aceptado y respetado sin recurso alguno, ni aun el de nulidad. — El que se alzare contra ese fallo, abonará de inmediato una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor del otro socio.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|9-Nº 24.983-v.30|9|49

NATIONAL CAPS LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Jacobo Schmidt, uruguayo, casado, y Guillermo Garino Brusco, uruguayo, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad "NATIONAL CAPS LIMITED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formalizada por escritura del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis para la explotación de la fabricación de tapas para envases de vidrio,

tapas de cartón o de otros materiales, para botellas de vidrio o cualquier otro género de envase, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional — (M$n. cincuenta mil.—), e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número treinta y dos al folio ciento cincuenta y nueve del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen por el presente, con motivo de ingresos de nuevos socios, ampliación del objeto social y de su capital social, a modificar el contrato de referencia, el que en el futuro quedará redactado del siguiente modo: Primero: Entre los señores Juan Jacobo Schmidt, uruguayo, casado, Guillermo Garino Brusco, uruguayo, casado, y los que ingresan, señores José Ramón González, argentino, casado; Roberto Vecchio, argentino, casado; Fidel Riccvuti, italiano, casado; César José Gianetto, argentino, casado; Roberto Farina, argentino, casado; Oscar Abelardo Casal, argentino, casado; y José María de la Iglesia, español, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos componentes, queda formalizada la sociedad "National Caps Limited", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Quirno Costa número mil cuarenta y seis, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado en cualquier punto del país o del extranjero. Esta sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tapas para envases de vidrio, tapas de cartón o de otros materiales, para envases de vidrio o cualquier otro género de envase. Asimismo, explotará el ramo de imprenta y litografía. Podrá también comprar, vender y fabricar mercaderías de toda naturaleza, importar o exportar materias primas o artículos elaborados, ejercer representaciones y efectuar cualquier otro negocio lícito. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, representado por mil doscientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo al balance que se acompaña al presente y que forma parte integrante del mismo, y que han sido aportadas del siguiente modo: a) Quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, por el Sr. Juan Jacobo Schmidt; b) Quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, por el Sr. Guillermo Garino Brusco; c) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. José Ramón González; d) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. Roberto Vecchio; e) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. Fidel Riccvuti; f) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. César José Gianetto; g) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. Roberto Farina; h) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. Oscar Abelardo Casal; e i) Cuarenta cuotas que representan Cuatro mil pesos moneda nacional, por el Sr. José María de la Iglesia. — Cuarto: El período de duración de la sociedad será de veinte años, pudiendo, a partir de los cinco años de su existencia, disolverse al vencimiento de cada dos años, si así lo deciden los socios que representen la mayoría de capital. — Quinto: La sociedad para cumplir con su objeto establecido podrá, sin limitación alguna, realizar todos los actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales, ya fueren civiles, comerciales, administrativos, o jurisdiccionales, sin excepción ni limitación alguna. — En consecuencia, y sin que la subsiguiente enumeración deba presumirse limitativa sino puramente enunciativa, queda establecido que la sociedad podrá: a) adquirir, transferir, modificar, extinguir, constituir, cancelar y renunciar toda clase de derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales, y ya se refieren o tuvieren por objeto cosas, muebles, inmuebles o semovientes, u otros bienes incorporales como créditos y derechos, o títulos, acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otros; b) hacer pagos que sean o no ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones, cualesquiera éstas fueren, transigir en juicio y fuera de juicio, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas de deudas; celebrar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, a título oneroso o gratuito, hacer donaciones; prestar dinero o tomarlo prestado; alquilar como locadora o locataria, y también por más de seis años, bienes muebles o inmuebles, contratar depósitos como depositante o depositaria; obligarse a prestar cualesquiera servicios, como locadora de ellos ó gratuitamente; formar sociedades; otorgar fianzas; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y aceptar herencias; contraer toda clase de obligaciones; cobrar y percibir; otorgar recibos y cartas de pago; suscribir toda clase de instrumentos, públicos o privados; celebrar toda clase de contratos; comprar o vender cosas muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos; contratar cesiones de créditos como cedentes o cesionaria; celebrar contratos de permuta; otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de comodato; c) Adquirir la posesión de bienes muebles e inmuebles y transferirla; constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales, ya se tratare del dominio o condominio, del usufructo, del uso y de la habitación, de servidumbres activas y pasivas, de hipotecas, de prendas o de anticresis; actuar en juicios y querellar; firmar, endosar, librar, aceptar, descontar, negociar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y cualesquiera otros papeles de comercio; d) Operar con los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos y particulares, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, abriendo y cerrando cuentas corrientes, girando cheques u otras libranzas contra depósitos o en descubierto, depositando o retirando fondos en caja de ahorros, a plazo fijo o en cualquiera otra forma, depositando o retirando títulos, acciones y otros valores en custodia, descontando pagarés y letras o cualesquiera otros valores con su sola firma o con su endoso, abriendo créditos documentarios y presentando balances o manifestaciones de bienes; e) En general, realizar cualquier otro acto jurídico que no sea atinente a los derechos de familia. — Sexto: La sociedad será regida, administrada y representada por los Sres. Juan Jacobo Schmidt, Guillermo Garino Brusco y Alfredo Casal, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Pje. de la Industria mil quince, que también suscribe el presente, todos en el carácter de Gerentes. — Los Gerentes suscribirán indistintamente con sus firmas individuales debajo de la denominación "National Caps Limited", Soc. de Resp. Ltda. y gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula anterior del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, y además reconocer obligaciones anteriores al mandato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al día de la fecha, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. — Los Gerentes serán inamovibles en sus cargos, siempre que desempeñen fielmente sus funciones, no pudiendo designarse nuevos Gerentes, salvo voluntad expresa de todos los socios. — Les queda prohibido comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de capital a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere. — Octavo: El ejercicio comercial fenecerá el treinta de septiembre de cada año, y en tal oportunidad se practicará un Balance General con Inventario completo adoptándose para este último los precios de plaza si fueran inferiores a los de costos, o estos últimos en caso contrario, sobre los cuales, así como también sobre el Activo Exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximo admitido por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas realizadas que resultaren, se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y luego de practicadas todas las reservas que consideren necesarias los socios, el remanente se distribuirá entre los mismos previa determinación de las utilidades correspondientes a la explotación de la fabricación de tapas para envases de vidrio, tapas de cartón o de otros materiales para botellas de vidrio o de cualquier otro género de envases, y las utilidades de la explotación del ramo de imprenta litografía por la otra, del siguiente modo: A) Las utilidades mencionadas en primer término, es decir las correspondientes a la fabricación de tapas para envases de vidrio, y otros, se distribuirán entre los señores Juan Jacobo Schmidt y Guillermo Garino Brusco por partes iguales. — B) Las utilidades mencionadas en segundo término, es decir las correspondientes a la explotación del ramo imprenta litografía, se distribuirán en partes iguales entre los señores José Ramón González, Roberto Vecchio, Fidel Riccvuti, César José Gianetto, Roberto Farina, Oscar Abelardo Casal y José María de la Iglesia. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la mismo proporción: — Noveno: Los socios y el Gerente Sr. Alfredo Casal retirarán mensualmente una suma para sus gastos particulares, en concepto de sueldo, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Oportunamente, de común acuerdo, se fijarán dichas sumas. — Décimo: Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar u aprobar el Balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. — La fecha será fijada por los Gerentes, quienes citarán a los socios con expresión de aquella y de la hora, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión. — Los socios se reunirán en sesión extraordinaria cada vez que la reunión resulte necesaria para la buena marcha de la Sociedad. — Las resoluciones, siempre y en todo caso, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital y no de socios. — Undécimo: En el caso de que se produjera la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socios serán ejercidos, en el primer caso, por su representante legal, y en el segundo caso, pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Mientras se tramite el juicio para designar representante legal, el socio incapacitado, o la Sucesión para establecer quiénes y en qué proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos por él o la cónyuge supérstite en el carácter de representante legal provisorio y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares a los derechos del socio fallecido. — Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes y no renunciantes del socio incapacitado y no fallecido; y a falta de hijo legítimo, capaz, presente y no renunciante, por el más cercano de los parientes legítimos, capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad; en igual grado, la línea descendiente a la ascendiente y ésta a la colateral; y en igualdad de línea y grado, la mayor edad sin atención al sexo. — Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio, excepto a las de representar a la Sociedad, cobrar y percibir utilidades. — Estas se reservarán hasta tanto exista declaratoria de herederos, o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas. — Si los socios sobrevivientes no decidieran el ingreso de los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, su haber en la Sociedad, previo Balance que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad, será liquidado en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá en reunión extraordinaria, debiendo computarse los votos por mayoría de capital y no de socios. — Si algún socio se disconformare de lo resuelto, podrá apelarse la resolución para ante tres árbitros, nombrados uno por cada bloque de socios antagonistas y el tercero por Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — La apelación para ante dichos árbitros no tendrá ningún efecto suspensivo sino puramente devolutivo. — Décimotercero: Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que ella se produjere, desígnase desde ya liquidadores a los Gerentes, con todas las facultades que en el presente contrato les han sido conferidas, los cuales deberán proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — E|l: no. Vale. — Oscar A. Casal. — José R. González. — Roberto Farina. — Fidel Riccvuti. — César J. Gianetto. — Alfredo Casal. — Roberto Vecchio. — G. Garino Brusco. — J. J. Schmidt. — José M. de la Iglesia. E|l.: quince — gro — y necesario — Vale. — s|r.: siete — treinta — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|9-Nº 24.963-v.30|9|49

"CONFITERIA LA HELVETICA"
Gulli y Puente
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rosario Gulli, Italiano, casado, con domicilio en la calle Pichincha un mil ciento cuarenta, departamento dieciséis, y el señor Manuel Puente, Español, casado, con domicilio en la calle Pedro Goyena setenta y uno, piso tercero, departamento A, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que verifican bajo las condiciones que determinan los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "CONFITERIA LA HELVETICA" GULLI Y PUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Avenida San Juan dos mil trescientos uno de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquiera parte de la República y fuera del país. — Segundo: El objeto principal de los negocios lo constituye el ramo de Confitería, Fábrica de Masas y Afines. — Tercero: La sociedad podrá, a más de su objeto social y para el mejor logro de sus fines, adquirir o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, industrias, negocios o comercios que viere convenientes; practicar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley: importar, exportar, comprar, vender, elaborar, fabricar, etc., cualquier clase de mercaderías o productos por cuenta propia, como intermediaria, en participación o por cuenta de terceros: tomar participación en otras empresas o negocios, de igual o distinta índole, interesándose en la constitución y desarrollo de ellos por medio de suscripción, aportes o cualquier otro modo y ocuparse de todos los negocios y operaciones comerciales que, directa o indirectamente estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad, y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de 1 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato: prorrogándose automáticamente a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si los socios no manifestaren su propósito de disolverla en forma testimonial, con anticipación de tres meses. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en partes iguales, mediante la incorporación del activo y pasivo de "La Helvética" Gulli y Puente, Sociedad Colectiva, de la cual son únicos componentes y se constituyen en sucesores. Sexto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, ya sea mediante nuevos aportes de los socios o por aportes de terceras personas que pudieran in-

gresar a la sociedad, quedando expresamente establecido que tendrán prioridad para hacerlo los socios componentes en proporción al capital que tengan y que deseen aportar este aumento. Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir por ningún título sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto hacen renuncia expresa del derecho acordado por el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que exista la conformidad unánime de los restantes socios que autoricen su cesión o venta, o que no haya el propósito de adquirirlas por ninguno de ellos, en cuyo caso podrá procederse libremente. Sin embargo, podrán cedèrse recíprocamente parcial o totalmente sus cuotas. Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revisten el carácter de gerentes; los mismos tendrán el uso de la firma social indistintamente. — Podrán usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifestantes extraños a sus fines, ni en prestaciones a título gratuito en provecho propio o garantías a terceros. Si a raiz del uso indebido de la firma, resultaran perjuicios para la sociedad, el socio o los socios intervinientes serán total y directamente responsables del perjuicio y responderán ante los demás socios con sus haberes en la sociedad, inclusive su cuota capital, perdiendo automáticamente su carácter de gerentes. — Octavo: A los socios gerentes se les faculta especialmente para que puedan representar a la sociedad en autos judiciales o administrativos; adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier otra especie de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión y otros títulos y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos, gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o a plazos; constituir y aceptar prendas incluso agrarias; dar o tomar bienes en arrendamiento por plazos que excedan o no de los seis años, incluso locación de servicios; dar o tomar dinero prestado a o de cualquier persona, visible o jurídica; constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme con sus leyes orgánicas y especiales; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar jurisdicciones, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, cancelar hipotecas y cualquier obligación, cobrar y percibir, girar cheques, toda clase de libranzas contra depósitos o en descubierto, conferir poderes generales y especiales, registrar Marcas de Fábrica y de Comercio, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales; otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados; nombrar y renovar empleados, fijar remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones o comisiones y realizar finalmente cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Noveno: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, en forma legal. — Décimo: Anualmente, al día treinta y uno de mayo, se practicará un Inventario y Balance General, con su respectiva cuenta de Pérdidas y Ganancias. — El mismo deberá ser aprobado por la totalidad de los socios dentro de los sesenta días de practicado. — Undécimo: De las utilidades líquidas que arroje el Balance General, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Luego se deducirán las sumas que los socios resuelvan destinar a la creación de reservas especiales, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécimo: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de futuras utilidades, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Este límite máximo podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo unánime de los socios. Décimo Tercero: Los acuerdos para que surtan efecto, deberán ser tomados por mayoría de socios que representen, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Cuarto: El fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, producirá la disolución parcial de la sociedad, sólo con respecto al socio fallecido o incapacitado, debiendo sus herederos o representantes legales, optar dentro de los sesenta días de producido el hecho; por ingresar a la sociedad previa unificación de su personería o transferir a los demás socios sus cuotas capital heredadas en proporción al capital que cada uno de ellos tenga en la sociedad, en cuyo caso le serán abonadas el veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal, cesión, transferencia o venta, ni el socio o los herederos o representantes legales del incapacitado, podrán exigir sumas algunas por derechos de llaves, clientela, marcas, patentes, nombres comerciales u otra indemnización semejante, reconociéndose tan sólo los siguientes importes: a) Valor íntegro de sus cuotas; b) El saldo de su cuenta particular; c) La parte que le corresponda en el fondo de reserva legal; d) Las utilidades o pérdidas que le correspondan a la fecha del fallecimiento o incapacidad física o legal, de acuerdo al Balance General que se practicará al efecto; e) Las utilidades o pérdidas anteriores existentes; f) Los demás créditos o deudas con la sociedad. — Décimo Sexto: La sociedad, podrá ser disuelta y liquidada, en cualquier momento por voluntad de la mayoría de sus componentes, que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — La comisión liquidadora será nombrada por simple mayoría. — Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes deberán emitir su laudo, dentro de los quince días de haber aceptado el cargo, siendo su fallo inapelable. — Para el caso en que los mismos no se pusieran de acuerdo, se someterán las decisiones habidas al juicio de las autoridades de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será igualmente inapelable. — Previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad los socios componentes. — Firmado: Rosario Gulli y Manuel Puente.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.26|9-Nº 24.960-v.30|9|49

MACON ALGODON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre el señor Angel Miranda Gallino, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 25 de la localidad de Martínez, F. C. N. G. B. M., y el señor Máximo Wolf, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Heredia Nº 1626 de esta Capital, ambos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato: 1º) Entre las partes arriba citadas queda constituída la razón social MACO- ALGODON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Viamonte Nº 759, oficina 61, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer agencias en cualquier lugar del país. — 2º) La duración del presente contrato será de tres años contados a partir del día primero del mes de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del mismo, con opción a dos años más; tal prórroga procederá de pleno derecho, si antes del fenecimiento del lapso de tres años, no se formulare manifestación en contrario a la prórroga por telegrama colacionado. — 3º) Podrá disolverse la sociedad por resolución unánime de los socios, pero en caso de que un socio desee retirarse debe comunicarlo al otro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — 4º) La Sociedad se dedicará a operar en Consignaciones, Comisiones y Corretajes de algodón y sus derivados. — 5º) La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos o enajenarlos en cualquier forma, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transferencias y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — 6º) El capital social estará constituído por la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) representados por 10 (Diez) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, aportados del siguiente modo: El señor Angel Eduardo Miranda Gallino, aporta como capital el valor de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) representados por 5 (Cinco) cuotas de m$n. 1.000.— cada una y el señor Máximo Wolf, realiza un aporte de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) representados por 5 (Cinco) cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — 7º) Los socios tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social como gerentes para actos de mera administración; pero los actos de disposición y que obliguen a la sociedad por sumas de dinero requerirán la firma conjunta de ambos socios. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se realicen según el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 8º) El año social comienza el 1º de Enero y finaliza el 31 de Diciembre, debiendo efectuarse anualmente a esta fecha un balance general, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá unanimidad. — 9º) De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — 10º) En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios del mismo modo que se ha establecido para la distribución de utilidades. — 11º) Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social y cada socio elige domicilio en la misma, donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. — 12º) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios gerentes conjuntamente, debiendo ante todo pagar las deudas sociales, reintegrándose luego el capital aportado. El remanente será distribuído como utilidad. — 13º) Queda facultado expresamente el señor Angel Eduardo Miranda Gallino, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645. En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios, señores Angel Eduardo Miranda Gallino y Máximo Wolf, en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. E. Miranda Gallino. — M. Wolf. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.26|9-Nº 5-v.30|9|49

"FRANCISCO BOSCH E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Francisco Román Jesús Bosch, casado, español; Alicia Bosch de Laterza, casada, argentina, y Jorge Ernesto Bosch, soltero, argentino, domiciliados en la calle Asamblea setecientos, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de bazar, menaje y fantasías, y todo lo que tenga relación directa o indirecta con dicho negocio. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Asamblea setecientos. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "FRANCISCO BOSCH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: El socio Francisco Bosch, treinta y seis cuotas de mil cada una, o sean treinta y seis mil pesos, integrados totalmente y representados por las mercaderías, instalaciones y demás valores del negocio del mismo ramo de propiedad del señor Francisco Bosch, ubicado en esta Capital, calle Asamblea setecientos, de acuerdo al balance que, firmado por las partes, de conformidad, se agrega como cabeza de este contrato; el socio Jorge Bosch, siete cuotas de mil pesos cada una, o sean siete mil pesos, integrado y representado por un automóvil marca "Vauxhall", motor número ochocientos cinco mil doscientos cuarenta y siete, chapa número diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve, y la socia Alicia Bosch de Laterza, siete cuotas de mil, o sean siete mil pesos, en dinero efectivo, que integra en su totalidad. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos los tres primeros años, debiendo para ello comunicar su determinación a los otros mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo a los otros socios sus cuotas a su valor nominal. No obstante ello, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad en forma perentoria, cuando se compruebe que las pérdidas representan el veinticinco por ciento del capital suscripto. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercadería y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá ejecutar, asimismo, operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Bosch, Alicia Bosch de Laterza y Jorge Bosch, a quienes se designan gerentes. Para el uso de la firma social se establece que el señor Francisco Bosch podrá hacerlo por sí solo, mientras que los otros dos socios deberán hacerlo en forma conjunta, suscribiendo la documentación a continuación de "Francisco Bosch e Hijos, Soc. de Resp. Ltda.". La socia gerente Alicia Bosch de Laterza, podrá conferir poderes, instituyendo apoderados especiales a terceras personas, para su propio desempeño. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resultaren, se se-

parará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Francisco Bosch, cincuenta por ciento, y Alicia Bosch de Laterza y Jorge Bosch, veinticinco por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios deberán dedicar exclusivamente sus conocimientos, diligencias y trabajo personal al mejor desarrollo de la sociedad, con excepción del socio Francisco Bosch, quien podrá dedicarse también a otros asuntos o negocios comerciales. Los tres socios podrán retirar mensualmente: Francisco Bosch, hasta la suma de seiscientos pesos m|n., y Alicia Bosch de Laterza y Jorge Bosch, hasta cuatrocientos pesos, cantidad que les será debitada en su cuenta particular. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley respectiva, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará por los tres socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de conformidad. En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el socio Francisco Bosch. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar dentro del término de treinta días: a) en la prosecución de los negocios sociales con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos; o b) practicar un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que le corresponda al mismo, abonando el importe que resulte de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales a cuatro, ocho y doce meses de plazo, con más un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o diferencia sobre la interpretación del contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Francisco Bosch. Alicia Bosch de Laterza. Jorge Bosch. Se hace constar que por escrito de fecha siete de Septiembre de 1949, las partes de común acuerdo han resuelto que la cláusula novena quede redactada en la siguiente forma: "Los socios deberán dedicar exclusivamente sus conocimientos, diligencias y trabajo personal al mejor desarrollo de la sociedad, con excepción del socio Francisco Bosch, quien podrá dedicarse también a otros asuntos o negocios comerciales. Los tres socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo la suma de doscientos pesos moneda legal cada uno, los que serán imputados a gastos generales". Edo.: otros. Vale.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26|9.-Nº 24.977.-v.30|9|49

SIRLIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los Señores Federico Sirlin, casado en primeras nupcias con doña Elena Sigal, argentino, de sesenta y dos años de edad; el Dr. Isaac Mario Sirlin, soltero, argentino, de veinticinco años de edad; Angel Gubitosi, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado con doña Teresa María Rolando y Bernardo Jarlip, de treinta y seis años de edad, argentino, casado con Velia Musachi; domiciliados los dos primeros en la calle Billinghurst número mil ciento ochenta y siete y los demás nombrados en San Juan dos mil trescientos cuarenta y Loyola novecientos cuarenta respectivamente; únicos socios de la sociedad SIRLIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y dos, al folio ciento dos del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con el objeto de solucionar la dificultad práctica que podrá derivarse de cualquier ausencia o impedimento del gerente único designado en el contrato; se ha resuelto: Modificar nuevamente la cláusula octava del contrato social que quedará así redactada: "Octava: Dirección y Administración: La dirección superior de la sociedad estará a cargo de don Federico Sirlin. La gerencia administrativa y comercial será desempeñada por los socios Sr. Federico Sirlin y Dr. Isaac Mario Sirlin, quienes tendrán separada, indistinta y alternativamente, el uso de la firma social y las más amplias facultades para el ejercicio de los actos a que se refiere la cláusula tercera. Les queda absolutamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros". De común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Federico Sirlin. — I. Mario Sirlin. — Angel Gubitosi. — Bernardo Jarlip. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24|9-Nº 24.898-v.29|9|49

"LABORATORIOS GLACOXAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Francisco Benedicto Casas, argentino, casado, con domicilio en Tapalqué Nº 6947, Oscar Ponti, argentino, casado, domiciliado en Dante 53 y Oscar Domingo Chiecchio, argentino, casado, domiciliado en Caseros 3506, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo las siguientes cláusulas: 1ª) La denominación será "LABORATORIOS GLACOXAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Tapalqué 6947, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del exterior. 2ª) El objeto consistirá en la fabricación, importación, exportación y venta, por mayor y menor, de insecticidas y sarnífugos en general, y toda clase de productos para combatir las plagas de la agricultura y ganadería. 3ª) La duración de la Sociedad será de cinco años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo, lo cual deberá resolverse seis meses antes de expirar el presente contrato, estando los socios obligados a dar a conocer su opinión en esa fecha. 4ª) El capital se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos m|nac. cada una, y está representado por mercaderías, materias primas, muebles y útiles, de acuerdo al inventario que se firma por separado, por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que aportan por mitades los socios Oscar Ponti y Oscar Domingo Chiocchio, y diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que aporta el Sr. Francisco Benedicto Casas, correspondiendo, en consecuencia, a los socios en la siguiente proporción: diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional, al Sr. Francisco Benedicto Casas, y sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional, a cada uno de los Sres. Oscar Ponti y Oscar Domingo Chiecchio. 5ª) El socio Sr. Francisco Benedicto Casas revestirá el cargo de gerente comercial y técnico, estando obligado a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, aportando todos sus conocimientos y en especial los procedimientos de fabricación y fórmulas que posea, las que se registrarán a nombre de la Sociedad, pasando a ser propiedad de la misma. — En concepto de sueldo, percibirá mensualmente la suma de setecientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales, pudiendo esa suma variar en más o menos de acuerdo a la situación general y desenvolvimiento de la Sociedad. 6ª) El socio gerente Sr. Francisco Benedicto Casas queda facultado para correr con la fabricación y venta de las mercaderías, estando a cargo como ya se dicho del nombrado socio gerente, la parte técnica y comercial; pero la firma social, para obligar válidamente a la sociedad, deberá ser llevada por el mencionado Sr. Francisco Benedicto Casas conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. 7ª) En la forma indicada en el artículo anterior, se podrán realizar válidamente todos los actos y gestiones relacionados con el objeto de la Sociedad y que convengan a los intereses de la misma con la máxima amplitud, considerándose, al efecto, como simplemente enunciativa la enumeración del artículo siguiente. 8ª) La sociedad podrá realizar, además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuentos de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas comerciales y agrarias conforme a la Ley 12.962, ya sea como acreedora o deudora, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas nacionales o provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente explicativa. La Sociedad podrá asimismo, interesarse en otras compañías o empresas del mismo ramo o afines, ya sea con participaciones, comisiones o en cualquier otra forma. 9ª) La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones o asambleas ordinarias y extraordinarias debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de haberse realizado el inventario y balance anual. — Las asambleas o reuniones extraordinarias se efectuarán a pedido de cualquier socio en el momento y circunstancia que lo estime conveniente o necesario, para lo cual se citará a todos los socios con quince días de antelación, indicando en la comunicación correspondiente el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la convocatoria, asuntos que se tratarán y fecha y lugar de la reunión. — Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que trata este artículo: a) la aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de los gerentes; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceros para actuar con la amplitud y facultades que sea necesaria en cada caso, ante los Bancos nacionales, Provinciales y particulares conforme al artículo octavo, y ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Aduaneras, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etc., etc.; d) tratar y aprobar los asuntos de mayor importancia que interesen a la Sociedad, como por ejemplo los comprendidos en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Los socios podrán votar por escrito y si todos expresaran su voluntad por escrito en un mismo sentido, podrá prescindirse de la celebración de la asamblea. — Las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — 10ª) Todos los años al día 31 de Septiembre se practicará un inventario y balance general, las utilidades resultantes, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva, obligación que cesará cuando éste alcance al cincuenta por ciento del capital, se dividirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al Sr. Francisco Benedicto Casas y veinticinco por ciento a cada uno de los otros dos socios Sres. Oscar Ponti y Oscar Domingo Chiocchio. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual forma. — Llegado el momento de liquidar la Sociedad por vencimiento del contrato o cualquier otra causa, se destinará el importe que se obtenga de la liquidación al pago de las cuotas de capital de los socios y del remanente, si lo hubiere, corresponderá el veinticinco por ciento a cada uno de los socios Sres. Oscar Ponti y Oscar Domingo Chiocchio, y el cincuenta por ciento restante al socio Sr. Francisco Benedicto Casas. — 11ª) En caso de incapacidad o muerte de cualquier socio, la Sociedad podrá proseguir con los sobrevivientes y los sucesores del socio desaparecido, quienes al efecto deberán unificar la representación, siendo optativo para los socios que quedan resolverse por la prosecución de los negocios o por la disolución de la Sociedad, y en este último supuesto se procederá a la liquidación de la misma bajo el control y vigilancia de los sucesores del socio desaparecido, quienes en tal caso deben unificar su representación en una sola persona. — En caso de que se resuelva continuar con la Sociedad y los sucesores del socio fallecido o inhabilitado, no desean incorporarse a ella, la parte de aquél les será abonada de acuerdo al correspondiente balance de liquidación, al finalizar el ejercicio comercial en que ocurriera la desaparición del socio, abonándola en la siguiente forma: un tercio al contado en dinero efectivo, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales representadas por pagarés con la firma de la Sociedad y personal de los socios, más el interés que cobre en esa fecha el Banco de la Nación Argentina por descuento de pagarés. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a quince días del mes de Septiembre de 1949. — Francisco B. Casas. — Oscar Ponti. — Oscar Chiocchio."

Bs. Aires, setiembre 19 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24|9-Nº 24.892-v.29|9|49

SIERRAS ENCANTADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato.

Testimonio: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Jacobo Roffé, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Avenida Alvear 3530, que acostumbra a firmar "J. Roffé", Elías Balaciano, egipcio, soltero, comerciante, domiciliado en calle Lavalle 2050, y Alfeo Sgaravatti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en calle Pueyredón 1259, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituída con efecto retroactivo al día 30 de Abril del año en curso, entre los tres comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que instrumenta legalmente la sociedad de hecho existente entre las partes desde aquella fecha, en oportunidad de firmarse el contrato de urbanización, loteo y venta de tierras con la sociedad "Barranquitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se aludirá en la cláusula 2ª. Girará bajo el rubro de "SIERRAS ENCANTADAS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social en esta Capital, actualmente en calle Corrientes 2355, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales, agencias o filiales de cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal la compra y venta de tierras por cuenta propia y|o de terceros. — Tendrá además como objeto el ejercicio del mandato conferido por la Sociedad "Barranquitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura Nº 95 de fecha 3 de mayo de 1949, celebrada en la ciudad de Córdoba, ante el Escribano Sr. Bernardo Borcosqui, inscripta en el Protocolo de Mandatos al Nº 1222, folio 1856, Tomo 8 de la misma ciudad el 5 de mayo del año en curso y el ejercicio de los derechos y obligaciones emergentes del contrato celebrado, entre mandantes y mandatarios nombrados, por escritura pública que lleva el Nº 89 de fecha treinta de Abril actual, en la Ciudad de Córdoba, con la sola excepción de poder especial a que hace referencia la cláusula décima octava del referido contrato, que será desempeñado individualmente por los socios y el celebrado con la Señora Elisa Bendahan de Vega Ocampo, por escritura 91 del mismo Registro. Podrá dedicarse asimismo a la realización de operaciones inmobiliarias en general, compra y venta de inmuebles; particularmente o en público subasta en lotes o en blocks. Tendrá capacidad jurídica para adquirir por compra u otro título, bienes muebles e inmuebles; para venderlos o hacerlos vender por terceros a quienes podrá instituir concesionarios exclusivos para determinada región. Arrendar sus bienes o los ajenos; tomar préstamos; constituir prendas e hipotecas y cancelarlas; adquirir o ceder derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar dar recibos; librar cheques, pagarés, vales o letras de cambio, aceptarlos, rechazarlos y cobrarlos; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o particulares, inclusive el descuento de documentos y pagarés, adelantos y o descubiertos en cuenta corriente. Contratar, presupuestar, licitar, presentarse ante las autoridades correspondientes gestionando la aprobación de planos, mensuras, deslindes, aperturas de calles y demás obras de urbanización y mejoras a introducir en los terrenos en explotación. Otorgar documentos públicos y privados; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; efectuar protestos y protestas; comprometer en árbitros o arbitradores y cuantos más actos considere necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales, aunque comprendidos en esta enumeración simplemente enunciativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del día 30 de Abril ppdo., fecha a la que se retrotraen la existencia de esta Sociedad. Si el término de ese plazo, los socios no hubieren hecho llegar aviso fehaciente de su voluntad de disolver la sociedad se considerará prorrogada por períodos anuales sucesivos, rigiendo la misma obligación precedente al vencimiento de cada período anual. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; dividido en cuotas de un mil pesos c|u., que suscriben los socios, integrando en este acto, la suma de trescientos mil pesos m|n. en la siguiente forma: a) El señor Jacobo Roffé, ciento cincuenta cuotas de las cuales, Ciento veintinueve las integra en especie y veintiuno en efectivo; b) El socio Sr. Elías Balanciano, cien cuotas, de las cuales 50 integra en Especie y las otras 50 en Efec-

tivo, y c), el socio Sr. Alfeo Sgaravatti, cincuenta cuotas de las cuales, 37 integra en Especie, 13 cuotas en Efectivo. — El aporte en especie lo efectúan los socios, transfiriendo en favor de la Sociedad que formalizan por este acto, todo el activo y pasivo de la sociedad de hecho constituida con fecha 30 de Abril ppdo., que arroja un saldo favorable de doscientos dieciséis mil pesos moneda nacional, según balance que se agrega como parte integrante del presente. — El resto del Capital suscripto, o sea la suma de Cien Mil Pesos Nacionales, se obligan a aportarlo por iguales partes o sea cincuenta mil pesos cada uno, los socios Sres. Jacobo Roffé y Alfeo Sgaravatti, cuando la sociedad lo resuelva, para cuya decisión solo se requerirá la simple mayoría de votos. — Sexta: Se designa por este acto como Gerente al socio Sr. Alfeo Sgaravatti, quien administrará la sociedad y la representará en los actos sociales; con amplias facultades para realizar cualesquiera de los actos enumerados en la cláusula segunda. — El socio Gerente hará uso de su firma individual a continuación de la razón social con indicación de su cargo. — Le queda terminantemente prohibido usarla en actos ajenos al giro social ni darla en fianza o garantías de ninguna naturaleza. Para librar cheques sobre la cuenta corriente social, la firma del Gerente deberá, imprescindiblemente ir acompañada por la cualesquiera de los otros socios. Séptima: Como retribución de sus funciones de Gerente, el señor Sgaravatti gozará de un sueldo de un mil pesos moneda nacional mensuales. — Octava: Todas las resoluciones de la Sociedad en actos que sean de mera administración, se tomarán por mayoría de votos computados en la forma establecida por el artículo 19 de la Ley 11.645. Para la aprobación de los balances, para resolver la adquisición de tierras y para cualesquiera de los actos enumerados en el artículo 18 de la misma ley, se requerirá, unanimidad de votos. Las resoluciones serán tomadas en reuniones de socios, de las que se librarán actas, quedando a cargo del Gerente citar a reunión por carta certificada. — Novena: El día 31 de octubre de cada año a partir del corriente, se practicará un balance general. — A partir del 30 de abril del año próximo, se practicará asimismo un balance general en la misma fecha de los años sucesivos. Estos balances semestrales, que se formularán de acuerdo a las normas generales de la Dirección del impuesto a la Réditos se considerarán aprobados si no se dedujere oposición por ninguno de los socios dentro de los diez días siguientes a su celebración. — Décima: Los beneficios líquidos y realizados que arroje cada balance, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital inicial, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para cada uno de los otros dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Undécima: Durante los dos primeros años, ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad ni ceder sus cuotas aún con autorización judicial. Con posterioridad, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole el veinticinco por ciento al contado y el resto dentro del término de un año. Las utilidades percibidas a la fecha de la transferencia, serán abonadas en la misma forma y tiempo que las cuotas sociales. Las utilidades que hubiere para percibir por operaciones comerciales realizados antes del retiro de cualesquiera de los socios, le serán abonadas al socio saliente a medida que se vayan cobrando, de acuerdo a liquidaciones semestrales que se efectuaran "ad hoc". — Duodécima: En caso de no haber socio interesado en esa adquisición, la sociedad decidirá si se acepta a terceros extraños o se disuelve totalmente. — Las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de este contrato, la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento inmediato. — En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Alfredo Sgaravatti. — Elías Balaciano. — J. Roffé.

Buenos Aires, Agosto 29, de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.22|9-Nº 24.751-v.27|9|49.

GUACCI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. don Domingo Guacci, soltero, italiano, comerciante; doña Elena Guacci, soltera, italiana; doña Aída Guacci, soltera, argentina; doña Emma Guacci, soltera, italiana, los cuatro domiciliados en la calle Cabrera Nº cinco mil setecientos setenta y cuatro; y don Alighirro Carradori, casado, italiano, técnico mecánico; domiciliado en la calle Veinte y dos número cuatrocientos noventa, La Plata, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GUACCI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, ahora en la calle El Salvador número cinco mil ochocientos cincuenta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y se constituye por diez años a partir de hoy. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación y fundición de artículos de broncería, hierro y acero en general y de toda clase de repuestos, accesorios, productos y máquinas; pudiendo asimismo, dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de los mismos. Para llenar sus fines la sociedad podrá: a) Instalar, adquirir y explotar establecimientos industriales o comerciales, propios o de terceros. b) Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar bienes inmuebles. c) Aceptar la representación de firmas comerciales, industriales, nacionales o extranjeras. — Tercera: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El Sr. Domingo Guacci, aporta ochenta y ocho cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos m|n.; la señorita Elena Guacci, aporta tres cuotas, o sean Un mil quinientos pesos m|n.; la Srta. Aída Guacci, aporta tres cuotas, o sean Un mil quinientos pesos m|n. En Srta. Emma Guacci, aporta tres cuotas, o sean un mil quinientos pesos m|n.; y el Sr. Carradori, aporta tres cuotas, o sean Un mil quinientos pesos m|n. En este acto los socios integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes y el resto cuando la sociedad lo requiera. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Domingo Guacci y Aída Guacci, a quienes se designan Gerentes y tendrán exclusivamente e indistintamente el uso de la firma social, con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, confiriéndoseles además todos los poderes especiales consignados en el Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el que se dá por reproducido en este contrato, menos los incisos quinto y sexto que no son aplicables. Las Srtas. Elena y Emma Guacci, no tienen obligación de prestar ningún servicio personal en la la sociedad. El Sr. Carradori, deberá dedicar toda su actividad, en su calidad de técnico-mecánico, a los negocios sociales. — Quinta: El treinta de Junio de cada año, se realizará el balance general de los negocios realizados y las utilidades que resulten, una (Sigue al sello de un peso con cincuenta ctvos. m|n Nº 1.383.317 — I) (Viene del sello de un peso con cincuenta ctvos. m|n. número 1.383.316 — I) vez deducida la reserva legal, las reservas especiales y las amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: a las Srtas. Elena, Aída y Emma Guacci, en conjunto les corresponderá el diez por ciento que dividirán en partes iguales y del noventa por ciento restante corresponderá, el sesenta por ciento al señor Domingo Guacci, y el cuarenta por ciento al Sr. Alighiero Carradori. — Sexta: Para la aprobación de los balances, también para tomar otras resoluciones, los socios se reunirán en Asamblea las veces que crean necesario y por convocación de cualquiera de los socios con una anticipación de tres días. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptima: Si alguno de los socios quisiera vender sus cuotas de capital, total o parcialmente, se obliga desde ya a dar preferencia al otro u otros socios, quienes podrán hacer la adquisición a prorrata del interés que tengan en la sociedad y por el precio que resulte del último balance aprobado. Si los demás socios rechazaran el ofrecimiento, se estará a lo que establece el Art. doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad del socio Sr. Guacci, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, la sociedad no se disolverá y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será pagado por la sociedad en cuotas iguales y en un plazo que no excederá de cinco años. Para establecer la parte del socio fallecido o incapacitado, se realizará un balance al día del fallecimiento o incapacidad, manteniéndose los valores del activo conforme a las cifras del último balance general aprobado. — Novena: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada, estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décima: El socio señor Carradori, tendrá derecho y el señor Guacci, se obliga a transferir hasta cuarenta y cuatro cuotas de su capital, por el precio de su valor nominal pagadero al contado, para igualar capital, en cuyo caso las ganancias, salvo la parte que corresponda a las otras socias, se repartirán por partes iguales. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: cualquiera — Vale — El presente contrato se ha extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados del Quinientos sesenta y cinco mil diez al presente, Quinientos sesenta y cinco mil once, todos de la Serie "I" — Raspado: dos — Vale. — Raspado: italiana. — Vale. — Domingo Guacci. — Alighiero Carradori. — Elena Guacci. — Emma Guacci. — Aída Guacci. — Raspado: doña — Vale. Raspado: comerciante — m|n. — Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.22|9-Nº 24.717-v.27|9|49

OPTICA FENIX, LAUERS, RILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.191. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Rubén Lauers, que firma "R. Lauers", casado, argentino y don Alejandro Rilo, que firma igual; casado, argentino, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de óptica, foto-cine y anexos, que gira con la denominación de "Optica Fénix" y se encuentra establecida en la calle Callao ciento veinte y tres, de esta Capital, que será el domicilio legal de la Sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "OPTICA FENIX, LAUERS, RILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el plazo de cinco años a contar desde la fecha el que podrá prorrogar por cinco años más, con la conformidad de ambos socios, asentada en el libro de actas respectivo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el señor Lauers, Doscientas cincuenta cuotas y el señor Rilo, Doscientas cincuenta cuotas, y aportadas íntegramente con las mercaderías, muebles, útiles y demás enseres que componen el citado negocio, de acuerdo con el balance e inventario realizado por las partes, las que conservan un ejemplar en su poder y agregándose así mismo, una copia a la presente. — Cuarta: La dirección y administración, estará a cargo de ambos socios Señores Lauers y Rilo, en forma indistinta, quienes actuarán con el cargo de Gerentes, con todas las facultades establecidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito, girando, aceptando, endosando, descontando y avalando cheques, letras, vales, pagarés, suscribiendo cualquier otro documento de comercio, constituyendo prendas agrarias y dando y aceptando fianzas. En todos los casos para obligar a la Sociedad, el Gerente deberá firmar por la misma, con su respectiva firma particular, precedida por un sello con la denominación de la sociedad. — Quinta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley, un libro de actas y auxiliares que la práctica aconseje. Anualmente, el treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance e inventario general, para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que deberán efectuarse por disposiciones legales vigentes. De las ganancias que resulten, realizadas las amortizaciones máximas autorizadas y del cinco por ciento de reserva, para el fondo legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Sexta: La sociedad entrará en liquidación en cualquier momento en que se compruebe la pérdida del Treinta por ciento del capital, salvo que ambos socios de común acuerdo y por acta asentada en el libro respectivo, resuelvan continuar en las condiciones que se encuentra. — Séptima: Toda cuestión que se suscite entre los socios, resoluciones que se adopten y la designación de los Gerentes será resuelta de común acuerdo entre ambos socios. Si no obstante debieran dirimirse divergencias por la interpretación de este contrato, ellas se someterán a un árbitro único, que lo será la Cámara Argentina de Comercio. Y para el caso de que fuera necesario recurrir a los Tribunales, regirá el fuero ordinario de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquiera otro y se tendrá en todos los casos por domicilio constituído el mismo de la sociedad indicado al principio, el que subsistirá mientras los socios no notifiquen en forma fehaciente otro domicilio dentro de la Capital Federal, notificación que deberá realizarse a la sociedad, y al otro socio existente. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto Sánchez y don Leonardo P. Salas vecinos, hábiles, doy fe. — R. Lauers. — Alejandro Rilo. — Tgo.: A. Sánchez. — Tgo.: L. P. Salas. — Hay un sello. Ante mí: L. O. Farina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y uno del Registro número treinta y dos interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Optica Fénix, Lauers Rilo Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en dos sellos de Ley números Un millón doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos trece y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis O. Farina. Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker secretario.

e.22|9-Nº 24.721-v.27|9|49

GAVILAN, NASER, BENKO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don José Antonio Naser, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, residente en Mar del Plata; don Miguel Antonio Gavilán, argentino, casado, mayor de edad; Don Guillermo Fuchs, argentino nataralizado, soltero, mayor de edad; doña María H. de Torda, húngara, viuda, mayor de edad y don Adalberto Benko, checoeslovaco, casado, mayor de edad, los cuatro últimos residentes en la Capital Federal, han convenido en celebrar un contrato de sociedad que verifican bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los

nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad girará sus operaciones bajo la razón social de "GAVILAN, NASER, BENKO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista número ciento cuarenta y cuatro, oficinas veintitrés y veinticuatro, de esta Capital. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de Importación y Exportación que, bajo los números veintiocho mil ochocientos diez y ocho y siete mil doscientos treinta y seis, tiene establecido el señor Miguel Antonio Gavilán en la dirección antes mencionada. Los socios podrán de común acuerdo, extender el giro social a otras actividades, anexar ramos o establecer negocios similares en esta ciudad u otras del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. El socio que desee retirarse, deberá avisar por escrito con seis meses de anticipación, considerándose en tal caso, con el consentimiento de todos los demás socios, que el negocio tendrá un valor de llave total de seis mil pesos. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ochenta cuotas de un mil pesos, suscripto por: los señores Naser, Benko y Gavilán, veinte cuotas (veinte mil pesos cada uno) y el señor Fuchs y la señora de Torda, diez cuotas (diez mil pesos cada uno) así integrados: Rodados, once mil quinientos pesos; Gastos de Organización, tres mil ochocientos ocho con cinco; Deudores Varios, cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco con sesenta y cinco; Muebles, útiles e Instalaciones, veinte mil, Banco Español Casa Matriz, dos mil novecientos cuarenta y ocho con diez y nueve; total ochenta y cinco mil doscientos once con ochenta y nueve; de los que deben descontarse Acreedores Varios, dos mil ciento siete con ochenta y cuatro y Utilidades a Distribuir, tres mil ciento cuatro con cinco, total cinco mil doscientos once pesos con ochenta y nueve centavos. Todo ello, según surge del balance que los socios firman por separado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Miguel Antonio Gavilán, Guillermo Fuchs y Adalberto Benko, quienes tendrá al efecto el carácter de socios gerentes, con uso de la firma social; pero para que la sociedad quede obligada, todo compromiso deberá ser suscripto por dos socios gerentes con su firma personal puesta debajo de la denominación social. — Séptima: La firma social no podrá emplearse en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas a terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de las actividades comunes a la explotación, los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar y por cualquier título adquirir bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y valores y gravarlos con prenda de cualquier naturaleza, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, precios, plazos, formas de pago y demás condiciones y dar y tomar la posesión de los bienes materiales del acto. b) Constituir depósitos de dinero en los bancos oficiales o particulares, extraer dichos depósitos total o parcialmente, abrir cuentas corrientes o clausurarlas. c) Tomar dinero en préstamo de dichos establecimientos bancarios con el interés corriente en plaza, con o sin garantías reales o personales por los plazos y formas de pago que crean convenientes. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías reales o personales. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para la realización de todos los actos antes enumerados en forma enunciativa y no taxativa y todos los demás relacionados con la administración social. — Octava: Todas las operaciones y negocios sociales, deberán ser anotados prolija y minuciosamente en los libros de contabilidad, debiendo efectuar los socios administradores un inventario y balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo hacer una copia del mismo a sus consocios para su estudio y comprobación, con una anticipación de quince días por lo menos con respecto a la fecha en que habrá de celebrarse la asamblea anual. Dicha asamblea tendrá por objeto la consideración del balance y su aprobación, conjuntamente con la consideración de la marcha de los negocios sociales y toda otra moción o proposición que sobre las actividades de la sociedad, propongan los socios. Las deliberaciones y especialmente la consideración y aprobación de los balances deberán consignarse en el libro de actas que bajo las prescripciones legales deberá llevar la sociedad. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojase cada balance, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará una vez alcanzado el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente de acuerdo a sus aportes de capital. En caso de producirse pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Si del resultado de uno o más balances la sociedad sufriera pérdidas que insumieran el cuarenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación, teniendo en este caso los socios gerentes el carácter de liquidadores. Los demás socios que así lo desearen, podrán adquirir el haber del socio saliente, abonándoselo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que gozarán de un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. Queda establecido que el derecho a la adquisición del haber del socio saliente, es igual para cada uno de los socios continuantes. — Undécima: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente hasta la cantidad de doscientos pesos moneda nacional cada uno, de la caja social con destino a sus gastos particulares; sumas que serán cargadas en sus respectivas cuentas personales como retiros a cuenta de utilidades. Ninguno de los socios gozará de sueldo o emolumento alguno por el aporte de su trabajo personal en las actividades sociales, ni podrá tampoco efectuar otros retiros de la caja social hasta tanto se haya practicado y aprobado el balance anual. — Duodécima: Los socios señores Gavilán, Fuchs y Benko, tienen la obligación de prestar su concurso personal en forma exclusiva, siendo facultativo para el señor Naser y la señora María H. de Torda la prestación de actividad personal en el desenvolvimiento de las actividades del negocio. — Décimotercera: Queda expresamente prohibido a los socios ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a alguno de sus consocios o a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo y expreso de los demás socios. — Décimocuarta: El señor Miguel Antonio Gavilán, por este acto, cede y transfiere a favor de la sociedad que por este acto se constituye, todos los derechos y acciones que tiene respecto de su negocio de importación y exportación, inclusive su registro de importador, y exportador, como igualmente, los permisos de importación o de exportación otorgados o a otorgarse. — Décimoquinta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, quiebra o incapacidad legal de cualquiera de los socios, pudiendo continuar la misma con los herederos del socio prefallecido o incapacitado, en cuyo caso se estará a las siguientes reglas: Los herederos del socio en tales circunstancias podrán optar: a) por su ingreso en la sociedad, a cuyo efecto deberá designarse uno de entre los herederos para su representación: b) por transferir el haber del socio que representa a los demás consocios en la misma forma prevista para este caso en cláusulas anteriores: c) por transferir dicho haber a un tercero extraño a la sociedad, debiendo contar para ello con el consentimiento previo, expreso y unánime de los socios continuantes. — Décimo Sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por tres personas nombradas por las partes dentro de los diez días de producido el conflicto y un cuarto nombrado por los mismos árbitros arbitradores siendo su fallo inapelable e incurriendo en una multa de quinientos pesos en favor de la otra parte el socio que dejare de realizar los actos indispensables para el cumplimiento del compromiso o del fallo arbitral. — Décimoséptima: En todas las demás cuestiones que no se encontraren previstas en este contrato, se estará a los dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio en general. — Décimo Octava: La existencia de la sociedad se retrotrae en todos sus efectos al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de la realización del balance inicial. Bajo las cláusulas que anteceden y lo prescripto por la ley respectiva y la ley común, los contratantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su constancia y en prueba de conformidad, firman los interesados al pie del presente, expedido en esta Capital Federal en la fecha de su otorgamiento. — Firmado: José Antonio Naser; Miguel Antonio Gavilán; Guillermo Fuchs; María H. de Torda; Adalberto Benko.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.24|9-Nº 24.863-v.29|9|49

PALLINI Y LISAZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 2076. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Norberto Lisazo, comerciante, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Elisa López, domiciliado en la calle Esparza número catorce, don Guillermo Antonio Pallini, argentino, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión electrotécnico, casado en primeras nupcias con Ana Blundi, con domicilio en la calle Caxaraville cuatro mil trescientos setenta y uno, don Carlos Alberto Trípoli, argentino, empleado, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, con María Elena Tambour, domiciliado en la calle Sarandí setecientos treinta, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto asociarse conviniendo con efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo del corriente año, formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que la dejan constituída en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "PALLINI Y LISAZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá la sede de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Esparza número catorce sin perjuicio de establecer escritorios o sucursales en el interior del país — Segundo: El objeto de la sociedad será explotar el negocio de construcciones en general, montaje, reparaciones, pintura y fabricación de pintura de la marca Abarcal. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: El socio señor Lisazo mil cuatrocientas cuarenta y siete cuotas o sean ciento cuarenta y cuatro mil setecientos pesos en la siguiente forma: Utiles: Veinticuatro mil setecientos pesos y efectivo ciento veinte mil pesos. El socio señor Pallini, trescientas veintitrés cuotas o sean treinta y dos mil trescientos pesos moneda nacional en la siguiente forma: Utiles: doce mil trescientos pesos y efectivo veinte mil pesos. Y el socio Trípoli: doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Utiles: tres mil pesos y efectivo veinte mil pesos. — El señor Pallini transfiere a la sociedad sin cargo, la marca y fórmula de fabricación registrada bajo el número doscientos treinta y tres mil setecientos ochenta y uno —clase diez— de la pintura Abarcal. — Cuarto: Serán socios gerentes de la sociedad, los señores Guillermo Antonio Pallini, Norberto Lisazo y Carlos Alberto Trípoli quienes tendrán la dirección y administración de los negocios sociales, usando la firma en forma conjunta, o indistintamente, dos de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuítas. — Tendrán amplias facultades de disponer y determinar sobre todas las operaciones inclusive adquirir toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier modo comprar, permutar, dar en pago, ceder, transferir, hipotecar, gravar o enajenar todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactaren. — Para endoso de cheques para su depósito sólo bastará la firma de uno solo de cualquiera de los socios gerentes. — Quinto: Los socios gerentes no percibirán sueldo y sólo podrán ser renovados individualmente y por decisión unánime de los otros asociados. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento que lo crean necesario podrán levantar los socios. — Séptimo: Las utilidades si las hubiese y las pérdidas serán distribuídas y soportadas en la proporción siguiente: El señor Pallini: treinta y siete por ciento; El señor Lisazo: cincuenta con cero cinco por ciento y el señor Trípoli, siete con noventa y cinco por ciento, debiendo destinarse el cinco por ciento restante de las utilidades al Fondo de Reserva hasta alcanzar el máximo exigido por Ley. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se disolverá a no ser que todos concuerden en continuar las actividades sociales hasta la terminación del período de cinco años, término por el cual se constituye la sociedad. — En este caso, los familiares o herederos del incapaz o fallecido unificarán su representación. — Noveno: Los socios dejan expresamente establecido en este acto: Que los contratos que tiene celebrado el señor Guillermo Antonio Pallini con la Secretaría de Transportes de la Nación, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, por diez y seis mil trescientos dos pesos moneda nacional, para renovación de cubierta asfáltica del techo del galpón cuatro mil trescientos ochenta y ocho y reconstrucción de plataforma del galpón dos mil ochocientos noventa y traslado de pileta cercana al mismo en la playa de la Estación Presidente Perón C. — El que tiene celebrado para el repintado y ejecución de varios trabajos en los galpones y edificios existentes en la playa de la Estación Presidente Perón, Cargas, cuyo contrato fué celebrado con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por una suma total que calculada es de trescientos dos mil quinientos pesos con la Gerencia del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre. — El convenio por diez y siete mil pesos moneda nacional y celebrado con el mismo Ferrocarril para ampliación de abrigos Boletería, etcétera, de la Parada Acassuso y por último el convenio por cuarenta mil pesos con el mismo Ferrocarril para ampliación de la Oficina del Segundo Jefe de la Estación Presidente Perón, debe considerarse que actuó el señor Guillermo Pallini en todos ellos por la Sociedad Pallini y Lisazo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que quedan transferidas a ella, todos los derechos, acciones y responsabilidades emergentes de los convenios referidos y en todas las gestiones que los firmantes han efectuado o emprendido a partir de la fecha con que se constituyó retroactivamente esta sociedad y que son objeto de su actividad, deben ser consideradas como emprendidas y realizadas a nombre de la Sociedad que se constituye. — Para mayor constancia se agrega a la presente la planilla de útiles y muebles aportado por los socios. —Bajo las Cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mi y los testigos del acto don Juan R. Croxatto y don Ramón Cude, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo A. Pallini. — N. Lisazo. — Carlos A. Trípoli. — J. R. Croxatto. — Ramón Cude. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y seis, un millón ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Antonio Basso (h.), escribano. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.870-v.29|9|49

DROGUERIA MAYANSKY Y LAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada por ante el Escribano Abraham Maler, con fecha 22 de Agosto de 1949. la entidad social "DROGUERIA MAYANSKY Y LAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto modificar la cláusula Séptima de su contrato originario en la siguiente forma: Séptima: Para sus gastos particulares podrán retirar mensualmente los socios señores Adolfo Mayansky y Marcos Land, la suma de Un mil setecientos cincuenta pesos nacionales cada uno y el socio Señor Manuel Mayansky la cantidad de Un mil quinientos pesos de la misma moneda, sumas que serán cargadas a las cuentas de utilidades de cada socio, rigiendo esta cláusula con efecto retractivo al dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. En cuanto a las demás cláusulas insertadas en el contrato de la sociedad de referencia quedan ellas intactas y en todo su vigor. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — Sobre-raspado: "quedan" Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22|9-N° 24.690-v.27|9|49

CORDERO. CAVALLO Y LAUTARET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "CORDERO, CAVALLO Y LAUTARET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula décima tercera de su contrato social, según documento privado suscripto entre sus socios de fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, la que será del siguiente tenor: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes están obligados a continuar la sociedad con los herederos del fallecido, siempre que dichos herederos estén conformes. En tal caso la sociedad admitirá en su seno a uno de los herederos en representación de la Sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo, y quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. Si todos los herederos o alguno o algunos de ellos no estuvieran conformes en continuar en la sociedad, a ese o a esos herederos les será reintegrado el importe de sus cuotas mediante el pago de un diez por ciento al contado y el saldo restante del noventa por ciento en seis cuotas semestrales del quince por ciento cada una, sobre las cuales se acreditará un cinco por ciento de interés anual, pagadero por semestre vencido por el o por los socios que las adquieran. Para determinar la participación de las utilidades del socio fallecido que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance hasta el día del fallecimiento, la sociedad podrá optar entre asignarlas proporcionalmente al tiempo transcurrido de acuerdo a las cifras de las utilidades que arrojó el balance inmediato anterior, o bien dar un nuevo balance a la fecha del fallecimiento. Esta modificación surge de la protocolización efectuada ante el Registro del Escribano de esta Ciudad Don Alvaro P. Leiguarda, según documento de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.22|9-N° 24.754-v.27|9|49

"ESTEVEZ & TILBE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jesús Tilbe, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 962, de esta Capital, y Emilio Estévez, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Junín Nº 1421, piso 5º, Dto. "B", han convenido constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes condiciones y cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "ESTEVEZ & TILBE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Se fija el domicilio en la calle Santa Fe Nº 2646, ello sin perjuicio de poder cambiar de domicilio. — Tercera: El término de duración de la sociedad es por Tres Años, a contar del día primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y fenecerá el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, y al vencimiento, el mismo podrá ser prorrogado por dos años más si ambos socios así lo convinieran. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de automóviles y todo lo relacionado con los materiales afines, pudiendo efectuarse remates en el local de ventas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios por partes iguales en bienes, de acuerdo al inventario que se acompaña y que se considera como parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que serán gerentes, los que tendrán separada, conjunta o indistintamente, el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en negocios ajenos a la sociedad, y tendrán la facultad de actuar, ya sea en la sede social como fuera de ella, como así también en los lugares, localidades y mercados que consideren convenientes. — Son deberes y atribuciones de los socios gerentes: a) Ejercer la representación de la sociedad. b) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudicales, hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar pagarés u otros documentos, abrir cuentas corrientes, conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos, y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. c) Practicar el balance general y estado de ganancias y pérdidas que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Séptima: Anualmente, y al primero de septiembre de cada año, se practicará un inventario general y balance de las operaciones, y en caso de no haber oposición al mismo, dentro de los veinte días, se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital, artículo veinte de la ley once mil seiscienos cuarenta y cinco. — Las utilidades se distribuirán por partes iguales. — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social y será practicada por los socios, quienes usarán para todas las cuestiones ulteriores al rubro social, el aditamento "en liquidación", y no realizará nuevas operaciones, debiendo limitarse su actuación a los pagos de los acreedores y efectivo de los cobros de los deudores de la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de la liquidación a la interpretación del mismo en su espíritu, letras y cláusulas, será resuelta por un árbitro amigable componedor propuesto por los socios. — Décima: Bajo ningún concepto la sociedad podrá otorgar fianzas ni conceder préstamos en dinero, pero, para el uso social podrán solicitarlos de particulares o de instituciones bancarias ya enumeradas. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, ocuparán su lugar unificando representación. — Duodécima: Ambos contratantes se comprometen a dedicar por entero a la sociedad con exclusión de cualquier otro negocio. — En todo, en cuanto no se hubiese estipulado en este contrato en forma expresa, regirán las disposiciones aplicables en esta clase de sociedades del Código de Comercio. — Bajo estas condiciones que serán cumplidas de buena fe, se declara constituída la sociedad "Estévez & Tilbe" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de conformidad en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Emilio Estévez. — Jesús Tilbe.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22|9-N° 24.692-v.27|9|49

MURANO WORLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.015. — Escritura Número Quinientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron Don Segismundo Swidzinski que firma "S. Swidzinski", de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Leticia Ramona Monzon, argentino, domiciliado en esta Ciudad, Calle French veinte y ocho; Don Estanislao Jaskiewicz, que firma "S. Jaskiewicz", de cincuenta y un años de edad, polaco, casado en segundas nupcias con Doña Dirce Querini, domiciliada en Villa España, Ferro Carril Sud; Don Luis Marcelo Demarchi, que firma "Luis M. Demarchi", de veinte y cuatro años de edad, soltero, argentino, domiciliado en esta Ciudad en la calle Gaona cinco mil doscientos cuarenta y uno; Don Julián Augustynski, que firma "J. Augustynski", de treinta y cuatro años de edad, polaco, domiciliado en la Capital Federal, Calle Córdoba ochocientos veinte y siete. Don Pablo Rozwadowski, que firma "P. Rozwadowski", de treinta y cuatro años de edad, polaco, casado en primeras nupcias con Doña Asunta Valponesi, domiciliado en la Capital Federal, Calle Juan A. García cuatro mil trescientos ochenta; Don Carlos Aulicino, de cincuenta y un años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Aurelia Julia Raggio, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia diez y siete mil ochocientos cuarenta y uno; Don Juan José Máximo Castaños, que firma "J. J. M. Castaños", de cincuenta y dos años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Angela Justa Odriozola, domiciliado en esta Ciudad, en la calle San Martín número doscientos noventa y tres; Don Ricardo Osvaldo Meyer, que firma igual, de veinte y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Marta Paz, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Constituyentes mil cincuenta; Don Estanislao Pyzik, que firma "St. Pyzik", de cincuenta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Rolin, domiciliado en esta ciudad en la calle Sarmiento número quinientos setenta y nueve; Don Sergio Miguel Pérez que firma "Sergio M. Pérez", de cuarenta y un años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Amalia Scaramuccia, domiciliado en la Capital Federal, calle Rioja número seiscientos setenta y seis; Don Martiniano Hipólito Desia, que firma "M. H. Desia", argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Eufrosina Bersetche, domiciliado en esta Ciudad, calle French número treinta y ocho; el Ingeniero Don Alejandro Roubakhine, que firma "A. Roubakhine", de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Swidzinski, domiciliado en esta Ciudad, Calle Castelli número sesenta y nueve; Don Carlos Onofre Barberis, que firma "Carlos O. Barberis", de treinta y cinco años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Adelina Benvenuto, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Salta número trescientos treinta y dos, y el Doctor Willehad Federico Baladia, que firma "W. Baladia", de cuarenta y nueve años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Telma Basilico, domiciliado en el Pueblo de Haedo, Calle Congreso número mil doscientos veinte y uno y Don Armando Vidal, que firma "A. Vidal", de cincuenta y ocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Molina, domiciliado en Neuquén, Calle Rivadavia número trescientos cuarenta y cuatro, todos los comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto todos por sí y además el Señor Estanislao Jaskiewicz en nombre y representación de los Señores Don Aldo Querini, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Sarah Negrelli, italiano, domiciliado en Italia y Don Marte Moscatelli, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Marta Alessi, domiciliado también en Italia, cuya personería justifica con el mandato especial que me exhibe y que debidamente traducido y legalizado agrego por cabeza de esta escritura, siendo su tenor el siguiente ... "Traducción: "Poder Especial. — Los que suscriben, Aldo Querini y Marte Moscatelli, residentes en Venecia, por el presente acto nombran su apoderado especial al señor Estanislao Jaskiewicz, residente en la Argentina, Buenos Aires, Villa España, F. C. S., para que en nombre, por cuenta y en representación de los mismos intervenga en el acto de constitución, en la Argentina con sede en Buenos Aires, de una Sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la elaboración de vidrios elaborados y afines. — Al efecto confieren al mencionado apoderado todas las facultades necesarias y oportunas, incluso las de determinar la denominación de la Sociedad a constituirse, fijar y aprobar todas las cláusulas mediante las cuales se regirá la Sociedad, proceder a la designación de cargos sociales y eventualmente aceptarlos para los mandantes, y hacer todo cuanto sea inherente al mandato conferido, sin que al apoderado pueda oponerse defecto de poderes. — El todo con promesa de ratificación y validez. — (Firmado): Aldo Querini, hijo del difunto José Marte Moscatelli, hijo de Ricardo. — Nº de repertorio 8.829. — Certifico, yo el subscripto Dr. Juan Pellegrini, Escribano de Venecia, inscripto en el Colegio Notarial de Venecia, previa renuncia con mi consentimiento a la asistencia de testigos, que los Señores Aldo Querini, hijo del difunto José, nacido y domiciliado en Venecia (S. Marco 2805), y Marte Moscatelli, hijo de Ricardo, nacido y domiciliado en Venecia (Cannaregio 2923) empleados, de cuya identidad personal doy fe, han firmado el poder que antecede en mi presencia. — Venecia, veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): Dr. Juan Pellegrini. — Escribano. — (Hay un sello notarial). — Visto, se legaliza la firma del Dr. Juan Pellegrini, Escribano de Venecia. — Venecia, 22|3|49. — El Canciller delegado. — (Hay un sello del Tribunal Civil y Penal de Venecia). — Firmado: Jacona. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones argentinas. — Es traducción fiel de su original, extendido en idioma italiano, que he tenido a la vista, que agrego y al que me remito.— Buenos Aires, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello y una firma, José Karothy. — Concuerda con el original de su referencia, doy fe, y en tal virtud los comparecientes expresan: Que habiendo resuelto constituir entre todos los dicentes y los señores Querini y Moscatelli, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo llevan a cabo por este acto en los siguientes términos: Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "MURANO WORLD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Social Quinientos mil pesos moneda nacional, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, primer piso, escritorio quince, o donde se determine posteriormente por mayoría absoluta de votos de capital, o donde los determinen las autoridades respectivas, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal será la industrialización, comercialización, importación y|o exportación y representación de objetos de vidrios, cristal, cerámica, mayólica, fabricación de botellas, frascos u otros recipientes o artículos similares, etcétera, pudiendo en el futuro anexar cualquier otro ramo o industria. — Tercero: La duración de este contrato es de Cinco años a contar del día de hoy, considerándoselo tácitamente renovado por cinco años más y así sucesivamente mientras ninguno de los socios manifieste su voluntad de dar por terminada la sociedad mediante requerimiento escrito dirigido a los demás socios con una antelación no menor de seis meses del vencimiento. — Cuarto: Ninguno de los socios podrá ceder cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad, sino por el voto favorable de todos los socios, teniendo éstos derecho a las que puedan quedar disponibles, en proporción a sus respectivos capitales, debiendo efectuarse su pago de acuerdo con el último balance general aprobado. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e la siguiente forma: el señor Swidzinski ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco

mil pesos moneda nacional; señor Jaskiewicz sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; señores Querini y Moscatelli, cada uno, cincuenta y cinco cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional cada socio; señor Demarchi cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; señores Augustynski, Rozwadowski y Meyer veinte cuotas cada uno, o sean veinte mil pesos moneda nacional cada socio; señores Aulicino y Castaños veinte cuotas cada uno, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada socio; señor Pyzik quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; señores Desia Roubakhine, Barberis, Baladía y Vidal diez cuotas cada uno, o sean diez mil pesos cada socio, y señor Pérez cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Todos estos aportes son suscriptos integramente por los socios y en dinero efectivo, con excepción del aporte del señor Swidzinski que está representado por setenta mil pesos en efectivo y treinta y cinco mil pesos en valor del inmueble que se describe en el artículo vigésimo primero, y cuyo dominio trasmite a la nueva Sociedad. — Los socios ingresan en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de las siguientts autoridades: un gerente general, un gerente; dos gerentes administrativos y dos gerentes técnicos. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo del gerente general en forma conjunta con la del gerente o uno de los gerentes administrativos. — En caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del primero firmará el gerente en forma conjunta con los dos gerentes administrativos. — Para obligar válidamente a la Sociedad, deberá consignarse el rubro social seguido de las firmas personales de los gerentes. — Octavo: Queda designado gerente general el señor Segismundo Swidzinski, gerente el señor Carlos Aulicino, gerentes administrativos el señor Marte Moscatelli y el doctor Willehad Federico Baladía, y gerentes técnicos los señores Aldo Querini y Estanislao Jaskiewicz. — Estas designaciones se hacen por plazo indeterminado, pudiendo ser reemplazados así, como sucesores por el voto de la mayoría absoluta de socios, de acuerdo con lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: Los gerentes son los encargados de la dirección y administración de la sociedad y las atribuciones que le son conferidas para el cumplimiento de su mandato, dentro del orden preindicado son tan amplias como sea necesario para dar cumplimiento a los fines sociales y las finalidades enumeradas en los artículos diez, once y doce. — Les está expresamente prohibido comprometer a la Sociedad con fines personales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, no pudiendo apartarse de las finalidades perseguidas. — Décimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Undécimo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones Bancarias y Comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y demás Instituciones Oficiales o particulares, solicitar créditos, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Duodécimo: Anualmente el treinta de Junio se efectuará un balance general que el Gerente General someterá a consideración de los socios, dentro de los sesenta días de la fecha de cierre, con las aclaraciones o agregados que estime necesarios para su consideración y aprobación. — Décimo Tercero: Las utilidades que arroje el balance aprobado que deberán estar ajustadas a las prescripciones del artículo veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán repartidas proporcionalmente a los capitales respectivos de los socios, previo el descuento del cinco por ciento para reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y de los porcentajes que se puedan asignar a los Gerentes y que apruebe la mayoría de los socios para esos y otros fines. — Las pérdidas que pudieran producirse serán soportadas también por todos los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrán ser admitidos a la Sociedad la esposa e hijos legítimos del causante en la proporción que les corresponda por derecho hereditario si cuentan con el voto favorable del diez por ciento del capital, debiendo los herederos unificar su representación para tal fin. — Para otros herederos o derechohabientes se resolverá por mayoría de capital con la misma obligación de unificar representaciones. — Toda otra circunstancia se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto. — Décimo Quinto: Ninguno de los socios con funciones directivas en la Sociedad podrá dedicarse fuera de la misma a actividades iguales o afines a las que desarrolle la Sociedad. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la Sociedad será liquidador de la misma el gerente general. — Caso contrario se procederá a nombrar a uno o varios liquidadores ad hoc, para cuya elección se estará a lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Séptimo: Los socios se reunirán una vez por año, por lo menos, en oportunidad de la aprobación del balance general, con carácter de reunión ordinaria y en forma extraordinaria tantas veces como sean citados por citación escrita por el Gerente General para tratar los asuntos que el mismo someta a consideración. — [illegible]te y en forma indistinta podrán convocar a reunión de socios: el Gerente y dos Gerentes de la misma especialidad; tres Gerentes especializados o un número de socios cuyas cuotas de capital asciendan al veinte y cinco por ciento del total. — En las reuniones se tratarán exclusivamente los puntos comprendidos en el orden del día que se adjunte a la citación. — Décimo Octavo: Por las reuniones de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se labrará acta que será asentada en un libro rubricado a tal fin y firmada por todos los presentes. — Las reuniones serán convocadas por escrito, en llamado único, siendo válidas pasada la media hora de la que se indique en la citación, cualquiera sea el número de asistentes. Los Gerentes y Gerentes especializados deben concurrir a las reuniones estando obligados a suministrar todos los datos que se les soliciten sobre la marcha de la Sociedad dentro de las atribuciones de cada uno. — Décimo Noveno: Los socios señores Estanislao Jaskiewicz, Marte Moscatelli y Aldo Guerini son los encargados de proceder a la instalación de la fábrica y organización comercial de la sociedad en el lugar designado, así como de cumplir todas las diligencias necesarias para la importación o compra de maquinarias, materias primas y enseres, necesarias para la instalación de la empresa, dando su consentimiento para que la misma actúe con el nombre de "Murano World", Sociedad de Responsabilidad Limitada por transferencia de igual denominación registrada en Venecia (Italia). — Tienen a su cargo la obligación de obtener la radicación en el país, de los técnicos y obreros necesarios para el giro de la fábrica, procedente de establecimientos afines en Murano, Venecia, Italia, en número no inferior a veinte, debiendo transferir a la Sociedad todos los procedimientos, secretos y sistemas de trabajo de su especialidad, sin exigir precio alguno por ello, parte del porcentaje, de utilidad que les corresponda por sus cuotas de capital. — La responsabilidad por el incumplimiento de estas condiciones será a cargo de los mismos en proporción al perjuicio ocasionado, salvo casos de fuerza mayor o imposiblilidad que no les sean imputables. — Vigésimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien será inapelable y hará el efecto de cosa juzgada. — Vigésimo Primero: Conforme a lo indicado en el artículo quinto, el socio señor Segismundo Swidzinski, transmite a la Sociedad que por este acto se constituye todos los derechos de dominio, propiedad y posesión que le corresponden sobre dos lotes de terreno ubicados en el Pueblo de San Miguel, Cuartel Primero del Partido de General Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires, designados con los números Tres y Cuatro de la manzana letra I; de las siguientes dimensiones y linderos: El lote Tres mide: cuarenta metros de frente al Sud Este; lindando calle sin nombre en medio con la manzana letra O; noventa y dos metros catorce centímetros en su costado Nord Este, lindando con el lote dos; noventa y dos metros seis centímetros en su costado Sud Oeste, lindando con el lote cuatro y cuarenta metros en su contrafrente al Nord Oeste, lindando con el lote catorce, encerrando una superficie total de Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados. — Y el lote Cuatro mide: cuarenta metros de frente al Sud Este, lindando calle sin nombre en medio con la manzana letra O; noventa y dos metros seis centímetros en su costado Nord Este lindando con el lote tres; noventa y un metros noventa y ocho centímetros en su costado Sud Oeste, lindando con el lote cinco y cuarenta metros en su contrafrente al Nord Oeste, lindando con el lote trece, o sea una superficie total de Tres Mil Seiscientos Ochenta Metros Ochenta Decímetros Cuadrados. — Le corresponden por compra que en unión con otros lotes hizo el dos de junio próximo pasado a don Juan Florindo Ballinari y otros, según escritura otorgada ante el escribano de Buenos Aires, don Arnaldo Bonetti, al folio cuatrocientos sesenta y seis, que en testimonio tengo a la vista. — De Los Certificados que obran en mi poder, expido el del Registro de la Propiedad con fecha seis del corriente bajo el número ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres, resulta: que los expresados lotes no adeudan Impuestos Fiscales ni Municipales; y no existen inhibiciones. — En lo que respecta al gravamen hipotecario que por saldo de precio y por la suma de treinta y un mil trescientos nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional reconocen estos lotes en unión con otros dos en favor de sus vendedores será cancelado por cuenta y cargo del señor Swidzinski, a los efectos de que este inmueble ingrese al patrimonio social libre de todo gravamen. — Vigésimo Segundo: En la forma que preceden dan por constituído este contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Leída que les fué ratificaron su contenido, así la otorgaron y por ante mí la firmaron, siendo testigos don José Manuel Graña y don Constancio Bonnefoux, vecinos y hábiles, doy fe. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro con esta misma fecha bajo el número quinientos treinta y dos. — S. Swidzinsky. — S. Jaskiewicz. — Luis M. Demarchi. — A. Roubakhine. — Sergio M. Pérez. — J. Augustynski. — P. Rozwadowski. — Carlos Aulicino. — J. J. M. Castaños. — M. M. Desia. — Carlos O. Barberis. — M. Baladia. — A. Vidal. —St. Pyzik. — Ricardo Osvaldo Meyer. — Testigo: José M. Graña. — Tgo.: Constancio Bonnefoux. — Hay un sello. Ante mí: Osvaldo S. Solari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Murano World, expido este testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de numeración correlativa que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Eufrocina. Firmado:, setenta, escrito: Vale. Testado: cinco. No vale.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.22|9-Nº 24.711-v.27|9|49

J. E. BERNARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José Rossi con fecha 30 de Julio de 1949, el señor Enrique Wacsman vende, cede y transfiere en favor de los señores Juan Ernesto Bernard, Usias Chornobroff y Lea Rosa Silvia Urbani, las sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, o sea el todo que tiene y le corresponde en la sociedad J. E. BERNARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: Ismael V. Pereyra. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22|9-Nº 24.775-v.27|9|49

"ARFE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, hace saber por cinco días el contrato siguiente:

Contrato Social: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto del años mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Aldo Spezzafune, italiano, casado, domiciliado en la calle Melincué Nº 2818, por una parte, y Don Reinaldo Preibisch, alemán, casado, domiciliado en la calle Caracas Nº 2686, por la otra, ambos mayores de edad, han convenido formalizar el presente contrato de sociedad, que sujetan a las condiciones que a continuación se expresan: Primera: Los citados constituyen una sociedad comercial, que bajo el rubro social "ARFE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social y administración en la calle Melincué número 2818, de esta Capital, explotarán la fábrica dedicada a la preparación de madejas de lanas a mano e industrial, que tienen instalada en la calle Gral. Mitre Nº 445 de la localidad de Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que puede ser ampliada con el agregado de cualquier renglón de la rama textil. — Segunda: El Capital social asciende a la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por noventa cuotas de Mil pesos m|n. cada una, integrado por las máquinas, instalaciones, mercaderías y demás detallados en el Inventario que firman por separado, y ha sido aportado por partes iguales entre los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a contar desde el primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y puede ser disueta a requerimiento de cualquiera de los socios, después del cierre del segundo ejercicio, en cuyo caso el renunciante dará derecho al otro socio, para continuar con la explotación de los negocios por su exclusiva cuenta, previo pago de la parte que corresponda al renunciante por capital y beneficios, que se determinará mediante Balance e Inventario general, practicado a tal efecto. — Cuarta: La administración y firma social estará a cargo de ambos socios, quienes en forma conjunta y en nombre de la sociedad, firmaran obligaciones, contratos, retiros bancarios y todo acto que la buena marcha de la sociedad requiera, con extricta sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — La representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, judiciales y municipales, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, con amplias facultades. — Quinta: Anualmente al treinta de Junio, se practicará un Balance General, sin perjuicios de los periódicos de comprobación, y los beneficios obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídos por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, y retirarán en retribución a su trabajo personal, una suma mensual que fijarán de común acuerdo en relación a las circunstancias financieras, y que no podrá exceder de la suma de Mil Pesos m|n., para cada uno. — Séptima: La aprobación de los Balances anuales y toda resolución de importancia será tomada de común acuerdo y para su validez constará en el libro de actas. — Octava: La sociedad se considerará en estado de disolución al comprobarse una pérdida superior al cuarenta por ciento del Capital social, procediendo ambos socios a su liquidación, salvo que de común acuerdo resolvieran su continuación arbitrando los medios legales para tal fin. — Novena: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos legalmente reconocidos, quienes deberán unificar su representación en la sociedad. — Décima: Cualquier situación no contemplada en este contrato, será resuelta de común acuerdo, con sujeción a las leyes de la materia en vigencia. — Undécimo: A los efectos judiciales que pudieren emanar de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal, constituyendo domicilio legal en la sede social, calle Melincué Nº 2818. — De conformidad con las condiciones estipuladas las partes firman este original, que sellado de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Aldo Spezzafune. — Reinaldo Preibisch.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949 — Ernesto Segovia, secretario.

e.22|9-Nº 24.712-v.27|9|49

ARMIDO BONELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Armido Bonelli, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y tres y Adolfo Juan Datzber, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Simbrón número cuatro mil ochenta y cinco, ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARMIDO BONELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, ahora en la calle Rauch número mil ochocientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que pudieran instalar en cualquiera punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — La sociedad podrá disolverse a solicitud del socio Sr. Bonelli, al cumplirse el quinto ejercicio social, en cuyo caso deberá comunicar esa decisión al otro socio, con una anticipación de seis meses. — Igualmente la sociedad podrá disolverse a solicitud de cualquiera de los socios, cuando alguno de los balances arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compra-venta de magnetos y carburadores, repuestos, accesorios y todo lo que se relacione con ellos. — Asimismo, se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de automotores, maquinarias, máquinas, materiales, materias primas y demás mercaderías e implementos pertenecientes al ramo. — Además para llenar sus fines la sociedad podrá, sin limitación alguna: a) Adquirir, instalar y|o explotar establecimientos comerciales e industriales y talleres mecánicos. b) Comprar, vender, permutar, ceder, construir bienes muebles e inmuebles, pudiendo en su caso permutarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal. c) Aceptar la representación de firmas comerciales o industriales, y financiar o asociarse con empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. — No siendo limitativa la precedente enunciación, se entiende que la sociedad podrá, por resolución de los socios, realizar o participar en toda actividad lucrativa, permitida por la Ley que se relacione con los objetos señalados o tengan conexión con ellos, a fin de completarlos, ampliarlos o sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el Sr. Bonelli, aporta ciento ochenta cuotas, o sean Ciento Ochenta mil pesos m|n., de los cuales integra en este acto Ciento treinta mil pesos en la siguiente forma: Sesenta y ocho mil pesos en dinero efectivo y Sesenta y dos mil pesos en instalaciones, muebles, útiles, máquinas, herramientas y mercaderías que se detallan en el inventario efectuado en la fecha y que suscripto por los socios forma parte de este contrato, haciéndose constar que para la asignación de los valores de este aporte en especie, se ha tenido en cuenta el valor de (Sigue al sello de un peso con cincuenta ctvos. m|n. Nº 1.388.468 - I) (Viene del sello de un peso con cincuenta ctvos. m|n. número 1.388.467 - I) inventario para las mercaderías, y para los demás rubros el valor actual. — El Sr. Datzber, aporta veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos e integra en este acto en dinero efectivo la cantidad de Diez mil pesos m|n. — El Sr. Bonelli, completará la integración de su aporte cuando las necesidades de la sociedad lo requiera y el Sr. Datzber con las utilidades que produzca la sociedad y le correspondan. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, a quienes se designan Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, a cuyo efecto se les confiere todos los poderes especiales, contenidos en el Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, menos los incisos quinto y sexto, que no son aplicables. — En los casos de compra-venta de inmuebles, fondos de comercio o establecimientos industriales, así como para solicitar créditos y librar cheques, los gerentes deberán actuar conjuntamente. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General de los negocios realizados, que se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. — Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales, las reservas especiales y las habilitaciones, que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar, serán repartidas en la siguiente proporción: al señor Bonelli el ochenta por ciento y al Sr. Datzber, el veinte por ciento. — Séptima: Una vez que los socios hayan totalmente integrado el capital social y si las necesidades de la sociedad lo requiere, dicho capital podrá ser aumentado, en cuyo caso los aumentos deberán ser suscriptos por los socios por partes iguales. — Sobre todo aumento que exceda del capital inicial, las utilidades se repartirán por mitades entre los socios, respetándose siempre lo establecido en la cláusula anterior. — Octava: Para la aprobación de los Balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. — Los socios ausentes o impedidos, para concurrir a la reunión podrán expresar su voluntad por telegrama o correspondencia. — También podrán apoderar a cualquier socio con simple carta para que los represente. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad al servicio exclusivo de los negocios sociales, siéndoles prohibido intervenir o participar en cualquier forma en negocios similares, durante la vigencia de este contrato. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pero si se incorporara otro socio y fueran más de dos, no se disolverá y en caso de fallecimiento de uno de ellos, se procederá en la forma siguiente: la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será pagada por la sociedad en cuotas iguales y en un plazo que no exederá de cinco a- (Viene del sello de un peso con cincuenta ctvos. m|n. Nº 1.388.468 - I), ños, pero los herederos del socio fallecido, unificando su representación, tendrán derecho para incorporarse a la sociedad con el capital que al causante le correspondía. — El socio incapacitado podrá, por medio de su representante, usar del mismo derecho. — Para establecer la parte del socio fallecido o incapacitado, se realizará un balance al día del fallecimiento o incapacidad, manteniéndose los valores del activo, conforme a las cifras del último balance general aprobado. — Undécima: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada, estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciba. — Bajo las once cláusulas que proceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, extendido en tres sellos de diez centavos numerados correlativamente del quinientos sesenta y cinco mil trece al quinientos sesenta y cinco mil quince, todos Serie I., en Buenos Aires a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado — soltero — y — cuando — totalmente — once — Vale. — Entre líneas: o — También — vale. — Armido Bonelli. — Adolfo J. Datzber. — Raspado: Datzber — Vale. — Enmendado: mil — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22.9-Nº 24.718-v.27|9|49

BEMTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. Moisés Bekerman, casado, de 37 años de edad, polaco, domiciliado en la calle Zañartú Nº 1719, por una parte, y el Sr. Carlos Melamed, casado, de 42 años de edad, polaco, domiciliado en la calle Vera 1401, por la otra parte, se ha resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "BEMTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, administración y sede de su industria en la calle Zañartú número 1721, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de tejidos de punto y afines. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ciento treinta mil (130.000), dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: el socio Melamed, setenta (70) cuotas, habiéndose ya invertido el importe correspondiente a cuarenta (40) cuotas, y el saldo de las treinta (30) cuotas restantes lo completará en entregas mensuales de pesos Cinco mil m|n. ($ 5.000) cada una, a partir del día 15 de Octubre de 1949. El socio Bekerman aporta el importe correspondiente a sesenta (60) cuotas y el mismo está representado, conjuntamente con lo ya invertido por el socio Melamed, por los bienes que figuran en el inventario firmado por los socios, y que se agrega para ser acompañado al Registro Público de Comercio. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de dos años, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por otros dos años, si con una anticipación de cuando menos seis (6) meses al día del vencimiento, alguno de los socios no manifestare, por telegrama colacionado, su voluntad de dar por disuelta la sociedad y de oponerse a la prórroga automática. — Quinta: Los socios Bekerman y Melamed quedan designados como socios Gerentes, estando el uso de la firma a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, no pudiendo ninguno de ellos comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto para el que se constituye, ni en fianzas en favor de terceros. Ambos socios se comprometen dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario al día 31 de Agosto, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas, luego de haberse separado el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: el socio Bekerman tendrá el sesenta por ciento (60 o|o) y el socio Melamed el cuarenta por ciento (40 o|o), durante el primer año; luego en los años siguientes la participación en las utilidades y las pérdidas será por partes iguales, es decir el 50 o|o cada uno. De los beneficios que arrojaren los balances, los socios podrán retirar únicamente el treinta por ciento (30 o|o) debiendo dejar el setenta por ciento (70 o|o) restante para acrecentar el capital de la sociedad. — Séptima: Si cualquiera de los balances anuales que se practicare arrojase una pérdida del treinta (30) por ciento del capital social, la sociedad entrará de hecho en liquidación, la que se practicará por ambos socios y de acuerdo a las normas establecidas al respecto por el Código de Comercio. — Octava: Los socios retirarán para sus gastos personales mensualmente la suma de pesos un mil quinientos ($ 1.500) cada uno, cuyos importes serán cargados a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo nombrar éstos un tercero en caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será tenido por válido y sin derecho a apelación de ninguna especie. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la Ley 11.645. Conforme a las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente las partes con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Bemtex", S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando de conformidad los contratantes. — M. Bekerman. — Carlos Melamed. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Mario Lassaga, secretario. — Luego de haberse separado el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal: Valé. Mario Sassaga — Secretario.

e.22|9-Nº 24.760-v.27|9|49

JOSE MARIA PEREIRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2:

Se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 26 de Agosto de 1949, pasada ante el Escribano Doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1283 del Registro 187, la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos Schweizer, ha vendido sus Mil ochocientas cuotas de capital de la Sociedad "José María Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", valor de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda legal, en la siguiente forma: Mil cuotas valor de Cien mil pesos moneda legal a don José María Pereira Hermida; Cuatrocientas cuotas valor de Cuarenta Mil Pesos moneda legal al señor Santo Caprio y Cuatrocientas cuotas valor de Cuarenta Mil Pesos moneda legal al señor Eugenio Abreu. En tal forma la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos Schweizer deja de formar parte de la Sociedad "JOSE MARIA PEREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24|9-Nº 24.871-v.29|9|49

ITALIARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.794. — Primer Testimonio. — Escritura Número seiscientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Fernando Zuliani, casado en primeras nupcias con doña Evelina Romanello, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintiuno, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Estomba número tres mil veinticinco y don Pablo (Paulo) Belgrado, soltero, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiuno, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Mármol número setecientos dieciséis, ambos comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, han resuelto constituir una sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, por el plazo de treinta años, con asiento en esta plaza y domicilio hoy, en la calle Mármol número setecientos dieciséis, con la denominación de "ITALIARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una sociedad comercial cuyo objeto principal será construir o refeccionar por cuenta propia y|o de terceros, toda clase de edificios y efectuar estudios, proyectos y ejecutar obras públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza y, concurrir a las licitaciones oficiales o privadas para su realización. — Segunda: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos, o sea: cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional don Fernando Zuliani y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda don Pablo (Paulo) Belgrado. — El aporte realizado por los socios en dinero efectivo integrando cada uno de ellos en este acto, el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades de las operaciones sociales así lo requieran. — Tercera: La dirección, administración y representación de las sociedad quedan conferidas indistintamente a cualesquiera de los señores don Fernando Zuliani y don Pa-

blo (Paulo) Belgrado quienes tendrán el cargo de gerentes con todos los poderes propios a su cargo y además los especificados en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código de Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo también realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar, endosar y aceptar letras, vales, cheques, pagarés, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas y efectuar todos los actos, contratos y convenciones necesarias, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Después de cerrado el primer ejercicio se fijará la remuneración de los gerentes. — Quinta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades y|o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Sexta: Los ejercicios comerciales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — El primer balance se practicará el treintiuno de diciembre próximo. — Séptima: Con seis meses de anticipación al vencimiento de cada trienio cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Octava: Cualquiera que sea la causa de disolución, la liquidación se practicará por los gerentes en conjunto y|o sus representantes. — Novena: Los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, estarán a cargo del doctor Jorge Antonio Aja Espil. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y, en prueba de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Juan Luis Adámoli y don José Ramón Torres, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Fernando Zuliani. — Pablo (Paulo) Belgrado. Tgo.: Juan Luis Adámoli. Tgo.: José Ramón Torres. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos noventa y cuatro del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Italiargentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción, expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos dos y el presente un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24|9-Nº 24.894-v.29|9|49

PISTOCCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Pistocchi, argentino, casado, domiciliado en Independencia 4037 y Ricardo Molina, argentino, casado, domiciliado en Lafinur 3218, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "PISTOCCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, Calle Méjico 1918, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales o agencias en esta Capital y en el interior y exterior de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del 1º de Agosto de 1949, a cuya fecha tiene efecto retroactivo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de cajas de cartón, así como la explotación de las demás actividades que sean afines o conexas con aquella y en general toda actividad o industria lícita. — Para ello, la sociedad podrá comprar y vender, importar y exportar, toda clase de bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos; constituir sobre ellos derechos reales; tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria, o bien darlo en esas condiciones; podrá también solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial o de cualquier otro Banco o institución oficial o particular del país, pudiendo otorgar en garantía de dichos préstamos, toda clase de derechos reales incluso hipotecas sobre los mismos bienes sociales y toda otra clase de garantías que le sean exigidas de conformidad con los estatutos y cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. — Podrá también operar con los referidos Bancos oficiales o particulares, personas, compañías o sociedades, y firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar giros, letras, vales y pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y todas las escrituras públicas y documentos necesarios, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa, pudiendo realizar la sociedad, todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 220.000 m|n. (Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y que es aportado por los socios por partes iguales, y en la siguiente forma: 1º: Ambos socios aportan sus derechos sobre la fábrica de cajas de cartón, sita en la calle Méjico 1918, Capital Federal, los que se justiprecian en conjunto en $ 100.000 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) de los cuales corresponden $ 62.320 m|n. (Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinte Pesos Moneda Nacional) al Sr. Ricardo Molina y pesos 37.680 m|n. (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta Moneda Nacional) al Sr. Emilio Pistocchi; 2º: el Señor Ricardo Molina aporta, además en efectivo la suma de $ 47.680 m|n. (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta Pesos Moneda Naiconal), y 3º el Sr. Emilio Pistocchi, aporta además, las máquinas, útiles y elementos qeu se detallan a continuación y cuyo valor se justiprecia en $ 72.320 m|n. (Setenta y dos mil Trescientos Veinte Pesos Moneda Nacional): 1 máquina hender "Karl Krause" a fuerza motriz; 1 máquina cortar y trazar con sus tracetas y mesa correspondiente a fuerza motriz; 1 máquina Cizalla "Caitur" con mesa de hierro de 1.15 mts.; 1 máquina Descartonadora para diferentes cortes y escuadra correspondiente a fuerza motriz; 1 máquina Descartonadora 2 cuchillas para cortar hendijas con guía graduable a fuerza motriz; 1 máquina Plana cosedora marca "Jonet" a fuerza motriz; 1 máquina Cosedora esquina a pedal marca Bremer s|n.; 1 máquina Circular para cortar fondos de cajas; 1 máquina Permoradora a pedal para Cajas desarmables; 1 motor Eléctrico marca "Asea" de 1 H.P. 1.400 r.p.m. 220|380 Volts.; 1 motor ídem 1|2 H.P., 1 motor ídem 2 H.P.; 1 motor ídem 1 H.P.; 1 motor ídem 1|2 H.P.; 1 motor ídem 1|2 H.P.; 7 juegos de llaves para fuerza motriz; 1 caja Trifásica Blindad para llave general; 5 poleas; 4 juegos tracetas, llave inglesa, destornilladores, etc.; 1 báscula "Llinas" para 500 kilogramos; 1 prensa para copiar tamaño común; 1 máquina escribir "Royal"; 1 biblioteca para archivo; 2 mesas grandes para trabajo oficiales; 7 bancos para cada máquina; 1 colero eléctrico de cobre; 3 tubos "Fluorescentes" y accesorios; 1 escritorio con 9 cajones; 15 biblioratos Oficio, 2 cestos papeles, 2 canastos; libros contabilidad, lápices, tinteros, útiles en general. — Quinto: La administración de la Sociedad estará conjunta, separada o alternativamente, a cargo de los dos socios, con la salvedad de que no podrá afectar, comprometer u obligar a la firma social en operaciones extrañas a sus fines y objetos. — Sexto: Los socios dedicarán el máximo de tiempo y sus esfuerzos a la administración de la sociedad mensualmente, retirando los socios la suma de $ 1.000 m|n. (Mil Pesos Moneda Nacional), y dicho importe que podrá ser disminuído o aumentado por voluntad de ambos socios, se imputará a Gastos Generales. — Cualquier otro retiro que los socios colectiva o individualmente practicaran se considerará particular y se imputará a la cuenta particular del socio que lo hubiere extraído. — Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad, correrá del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, y en esta fecha se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo. — Octavo: Las utilidades o pérdidas, una vez hechas las amortizaciones y reservas que se crean convenientes, así como para el fondo de reserva que establece el artículo 20 de la Ley 11.645, corresponderán o soportarán los socios por partes iguales. — Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un 30 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Noveno: La sociedad se disolverá cuando haya perdido la mitad del capital y cualquiera de los socios haya hecho valer la facultad que le acuerda la cláusula anterior o a la expiración del plazo de duración del contrato, si los socios no resolvieren prorrogar la sociedad, procediéndose a la liquidación, la que estará a cargo de los socios Sres. Emilio Pistocchi y Ricardo Molina o de quien éstos designen. — Décimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos, legatarios o representaciones legales tendrán opción entre continuar formando parte de la Socieadd, para lo cual deberá unificar personería, o retirarse de la misma en cuyo supuesto se procederá a la liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente o no incapacitado. — Undécimo: La cesión de las cuotas sociales a terceros estará sujeta a las disposiciones del art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se muestre entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte y un tercero elegido por aquellos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que aquellos o éste pronuncien. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un solo teñor y a un mismo efecto en Buenos Aires a 23 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: de los socios Sres. Emilio Pistocchi y Ricardo Molina o de quien éstos designen. Vale. — Firmado: Ricardo Molina. — Emilio Pistocchi. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.931-v.29|9|49

JAUREGUIBER, REPETTO Y COMPAÑIA EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Entre los señores Joaquín José del Castillo, que firma J. J. del Castillo; Carlos Alberto Jaureguiber, que firma C. A. Jaureguiber; Emilio Jorge Repetto, que firma igual y Hugo Juan Bautista Giacoletti, que firma Hugo J. B. Giacoletti, todos mayores de edad, argentinos, casados y con domicilio en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco de esta Ciudad, resuelven por este acto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo lo que en este contrato no estuviere expresamente estipulado. — Primero: El objeto principal de la sociedad es la dirección y ejecución de toda clase de obras, sean éstas públicas o privadas y la realización de transacciones con inmuebles. — Asimismo podrá la sociedad instalar y explotar cualquier industria y tomar participación directa en otras sociedades. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de JAUREGUIBER, REPETTO Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, calle Cangallo novecientos treinta y cinco. — Tercero: Se fija el capital social en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Doscientos Cincuenta pesos cada una; quedando totalmente suscripto por partes iguales, o sea Doce Mil Quinientos pesos cada socio; è integrado el cincuenta por ciento de dicho capital hasta la concurrencia de seis mil doscientos cincuenta pesos cada uno, debiendo aportarse el resto a medida que los negocios lo requieran. — Dicho capital está formado por Dieciséis Mil pesos en materiales de construcción y útiles según el inventario firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato y pesos Nueve Mil, en dinero efectivo moneda nacional. — Cuarto: Se fija como término de duración de este contrato el de Cinco Años, a contar del día primero de Septiembre del corriente año. — Quinto: La administración de la sociedad será desempeñada por los socios Emilio Jorge Repetto y Carlos Alberto Jaureguiber, quienes tendrán el cargo de gerentes con todas las facultades que les acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, así como que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, ante cualquier institución bancaria o no, Nacional o Provincial, Municipal o de cualquier otra índole, intervenir en licitaciones tanto Nacionales como Provinciales, Municipales o privadas, inclusive la facultad expresa de comprar, vender, permutar o gravar con prenda agraria, hipotecar los bienes que la sociedad tenga o tuviere en el futuro, como así también la de estar en juicio y otorgar y revocar poderes especiales o generales que a ese efecto fueran necesarios. — Las facultades detalladas son meramente enunciativas no pudiendo considerarse limitativas. — Sexto: Los socios retirarán mensualmente con imputación a su (sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 851.708 I.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 851.707 I.) cuenta de utilidades, las siguientes sumas: El señor Joaquín José del Castillo, pesos Seiscientos; el señor Carlos Alberto Jaureguiber, pesos Un Mil Doscientos; el señor Emilio Jorge Repetto, pesos Un Mil Doscientos y el señor Hugo Juan Bautista Giacoletti, pesos Un Mil Doscientos, todos moneda nacional. — Séptimo: Los socios pueden ejercer libremente sus profesiones liberales, pudiendo al efecto realizar proyectos y dirección técnica de obras, siendo los honorarios percibidos totalmente a su favor. — Octavo: Anualmente el día primero de Septiembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se efectúen en cualquier momento. — Dicho balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de su realización no mediare oposición de los socios. — Noveno: Las utilidades, así como las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al capital de cada socio. — Décimo: De los balances anuales se separará el cinco por ciento de utilidades que marca la ley, hasta el diez por ciento del capital social, así como cualquier otro fondo de reserva que los socios estimen conveniente. — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las soluciones que interesen a la marcha de la sociedad. — Décimo Segundo: Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños sin el consentimiento expreso de todos los socios, de cuya circunstancia se tomará razón en el libro de actas. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, ésta se llevará a cabo por las reglas del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden; queda constituída la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Jaureguiber, Repetto y Compañía Empresa Constructora), Sociedad de Responsabilidad limitada, y en prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: J. J. del Castillo. — C. A. Jaureguiber. — Emilio Jorge Repetto. — Hugo J. B. Giacolleti. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.886-v.29|9|49

FISCHER Y FALCO (FI - FA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.026 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Francisco Falco, italiano, casado en segundas nupcias; don Jacques Fischer, húngaro, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias; don Santiago González Vega, que firma "Santiago González", español, casado, y don Aníbal Manuel Rufino Castagnino, que firma "A. Castagnino", uruguayo, casado en primeras nupcias; todos domiciliados en la calle Belgrano número mil trescientos cuarenta; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad FISCHER Y FALCO (FI - FA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta Capital, con domicilio en la calle Belgrano números mil trescientos treinta y seis al mil trescientos cuarenta, cuyo objeto es dedicarse a la explotación, en general, de todo cuanto se relaciona con el negocio de tejidos, confecciones y artículos de tiendas al por mayor y menor. — Que dicha sociedad dura hasta el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y tiene un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado en la actualidad, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que fué suscripto y corresponde a los socios en la proporción de

ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos nacionales, al señor Falco; sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos nacionales, al señor Fischer; treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos nacionales al señor González Vega, y diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos nacionales, al señor Castagnino. — Doy fe, que todo lo expuesto resulta del respectivo nuevo contrato de dicha sociedad, otorgado por escritura que pasó ante mí el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil doscientos veintidós de este mismo Registro, el cual fué inscripto en el de Comercio de esta Capital, con fecha veintinueve de Octubre del mismo año, bajo el número mil ciento cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho, del Libro diez de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Prosiguen diciendo los comparecientes: Que han resuelto aumentar el capital social en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea hasta la cantidad de trescientos ochenta mil pesos nacionales de curso legal, así como introducir al contrato, algunas modificaciones que afectan, además del artículo sexto, relativo al capital social, a las cláusulas quinta, séptima y décima de aquél, todo ello con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, razón por la cual, Otorgan y Declaran: Primero: Queda ampliado en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional o sea hasta la suma de trescientos ochenta mil pesos de igual moneda, el capital de la sociedad "Fischer y Falco (Fi - Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", antes referida; dividido en trescientas ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una. — Este aumento de capital, ha sido suscripto por los socios en la proporción de cincuenta mil pesos de curso legal, por el señor Francisco Falco; quince mil pesos nacionales por el señor Jacques Fischer; cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, por el señor Santiago González Vega, y veintitrés mil pesos de curso legal por el señor Aníbal Manuel Rufino Castagnino, y su integración total ha sido realizada por cada uno mediante compensación de igual importe a su favor, en cuenta corriente personal, resultante después de practicado el Inventario y Balance General del ejercicio vencido el día treinta y uno de Julio del año en curso, transcriptos en la contabilidad social, los cuales fueron practicados bajo el control y lleva el visto bueno del Contador Público de la matrícula, señor Justo Oláran Chans. — Segundo: Declárase modificadas a partir del día primero de Agosto del corriente año, las cláusulas quinta, sexta, séptima y décima del contrato social de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgado ante mí, antes referido, cuyo texto desde el indicado día primero del mes actual, queda sustituído y regirá de acuerdo a la siguiente redacción. — Artículo Quinto: El objeto de la sociedad será explotar, en general, todo cuanto se relacione con el negocio de tejidos, confecciones y artículos de tienda, al por mayor y menor, así como la importación y exportación de mercaderías afines a esos ramos. — Artículo Sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en trescientas ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada cuota, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Francisco Falco, ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos de curso legal; correspondiendo ciento treinta cuotas del capital anterior y cincuenta cuotas del aumento realizado, según lo expresado en el párrafo anterior; don Jacques Fischer y don Santiago González Vega, ochenta cuotas cada uno o sean ochenta mil pesos de curso legal cada uno, correspondiendo al señor Fischer sesenta y cinco cuotas del capital anterior y quince cuotas del aumento expresado, y al señor González Vega, treinta y ocho cuotas del capital anterior y cuarenta y dos cuotas del aumento referido; y don Aníbal Manuel Rufino Castagnino, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales, correspondiendo diez y siete cuotas del capital anterior y veintitrés cuotas del aumento ahora realizado. — Las cuotas correspondientes al capital anterior de la sociedad, han quedado totalmente integradas conforme a las constancias del contrato social citado e igualmente han quedado totalmente integradas las cuotas relativas al aumento realizado por este acto, según se ha expresado en el párrafo primero de la presente escritura. — Artículo Séptimo: Los cuatro socios serán Gerentes Administradores de la sociedad, y el ejercicio de su autoridad y representación legal, como tales, estará sujeto a las siguientes reglas: Don Francisco Falco tendrá solo y personalmente el uso de la firma social para toda la documentación epistolar, legal, comercial y bancaria de la sociedad; y sus otros tres consocios señores Fischer, González Vega y Castagnino, tendrán también las mismas atribuciones, pero firmando en forma conjunta dos cualesquiera de los tres. — Se establece en forma expresa que la razón social no podrá nunca, bajo ningún pretexto, ser empleada para garantizar obligaciones personales de los socios de terceros ajenos a la sociedad. — En todos los casos la firma social adoptada de "Fischer y Falco (Fi - Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", será extendida en forma manuscrita o mecánica o por medio de un sello, suscribiendo al pie de ella y por la sociedad con su firma particular, el socio o socios que actúen en la respectiva operación, con el aditamento de socio gerente. — En uso de la firma social, conforme antes se ha expresado, los Gerentes podrán: a) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir o aceptar prendas, hipotecas y cualesquiera otros derechos reales a favor del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otra institución oficial o particular; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas: recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del presente contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazos que excedan o no al de siete años y practicar todos los demás actos de enajenación, administración o disposición que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. b) Crear y suprimir los empleos que juzguen convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados a los cuales podrán suspender, trasladar, separar o reemplazar cuando lo juzguen conveniente. c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean conveniente con facultad expresa de hacer uso de la firma social y de formular denuncias o promover querellas contra terceros. — Artículo Décimo. Mensualmente, a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y para sus gastos particulares, los socios podrán retirar las siguientes cantidades en concepto de remuneración a su trabajo personal como Gerentes y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, don Francisco Falco, dos mil pesos moneda nacional; don Jacques Fischer, un mil setecientos pesos de igual moneda; don Santiago González Vega, un mil setecientos pesos nacionales y don Aníbal Manuel Rufino Castagnino, un mil trescientos pesos moneda nacional. — En la forma expuesta los comparecientes dejan ampliado el capital de la referida sociedad e introducidas, a su contrato, las modificaciones precedentemente establecidas, las cuales no alteran el rubro social ni el plazo de duración y a partir del día primero del mes actual, comienzan a regir, ratificando por este instrumento, todas las demás cláusulas contenidas por aquél, del cual esta escritura se considerará como formando parte integrante. Y consienten, por último, en que de la presente se expida testimonio y se inscriba donde corresponde. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos don Eduardo Cataldo y don Ernesto G. Pellegrini, vecinos y mayores de edad, doy fe. Francisco Falco. — Jacques Fischer. — Santiago Gonzalez. — A. Castagnino. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: E. G. Pellegrini. Hay un sello. Ante mí: José Vicente Ribero. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda al folio mil veintiséis vuelto, del Registro doscientos veintiuno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Fischer y Falco, (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, números: un millón ciento noventa y siete mil trescientos noventa y uno, trescientos noventa y dos, trescientos noventa y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. José Vicente Ribero. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24|9.-Nº 24.874.-v.29|9|49

EPSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Don Marcos Epstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bulnes setecientos cincuenta; Don León Bolotner, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo cuatrocientos cincuenta y dos, Departamento "A"; y Don José Bolotner, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo cuatrocientos cincuenta y dos, departamento "A", se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "EPSTEIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital Ciento Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Ayacucho trescientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra-venta, consignación, importación, exportación, representación y toda otra negociación con artículos de ferretería, artefactos, aparatos e implementos de toda clase así como repuestos en general, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones de lícito comercio de cualquier índole que ella fuere, siempre que se relacionen o estén vinculadas directa o indirectamente con el objeto social y asimismo formar parte de otras sociedades aún anónimas y de responsabilidad limitada. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se contará desde el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y será de diez años, con la salvedad de que al término de los primeros cinco años, y en esa única oportunidad, cualquiera de los socios podrá darle fin, a cuyo efecto deberá dirigir un telegrama colacionado comunicando su decisión a los otros socios, con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de los cinco años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada cuota, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Marcos Epstein, veinte cuotas por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional; Don León Bolotner, sesenta cuotas por un valor total de Sesenta mil pesos moneda nacional; y Don Bolotner, sesenta cuotas por un valor total de Sesenta mil pesos moneda nacional. Todos los socios hacen su aporte en bienes, mercaderías, dinero efectivo y muebles y útiles, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y al que se tiene como parte integrante de este contrato. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estarán indistintamente a cargo de los tres socios, quienes por este acto quedan designados Gerentes. Los nombrados deberán firmar con su firma personal bajo el sello "Epstein y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las transacciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales, ciento once, y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, en caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas agrarias, y prendas con registro, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales hipotecarias o personales; presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ante la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones, otorgar poderes especiales y generales, y, en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones y al desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptimo: Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Don Marcos Epstein, cincuenta por ciento; Don León Bolotner, veinticinco por ciento; don José Bolotner, veinticinco por ciento. Las bases para la formación de los balances serán las que resulten de las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones importantes inclusive la fecha de realización de los balances. En caso de que la Sociedad perdiera más del treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios puede pedir su disolución. — Octavo: Durante los primeros dos años de vigencia de la sociedad los socios sólo podrán retirar hasta el veinte por ciento de las ganancias que les correspondan de los ejercicios producidos, cualquiera sea el monto de las utilidades de la sociedad. El ochenta por ciento restante quedará en su cuenta particular no devengando interés alguno. Pasado los dos años, los socios, de común acuerdo, resolverán sobre el monto de los retiros correspondientes a los ejercicios posteriores. — Noveno: El socio Don Marcos Epstein, estará obligado a dedicar su tiempo, actividad, por entero, a la sociedad, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a otras actividades, sin autorización escrita de los otros dos socios. Si el socio violare esta disposición perderá el derecho de efectuar el retiro mensual, las ganancias del artículo Séptimo y los otros dos socios tendrán derecho a rescindir el contrato por culpa de aquél. Los socios señores León Bolotner y José Bolotner, podrán dedicarse a cualquiera otra actividad fuera de la Sociedad sin restricción alguna. — Décimo: El socio don Marcos Epstein, podrá retirar mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional que se cargarán en gastos generales. — Décimo Primero: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución total o parcial de la sociedad ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz tendrán derecho a continuar hasta el vencimiento del contrato y deberá unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los treinta días de conocido el hecho. Siendo el socio don Marcos Epstein el fallecido o incapacitado, sus herederos o derecho habientes, no tendrán derecho alguno a retirar los importes a que se refiere el artículo Décimo. En tal caso, los socios sobrevivientes resolverán, a su exclusivo arbitrio, el destino de esos importes, pudiendo resolver que, en lo sucesivo, sean retirados por uno de ellos, para compensar el mayor trabajo que pudiera ocasionarles la ausencia del Señor Marcos Epstein. — Décimo Segundo: Las funciones de los repre-

sentantes únicos de los herederos o causahabientes serán, cualquiera sea el socio fallecido, únicamente las de fiscalización de la sociedad. Si los herederos o derecho habiente no desearen continuar en la sociedad, no podrán vender o transferir sus cuotas sino a los socios sobrevivientes, en la misma forma establecida en el artículo Décimo Cuarto. — Décimo Tercero: En cualquier momento, durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas, los señores socios don José y León Bolotner, o sus herederos o causahabiente, en su caso, podrán venderse o transferirse mutuamente, parte o la totalidad de sus cuotas, en tal forma que por lo menos uno de los señores Bolotner, firmante de este contrato continúe en lo sucesivo formando parte de la Sociedad. Fuera de este caso ninguno de los socios podrá ceder, parcial o totalmente sus cuotas de capital. — Décimo Cuarto: Al vencimiento del término contractual en cualquiera de los casos del artículo Quinto o en el caso del artículo Séptimo in fine, el socio o los socios que deseen continuar con la sociedad, podrán impedir la liquidación de la misma tomando a su cargo el activo y pasivo, ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva. En tal caso se abonará, al o a los socios salientes, su capital y utilidades de acuerdo a un balance que deberá realizarse al efecto, con los reajustes y revaluaciones que puedan corresponder. En este balance deberá tomarse en cuenta igualmente, el valor de los bienes inmateriales, que pudieran formar el acervo de la sociedad. Las sumas que correspondan serán abonadas en cuatro cuotas semestrales iguales, suscribiéndose pagarés con garantía que esté en relación con el monto de lo adeudado. Esas sumas devengarán un interés anual del ocho por ciento. — Décimo Quinto: En caso de que al vencimiento de la sociedad, ésta se decidiere disolver totalmente, la misma entrará en liquidación, siendo liquidadores conjuntamente los tres socios, o en su caso sus herederos o representantes que actuarán con representación unificada. Se confeccionará un balance a la fecha de disolución. Previo pago de los créditos pasivos inclusive la deuda que pudiere existir de la sociedad hacia los socios, y pagadas asimismo las deudas entre los socios mismos, se procederá a distribuir el activo líquido remanente, entre las partes, el capital de acuerdo con los aportes y las ganancias, de acuerdo al artículo Séptimo. — Décimo Sexto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o sus sucesores, con motivo de la sociedad, o de su disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia. Sus resoluciones valdrán sólo cuando se adopten por unanimidad y en caso de no poder ponerse de acuerdo, deberán éstos designar un arbitrador, amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable. Los arbitradores actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender. El socio que atacare o no cumpliera el laudo pagará, a favor de los cumplidores, sin necesidad de interpelación alguna, la suma de Diez mil pesos moneda nacional en calidad de multa. — En Buenos Aires a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. L. "Importación, exportación; dinero efectivo". — Todo Vale. — Hay tres firmas que dicen: Marcos Epstein, León Bolotner y José Bolotner. — E. L.: quedan, s/r: a cargo del Juzgado Nº 2 — se — amigable, sujetarse, Todo Vale. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.24|9-Nº 24.893-v.29|9|49

"F. A. C. I. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de septiembre del año 1949, entre José Aravsky, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 3182, y Benjamín Moscovich, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Parral Nº 1481, ambos de esta Ciudad y hábiles para contratar, vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Los firmantes declaran constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "F. A. C. I. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán Nº 2452, piso 1º, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime conveniente, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años y se dedicará a la compra y venta y fabricación de tejidos de punto y anexos, al por mayor y menor. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), representado por cien cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que es suscripto e integrado de la siguiente forma: cincuenta cuotas por el señor José Aravsky y cincuenta cuotas por el señor Benjamín Moscovich. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta de cualquiera de los dos socios, los que asumen el cargo de Gerentes. El uso de la firma será exclusivamente para fines sociales, no pudiendo emplearla para garantir obligaciones de terceros ni en asuntos de cuenta propia. — Quinta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces y podrá ejercer todas las atribuciones indicadas en el artículo 1.881 del Código Civil; negociará con los Bancos de plaza, en especial con el de la Nación Argentina, Crédito Industrial y Central de la República, realizando toda clase de operaciones, incluso solicitar préstamos y girar en descubierto. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento a los efectos de constituir el fondo legal, las utilidades se repartirán por partes iguales entre ambos socios. Igual procedimiento se seguirá si los balances arrojasen pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no se disuelve la sociedad y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, bajo una sola representación podrá ocupar el lugar de éste o bien pedir el pago de su crédito por el capital y utilidades. — Octava: Se llevará un libro de actas y por medio de las que se labraran, se establecerá las decisiones relativas a la administración social. — Novena: Se establece que el Sr. Moscovich se dedicará preferentemente a la faz técnica de elaboración y que el Sr. Aravsky se dedicará a la parte administrativa de la sociedad. — Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos, desde ya, nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. El fallo o laudo que pronuncie éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues, desde ya, renuncian expresamente o toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. — Décima Primera: Los socios firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. José Aravsky. B. Moscovich.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9.-Nº 24.883.-v.29|9|49

GRAGGIO Y DONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Número 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Sergio Braggio, casado, italiano, domiciliado en Pirán doscientos treinta y seis, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y David Donis, español, soltero, domiciliado en Larrazabal mil treinta y siete de esta capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón GRAGGIO Y DONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Albariño seiscientos veintisiete o donde posteriormente se establezca. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: Industriales y Comerciales: Fabricación, reparación, instalación, compra-venta, importación y exportación de maquinarias en general, en particular máquinas edilicias, útiles para construcción, materias primas y mercaderías en general. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La duración de este contrato se fija en cinco años a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen sus efectos y se prorrogará automáticamente por períodos iguales de dos años, no mediando voluntad expresa de cancelación por cualquiera de las partes con una anticipación de tres meses de cada vencimiento con nuevo contrato. — Tercera: El capital se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrado según balance patrimonial al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve su elemento de fondo comercial e industrial que se certifica. — Corresponde como aporte doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una para el Señor Braggio e igual proporción para el Señor Donis. — Cuarta: Ambos socios son Directores Gerentes y tienen el uso separado, conjunto o alternado de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad como ser: comprar y vender muebles o inmuebles aunque éstos tenga o requieran gravamen, vender, hipotecar o prendar los bienes sociales, dar o tomar en locación bienes raíces, efectuar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, depósitos, retiros de fondo, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas, efectuar pagos y percibir, otorgar poderes generales y especiales ya sean judiciales o de administración y además realizar toda gestión y contraer toda clase de obligaciones sin restricción de ninguna naturaleza en la forma y modos determinados por este contrato. — Para gravar bienes sociales se requiere la firma conjunta. — Quinta: Para que la firma de los Directores Gerentes obliguen a la sociedad, debe ir precedida del aditamento "Braggio y Donis S. R. L.", caso contrario se considerará como personal. — La misma no podrá comprometerse en negocios ajenos del objeto social, ni en prestaciones gratuitas no en provecho particular de los socios ni en garantías o fianzas de terceros. — Por decisión unánime de los socios podrán introducirse cualquier modificación al contrato social. — Sexta: Deberá practicarse anualmente un Balance General al treinta y uno de Enero de cada año. — De los beneficios resultantes se deducirá cinco por ciento para reserva legal, fondo de reserva para despidos, amortizaciones normales. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios en relación a sus aportes. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será distribuído por los herederos a representantes legales en el seno de la sociedad debiendo para ese caso unificar la personería. — El heredero o representante ejercerá sus funciones con carácter experimental durante seis meses con el uso conjunto de la firma para todos los actos. — Durante ese plazo podrá el otro socio exigir la sustitución del mismo, caso contrario queda definitivamente. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad se designará al socio que deba hacerlo dejándose expresa constancia de ello en el libro de actas. — Las atribuciones y facultades del liquidador serán las mismas que se indican para los Directores Gerentes con las restricciones propias de la liquidación social. — El liquidador no podrá ejercer sus funciones más de un año. — E|L. "con nuevo contrato" Vale. — Sergio Braggio. — David Donis. — S|Raspado: definitivamente: Vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.24|9-Nº 24.910-v.29|9|49

JOSE MARIA PEREIRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2.

Se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 26 de Agosto de 1949, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1292, vuelto del Registro 187, los señores José María Pereira Hermida, Santo Caprio y Eugenio Abreu, venden en proporción a sus respectivas partes en la Sociedad "José María Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Doscientas Cuotas de Capital valor de Veinte Mil Pesos moneda legal a don Luciano Jeremías Ambrosioni y Cien Cuotas valor de Diez Mil Pesos moneda legal a la señorita Dora Carbonell. Con motivo de tales ventas, don Luciano Jeremías Ambrosioni, que es casado, argentino, vecino de Rosario y doña Dora Carbonell, que es soltera, española, domiciliada en la calle Campana Nº 3714, ingresan como Socios en la nombrada Sociedad. Como consecuencia de los cambios realizados los socios han resuelto dar Nuevo Texto a las Cláusulas Primera, Cuarta y Séptima del Contrato Social de la Sociedad "JOSE MARIA PEREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que quedan Redactadas así: Primera: La Sociedad está constituída por Don José María Pereira Hermida, Don Santo Caprio, Don Eugenio Abreu, Don Luciano Jeremías Ambrosioni y Doña Dora Carbonell. Es de responsabilidad limitada y su objeto es la explotación de talleres metalúrgicos dedicados a la fabricación de maquinarias, implementos y accesorios para las industrias lechera, frigorífica, de sustancias alimenticias y afines. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social está fijado en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una y atribuídas así entre los socios: José María Pereira Hermida, mil trescientas treinta y dos cuotas, valor de ciento treinta y tres mil doscientos pesos moneda legal; Santo Caprio, quinientas treinta y cuatro cuotas, valor de cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal; Eugenio Abreu, quinientas treinta y cuatro cuotas, valor de cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal; Luciano Jeremías Ambrosioni, doscientas cuotas, valor de veinte mil pesos moneda legal; y Dora Carbonell, cien cuotas, valor de diez mil pesos moneda legal. — Séptima: El día treinta de Abril de cada año se practicará el inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades de cada año se retendrá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y una suma razonable que se determinará anualmente, para habilitaciones y fondo de reserva extraordinaria. Con el resto de las utilidades se procede así: se atribuirá su ocho por ciento al socio gerente señor Pereira Hermida, y el saldo que quede se distribuirá en la siguiente forma entre los socios: cuarenta y nueve, treinta y cuatro por ciento al señor José María Pereira Hermida; diecinueve, setenta y ocho por ciento al señor Santo Caprio; diecinueve, setenta y ocho por ciento al señor Eugenio Abreu; siete, cuarenta por ciento al señor Luciano Jeremías Ambrosioni; y tres, setenta por ciento a la señorita Dora Carbonell. Sobre raspado: treinta: Vale. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24|9-Nº 24.873-v.29|9|49

GONVER INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, compa-

recen: Don Luis González y González, que firma "Luis González", cubano, de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias con doña Concepción Gallego López, industrial, hijo de Antonio González y doña Francisca González, domiciliado en Avenida Forest dos mil ciento treinta y cinco, y Don Gregorio Agustín Vertommen, que firma "Gregorio A. Vertommen" belga, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Trinidad Mansilla, industrial, hijo de Francisco Vertommen y doña Constancia Jances, domiciliado en Avenida General Paz número cuatrocientos noventa y cinco, Villa Raffo, Partido de General San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el primero de los comparecientes vecino, y el segundo, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Bajo la denominación de "GONVER INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de ese carácter, cuyo objeto será la industrialización de toda clase de textiles, su comercialización y todo lo anexo y conexo al ramo principal expresado y con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Avenida Forest dos mil ciento treinta y cinco sin perjuicio de las filiales y sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad que se constituye, es de diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — No obstante el plazo establecido cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo desee, para lo cual deberá comunicar fehacientemente al otro socio su deseo de retirarse con seis meses de anticipación, pudiendo el otro socio optar por continuar los negocios sociales o disolver la sociedad. — En el caso que el socio restante opte por continuar los negocios sociales, se practicará un balance general dentro de los treinta días del retiro del socio saliente para determinar lo que le corresponda por capital y utilidades hasta la fecha de su retiro, y el importe resultante le será abonado en cuatro plazos trimestrales y sucesivos del veinte y cinco por ciento, venciendo el primero de ellos a los treinta días de la firma del instrumento de disolución, lo que deberá hacerse dentro de los diez días de la fecha de terminación del balance, y que devengarán un interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Ciento Quince Mil Pesos Nacionales, representado por mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: a) al Socio Señor Luis González y González, coresponden quinientas setenta y cinco cuotas, que representan cincuenta y siete mil quinientos pesos suscriptos, e integrados en su totalidad y b) al socio Gregorio Agustín Vertommen, corresponden quinientas setenta y cinco cuotas, que representan cincuenta y siete mil quinientos pesos, de los que ha integrado treinta y tres mil quinientos pesos, quedándole a integrar la suma de veinte y cuatro mil pesos. — Los aportes de los socios se realizan en especie de acuerdo al inventario y balance que se agrega a la presente escritura, y el socio señor Vertommen se obliga a cubrir el resto de su aporte con el cincuenta por ciento de sus utilidades. — Cuarto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de ambos socios, los que con la designación de Gerentes, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que la Ley exige poder especial, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago, o cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar, y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales pactando en cada caso de adquisición y enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dando o tomando posesión de los referidos bienes. — b) Celebrar contratos de locación aun por plazos mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciéndose la forma de pago y el tipo del interés. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad que tenga por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f) Constituir, aceptar, o transferir derechos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, siendo entendido que la presente enunciación no es taxativa. — Quinto: El treinta y uno de Julio de cada año, se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente, de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — Otro cinco por ciento formará un fondo de reserva que responda a quebrantos originados por leyes de previsión social, y el excedente se repartirá de acuerdo a las cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los socios no se asignan sueldo o remuneración alguna, pudiendo efectuar de común acuerdo, retiros con imputación a sus cuentas de beneficios. — Séptimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios determinará la confección de un balance que determine lo que corresponda al premuerto o incapaz por capital y utilidades hasta el deceso o incapacidad. — El socio sobreviviente podrá optar por continuar los negocios sociales, liquidando a los herederos del premuerto o incapaz, ese importe, en cuatro plazos trimestrales consecutivos, venciendo el primero de ellos a los noventa días del deceso o declaración de incapacidad, o en caso contrario, proceder a la liquidación de la sociedad, con intervención de los herederos, los que a ese efecto, unificarán su representación. — Octavo: El socio Señor Vertommen dedicará a los negocios sociales la totalidad de su tiempo, y lo mismo hará el Señor González cuando lo acuerden los socios. — En todo lo no especificado, las partes se sujetan a lo dispuesto en la Ley de la materia y disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, Señores Don José M. D. Radaelli y Don Duilio O. Pierini, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Luis González. — Gregorio A. Vertommen. — José M. D. Radaelli. — Duilio O. Pierini. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete; un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, Serie I, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor F. Raffaelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23|9-Nº 24.798-v.28|9|49

METAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

METALURGICA ARGENTINA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores, don Félix Claudio Oscamou, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 132, don Félix Antonio Bernardo Zolezzi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 132, y don Samuel Hheifer, dinamarqués, casado, domiciliado en la calle J. E. Rodó Nº 5437, todos ellos mayores de edad, se conviene la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación o reparación de maquinarias, su importación, exportación, compra y venta, fundición y torneado de piezas de máquinas o repuestos en general y toda otra actividad comercial o industrial que los socios de común acuerdo resuelven, con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y demás instituciones privadas o bancarias, como asimismo con particulares o terceros. — Celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas, contratos y documentos de toda clase que fueran necesarios a los fines indicados en la presente cláusula. — Segunda: El domicilio legal actual de la sociedad será en esta Capital, calle J. E. Rodó Nº 5437, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior, de común acuerdo entre los asociados. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "METAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - METALURGICA ARGENTINA, y la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios conjuntamente, siendo el uso de la firma social atribución conjunta de los socios don Félix Antonio Bernardo Zolezzi y don Samuel Hheifer, pudiendo hacerlo el señor Félix Claudio Oscamou por sí solo, para todos los actos y documentos provenientes y relacionados a las operaciones sociales, no pudiendo usarla para negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni darla en garantía a terceros, pero será sin embargo suficiente una sola firma indistinta de uno de los socios para el endoso de cheques o documentos a depositar en cuentas bancarias de la sociedad, así como para toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas. — Cuarta: El capital Social se establece en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 130.000.—), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, distribuídas del siguiente modo: cincuenta cuotas el socio señor Félix Claudio Oscamou; cincuenta cuotas el socio señor Félix Antonio Bernardo Zolezzi, y treinta cuotas el señor Samuel Hheifer. Las respectivas cuotas son integradas por los socios en mercaderías, materias primas, herramientas, muebles útiles e instalaciones, créditos y débitos en cuentas corrientes, dinero efectivo, etc., según inventario que se acompaña al veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. La sociedad abonará a los socios un interés del seis por ciento (6 o|o) anual sobre los capitales aportados y saldos acreedores de sus cuentas particulares. — Quinta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato ; pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, procediéndose durante los seis meses posteriores a la fecha fijada para la disolución a la liquidación a fin de cancelar el pasivo social, distribuyéndose el activo líquido resultante de acuerdo a las normas legales. — Sexta: En caso de que un socio deseare vender o transferir sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas previamente a la sociedad, o a los socios individualmente quienes tendrán preferencia en el orden indicado, sobre terceros en igualdad de condiciones. — Séptima: El socio señor Samuel Hheifer, dedicará todo su tiempo a la atención de los talleres y plantas de fabricación, aportando sus conocimientos técnicos y experiencia práctica en la materia; por su parte el señor Félix Antonio Bernardo Zolezzi, atenderá el aspecto administrativo y comercial aportando sus conocimientos para el mejor desenvolvimiento de la firma; el señor Félix Claudio Oscamou, no tendrá obligación alguna de ocuparse de ningún aspecto de los negocios sociales. Todo ello sin perjuicio de que todos los socios, conserven el derecho de intervenir conjuntamente en todos los asuntos concernientes a la dirección y administración general de acuerdo con lo estatuído en la cláusula tercera. — Octava: Todas las utilidades y pérdidas que hubieren provenientes de las operaciones sociales sin excepción, serán distribuídas en la siguiente forma: el diez por ciento (10 %) para constituir un fondo de reserva, en caso de resultar beneficios; y por el resto los socios se adjudicarán o soportarán las utilidades o pérdidas respectivamente en la siguiente proporción: el socio señor Félix Claudio Oscamou el veinte por ciento (20 o|o); el socio señor Félix Antonio Bernardo Zolezzi el cuarenta por ciento (40 o|o) y el socio señor Samuel Hheifer el cuarenta por ciento (40 o|o). — Novena: Los socios señores Félix Antonio Bernardo Zolezzi y Samuel Hheifer, podrán efectuar retiros sobre utilidades líquidas y realizadas hasta la suma de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.—) mensuales que serán debitados en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios sociales pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo creyeran conveniente o necesario. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios sus herederos o representantes legales podrán tomar su parte en la sociedad, unificando al efecto su representación, excepto en los casos de las cláusulas estipuladas "intuite personae". En caso de resolver los sucesores no seguir formando parte de la sociedad deberán proceder a la venta de las respectivas cuotas de capital de acuerdo con lo que establece la cláusula sexta. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad por cualquier causa que se produzca conforme a derecho quedará a cargo de la o las personas que los socios designen por simple mayoría de cuotas. — Décima Tercera: En caso de desacuerdo o divergencia entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato, o a su disolución, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que podrán designar un tercero en caso de desacuerdo cuyo fallo sera respetado e inapelable. Con las trece cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Sobrerraspado: Zolezzi, indeterminado, junio, representación: Vale. — Firmado: Félix Claudio Oscamou. — Félix Antonio Bernardo Zolezzi. — Samuel Hheifer. — Sobrerraspado: uno de los, ochocientos, cuotas: Vale. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — S|rasp.: "José M. Suárez Caviglia", Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.23|9-Nº 24.819-v.28|9|49

SALVATIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Agustín Becherán, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 119; don Héctor Rimondi, italiano, casado, domiciliado en la calle Rafaela Nº 4360, y don Alberto Salvatierra, argentino, casado, con domicilio en la calle Miralla Nº 2758; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen de común acuerdo una sociedad comercial bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye se denominará "SALVATIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y administración en la calle Rafaela Nº 4360, y tendrá un plazo de duración de tres años, a contar desde la fecha de este contrato. — Se regirá por este contrato y por la Ley 11.645. — En lo no previsto regirán las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de material plástico en general y toda otra operación del ramo que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos, aportado así: Agustín Becherán y Héctor Rimondi, diez cuotas cada uno, y Alberto Salvatierra, cinco cuotas. — Los aportes se efectúan en maquinarias, materia prima y dinero efectivo, según inventario practicado en la fecha. — Cuarta: El socio Alberto Salvatierra se compromete a aportar todos sus conocimientos técnicos y trabajo personal, ocupándose diariamente en la dirección del taller de la sociedad. — No podrá dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial, ni a trabajar como empleado u obrero, aun en ramos distintos al de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del socio Héctor Rimondi y, en caso de ausencia o enfermedad de éste, administrará el socio Agustín Becherán. — Los administradores tendrán amplias

facultades en su calidad de gerentes. — La firma social que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, la tendrán en la forma indicada los socios gerentes nombrados, debiendo suscribir todos los documentos públicos o privados con el aditamento establecido en el art. 7 de la Ley 11.645. Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general, finalizando cada ejercicio el 31 de diciembre. — Los balances seguirán estas normas: a) De la cuenta muebles y útiles y maquinarias se amortizará un 10 o|o anual. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando éste alcance el veinte por ciento del capital; b) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Agustín Becherán y Héctor Rimondi, el treinta por ciento cada uno, y Alberto Salvatierra el cuarenta por ciento. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a las mismas. — Octava. Además de los libros obligatorios, se llevará uno de actas, donde se asentarán las resoluciones de los socios, quienes tendrán permanente acceso a todos dichos libros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualesquiera de los socios, los herederos o el incapaz, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y, el segundo, estar legalmente representado. La decisión de continuar o no en la Sociedad, deberá comunicarse por telegrama al socio gerente, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal. No procediendo así, se considerará que la resolución es de retirarse. — Décima: Si la decisión de los herederos o del representante legal fuese de retirarse de la sociedad, se practicará un balance dentro de los sesenta días de la notificación del retiro o de vencido el plazo mencionado en la cláusula anterior. Percibirán el haber que les corresponda al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, con más las utilidades hasta esa fecha, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales, con el seis por ciento de interés. Si fuese conveniente a los intereses de la sociedad se podrá abonar al contado sin interés. — Undécima: Para la disolución y liquidación se aplicará lo pertinente del Código de Comercio, efectuándola los socios, quienes no podrán retirar suma alguna sin haber cancelado el pasivo. — Duodécima: La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio arrojara pérdidas que excedan del cuarenta por ciento del capital. — Décimotercera: Toda duda o divergencia entre los socios, será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. Extendido en dos sellos de $ 0.10, Nº 483.571 y 483.572 de la serie I. — Héctor Rimondi. — Agustín Becheran. — Alberto Salvatierra.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.23|9-Nº 24.835-v.28|9|49

S. I. C. E., SOCIEDAD INDUSTRIAL CEPILLOS Y ESCOBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — Entre los Señores Antonio Paladino, Juan Lavena y Pedro Albano, todos hábiles y mayores de edad, han convenido inscribir en el Registro Público de Comercio, el contenido del acto número 2 del libro de Actas respectivo perteneciente a "S. I. C. E., SOCIEDAD COMERCIAL CEPILLOS Y ESCOBAS, SDAD. DE RESP LIMITADA", por la cual el Señor Pedro Albano, deja constancia de la cesión de cuotas que efectúa a los Sres. Antonio Paladino y Juan Lavena y cuyo texto literalmente transcripto es el siguiente: "Acta número 2. Siendo las diecinueve horas del día 30 de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el local de la calle Salcedo Nº 3852 de esta ciudad, reunidos los Señores Antonio Paladino, Juan Lavena y Pedro Albano, componentes de la "S. I. C. E." de Resp. Ltda., se pone en conocimiento de los mismos el Inventario General, Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que previo estudio son aprobados por unanimidad, firmándose tres copias de conformidad. Ratificando lo expuesto en el acta número uno, el Señor Pedro Albano deja de ser componente de esta sociedad y cede las setenta cuotas que le corresponden, en la siguiente manera: Treinta y cinco cuotas al Sr. Antonio Paladino, por la suma de Tres mil quinientos pesos y treinta y cinco cuotas al señor Juan Lavena, por la suma de tres mil quinientos pesos, cuyo total de siete mil pesos moneda legal recibe en este acto, según cheque Nro. 755.504 del Banco de la Provincia, Agencia 10. Correspondiendo al Señor Pedro Albano, según balance aprobado un beneficio de $ 7.943,93 (Siete mil novecientos cuarenta y tres pesos con 93/100 moneda nacional), que pasan a su cuenta particular, se resuelve cancelar ésta dentro de los sesenta días de la fecha, dejando constancia el Señor Pedro Albano que nada tiene que reclamar de la sociedad "S. I. C. E.", de Resp. Ltda., una vez cobrado el saldo de su cuenta particular, y en consecuencia se hacen cargo del Activo y Pasivo de la misma, los señores Antonio Paladino y Juan Lavena en su calidad de únicos componentes de la firma y con retroactividad al primero de Marzo de 1948. Con lo que se dió por terminado el acto firmándose de conformidad. — Pedro Albano. — Antonio Paladino. — Juan Lavena". De Conformidad: se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a 6 días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve". Setiembre". s/r. Vale. — Antonio Paladino. — Pedro Albano. — Juan Lavena

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.23|9-Nº 24.805-v.28|9|49

MANUEL SEGAL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Lewi Berant vende, cede y transfiere a don Max Segal, las treinta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MANUEL SEGAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento privado de fecha veintidós de Agosto del corriente año.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23|9-Nº 24.844-v.28|9|49.

LANUS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 27 de Julio de 1949, Don Renato Eminian vende, cede y transfiere a favor de Don Ildefonso Valdés por la suma de $ 26.063,70 moneda nacional, las 23 cuotas de mil pesos cada una que tenía en "LANUS METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que Don Adalberto Avar, vende, cede y transfiere a favor de Don Tomás Valdés por la suma de $ 23.800,00, 21 cuotas de mil pesos cada una que tenía en la nombrada Sociedad. Los Señores Ildefonso y Tomás Valdés en proporción a las cuotas adquiridas se hacen cargo por las deudas de "Lanús Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23|9-Nº 24.795-v.28|9|49.

T E N S I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Enrique Lewin y Rodolfo Fanta, por una parte, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Tensil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta bajo el Nº 473 al folio 401 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Abril de 1945, y el Señor Abraham Kohen, soltero, turco, mayor de edad, por la otra, domiciliados todos en Moreno Nº 1794, se conviene lo siguiente: Primero: Los dos primeros admiten al señor Abraham Kohen, como socio de la razón social "TENSIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los mismos derechos y obligaciones de los nombrados en primer término, a excepción del uso de la firma social. — Segundo: Que el capital social de la razón "Tensil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, se aumenta por éste acto a Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por Trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, importe que se halla invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se inscribe por separado, correspondiendo a Enrique Lewin, ciento setenta y tres cuotas, a Rodolfo Fanta, ciento setenta y tres cuotas, y a Abraham Kohen, cuatro cuotas. Se aumenta el fondo de reserva legal a Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Las ganancias o pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: a Enrique Lewin, el cuarenta y seis por ciento, a Rodolfo Fanta, el cuarenta y seis por ciento y a Abraham Kohem, el ocho por ciento. — Las partes dan efecto retroactivo al presente contrato, al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: Toda decisión sobre los negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes, se tomará por mayoría de votos de capital, correspondiendo un voto por cuota. De conformidad con lo que antecede, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23|9-Nº 24.829-v.28|9|49

MARYDAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaria del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

El señor Guido Maresca, vende por su valor nominal a los Sres. Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci y Silvio Maresca la totalidad de su capital en MARYDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que comprende Sesenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una, que forman un total de Treinta y tres mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado a la fecha el cincuenta por ciento, o sea dieciséis mil quinientos pesos moneda nacional. La venta se realiza de la siguiente manera: Treinta y tres cuotas al Sr. Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci en la suma de ocho mil doscientos cincuenta pesos, y Treinta y tres cuotas al Sr. Silvio Marese, en ocho mil doscientos cincuenta pesos. — Fdo.: N. N. D'Angiola Arcucci. — Silvio Maresca. — Guido Maresca.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23|9-Nº 24.818-v.28|9|49

AVELINO CAPRIOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital Federal, al día ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los contratantes señores Avelino Teodoro Caprioli, que firma "A. Caprioli", argentino, casado; Elsa Rosa Degano, que firma "Elsa Rosa Degano", argentina, casada, y Cristina Salomé Caprioli, que firma "Cristina Caprioli", argentina, soltera; todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Bauness dos mil quinientos cuarenta y cuatro, de esta Ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "AVELINO CAPRIOLI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital m$n. 126.000". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Bauness dos mil quinientos cuarenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. Tercera: El objeto social lo constituye la compra - venta de artículos de electricidad, musicales y afines; pudiéndose realizar cualquier otra actividad si los socios unánimemente expresan su conformidad en el libro de actas de la sociedad. — Cuarta: Tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente, prorrogable a su término por otro período igual, si los socios seis meses antes de su finalización no hicieran expresa manifestación en contrario mediante telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil doscientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, integramente aportados en este acto, en bienes, mercaderías, créditos a cobrar y a pagar, etc., adquiridos con anterioridad por los socios según balance firmado por todos ellos en foja aparte que se considera parte integrante del presente; correspondiendo al Sr. A. Caprioli novecientas diez cuotas; a la Sra. Degano cincuenta cuotas y a la Sta. Cristina Caprioli trescientas cuotas. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social con fianzas y garantías a terceros. — Los cheques que se libren llevarán la firma individual del Sr. A. Caprioli, o bien también individualmente, la sola firma conjunta de las otras dos socias. — En uso de sus facultades quedan autorizados para solicitar préstamos de dinero a los Bancos oficiales y|o particulares, adquirir inmuebles y venderlos si así conviniere, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, etc., realizar todos los actos, contratos, operaciones necesarias para cumplir el objeto social. — La mención de estas facultades son meramente enunciativas y no restringen las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente con imputación a gastos generales las sumas que fijaren oportunamente en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad en legal forma. El ejercicio económico comenzará el primero de julio y concluirá el treinta de junio de cada año, retrotrayendo los efectos del presente al 1º de julio de 1949; a fin del cual se practicará un balance general para determinar el resultado comercial. — Las bases para confeccionar dicho balance serán las siguientes: a) Los bienes materiales susceptibles de ser enajenados se valuarán al precio que arrojen los libros de contabilidad: b) Los bienes de activo fijo se amortizarán conforme a lo dispuesto por la Dirección General Impositiva; c) Del monto de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el noventa y cinco por ciento restante entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces resolverán si ejercitan el derecho de opción de compra de las cuotas del socio fallecido o incapacitado o si incorporan a sus herederos, dejándose constancia de la resolución tomada en acta. — En el primer caso la transferencia de las cuotas se operará de inmediato con la sola ejercitación del derecho de opción en proporción a los aportes de cada uno y los valores que las mismas representan abonadas a los sucesores del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales, a contar de la fecha de producido el deceso o incapacidad, con más un interés del seis por ciento anual. — El haber de los sucesores o herederos se tomará en base a las cifras del balance del último ejercicio actualizado a la fecha del deceso o incapacidad. — Si optaran por la incorporación de los herederos será condición indispensable que unifiquen su representación en uno de los mismos. — Décima: Las resoluciones que se tomen deberán asentarse en el libro de actas y llevarán la firma de los que hubieren intervenido. — Para la alteración de las convenciones contenidas en el presente se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Para las demás cuestiones será suficiente el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — Undécima: Los socios podrán retirarse en cualquier momento, haciéndose definitivo el retiro luego de finalizado el ejercicio y desde el día siguiente al de aprobación del balance general en actas, abonándosele el haber social que resulte del mismo en cuatro cuotas trimestrales iguales con un interés del seis por ciento anual. — El retiro de cualesquiera de los socios no implica la disolución de la sociedad. — La liquidación será resuelta por el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital, y para el caso de que ello ocurra queda designado desde ya el Sr A. Caprioli, quien tendrá a su cargo también la partición del haber de cada uno de los socios en proporción al capital de cada uno. Duodécima: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte excluida la vía judicial. — En caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Extendido el presente en tres sellos de veinte centavos cada uno, números: ciento

renta y ocho mil cuatrocientos veintiséis; ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete y ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho, cuyo contenido leído y ratificados que fueron con su lectura, firman de conformidad tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. en el lugar y en la fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: "la sola", "treinta de junio", vale. — Firmado: A. Caprioli. — Elsa Rosa Degano. — Cristina Caprioli.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23|9-Nº 24.845-v.28|9|49

ORFEBRERIA FRIEDMAN LTDA.,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los Sres. Judas Friedman, Feiga Sircovici de Friedman y Aaron Sircovici, socios integrantes de "ORFEBRERIA FRIEDMAN LTDA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con fábrica y venta de artículos de orfebrería, bazar y anexos en la calle Gallardo 670, Capital, y el Sr. León Friedman, argentino, soltero, autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Gallardo 672, resuelven: Primero: De acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la cesión y transferencia de ochenta y cuatro cuotas de capital de $ 100.— cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Feiga Sircovici de Friedman, efectúa a favor del Sr. León Friedman, por la suma de ocho mil cuatrocientos pesos moneda legal ($ 8.400.— m|n. c|l.) declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Diciembre de 1945, bajo el Nº 377, al folio 105 del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Capital Social, inicialmente fijado en la suma de pesos 85.000.— (ochenta y cinco mil pesos moneda legal) es aumentado hasta totalizar la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda legal ($ 150.000.— m|n. c|l.) divididos en mil quinientas cuotas de $ 100.— cada una, que integran los contratantes en la siguiente proporción: Judas Friedman $ 111.600.—, Aaron Sircovici $ 30.000.— y León Friedman pesos 8.400.—, representados por el saldo de Activo y Pasivo del Balance General practicado el 31 de Octubre de 1948, y que se encuentra debidamente firmado por todos los socios. Queda así modificada la cláusula cuarta del contrato social anteriormente mencionado. — Tercero: Modifícanse las cláusulas quinta, sexta y novena del contrato social en la siguiente forma: Gerencia de la sociedad a cargo del Sr. Judas Friedman, estando exclusivamente a su cargo el uso de la firma social, en la forma, carácter y con las atribuciones fijadas en el contrato vigente. Anualmente, el 31 de Octubre, se practicará un Balance General, y las utilidades líquidas o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, Judas Friedman, 50 %; Aaron Sircovici, 20 % y León Friedman, 30 %. Percibirá sueldo, en su carácter de gerente, únicamente el socio Judas Friedman, la suma de $ 300.— mensuales, con cargo a Gastos Generales. — Cuarto: Los efectos legales de esta modificación se retrotraen al 1º de Noviembre de 1948. — Quinto: Continúa en pleno vigor el contrato social ya citado, salvo las cláusulas modificadas expresamente por el presente. En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut supra". — J. Friedman. — F. S. Friedman. — A. Sircovici. — León Friedman. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.23|9-Nº 24.812-v.28|9|49

DIKA
FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos, que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Antonio Devo, casado, yugoeslavo; don Stefano Svilocossi, casado, yugoeslavo; doña Tonika Ozanic de Devo, casada, yugoeslava y doña Edvigia Matushek de Svilocossi, casada en segundas nupcias, alemana; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes número cinco mil treinta y cuatro de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá según las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores Antonio Devo, Stefano Svilocossi, Tonika Ozanic de Devo y Edvigia Matushek de Svilocossi, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la explotación de fábrica de tejidos de punto, su compraventa por mayor y menor y el desarrollo de cuanta actividad sea útil, para su objeto, resuelta por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales y agencias y o|representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio y su denominación será "DIKA" FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de esta Sociedad, será por veinte años a contar de la fecha, pudiendo los socios retirarse de la misma transcurridos cinco años, siempre que hubiera dado aviso en forma fehaciente con un año de anticipación, en tal caso los socios que continúen podrán optar entre adquirir al contado las cuotas sociales del socio o socios salientes al valor real a tal fecha, permitir su venta a terceros o liquidar la Sociedad. — Artículo Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente proporción: cuarenta y cinco cuotas por el señor Antonio Devo, cuarenta y cinco cuotas por la señora Tonika Ozanic de Devo, y cinco cuotas por la señora Edvigia Matushek de Svilocossi, totalmente integradas en maquinarias, herramientas, materia prima, muebles y útiles. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones unánimes tomadas por los socios y solo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la Sociedad — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar, pagarés, letras demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Se designa gerente de la Sociedad a los señores: Antonio Devo y Stefano Svilocossi, pudiendo indistintamente con el uso del rubro social conducir todos los negocios que corresponde al normal desenvolvimiento de la empresa, con todas las facultades y obligaciones que le asigna la ley al gerente, serán los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Se practicará inventario y balance general ajustado al treinta y uno de Julio de cada año y de las utilidades líquidas deducido el cinco por ciento del capital social, para reserva legal se repartirá la siguiente proporción: al señor Devo, el cuarenta y cinco por ciento; el señor Svilocossi, el cuarenta y cinco por ciento; a la señora Ozanic de Devo, el cinco por ciento y a la señora Matushek de Svilocossi, el cinco por ciento. En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. Los socios podrán examinar los libros, correspondencia y demás documentos que prueben el estado de la administración social, como así también exigir la realización de balances de comprobación cuando lo estimen conveniente si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante dos años consecutivos una pérdida anual equivalente al veinte por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes o hábiles practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en dos cuotas semestrales iguales y sucesivas con el seis por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, serán dirimidas por los socios en un plazo no mayor de treinta días, pasado el cual sin solución se someterá a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en un plazo no mayor de ocho días; quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para discordia cuyo laudo será inapelable. Si los árbitros en un plazo de ocho días no se ponen de acuerdo para el nombramiento del tercero, se requerirá su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Devo. — Stefano Svilocossi. — Tonika Devo. — Hedmig Svilocossi. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: José Miere: Hay un sello ante mí Juan Carlos: Pescetto: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cuarenta y cinco del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Dika Fábrica de Tejidos de Punto, expido el presente testimonio en tres sellos de uno cincuenta cada uno numerados correlativamente del seiscientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 19 Septiembre 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|9-Nº 24.817-v.28|9|49

"ARGENMUNDO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 25 de Agosto de 1949, los socios Tulio Tamburini y Faustino Cinelli, han transferido tres cuotas de capital cada uno de las que les corresponden en la sociedad "ARGENMUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de $ 500.—, c|una, al señor Enzo Grossi, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 4070, por la suma total y en conjunto de $ 3.333,33, con efecto retroativo al 1º de Julio ppdo., agregando a la cláusula segunda el inciso e) que dice: Podrán abrir agencia de cambio de moneda. — Igualmente rectifican el nombre del socio Cinelli, que en el contrato de constitución por error figura como Fausto Cinelli, debiendo ser Faustino Cinelli. — Sobre raspado: retroactivo - el. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.23|9-Nº 24.794-v.28|9|49

SANEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Entre los señores: Luis Maggiore, italiano, casado, de cincuenta y un años, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco; Luis Angel Berra, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, comerciante, domiciliado en la calle Pavón setecientos diez de la ciudad de Avellaneda; Merino Ichino Zambano, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años, comerciante, domiciliado en Bernal; Alfonso Bove, argentino, casado, de cuarenta años, comerciante, domiciliado en Manuel Castro mil doscientos cincuenta de Bánfield; Enrique Rey, argentino, casado, de treinta y tres años, comerciante, domiciliado en Avellaneda seiscientos setenta y nueve de Bernal; Jorge Gómez, argentino, casado, de treinta y tres años, comerciante, domiciliado en Humberto Primo mil ochocientos veinte de Avellaneda; y don Humberto Madorno, argentino, casado, de cuarenta y dos años, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Núñez dos mil ciento veinte, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SANEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato, pero después de tres años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse dando un aviso previo con seis meses de anticipación, durante cuyo tiempo sus cuotas de capital, valuadas al precio que resulte según el último balance, serán ofrecidas en venta a los demás asociados. — Si vencido este plazo, no hubiese interesados por su adquisición, el socio que pidió el retiro quedará facultado para ofrecer a extraños la venta de sus cuotas o bien solicitar la disolución de la Sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios y serán integradas en dinero efectivo, en la siguiente proporción y forma: Luis Maggiore cincuenta cuotas; Luis Angel Berra treinta cuotas; Merino Ichino Zambano cuarenta cuotas; Alfonso Bove cuarente cuotas; Enrique Rey veinte cuotas; Jorge Gómez diez cuotas; y Humberto Madorno diez cuotas. — Todos hacen sus aportes abonando la mitad al contado y la otra mitad dentro del plazo que fije la gerencia. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias atribuciones, facultales y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad, en fianzas de terceros o prestaciones gratuitas. Se designan gerentes por este acto, a los socios don Luis Maggiore y don Merino Ichino Zambano, con una asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional cada uno, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad, seguida de la firma con el aditamento de "Gerente". — Quinta: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de negociaciones sobre artículos sanitarios, de electricidad, materiales de construcción y anexos existentes en el país, y dedicarse a la importación y exportación de los mismos artículos y de cualquier otra clase de mercaderías que la asamblea de socios estime conveniente. — Sexta: La contabilidad será lleva-

da en libros rubricados con las formalidades de ley. — El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, con sujeción a las siguientes normas: Las existencias de mercaderías se tomará por el precio de costo o el de plaza si éste fuere menor; los muebles, útiles, herramientas e instalaciones, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se harán las reservas para constituir los fondos de previsión que exijan las leyes sociales y los que se crean convenientes para la buena marcha de los negocios. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las utilidades se acreditarán en las cuentas de los socios quienes sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las mismas, y el remanente quedará indisponible hasta tanto la asamblea de socios resuelva si se destinará o no, a aumentar el capital social, no pudiendo tal resolución demorarse por más de dos años. — Séptima: Todas las resoluciones sobre aprobación de balances, remoción de gerentes, y cualquier otro asunto sobre el cual la ley no exija una mayoría especial, se tomarán con el voto favorable de los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — Las decisiones que se adopten, se registrarán en un libro de Actas rubricado y deberán ser firmadas por los socios con cuyos votos se aprueben. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes resolverán si aceptan o no, a los herederos del socio fallecido. — Si no aceptaran la admisión, sus cuotas de capital y utilidades de acuerdo al último balance, se las adjudicarán los socios restantes en proporción a sus cuotas, debiendo pagarse el valor que resulte, al contado y en dinero efectivo. — La resolución deberá tomarse dentro de los treinta días del fallecimiento, en caso contrario, los herederos quedarán automáticamente admitidos como socios, pero deberán unificar su representación en uno solo de ellos. — Novena: Cualquier duda o diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de resolver deberán designar un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por el socio o socios que se encuentren en ejercicio de la gerencia, quedando establecido que cualquiera de los integrantes de la sociedad, tendrá preferencia sobre los extraños, para adquirir los bienes en venta, a igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al resolverse la forma en que se harán las ventas, los interesados deberán formular las ofertas respectivas. — Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis Maggiore. — Alfonso Rove. — H. Madorno. — J. Gómez — Enrique Rey. — Luis Angel Berra. — M. I. Zambano.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1949. — Mario Lassagá, secretario.

e.23|9-Nº 24.786-v.28|9|49

"PRODUCTOS ARGENTINOS L. K." S. R. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Constitución de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Oscar Viacava, argentino, de 40 años de edad, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti Nº 479, de esta Ciudad, de profesión técnico en aceites y grasas; don Angel Travisano, italiano, de 44 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Palpa Nº 2356, de esta Ciudad, de profesión comerciante, y don Angel Guiducci, italiano, de 48 años de edad, casado, domiciliado al igual que el anterior, en la calle Palpa Nº 2356, de esta Ciudad, de profesión comerciante; todos ellos de perfecto y común acuerdo convienen en celebrar por el presente acto, el siguiente contrato de constitución de sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre ya existente de "PRODUCTOS ARGENTINOS L.K.", S. R. LTDA., con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, que tendrá por objeto principal la explotación del ramo de fabricación de artículos de perfumería y demás operaciones conexas, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Palpa Nº 2356, asiento principal de sus obligaciones, sin perjuicio de otras agencias, sucursales o depósitos que pudieran establecerse en lo futuro en cualquier punto de la República. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, integrado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Oscar Viacava, la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional; el Sr. Angel Travisano, la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional, y el Sr. Angel Guiducci, la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional, de cuyo importe ha aportado el Sr. Travisano la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, que el Sr. Guiducci reconoce adeudarle comprometiéndose a abonarlo en caso de disolución de la sociedad. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por cuentas corrientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha, pero a partir de los tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo avisar a los otros consocios con treinta días de anticipación por telegrama colacionado. — La parte que le pudiera corresponder en concepto de capital y|o utilidades, le será entregada al socio que solicite el retiro en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Cuarto: Anualmente al treinta y uno de enero se practicará balance e inventario general de todas las operaciones realizadas hasta ese entonces por la sociedad, y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando alcance este fondo el 10 o|o del capital social y el resto será distribuído entre los socios en partes iguales para cada uno. — Quinto: En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que la establecida para las utilidades. — Sexto: La sociedad no se disolverá por interdicción, incapacidad, muerte o quiebra de uno de los socios, ni por remoción de administradores que pudieran designarse con posterioridad a este contrato. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado deberán optar: A) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. B) Por ceder su cuota o aporte o participación a uno de los otros socios integrantes, conforme a la ley. C) En el caso de que no se siguiera ninguno de los procedimientos indicados en los incisos A y B, se practicará una liquidación a la fecha del fallecimiento del o los socios, y el capital que le correspondiere será entregado a los representantes legales en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Séptimo: El uso de la firma social en toda operación bancaria, aceptación de documentos, fianzas y todo aquello que represente valores en efectivo, estará provista y este requisito es indispensable, de la firma del Sr. Oscar Viacava, conjuntamente con otro cualquiera de los señores socios. — Octavo: La sociedad será administrada por el Sr. Oscar Viacava, quien representará a ésta en todo acto que realice solo o conjuntamente con cualquiera de los otros socios, sin limitación de tiempo ni cantidad, extendiéndose su jurisdicción a todos los actos civiles y comerciales de cualquier carácter que ellos fueren, en los cuales podrá firmar y otorgar los instrumentos públicos o privados que correspondiere con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones o negocios ajenos al giro del comercio, en provecho particular, en garantías, avales o fianzas a terceros, en operaciones a título gratuito, ni en documentos llamados comúnmente de favor o complacencia, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman su objeto los siguientes: Designar administradores o gerentes en lo futuro, suspenderlos, removerlos, otorgar poderes especiales o generales, con las cláusulas que crea conveniente, así como limitarlos, suspenderlos o revocarlos; contratar, obligar a la sociedad en todo acto de comercio, rescindir, renovar o prorrogar todos los contratos que celebren así quitas y remisiones de deudas, estar en juicio por sí o por apoderados, asistir a juntas de verificación de créditos, entablar demandas, reconvenciones, transigir, acordar concordatos, prorrogar o declinar de jurisdicción, asistir a juicios verbales, poner, absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, decir de nulidades, tachar, recursar, apelar y|o desistir de esos derechos, y en fin, todos los actos y diligencias que fueren menester para el mejor desempeño de este mandato, podrá ejecutarlos sin que las precedentes cláusulas sean en carácter restrictivo sino que son enunciativas. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente hasta la suma de Trescientos pesos moneda nacional, importe que se debitará de sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que forma el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. — Décimoprimero: La sociedad podrá ser disuelta si los socios así lo disponen, en el caso de que los balances a efectuarse arrojen un cuarenta por ciento de pérdida con respecto al capital social. — Décimosegundo: La sociedad contará con un libro de actas en el cual constarán las cuestiones tratadas por los señores socios en sus reuniones. — Décimotercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, serán dirimidas por un tribunal arbitral compuesto por dos personas designadas por otros tantos socios, en caso de discordia será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: Si fuera necesario recurrir ante los Tribunales por cualquier razón, éstos serán los Tribunales ordinarios de primera instancia de esta Ciudad, renunciando los componentes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderle. — Bajo las precedentes cláusulas los firmantes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — El presente contrato se extiende en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: quinientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres, quinientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro y quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos uno, en el lugar y fecha al principio enunciados, debiendo habilitárselos con el sellado correspondiente. — Sobre raspado: por cualquier razón, estos serán. Todo vale. Sobre raspado: debitará. Vale. — Firmado: Oscar Viacava, Angel Guiducci y Angel Travisano. — Los socios Sres. Oscar Viacava, Angel Guiducci y Angel Travisano, aportan su capital en 125 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales totalizan Doce mil quinientos pesos moneda nacional, de acuerdo a lo enunciado en el artículo segundo del presente contrato. — Vale. — Firmado: Oscar Viacava, Angel Guiducci y Angel Travisano. — Oscar Viacava, Angel Guiducci y Angel Travisano, decimos que la sociedad que constituímos girará con el nombre de: "Productos Argentinos L.K.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Oscar Viacava, Angel Guiducci y Angel Travisano.

Buenos Aires, junio 24 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.23|9-Nº 24.782-v.28|9|49

DERCA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría a cargo del señor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Francisco Campana, italiano, mayor de edad, con domicilio en la calle Montevideo 340, de estado civil soltero y Rafael D'Ercole, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Morelos 1319, convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "DERCA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Schmidel 5460, pudiendo establecer escritorios, talleres o fábricas en el mismo o en cualquier lugar de la República Argentina y en el exterior. — Segunda: El plazo de duración se fija en el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por igual período o el que de común acuerdo se establezca, contándose desde el día primero de septiembre del corriente a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: Constituirá la explotación, industrialización y fabricación de rollos para máquinas de sumar, calcular, registradora, como así también el engomado de papel para embalaje o para otros usos o fines y papel crepé, el objeto esencial de la sociedad. Podrá también asumir representaciones generales de o en el país y|o en el extranjero, exportaciones e importaciones de cualquier clase de artículos, publicidad propaganda, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas y|o patentes industriales o de comercio, aceptar peritajes, arbitrajes o mandatos judiciales, y por último realizar todos los actos civiles y comerciales compatibles con los fines enunciados, que no serán limitativos, sino tan solo enunciativos. Podrá para la marcha de la sociedad e la explotación e industrialización propuesta, adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquiera otros valores, artículos o productos del país y|o del extranjero, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco del Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquiera otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, sociedades particulares y en garantía de operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, con arreglo a las respectivas Cartas Orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques pagarés y cualquier otra clase de valores o documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías; formar sociedades o tomar participación en sociedades, presentarse y actuar en juicios, como actor o demandado, ante Jueces, autoridades o Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero ya sea judiciales o administrativos; ejercitar y conferir toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y sustituirlos; y en general, verificar cuantos sea necesario y|o adecuado a los fines de la sociedad. — Cuarta: El capital que se aporta en dinero efectivo, se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— m|n.), que se divide en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una En este acto, los socios suscriben el cincuenta por ciento del capital indicado y a tal efecto el señor Rafael D'Ercole, aporta ciento veinticinco cuotas y el señor Francisco Campana, igual cantidad que se ha procedido a depositar en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 11.645. El restante cincuenta por ciento será integrado por los socios cuando el giro de la sociedad lo exija y previa conformidad de ambos, en proporción y partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes se designan recíprocamente Gerentes. Ningún acto social podrá ser ejercido sino en forma conjunta, debiendo los cheques que se libren contra las cuentas bancarias que se abran, llevar la firma de ambos socios, como asimismo cualquier movimiento de fondos o endosos de giros. De común acuerdo se fijará una asignación mensual para gastos particulares que se debitará en la cuenta respectiva, sumas que serán deducidas a efectuarse el balance correspondiente sobre las utilidades que se obtengan. Se comprometen a no dedicarse a otras actividades y menos a cualquiera que guarde afinidad con las que se persiguen, salvo el señor Campana que podrá seguir dedicándose a ejercer sus actividades comerciales actuales y atendiendo representaciones de distintos paises. Cualquier transgresión a este compromiso facultará al otro socio a rescindir este contrato y responsabilizar al culpable de todos los perjuicios que su actitud haya irrogado. — Sexta: El año social comienza el día 1º de enero y termina el 31 de diciembre fecha en que se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que en cualquier momento se decida efectuar para establecer la marcha económica de la sociedad, entrando inmediatamente en liquidación si de los mismos llegare a resultar la pérdida de por lo menor el cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios de común acuerdo dispusieran continuar. — Séptima: Las utilidades líquidas después de separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá en partes iguales y las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma medida. — Octava: Las cuotas que se aportan no podrán ser objeto de cesión, dación o transferencia, sin la conformidad de ambos socios expresada en el libro de actas. A tal fin se conviene que cada socio tendrá un número de votos igual al total de las cuotas de que sea titular. Para la aprobación de los balances e inventarios anuales o parciales, así como para la adopción de las resoluciones generales que interesen a la Sociedad, serán bastante la simple mayoría de votos; pero para modificar el objeto u otras bases constitutivas de la misma o resolver la disolución anticipada de la sociedad, salvo el caso previsto en la cláusula sexta,

se requerirá la unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, los sobrevivientes comprarán las cuotas que aquél tuviere en ésta, previa entrega a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, de todos los valores o bienes que a éste correspondieren en el haber de la sociedad, entrega que se harán efectiva en cuatro cuotas trimestrales iguales pagaderos a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha en que se hubiera practicado el balance especial que a ese efecto deberá realizarse dentro de los quince días de producido el hecho, motivo de la separación del socio premuerto o fallecido. No podrán formar parte de la sociedad los herederos o representantes del incapacitado o muerto. — Décima: Cualquier controversia o diferencia entre los socios, cuya resolución no fuese posible lograr amistosamente, será dirimida por los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de esta Capital Federal, renunciando las partes a los de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las diez cláusulas precedentes queda constituída la sociedad de referencia, en fe de lo cual se suscribe el presente contrato que queda depositado en manos del señor Eugenio Durante, procurador universitario, para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicadas.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|9-Nº 24.823-v.28|9|49

CANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Manuel Antonio Canz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Tucumán, calle Junín Nº 241; Habib Zaiek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Ciudad de Santiago del Estero, calle 9 de Julio Nº 137, constituyendo ambos domicilio a los efectos de este contrato en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1173 de esta Ciudad; Alberto Moisés Casabe, mayor de edad, sirio, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 4169 y José Benito Fajre, argentino, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 411, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación. — Domicilio. — La Sociedad se denominará "CANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Constituye su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1173. — De común acuerdo entre los socios, podrán establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Capital. — El Capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional; dividido en Seiscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente, correspondiéndoles de la siguiente manera: Manuel Antonio Canz, doscientas cuotas; Habib Zaiek, doscientas cuotas; Alberto Moisés Casabe, ciento setenta y seis cuotas y José Benito Fajre, veinticuatro cuotas. — El capital social es integrado en este acto, de acuerdo a las cuotas suscriptas, en un cincuenta por ciento, en dinero efectivo, por todos y cada uno de los socios; comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en un plazo no mayor de treinta días, a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto principal: edificar, construir y|o reparar por cuenta propia y|o ajena, casas, habitaciones y construcciones en general de todo tipo y objeto, efectuándolas total o parcialmente; y toda clase de transacciones sobre bienes raíces y demás actividades comerciales lícitas que de común acuerdo entre los socios se resolviese. — Para los expresados objetos podrá adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos a título oneroso, arrendarlos o gravarlos, con prenda comercial, civil, industrial, o hipotecaria o cualquier otro derecho real; pactar en los casos de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Tomar dinero prestado, con o sin interés, de los establecimientos bancarios, corporaciones o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud, Nuevo Banco Italiano, Banco Español del Río de la Plata, Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco Holandés Unidos, Banco de Avellaneda, Banco Hipotecario Nacional, The First National Bank of Boston, Banco de la Provincia de Tucumán; Banco Francés e Italiano, Banco Francés del Río de la Plata, Banco Central de la República, casa Matriz o sucursales, y demás instituciones bancarias, creadas o a crearse, del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos; establecer en todos los casos la forma de pago y el interés, aceptar, endosar, descontar, librar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, certificados de obras y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y demás operaciones bancarias. Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Registrar e inscribir marcas de fábrica o patentes de invención. Acordar comisiones, habilitaciones; tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuera necesario. Comprar y vender mercaderías, materias primas, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, efectuar transacciones y celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término y rescindirlos. Comparecer en Justicia ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza: declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas: Inscribirse y presentarse en toda clase de licitaciones, públicas o privadas ante los gobiernos: nacional, provincial o municipal y entidades privadas, instituciones autárquicas o autónomas, con o sin depósito de garantía: aceptar transferencias de licitaciones adjudicadas o a su vez transferirlas; firmar cuanta escritura, instrumento público o privado fuere necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto social, dejándose constancia que los mismos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Cuarta: Por licitación número ciento cuarenta y cinco realizada el doce del corriente mes y año, la Dirección Nacional de Arquitectura Escolar del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, licitó la construcción en la Provincia de Tucumán de las escuelas números: 65, Mullo; 81, Mizta; 104, Los Gómez; 115, Gastona; 140, El Tuscal; 156, Romera Pozo; 193, San Pedro Mártir; 229, Puma Pozo; 239, La Calera de Chilimayo; 265, San José; 292, Tusca Pampa. La firma Budeguer y Canz, de Tucumán, se presentó a la mencionada licitación; en caso de serle adjudicada la misma, constituye objeto especial de esta sociedad obtener la transferencia a su nombre de la mencionada licitación y la financiación y ejecución de las obras. — Quinta: Duración. — Disolución. — La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable automáticamente por cinco años más si no hubiere oposición de alguno de los socios. La oposición deberá manifestarse expresamente por telegrama colacionado remitido con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. En caso de oposición, los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le correspondiere por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en cinco cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del balance, con el seis por ciento de interés anual. De común acuerdo entre los socios podrá ampliarse el término de duración o anticiparse la disolución de la sociedad. La disolución de la sociedad se efectuará por todos los socios, conjuntamente, y de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos que requieren su objeto. La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados Gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo usarla conjuntamente, por lo menos dos de ellos, suscribiéndola a continuación de la fórmula "Canz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrán usar la firma en todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros, ni en prestaciones gratuitas. Se deja constancia que para toda operación que signifique la compra o venta de un inmueble, gravámenes hipotecarios o prendarios; convenios de participación de ganancias con terceros, constitución de contratos de construcción y de obras en general, los socios que usaren de la firma social están obligados a recabar previamente el acuerdo de los demás socios, cuya constancia se asentará en el Libro de Actas. — Séptima: Para el supuesto de la cláusula cuarta, en el caso de efectuar la Sociedad las obras mencionadas en la misma, el socio Manuel Antonio Sanz, queda nombrado Director-Gerente obligándose a dedicar a sus tareas toda la atención personal necesaria, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad que por razones de tiempo, género o lugar, incidiera en perjuicio del buen desempeño de sus tareas: para este caso el socio Manuel Antonio Canz, tiene el uso de la firma social con todas las facultades ennumeradas en la cláusula tercera, obligando con su sola firma a la Sociedad. Durante el tiempo que dure en sus funciones percibirá en concepto de sueldo la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, que serán cargados a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Los socios Habib Zaiek y José Benito Fajre, conjunta o separadamente, tendrán el uso de la firma social para todos los actos que signifiquen comparecer ante la Justicia, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; trámites administrativos ante los poderes: nacionales, provinciales o municipales; a sus efectos tendrán todas las facultades enumeradas en la cláusula tercera. — Novena: Balances. — Participaciones. — Anualmente, sin perjuicio de los de comprobación y de los que solicitare cualquiera de los socios, se practicará balance general de las operaciones sociales, cada treinta y uno de Diciembre. Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; un porcentaje que anualmente fijarán los socios, como reservas facultativas para las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y del saldo, corresponderá a cada socio un tanto por ciento proporcional al capital aportado. De las ganancias que correspondiere a cada socio, salvo común acuerdo entre los mismos, solo podrán retirar el cincuenta por ciento, quedando el resto como fondo de reserva de la Sociedad, que podrá ser utilizado únicamente en beneficio de la misma. De común acuerdo podrá modificarse la fecha del balance anual. — Décima: Si cualquiera de los balances arrojase una pérdida que represente el treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo cumplimiento de los compromisos contraídos, y, para el caso de no haber acuerdo general será de aplicación lo establecido en la cláusula quinta. — Undécima: Ningún socio podrá vender, ceder, gravar, transferir ni afectar, total o parcialmente, sus cuotas de capital a terceros, sin expresa conformidad por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia en la operación. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los otros abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará a ese efecto y a lo establecido en la cláusula quinta, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido e incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Toda duda, conflicto o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, a consecuencia del mismo o al tiempo de la liquidación o la disolución de la Sociedad, entre los socios o entre éstos y los representantes o herederos de un socio incapaz o fallecido, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada socio, quienes designarán uno antes de llenar su cometido para el caso de divergencia entre ellos; el fallo de aquellos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Canz y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho; firmándose para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose al sellado de Ley en el original, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de otorgamiento. — Firmado: Alberto M. Casabe. — M. A. Canz. — H. Zaiek. — José B. Fajre. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.23|9-Nº 24.800-v.28|9|49

"INTERROPA", FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre "Tarrab Hnos.", Sociedad colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio, integrada por los señores Rafael Tarrab, José Tarrab, Juan Tarrab y Emilio Tarrab, domiciliada en Lavalle dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, y Doña Irene Pol-Polak de Kon, de treinta y ocho años de edad, polaca, casada, con domicilio en Arenales mil seiscientos veinticinco, se resuelve: Primero: Modificar con efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el contrato constitutivo de "INTERROPA, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio. — La modificación consistirá: a) en ampliar el capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional hasta Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, sin modificar la razón social; y b) en incorporar a Doña Irene Pol-Polak de Kon en calidad de única y universal heredera de Don Nicodemo Kon, fallecido el diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se hace constar a este respecto, que en el juicio testamentario de Don Nicodemo Kon que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte, Secretaría número cincuenta y nueve, ha sido declarado válido el testamento otorgado por Don Nicodemo Kon y en el cual se instituye como única y universal heredera respecto de todos sus bienes a Doña Irene Pol-Polak de Kon. — Segundo: El capital a que asciende la ampliación de Doscientos mil pesos moneda nacional es aportado por las partes contratantes, por partes iguales o sea: Cien mil pesos por "Tarrab Hnos." y Cien mil pesos por Doña Irene Pol-Polak de Kon. — Tercero: La cláusula quinta dirá en lo futuro: "El capital social asciende a Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, equivalente a Cuatro mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Doscientos cincuenta mil pesos por "Tarrab Hnos."; y Doscientos mil pesos moneda nacional por Doña Irene Pol-Polak de Kon. — Dicho capital está integrado totalmente, e invertido en el establecimiento de la sociedad, según balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y que forma parte integrante del presente. — De los Doscientos mil pesos que aporta Doña Irene Pol-Polak de Kon, Sesenta y dos mil pesos correspondían a Don Nicodemo Kon, según contrato vigente a la fecha de su fallecimiento; Treinta y ocho mil pesos correspondían a la Sra. de Kon según contrato anterior; y Cien mil pesos corresponden a la ampliación de su aporte al capital social. — La cláusula sexta dirá en lo futuro: "La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de Don José Tarrab, Don Juan Tarrab y de Doña Irene Pol-Polak de Kon, quienes tienen a tal efecto las más amplias facultades, entre ellas las de: celebrar toda clase de contratos comerciales sobre bienes muebles, hacer quitas y remisiones de deudas, depositar

dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en cuenta corriente y en cualquier otra forma, solicitar créditos o descuentos en bancos oficiales y particulares, sociedades o de otras personas, girar en descubierto con o sin garantía, solicitar de los poderes públicos marcas de fábrica, de comercio e industria, concurrir a licitaciones, otorgar poderes especiales y generales para actuar la sociedad judicial o administrativamente. — "La cláusula novena dirá en lo futuro": Anualmente, en el mes de Enero se efectuará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que arroje se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuído entre los socios, acordando el cincuenta por ciento de las utilidades totales a las dos mil quinientas acciones pertenecientes a Tarrab Hnos., y el restante cincuenta por ciento a las doscientas acciones pertenecientes a Doña Irene Pol-Polak de Kon. — Si hubiere pérdidas, incidirán en la misma proporción" — La cláusula undécima dirá en lo futuro: "Cualquier duda o cuestión que se suscite durante la existencia de esta sociedad o a su liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por Tarrab Hnos. y otro por Doña Irene Pol-Polak de Kon, para lo cual se pondrán de acuerdo estos últimos. En caso de discordia, se designará un tercero, por los árbitros haciéndolo el Presidente de la Unión Industrial si no se pusieran de acuerdo. El laudo deberá producirse dentro de los treinta días de aceptado el cargo, y el de los dos primeros o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá fuerza de cosa juzgada. — Cuarto: Se mantienen en su totalidad las cláusulas: primera, segunda, tercera, cuarta, séptima, octava, décima y duodécima del contrato constitutivo de "Interropa, Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las modificaciones resultantes del contrato de transferencia de derechos de Don Binem Apelejg a Tarrab Hnos., inscripto en el Registro Público de Comercio y del contrato de ampliación de capital social del tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Las partes manifiestan su conformidad y firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas: "Don Juan Tarrab". Vale. — Fdo.: Irene Pol-Polak de Kon. — José Tarrab. — Juan Tarrab. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23|9-Nº 24.792-v.28|9|49

CRESPO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días lo siguiente:

"Entre los señores Alberto Augusto Crespo Marcos, argentino, ingeniero, soltero, domiciliado en Charcas dos mil quinientos ochenta y siete, y Gesualdo Malandrino, italiano, casado, domiciliado en Frías doscientos diez y seis, en su calidad de únicos componentes en la actualidad de la Sociedad "Gabriele, Malandrino y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de fecha veintiséis de marzo próximo pasado —oportunamente inscripto en el Registro Público de Comercio—, por el que adquirieran las cuotas que originariamente correspondían en la Sociedad a los señores Vicente Gabriele y Luis Gabriele; se conviene lo siguiente: Primero: Queda modificado el nombre de la Sociedad "Gabriele, Malandrino y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que en lo sucesivo se denominará: "CRESPO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Queda autorizado el socio Ingeniero Alberto A. Crespo Marcos para correr con los trámites necesarios para que el cambio de nombre sea debidamente inscripto y registrado en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alberto A. Crespo Marcos. — Gesualdo Malandrino. — Y: "Entre los señores Ingeniero Alberto Augusto Crespo Marcos, argentino, soltero, domiciliado en Charcas dos mil quinientos ochenta y siete, Gesualdo Malandrino, italiano, casado, domiciliado en Frías doscientos deciséis; la señora Adriana Evelina Busseti de Plá, argentina, viuda, domiciliada en Nazca seiscientos setenta y dos y el Ingeniero Jorge Alberto Plá, argentino, soltero, domiciliado en Nazca seiscientos setenta y dos, se conviene lo siguiente: Primero: Que de las setenta cuotas de quinientos pesos cada una —equivalentes a treinta y cinco mil pesos moneda nacional—, que, como consecuencia de su aporte inicial de cuarenta cuotas más las treinta cuotas que adquiriera posteriormente por transferencia de los señores Gabriele, corresponden en la actualidad al Ingeniero Alberto Augusto Crespo Marcos en la Sociedad "Gabriele, Malandrino y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". —la que en lo sucesivo y según acuerdo de sus actuales componentes, de fecha veinticinco del corriente, se denominará: "Crespo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"—, el citado socio Alberto Augusto Crespo Marcos cede, con la expresa conformidad del señor Gesualdo Malandrino, dieciocho cuotas de quinientos pesos cada una —equivalentes a nueve mil pesos moneda nacional—, a la señora Adriana Evelina Busseti de Plá, a la que en consecuencia, aceptan como socia; y quedando en consecuencia la parte social del Ingeniero Alberto Augusto Crespo Marcos reducida a Cincuenta y dos cuotas de quinientos pesos cada una —equivalentes a Veintiséis mil pesos moneda nacional. — Segundo: La Señora Adriana Evelina Bussetti de Plá acepta la transferencia de las dieciocho cuotas que el Ingeniero Crespo Marcos le efectúa; abonando por ellas en este acto la suma de Quince mil pesos moneda nacional, que el Ingeniero Crespo Marcos recibe de conformidad y por la que otorga suficiente recibo del presente. — Tercero: Que de las sesenta cuotas de quinientos pesos cada una —equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional— que, como consecuencia de su aporte inicial de treinta cuotas más las otras treinta cuotas que obtuviera posteriormente por transferencia de los señores Gabriele, corresponden al señor Gesualdo Malandrino en la Sociedad "Gabriele, Malandrino y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lo sucesivo "Crespo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Gesualdo Malandrino cede a la misma señora Adriana Evelina Busseti de Plá la cantidad de Ocho cuotas de quinientos pesos cada una —equivalentes a Cuatro mil pesos moneda nacional, con la expresa conformidad del socio Ingeniero Alberto Augusto Crespo Marcos. — Cuarto: La señora Adriana Evelina Busseti de Plá acepta la transferencia de las ocho cuotas que le efectúa el señor Gesualdo Malandrino, por las que abona en este acto la suma de Diez mil pesos moneda nacional, que el señor Gesualdo Malandrino recibe de conformidad y por la que otorga suficiente recibo por el presente. — En consecuencia la parte social de la señora de Plá queda unificada en Veintiséis cuotas de quinientos pesos, equivalentes a Trece mil pesos moneda naciona ; quedando entendido asimismo que la transferencia que se le hace es por la calidad de socios pero no comprende las funciones de "gerente" que desempeñan respectivamente los cedentes. — Quinto: Asimismo el señor Gesualdo Malandrino cede, con la conformidad del socio Alberto Augusto Crespo Marcos, las restantes Cincuenta y dos cuotas de quinientos pesos —equivalentes a Veintiséis mil pesos moneda nacional—, que constituye su parte en la Sociedad deducida la que ha cedido a la Señora de Plá; al Ingeniero Jorge Alberto Plá. — Sexto: El Ingeniero Jorge Alberto Plá acepta la cesión de las Cincuenta y dos cuotas que le hace el señor Gesualdo Malandrino, quedando en consecuencia por esa parte como socio de la sociedad. — Queda igualmente entendido, y para ello presta su expresa conformidad el socio Crespo Marcos, que el Ingeniero Jorge Alberto Plá tomará también a su cargo las funciones de gerente que correspondían al señor Gesualdo Malandrino, reemplazándolo en las mismas condiciones. — Séptimo: El precio de la transferencia de las Cincuenta y dos cuotas de quinientos pesos —equivalentes a Veintiséis mil pesos moneda nacional— que el señor Malandrino hace al Ingeniero Plá, queda fijado de común acuerdo en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, los que serán abonados de la siguiente manera: Cinco mil pesos moneda nacional que el señor Malandrino recibe en efecto en este acto, y por el que otorga suficiente recibo por el presente; b) Los setenta y cinco mil pesos restantes serán abonados en cuatro cuotas iguales, de Diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha. — Octavo: Con estas transferencias el señor Gesualdo Malandrino renuncia a todos los derechos que pudieran corresponderle en la Sociedad, los que quedan a favor de sus cesionarios, e igualmente en la parte proporcional el Ingeniero Crespo Marcos a favor de la señora de Plá. — Queda entendido asimismo que el Señor Gesualdo Malandrino queda libre de toda responsabilidad que pasa a sus cesionarios. — Noveno: Queda autorizado el Ingeniero Alberto Augusto Crespo Marcos para realizar todos los trámites pertinentes para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente, extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional números ochocientos sesenta y nueve mil treinta y cuatro y ochocientos sesenta y nueve mil treinta y dos —que se habilitarán hasta completar sellado de ley—, en Buenos Aires, a los veintiséis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "Diez y ocho mil setecientos cincuenta". Vale". — Gesualdo Malandrino. — Alberto A. Crespo Marcos. — Adriana Evelina B. de Plá. — Jorge Alberto Plá. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.22|9-Nº 24.779-v.27|9|49

FADA

FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Jorge Bernardo Ducombs y Doña Honorina Eugenia Charpentier de Ducombs; Don Eugenio Juan Charpentier, Clotilde Honorina Charpentier, Rosa Dora Socino de Charpentier, Ana Sigaloff de Josis, Jorge Carlos Charpentier, Horacio Parmo y Ramón Araya; únicos integrantes de la razón social "FADA FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Primero: La Señora Ana Sigaloff de Josis, transfiere al Señor Horacio Parmo, las diez cuotas que posee en dicha Sociedad por su valor nominal de Cinco Mil pesos m|nacional. — Segundo: La Señora Ana Sigaloff de Josis, declara en este acto haber percibido por retiros efectuados anteriormente, el importe total de los beneficios, que le corresponden en la Sociedad hasta el día de la fecha no adeudándole ésta suma de dinero por ningún otro concepto. — Tercero: En mérito a lo expresado y la transferencia de cuotas efectuadas la Señora Ana Sigaloff de Josis, declara por la presente retirarse definitivamente de Fada Fábrica Argentina de Anteojos Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad su esposo don Abraham Josis, presente en este acto. — Cuarto: El Señor Eugenio Juan Charpentier, transfiere las cinco cuotas que posee en la misma Sociedad con un valor nominal de Dos Mil Quinientos Pesos m|nacional al Señor Jorge Carlos Charpentier. — Quinto: El Señor Eugenio Juan Charpentier, declara haber percibido por retiros efectuados con anterioridad el importe total de los beneficios que le corresponden en la Sociedad hasta el día de la fecha no adeudándosele ninguna otra suma de dinero por ningún concepto. — Sexto: En base a la transferencia de sus cuotas y lo demás expresado el Señor Eugenio Juan Charpentier, declara que se retira definitivamente de la Sociedad. — Séptimo: El Señor Jorge Bernardo Ducombs y su esposa Doña Honorina Charpentier de Ducombs, transfieren a favor del Señor Horacio Parmo, diez cuotas del total que poseen en la Sociedad con un valor nominal de Cinco Mil pesos m|nacional quien abona su importe con los beneficios existentes a su favor en la Sociedad y el saldo restante deudor con el dinero que posee a su favor en la misma Sociedad, en cuenta personal. — Octavo: Los socios tenedores de cuotas en la Sociedad mencionada convienen de común acuerdo que atento el trabajo que desarrolla el Señor Jorge Carlos Charpentier, que su sueldo a partir del corriente mes sea de Quinientos Cincuenta Pesos m|nacional mensuales. — Noveno: Asimismo y de común acuerdo entre todos los socios se resuelve dejar sin efecto y valor legal alguno la distribución de una tercera parte de los beneficios líquidos entre el Gerente General y los demás Gerentes según lo establece la cláusula Octava del Contrato Social, quedando convenido en consecuencia que el total de los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la forma que establece el resto de la cláusula mencionada. Estando todos de acuerdo con lo expuesto precedentemente, previa lectura y ratificación firman de conformidad todas las personas mencionadas en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Eug. Juan Charpentier. — Clotilde Charpentier. — Ramón Araya. — Abraham Josis. — Ana S. de Josis. — Rosa S. de Charpentier. — H. Ch. de Ducombs. — Jorge Charpentier. — Jorge B. Ducombs. — H. Parmo. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|9-Nº 24.777-v.27|9|49

"DONAMARI, LOPEZ & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Lorenzo Enrique Donamari y don José López Matute, ceden y transfieren Doce cuotas de capital cada uno, de las que poseen en la firma "Donamari & López", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Echeverría número dos mil cuatrocientos noventa y uno, de esta Capital Federal, a don Félix Scorza, don Miguel Roberto Pepino, don José León Donamari y don Héctor José López, a razón de Seis cuotas a cada uno, o sea en conjunto Veinticuatro cuotas por un valor total de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — A raíz de esta transferencia los antiguos y los nuevos integrantes de la razón social resuelven introducir las siguientes modificaciones en el contrato de sociedad de fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos veinte del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: Artículo primero) Sustitúyese la denominación de la firma "Donamari & López", Sociedad de Responsabilidad Limitada por la de "DONAMARI, LOPEZ & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo cuarto) Modifícase la distribución de las cuotas de capital, quedando como sigue: a) Don Lorenzo Enrique Donamari, dieciocho cuotas; b) Don José López Matute, dieciocho cuotas; c) Don Félix Scorza, seis cuotas; d) Don Miguel Roberto Pepino, seis cuotas; e) Don José León Donamari, seis cuotas; f) Don Héctor José López, seis cuotas. — Artículo sexto) Aclárase que el fondo de reserva para cubrir las indemnizaciones por despido de personal es optativo y no obligatorio, pudiendo la asamblea de socios crearlo, aumentarlo, disminuirlo o suprimirlo en cualquier momento. — Artículo séptimo) Sustitúyese la redacción anterior por la siguiente: Los primeros Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal de las utilidades netas anuales que resulten después de imputados los importes mencionados en el artículo sexto, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. — Las utilidades netas anuales excedentes de esta cifra serán distribuídas entre los socios en proporción a los respectivos capitales. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo octavo) Amplíase a todos los socios que presten servicios personales a la sociedad, el derecho a la remuneración por tal concepto, con cargo a los gastos generales de la entidad. — Artículo décimo quinto) Reemplázase su texto por el siguiente: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría. — En caso de empate, y siempre que no exista acuerdo para la designación de un tercero que actúe como árbitro, esta función será desempeñada por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o por quien éste designe. — El fallo del árbitro será definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha ut supra, en un único ejemplar extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, serie I, números 462.690 y 462.691, cuya primera foja será habilitada con el sellado de ley. — Lorenzo E. Donamari. — José López. — Félix Scorza. — M. R. Pepino. — José Donamari. — Héctor José López.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|9-Nº 24.755-v.27|9|49

PRODUCTOS LESBOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por Cinco Días, el siguiente edicto: "Nicolás Maltezopoulos, Jorge Peco, Jorge Maltezopoulos y Cristo Petsios, socios integrantes de: "PRODUCTOS LESBOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aclaran con respecto al Artículo 4º del contrato social, que el Capital Social de Cincuenta Mi Pesos Moneda Legal ($ 50.000 m|l), se divide en Cincuenta (50) cuotas de Un Mil Pesos M|L. ($ 1.000 m|l.), cada una, correspondiendo a los socios Nicolás Maltezopoulos y Jorge Peco Quince (15) cuotas cada uno y a los socios Jorge Maltezopoulos y Cristo Petsios, Diez (10) cuotas cada uno. — Nicolás Maltezopoulos. — Jorge Peco. — Jorge Maltezopoulos y Cristo Petsios. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|9-Nº 24.739-v.27|9|49.

ESTABLECIMIENTOS TATAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por (5) días, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 29 de Agosto de 1949, ante el Escribano Sr. Carlos I. de Nevares, titular del Regº. 69, el Señor Ian Gillespie Drysdale, cedió las cincuenta cuotas de mil pesos cada una (o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional legal, que tenía en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS TATAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al otro socio Don Ohanes Diarbekirian. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.24|9-Nº 24.872-v.29|9|49

GUINEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del entonces señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores José Corral, Oscar Vicente Yvorra, Bautista Juan Cholakian, José Poletti, Alberto d'Huicque, integrantes de la razón social "GUINEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Emidio Rigattieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Formosa Nº 565, y convienen lo siguiente: — Primero: Ampliar el contrato social firmado con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de julio del mismo año, bajo el número novecientos cuarenta y nueve, al folio trece, del libro número diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante el cual se constituyó la citada razón social "Guinea", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasando e ingresar a la misma el señor Emidio Rigattieri en calidad de socio. — Segundo: El señor Emidio Rigattieri suscribe en este acto la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe total integrará de inmediato. — Tercero: El Capital social de la firma será elevado a la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El señor Emidio Rigattieri tendrá las mismas atribuciones, derechos y obligaciones de los socios fundadores, como así también igual participación en los beneficios y pérdidas que cada uno de los demás socios, y declara conocer el contrato social de la sociedad firmado por éstos el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el Boletín Oficial, al cual presta su absoluta conformidad obligándose a su fiel cumplimiento. — Quinto: La participación del señor Emidio Rigattieri en los negocios sociales comenzará con carácter retroactivo desde la fecha de iniciación de las actividades comerciales de la sociedad. — Sexto: Los socios resuelven modificar los artículos tercero y séptimo del contrato social primitivo, los cuales quedarán modificados de acuerdo al siguiente texto: "Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, con un período mínimo de duración para la misma de diez años, antes de cuyo fin no podrá ser disuelta ni liquidada, salvo que hubiere el consentimiento unánime de todos los socios existentes. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento después que hayan transcurrido Dos años desde la fecha de iniciación de los negocios sociales, debiendo manifestar su intención a los demás socios con seis meses de anticipación. En tal caso se practicará un balance general y se les devolverá su capital más utilidades o deduciendo las pérdidas en su caso, en la siguiente forma: El diez por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales, percibiendo un interés anual del cuatro por ciento. Si dentro de un período de doce meses se separase un número de socios cuyos capitales sumados representen más del cuarenta por ciento del capital social integrado, el excedente del diez por ciento de las sumas a reembolsarse a los socios disidentes será abonado en treinta y seis cuotas mensuales. — Una vez cumplido el período de diez años, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por simple mayoría absoluta de los socios, en cuyo caso se procederá de la siguiente manera: Se confeccionará un inventario y balance general, se abonará todo el Pasivo y se liquidará el haber de cada socio en efectivo procediéndose a vender todas las existencias y bienes que posea la sociedad". — El artículo séptimo quedará modificado en la siguiente forma: "Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general el que deberá ser aprobado previa reunión de los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — En el balance anual, las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., se amortizarán en un diez por ciento. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Del resto de las utilidades, anualmente se destinará una parte para aumentar el capital: la proporción de utilidades a capitalizarse podrá fijarse por mayoría de los socios hasta el cincuenta por ciento de las utilidades requiriéndose unanimidad para aumentar el capital en una proporción mayor". — En Prueba de Conformidad, firman todos los socios el presente documento, el cual deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa publicación de Ley, en el Boletín Oficial. — El presente contrato ha sido redactado sobre sellados de diez centavos números cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y siete y cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y ocho. — Sobrerraspado: cuatrocientos cuarenta, vale. — Firmado: José Corral, Oscar Vicente Yvorra, Alberto d'Huicque, Bautista Juan Cholakian, José Poletti, Emidio Rigattieri.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24|9-Nº 24.915-v.29|9|49

HOLTHOFF HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Holthoff, y Roberto Arturo Federico Ernesto Holthoff, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Lope de Vega dos mil ciento cincuenta y nueve, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro HOLTHOFF HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lope de Vega dos mil ciento cincuenta y nueve y tendrá por objeto la explotación de negocios en todo lo que se relacione a fabricación y compra-venta de mosaicos, sus afines y materiales de construcción en general. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales, y que se encuentra totalmente integrado y lo constituyen mercaderías, máquinas, instalaciones y rodados, cuentas a cobrar, etc., deducción hecha del pasivo reconocido, todo lo cual resulta del inventario firmado por las partes y que integra el presente contrato, confeccionado el Treinta y uno de mayo de mil novecientes cuarenta y nueve. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por períodos iguales, salvo manifestación en sentido contrario formulada por alguno de los socios con noventa días de anticipación a la fecha de los respectivos vencimientos y mediante telegrama colacionado. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes actuarán como gerentes y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos, obligándose a aportar sus conocimientos, dedicación y capacidad personal exclusivamente a la sociedad y a inhibirse de comprometer la firma social en operaciones ajenas a las actividades de la misma, como así a otorgar garantías o fianzas a terceros. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y un porcentaje que no podrá ser superior al veinte por ciento del valor del activo fijo para amortización; las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. — Sexto: El inventario y balance referidos será suscripto por ambos socios y se tendrá por firme para el que no lo hiciere si antes del treinta de marzo inmediato no hubiere formulado objeción en forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar entre designar un representante ante la sociedad hasta la terminación del período en curso o solicitar la liquidación de la misma, observándose para lo demás y situaciones no previstas las normas del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente contrato se comprometen los socios a dirimirlas por árbitros arbitradores. — Hecho en Buenos Aires, en este único ejemplar, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — G. Holthoff. — R. Holthoff. — Entre los señores Guillermo Holthoff y Roberto Arturo Federico Ernesto Holthoff, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Lope de Vega dos mil ciento cincuenta y nueve, se conviene en modificar la cláusula tercera del contrato de Holthoff Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha agosto cinco de mil novecientos cuarenta y nueve, en el sentido siguiente: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — En Buenos Aires, a los Veintitrés días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Holthoff. — G. Holthoff.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|9-Nº 24.896-v.29|9|49

COVEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Fº 1.966 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Natalio Giguer, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez, cinco mil trescientos sesentitrés, don Moisés Berl Kleiner, casado, polaco, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez ochenta y don Jechiel Miguel Kleiner, casado, polaco, domiciliado en la calle Albarellos dos mil seiscientos veintiuno; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "COVEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad comercial, del carácter indicado, cuyo objeto es la Fabricación, Confección y Venta de Artículos de Punto, Lencería y sus afines y tendrá su domicilio en esta Capital, Calle Paraná Setecientos. Ochenta. — Segunda. El término de duración del presente contrato será hasta el día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, quedando automáticamente prorrogado por otro período de cinco años a contar de dicha fecha, sin necesidad de manifestación alguna posterior. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean Mil cuotas de cien pesos cada una íntegramente aportadas por los contratantes en las existencias generales de los negocios sociales y en la siguiente proporción: Seiscientas cincuenta cuotas el Señor Natalio Giguer, ciento setenticinco cuotas don Moisés Berl Kleiner y ciento setenticinco cuotas el señor Jechiel Miguel Kleiner. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, actuando éstos en calidad de Gerentes Administradores. — El uso de la firma social estará a cargo del Señor Giguer conjuntamente con cualquiera de los Señores Kleiner, indistinta y alternativamente. — Quinta: El día treinta de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado transcurrido el término de treinta días de celebrado. — De las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente proporción: Cuarenticinco por ciento para el señor Giguer, veintisiete y medio por ciento para el señor Moisés Berl Kleiner y veintisiete y medio por ciento para el señor Jechiel Miguel Kleiner. — Las pérdidas serán soportadas en la precitada proporción. — Sexta: La sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, solicitar créditos ya sea de particulares o de Bancos Particulares o del Estado, inclusive los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, adquirir, vender, hipotecar o permutar bienes inmuebles, conferir poderes especiales o generales. — Séptima: Si del balance general resultare una pérdida superior al veinticinco por ciento o cualquiera de los socios quisiera separarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, podrá hacerlo pero siempre al finalizar cada ejercicio económico, dando aviso en tales casos y en ese sentido a sus consocios con noventa días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar. — Octava: Para el caso de disolución anticipada o al vencimiento del plazo establecido, la sociedad entrará en liquidación y previo pago del pasivo social se distribuirá el activo existente en proporción a sus aportes. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sin la expresa conformidad de los socios. — Décima: Cualquier divergencia entre los asociados durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que podrán designar un tercero en caso de desacuerdo entre éstos, siendo su fallo inapelable y obligatorio para las partes. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los contratantes, se practicará de inmediato un balance general a fin de determinar la parte que corresponde al fallecido o incapaz con intervención de los herederos o representante del mismo, pudiendo los socios sobrevivientes o capacitados continuar con el giro de los negocios, abonando los haberes del fallecido o incapaz en la forma y condiciones que pactaren, o bien proseguir los negocios con un representante único del mismo. — Enterados y Conformes los comparecientes de las once cláusulas que preceden, dejan por este acto formalmente constituída la sociedad "Covema, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Isaac Novakovsky y don Israel Dreispiel, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Giguer. — Moisés Berl Kleiner. — J. M. Kleiner. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Tgo.: I. Dreispiel. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y seis vuelto, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, número un millón doscientos veintisiete mil trescientos once I, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Abraham Maler, escribano.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.882-v.29|9|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

Subsecretaría de Informaciones

Llámase a Licitación Pública Nº 369, para el día 5 de Octubre del año en curso, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de treinta mil (30.000) libros titulados "Doctrina", cada diez mil libros (10.000) subsiguientes y cinco mil (5.000) encuadernados en media tela, siendo la impresión Tipográfica plana, destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.24|9-Nº L-6.234-v-5|10|49.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 13

Fíjase el día 21 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa de la División Bomberos, Cuerpos Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, Menores Asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial Bartolomé Churruca, etc., durante el año 1950. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e.26|9-Nº L-6.166-v.13|10|49

Aviso de Licitación Pública Nº 10

Fíjase el día 7 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la contratación del servicio de extracción de estiércol de las caballerizas de la Policía Federal, durante el año 1950. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.26|9-Nº L-6.168-v.6|10|49

Licitación Pública Nº 9

Fíjase el día 6 del mes de Octubre del año 1949, a las horas 16 y 30 para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos de talabartería, a consumirse durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24|9-Nº L-6.150-v.5|10|49

Licitación Pública Nº 8

Fíjase el día 4 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, Piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de mangas de incendio con destino a la División Bomberos de la Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549 Piso 4º.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General.

e.22/9-Nº L.6.127-v.3/10/49.

Aviso de Licitación Pública Nº 12

Fíjase el día 14 del mes de octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e.20|9-Nº L-6.099-v.6|10|49

Aviso de Licitación Pública Nº 7

Fíjase el día 28 del mes de septiembre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas de la licitación pública para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y Servicios Externos de la Policía Federal, para el año 1950. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Administración, calle Belgrano número 1549, piso 4º.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja — Inspector General - Director de Administración.

e.16|9-Nº L-5.967-v.27|9|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 10|49

Expediente Nº 24.568|49

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de noviembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la contratación de los siguientes edificios:

1º) 156 viviendas y Cantina Maternal en el Departamento de Rawson; Presupuesto: m$n. 3.120.044,92 y m$n. 1.148.323,35, respectivamente.

2º) Escuela Rivadavia, Laprida. Presupuesto: $ 3.523.649,10.

3º) Block Nº 3, Edificios Públicos Provinciales. — Presupuesto: m$n. 5.147.895,67.

4º) Block Nº 4. Edificios Públicos Provinciales. — Presupuesto: m$n. 5.492.044,18.

Precio del pliego de condiciones para cada una de las obras: m$n. 100.00.

Todo oferente que cotice sobre las 156 viviendas del Departamento Rawson, está obligado a cotizar asimismo por la Cantina Maternal, de lo contrario la oferta no será considerada.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 16 de septiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, Presidente.

e.22|9-Nº L-6.137-v.13|10|49.

Licitación Pública Nº 9/949

Exptes. Nros. 24.118-24.119 y 24.152-49

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Noviembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º) Matadero y frigorífico regional, a construirse en Departamento de Chimbas, sobre calle Avenida Benavidez prolongación Colón s/n. Presupuesto: pesos 8.829.530.31 m/n.

2º) Mercado y feria de abasto, a construirse en el Departamento de Santa Lucía, con frente a las calles Aristóbulo del Valle, Sarmiento y General Paz. Presupuesto: m$n. 2.637.055.16.

3º) Escuela "Juan Larrea", a construirse en San Isidro, Departamento de Angaco, San Juan. Presupuesto: m$n. 780.894.00.

Precio del pliego de condiciones: para cada una de las obras: m$n. 100.00.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, presidente.

e.14|9-Nº L-5.933-v.13|10|49

Licitación Pública Nº 8|49.

Exptes. Nros. 23.374, 23.376, 23.375 y 23.012|49

Llámase a Licitación Pública para el día 14 del mes de Octubre próximo, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1) 1º y 2º Blocks del "Centro Administrativo Gubernamental", a levantarse en la Ciudad de San Juan, Presupuesto: $ 3.574.601.40 moneda nacional.

2º) Escuela "Antonio Torres", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.617.121.90 moneda nacional.

3º) Escuela "Leonor Sánchez de Arancibia", a construirse en Villa Colón, Caucete, San Juan. Presupuesto: $ 901.167.00 m|n.

4º) Escuela "Patricias Mendocinas", a construirse en el Departamento Rawson, sobre calle Florida s|n. Presupuesto: $ 927.414.00 m|n.

Precio del Pliego de Condiciones: para cada una de las obras: $ 100.00 moneda nacional.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de Pliego de Condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 1º de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez. presidente.

e.10|9-Nº L-5.839-v.3|10|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública Nº 103 de 1949 para el día 7 de octubre de 1949 a la hora 10,10 para la provisión de: aceros, arandelas, bulones, chavetas y remaches de hierro, tornillos para madera, electrodos, hojas de sierra, pintura negra para chassis, lona impermeable y madera en tablones de cedro y guindo.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.26/9-Nº L.6.237-v.6/10/49.

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de octubre de 1949, por lo siguiente:

Nº 101 — horas 9.45: Herramientas en general.

Nº 102 — hora 10,10: Por la modificación de doce dínamos (12 V. a 24 V.) en proyectores de 33 cm. de diámetro y puest: en condiciones de 12 equipos (reacondicionado de motor y proyector y pintado a nuevo todo el equipo) y veinticuatro lámparas incandescentes focos concentrados de 24 volts, 250 Watt.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.21|9-Nº L-6.117-v.1|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 99|49 para el día 30 de septiembre de 1949 a la hora 10.10 para la provisión de: aceros (redondo, cuadrado, planchuela y mazas de acero fundido SAE 1040), bombas y frenos hidráulicos tipo "Volvo", tubos flexibles para frenos, discos rueda para cubiertas de 14.00 x 20 y rodamientos cónicos tipo S. K. F.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.19|9-Nº L-6.073-v.29|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 100|49 para el día 30 de Septiembre de 1949 a la hora 10.30 para la provisión de: maquinarias y herramientas para taller automotor; elementos varios para taller de pintura, electricidad, gomería, soldadura, etc. y repuestos para vehículos mecánicos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.19|9-Nº L-6.074-v.29|9|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a licitación pública número 217/49 para el día 11 de Octubre de 1949, a las 9 horas, para la reparación de automotores, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.24|9-Nº L-6.212-v.5|10|49

Llámase a Licitación Pública número 218/49 para el día 14 de Octubre de 1949 a las 9.40 horas, para la provisión de Resorcina pura, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.24|9-Nº L-6.213-v.5|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 216|49, para el día 14 de octubre de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de materiales para gabinete (cronógrafo, oscilógrafos, cámara fotográfica, pantallas fotoeléctricas, lámparas de relámpagos, calibre, adaptadores, cámara cinematográfica, norma de frecuencia secundaria, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.17|9-Nº L-6.044-v.28|9|49

DIVISION VENTAS

Llámase a Licitación Pública número 1.026|49 para el día 30 de setiembre de 1949 a las 11,30 horas para la venta de rezagos de cobre, estaño, plomo y botellas de vidrio.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Director General.

e.14|9-Nº L-5.917-v.29|9|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 4|950 para el día 7 de octubre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de colchas blancas, toallas, frazadas, calzoncillos, camisas, camisetas, guantes, medias, pañuelos, tricotas, blusas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.26|9 Nº L-6.225-v.6|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 3|950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 10 horas, por la provisión de Parches

batidores y bordoneros, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.146-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 2.950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 9.30 horas, por la provisión de Lana, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.147-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1|950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de Cajones para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.148-v.4|10|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 10.30 horas, para la adquisición de 1 ampliadora de enfoque automático, 2 conos p|impresión de copias de películas aéreas, 1 equipo microfilm, 1 máquina p|contrastar graduaciones, 1 probeta c|microscopio, 1 tester y 1 pantógrado de metal.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas, Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.19|9-Nº L-6.075-v.29|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de seis (6) camiones de 401 cm. entre ejes, con motor de 90 H.P. o más, ocho (8) camionetas de 310 cm. entre ejes y tres (3) camiones con tracción en las cuatro ruedas, carrocería tipo furgón, completamente equipados, pintura reglamentaria.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1949 — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.13|9-Nº L-5.927-v.29|9|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para la provisión de Bramante blanco; Canelones para borlas de General; Capas impermeables; Capricho grueso; Cinta argentina; Cordón de seda color arena y para bastón tambor mayor; Cuero charol negro; Dragonas; Entretela de crin; Fleco gusanillo plateado y dorado; Galón de paño color verde oliva; Hilo encerado para coser; Carreteles de seda y cordoné; Loneta para forro de bolsillo; Percalina rayada y negra; Polonesa rayada; Soutach dorado; Tafetas; Taloneras y Trencillo pelo de cabra. Apertura de propuestas, el día 10 de octubre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

Ernesto Pérez, Capitán de Int. Jefe Div. Compras.

e.19/9-Nº L.6.059 - v.29/9/49.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1949, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 19|49, a las 14 horas, por hilo de tipos varios para entelado y tapicería.

Licitación Nº 20|49, a las 14.30 horas, por cubiertas y cámaras para motoneta y automotores.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico, Tucumán 1427, de 11 a 17 horas. — La Dirección General.

e.20|9-Nº L-6.094-v.30|9|49

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 73 de 1949, para la provisión de uniformes para Clases, a realizarse el día 11 de octubre de 1949, a las 9,30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — El Director de Intendencia.

e.26, 27, 28, 30/9 - 1º, 3, 5, 6, 8, 10/10-Nº L.6.240 - v.10/10/49.

Comando de Institutos Aeronáuticos Militares

ESCUELA DE CLASES Y ESPECIALIDADES

Llamado a Licitación Pública Nº 7|49 "CARBON DE PIEDRA PARA FRAGUA"

Llámase a licitación pública para el día 30 (Treinta) de septiembre de 1949, a las 10 (Diez) horas, para la adquisición de 80 (Ochenta) toneladas de carbón de piedra para fragua, sin polvo y tamaño nuez, con destino a los talleres de enseñanza de este Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades, Saco de Correo Nº 9, Córdoba, o personalmente, de 7.30 a 13 horas, en el Servicio Administrativo de la misma, Camino a San Roque, kilómetro 5 ½. — Jefe del Servicio Administrativo.

e.20|9-Nº L-6.090-v.30|9|49

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el puerto de Quequén (Unidades I, II, III, IV y V) a la Delegación Necochea.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, Avenida Alsina 307/17 Necochea, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 7 de octubre de 1949 a las 16 horas en el Departamento de Administración citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.26/9-Nº L.6.245 - v.6/10/49.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de cinta y tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 4 de octubre a las 16 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.22|9-Nº L. 6.142-v.3|10|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 7.730/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/9-Nº L.6.246 - v.6/10/49.

(Expediente Nº 7.014/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y formularios, con destino a la Dirección Nacional Inmobiliaria.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de octubre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/9-Nº L.6.247 - v.6/10/49.

Expediente Nº 6890/49

Llámase a licitación pública para provisión de papeles de distintos tipos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24/9-Nº L.6.158 - v.5/10/49.

Expediente Nº 6.363/49

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un montacargas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22/9-Nº L.6.125 - v.3/10/49.

Expediente Nº 6.737/49

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22/9-Nº L.6.126 - v.3/10/49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión de cinco toneladas aproximadamente.

(Expediente Nº 7.087|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1949 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|9-Nº L-6.105-v.1º|10|49

Expediente Nº 6.741/49

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos de vestuario. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de septiembre de 1949, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19/9-Nº L.6.053 - v.29/9/49.

Expediente Nº 4.657|49

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de septiembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19/9-Nº L.6.054 - v.29/9/49.

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel obra 1ra satinado color blanco.

(Expediente Nº 6.836|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de septiembre de 1949 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|9-Nº L-6.070-v.29|9|49

(Expediente Nº 6.867|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 carnets credenciales.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L-6.037-v.28|9|49

(Expediente Nº 6-667|49)

Llámase a licitación pública para la impresión del presupuesto general de la Nación, año 1950.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1949, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L-6.038-v.28|9|49

(Expediente Nº 6.805|49)

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 ejemplares de la Memoria de la Dirección General Impositiva.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1949, a las 15.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L-6.039-v.28|9|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores. La apertura se realizará el 5 de octubre de 1949, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — El Gerente.

e.23|9-Nº L-6.162-v.4|10|49

Llámase a licitación pública para la provisión de Cajones para Embalar. La apertura se realizará el 3 de octubre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, segundo subsuelo. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1949. — El Gerente.

e.21|9-Nº L-6.111-v.1º|10|49

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra., alisado. La apertura se realizará el 30 del corriente a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1949. — El Gerente.

e.17|9-Nº L-6.069-v.28|9|49

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 29 del corriente, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1949, de los siguientes empréstitos: C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "D", v$n. 3.248.000; C. A. I. 3 o|o 1946, Serie "G" v$n. 4.024.900. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados. La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Octubre hasta el 14 de Noviembre de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949.

e.15|9-Nº L.-5.965-v.29|9|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.557, hasta 8 Octubre 1949, 11 horas, provisión: 1.000 trajes de agua.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

24|9-Nº L.-6.215-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.579, hasta 20 Octubre 1949, 16 horas, provisión: grupo electrógeno, watímetro dinamómetro de precisión, voltímetro, amperímetro, lijadora pulidora combinada, lijadora portátil, afiladora, aparato de rectificar sierras, máquina p|aserrar metales, agujereadora de banco, martinete, neumático de forjar, máquina eléctrica de banco, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.216-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.604, hasta 6 Octubre 1949, 16 horas, provisión: acero cromo-níquel p|cementación.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.217-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.606, hasta 7 Octubre 1949, 16 horas, provisión: banco de prueba p|bombas de inyección de motores Diesel.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.218-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.608, hasta 13 Octubre 1949, 16 horas, provisión: colchones, almohadas, sábanas, fundas, frazadas, cubre-cama, manteles, servilletas y repasadores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.219-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.612, hasta 11 Octubre 1949, 16 horas, provisión: seis relojes control.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.220-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.613, hasta 14 Octubre 1949, 16 horas, provisión de: cristalería, loza y vajillas p|comedores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.). Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.221-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.614, hasta 22 Octubre 1949, 11 horas, provisión: juegos infantiles (pórtico p|seis hamacas, sube y baja cuádruple, hamacas múltiples y arcos p|pelota al cesto).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.222-v.11|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.617, hasta 18 Octubre 1949, 16 horas, provisión: chapas lisas y canaletas de acero cincadas y chapas de metal desplegado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.223-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.603 hasta 10 Octubre 1949, 16 horas, provisión: 2.000.000 de azulejos blancos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección General de Suministros.

e.15|9-Nº 5.981-v.1º|10|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 165-E.

Llámase a licitación púbica hasta el 11 octubre de 1949, 15,30 horas, para la construcción edificios escolares en la provincia de La Rioja según detalle:

Escuela Nº		m$n.
9	— Distrito Pueblo	420.508,95
70	— Los Palacios	382.042,04
71	— Banda Florida	477.267,68
73	— El Horno	399.221,15
188	— La Puntilla	377.264,44

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba y Conducción Obras, Sarmiento 865, La Rioja.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.056.304.26 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.21|9-Nº L-6.116-v.7|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 164, hasta el 7 de octubre próximo a las 15.30 horas, construcción Escuela número 145 de Daireaux (Provincia de Buenos Aires).

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos. Avda. 9 de ulio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de La Plata y sede, Conducción Obras La Plata, calle 47 Nº 160 (La Plata).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial: $ 539.473,55 m|n.

e.17|9-Nº L-6.066-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 163-E. hasta el 5 de Octubre 1949, a las 16 horas, para la construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

		$ m/n.
Esc. Nº	21 - Huaco	506.895,84
„ „	22 - Londres Este ...	274.299,79
„ „	33 - Salado	410.476,26
„ „	55 - Medanito	473.279,43
„ „	58 - Banda del Lucero	324.546,79
„ „	63 - El Molino	420.599,24
„ „	88 - Hualfin	466.668,80
„ „	151 - Los Palacios ...	339.108,70

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, Conducción de Obras, Chacabuco 675, Catamarca y en el Juzgado Federal de Catamarca.

Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial $ 3.206.874,85 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o el total de los edificios.

e.17|9-Nº L 6.076-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 159-E., hasta el 3 de Octubre próximo, a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
79	— Villa Berthet	708.870.54
318	— Lote 9	420.981.66
342	— Villa Berthet, Lote 3	420.801.76
452	— Villa Berthet	432.514.02

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, en la sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 1.983.167,98 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.12|9-Nº L-5.892-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 160-E., hasta el 3 de Octubre próximo, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
92	— Las Encrucijadas ..	435.504.48
299	— Contara	343.167.60
321	— La Cumbre	372.928.01

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925. 4º piso, Capital Federal y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 1.151.600,09 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.12|9-Nº L-5.893-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 161-E., hasta el 5 de Octubre próximo, a las 15,30 horas, construcción edificio escolar Nº 78, La Cruz, en la Provincia de Corrientes.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 702.280,63 m/n.

e.12|9-Nº L-5.894-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 162-E., hasta el 5 de Octubre próximo, a las 15,45 horas, construcción edificio escolar Nº 117 de Casa de Piedra, en la Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Conducción Obras, Chacabuco 675 (Catamarca) y Juzgado Federal de Catamarca.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 539.519,59 m/n.

e.12|9-Nº L-5.895-v.28|9|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte. 26.967-LP-1949

Materiales para construcción de edificios. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 14 Noviembre 1949, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.26|9-Nº L-6.167-v.13|10|49

Licitación Pública

Dos grupos electrobombas, un tablero blindado y un triturador mecánico, con accesorios y repuestos. Expte.: 22.503-LP-1949. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 8 Noviembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.23|9-Nº L-6.144-v.4|10|49

Licitación Pública
Expediente 26.048-LP-1949

Contratación del transporte de nueve mil toneladas de bauxita en bolsas, desde el Riachuelo, o desde el Puerto Nuevo, hasta las Fábricas San Isidro de esta Administración, en Beccar (Buenos Aires). Pliego: Of. de Compras Apert.: 3 octubre 1949 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.

e.19/9-Nº L. 6.055 - v.29/9/49.

Expediente 33.931-LP-1948

La licit. públ. para la provisión, transporte, montaje e instalación de grupos electrobombas tipo vertical: cañerías válvulas y accesorios de hierro fundido; medidores Venturi; tableros completos de maniobra y control para alta y baja tensión; puente grúa corredizo; cables de conexión, herramientas, accesorios y repuestos, ha sido postergada para el 14 de diciembre 1949, a las 10. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: Secret. Gra. Administrativa.

e.16|9-Nº L-5.968-v.3|10|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 65.200, aproximadamente. — Presentación propuestas: 7 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.26|9-Nº L-6.224-v.6|10|49

Licitación pública para la adquisición de moldes para construir caños de hormigón armado, $ 175.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. cap.

Carlos A. Aguerre, Jefe. Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.22/9-Nº L. 6.128 - v.3/10/49

Licitación pública para la adquisición de acero, $ 176.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 3 de octubre a las 16 horas, en Florida 835, 3er piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21|9-Nº L-6.107-v.1º|10|49

Licitación pública de las obras del camino de estancia "La Porfía" a Sierra Grande y puente s|el arroyo Salado, pesos 3.168.143,18. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 20 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.20|9-Nº L-6.095-v.6|10|49

Licitación pública para la adquisición de pedregullo granítico de diversas granulometrías y agregado fino $ 60.000. — Pavimentación de Ciudad "Evita", en el Aeropuerto "Ministro Pistarini". — Presentación propuestas 1º de octubre. a las 11 horas, en Florida 835, 3er p., esc. 308, Capital.

e.20|9-Nº L-6.096-v.30|9|49

Licitación pública para la adquisición de materiales para electricidad, $ 31.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de octubre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.20|9-Nº L-6.091-v.30|9|49

Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 240.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 30 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835. 3er. piso. esc. 308 Cap.

e.19/9-Nº L. 6.056 - v.29/9/49

Licitación pública para la adquisición de electrodos para soldadura eléctrica. $ 23.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre- Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.17|9-Nº L-6.042-v.28|9|49

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para transporte de material estabilizado, $ 60.000. Presentación propuestas: 29 de septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre - Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.17|9-Nº L-6.043-v.28|9|49

Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras, $ 80.000. aproximadamente. — Presentación propuestas: 28 de Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.16|9-Nº L-6.040-v.27|9|49

Licitación pública para la adquisición de tornillos y bulones, $ 43.531,20, aproximadamente. — Presentación propuestas: 27 de Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.16|9-Nº L-6.041-v.27|9|49

Licitación pública de las obras del camino de La Negra a Catan Lil, $ 2.769.935,21. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Capital.

e.10|9-Nº L-5.869-v.27|9|49.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública para el proyecto e instalación del sistema de Telecomunicaciones y Control de Tráfico Aéreo del Aeropuerto "Ministro Pistarini". — La documentación puede consultarse y adquirirse al precio de pesos 100,00 m|n., en la sede de la comisión: Avenida 9 de Julio 1925, 3er piso, Capital, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 9 de Diciembre, a las 10 horas. — Presupuesto Oficial: $ 24.355.450,00 m|n.

e.13|9-Nº L.-5.930-v.29|9|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de un (1) torno para madera y una (1) afiladora y trabadora para sierras sinfin, con sus accesorios y elementos adicionales correspondientes.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.23|9-Nº L-6.156-v.1º|10|49
e.3|10-Nº L-6.156-v.5|10|49

Licitación Pública Nº 56

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre próximo a las 16.30 horas, para la adquisición de tres (3) Teodolitos Taquimétricos, dos (2) Teodolitos-Brújulas y diez (10) Brújulas a Pinula.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.21|9-Nº L-6.103-v.30|9|49
e.3|10-Nº L-6.103-v.3|10|49

Licitación Pública Nº 55

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre próximo a las 15.30 horas, para la adquisición de una (1) máquina Rotaprint o similar, de impresión al sistema Offset.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.21|9-Nº L-6.104-v.30|9|49
e.3|10-Nº L-6.104-v.3|10|49

Licitación Pública Nº 54

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre en curso a las 16.30 horas, para la adquisición de 3.500 ampollas de Penicilina de distintas unidades.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.19|9-Nº L-6.071-v.28|9|49
e.30|9-Nº L-6.071-v.30|9|49

Licitación Pública Nº 53
Expediente Nº 188.891|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre en curso a las 15.30 horas, para la adquisición de 296 camisas de tela de brin de algodón, 296 bombachas de tela de algodón, 46 sacos de cuero, 148 caramañolas de 2 litros, 148 pares de botas de vaquillona, 148 capotes para agua y 26 monturas completas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.19|9-Nº L-6.072-v.28|9|49
e.30|9-Nº L-6.072-v.30|9|49

Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública para el día 28 de septiembre en curso, a las 16 horas, para la adquisición de 1 caldera, 1 separador de alquitrán, 1 refrigerante, 1 depósito para condensadores de 10 litros, 1 soporte de hierro, instalación de una calefacción eléctrica, 1 pirómetro, 1 autoclave, 1 bomba de vacío y 1 balanza de precisión.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.17|9-Nº L-6.065-v.28|9|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 139.816-49, llama a Licitación Pública Nº 31, para el día 4 de octubre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de 8.000 metros de cañería de acero, de distintos diámetros, con o sin costura, con cuplas y cuplas de repuestos para las cañerías; 50 zapatos largos para cañería, de distintos diámetros, solicitados por la Dirección General de Industria Minera (Direc. de Perforaciones), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.19|9-Nº L-5.969-v.29|9|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 43 de 1949 "Caños de hierro galvanizado, y de fibrocemento" apertura: 10 de octubre a las 16.00 hs. Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.22/9-Nº L. 6.124 - v.3/10/49.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 2 de Febrero de 1950 a las 10,00 horas, la Licitación Pública Nº 105/49, para la provisión y montaje de las Instalaciones Electro-mecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Escaba" (Provincia de Tucumán), cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24|9-Nº L-6.157-v.29|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 283 de 1949, para el día 16 de Marzo de 1950 a las 14,00 horas para la provisión y montaje de las Instalaciones Electromecánicas y Estación Transformadora "Hilarión Furque" (Territorio de Río Negro).

e.24/9-Nº L. 6.159 - v.11/10/49.

Llámase a Licitación Pública para el
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
día 20 de Octubre de 1949, a las horas queu se indican, para la provisión de:

L. P. 220/49 (2º llamado), a las 14.45 horas. Constrcción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano" (Pcia. de Salta).

L. P. 285/49, a las 15.00 horas: Ladrillos, medios ladrillos, cuñas de punta, tejuelas, refractarios y tejuelas, cuñas de punta, cuchillas, losas, cemento, concreto, super refractarios.

L. P. 286/49, a las 15.15 horas: Armaduras para alumbrado público.

L. P. 287/49, a las 15.30 horas: Provisión de un tanque de agua de alimentación destinado a la Ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Pcia. de Santa Fe).

L. P. 288/49, a las 15.45 horas: Varilla de hierro para alambrado perfil I.

L. P. 289/49, a las 16,00 horas: Cápsula de goma, cuchara de madera, filtro para café, papel higiénico y palas chatas de hierro galvanizado.

L. P. 290/49, a las 16,15 horas: Aparatos indicadores de precisión para tomar diagramas, planímetro, fleximetro, micrómetros, calibre, juegos de peines, juego de letras, dispositivo para medir temperatura, juegos de sondas, viscosímetro, analizador de gases de escape de motores, microscopio, balanza de precisión, etc.

L. P. 291/49, a las 16,30 horas: Acoplados para 20 toneladas de carga útil.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24/9-Nº L. 6.160 - v.5/10/49.

Llámase a licitación pública número 284|49, para el día 3 de octubre de 1949, a las 14 horas, para excavación y relleno de 4.700 metros de zanja de 0,60 mts. de ancho y 1.10 mts. de profundidad con reposición de veredas y pavimentos en la Ciudad de Santa Fe. — Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, todos los días hábiles de 12, a 17,30 horas — El Director de Talleres y Suministros.

e.22|9-Nº L. 6.143-v.3|10|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre, de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 280|49: a las 14,00 horas. — Pinturas.

L. P. 281|49: a las 14,15 horas. — Pasta para simonizar, líquido para lustrar automóviles, tacos de goma para masillar, filtros, lija, pinceles, espátulas, pistolas para pintura, etc.

L. P. 282|49: a las 14,30 horas. — Tablones de madera y chapas de Hard-Board o similar.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal ,todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.21|9-Nº L-6.113-v.1º|10|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 173|49 (2º llamado), a las 14,00 horas: Torno prismático monopolea, caja Norton.

L.P. 211|49 (2º llamado), a las 14,15 horas: Interceptores fusibles.

L.P. 275|49, a las 14,30 horas: Brazos rectos para cruceta vela de hierro galvanizado y chapas cuadradas de hierro, galvanizado.

L.P. 276|49, a las 14,45 horas: Caños de hierro fundido, reducciones, curvas, válvulas exclusas, ramales y collares de hierro fundido.

L.P. 277|49, a las 15,00 horas: Artefactos de iluminación ornamental y tubos de luz fluorescentes.

L.P. 278|49, a las 15,15 horas: Fulminantes y mechas explosiva impermeable.

L.P. 279|49, a las 15,30 horas: Chapas de fibrocemento acanaladas, cumbreras acanaladas y grapas de hierro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.21|9-Nº L-6.120-v.1º|10|49

Llámase a licitación pública, para el día 20 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 249|49 (2º llamado), a las 14 horas: — Cubiertas y cámaras 1.400 x 20.

L. P. 273|49, a las 14,15 horas. — Medidores trifásicos.

L. P. 274|49, a las 14,30 horas. — Equipos completos para ensayos de consolidación y corte directo de suelos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|9-Nº L.-5.898-v.29|9|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Avda R. S. Peña 777

Licitaciones Públicas, Avda. R. S. Peña 777 - 6/10/49 Sanitarios (8810) 15; Maderas (8811) 15,30; Chapas similar Celotex (8812) 16.

Jefe Servicio Comercial.

e.26/9-Nº L. 6.238 - v.6/10/49.

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre de 1949 a las 16.30 horas para la provisión de Motor a combustión interna (Pliego Nº 8.808). — Jefe Servicio Comercial.

e.23|9-Nº L-6.154-v.4|10|49

1|10|49. — Lavado y planchado (8.803) 11; 5|10|49. — Arena y pedregullo (8.802) 13.

e.21|9-Nº L-6.112-v.1º|10|49

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1949, a las 15 horas, para la provisión de camionetas rurales (pliego Nº 8.784).

e.20|9-Nº L-6.097-v.6|10|49

Licitaciones públicas, Avda. R. Sáenz Peña 777. — 5-10-49, acc. para cañería (8771), 15.30; pinturas (8772), 16; válvulas (8773), 16.30; 6-10-49, caños acero (8774), 14,30; 8-10-49, dispositivo llenado tambores (8775), 10,30.

e.20|9-Nº L-6.098-v.30|9|49

4|10|49, electrobombas (8677) 15; válvulas (8676) 15,30; 5|10|49, hierros (8675) 13,30; cables de acero (8673) 14; arena y pedregullo (8670) 14,30; productos químicos (8684) 15; 6|10|49 hierros (8674) 14; 8|10|49, ropa de cama (8672) 10.

e.22|9-Nº L-6.139-v.3|10|49.

1|10|49, equipos de bombeo (8642) 9,30; Mat. eléctrico (8643) 10; Acc. p|caños (8644) 10,30; 3|10|49, acc. p|caños (8645 y 8646) 13,30 y 14; drogas medicinales (8648) 14,30; elementos de limpieza (8653) 15; 6|10|49, envases de hojalata (8661) 13,30; 8|10|49, acc. p|caños (8652) 9,30; 10|10|49, aparejos (9662) 13,30; mat. eléctrico (8663) 14; 11|10|49, art. de goma (8649) 13,30; máquinas para taller (8650) 14; formularios (8651) 14,30; 13|10|49, pilas (8656) 13,30; material eléctrico (8657) 14; 14|10|49, uniones giratorias (8654) 14; globos de vidrio (8655) 14,30; 15|10|49, bulonería (8658) 9,30; formularios (8659) 10; 19|10|49, artículos de goma (8664) 14,30; 21|10|49, hierros (8647) 13,30; 22|10|49, bulones (8660) 9,30.

e.22|9-Nº L-6.140-v.27|9|49.

28|9|49 Casquetes para proyectiles (8767) 16; 29|9|49 Carpintería metálica (8768) 13,30; Pintura (8705) 16,30; Sanitarios 12.15, para la provisión de máquinas (8706) 17; Cerrajería (8707) 17,30; 30|9|49 Metales (8760) 13,30; Válvulas (8698) 15; 3|10|49 Material eléctrico (8703) 16,30.

e.16|9-Nº L 6.063-v.27|9|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre de 1949 a las 15.30 horas para la provisión de tractores, topadoras, etc. (Pliego 8685). — Jefe Servicio Comercial.

e.13|9-Nº L-5.924-v.29|9|49

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1949 a las 17 horas para la provisión de ambulancias (pliego Nº 8776).

e.17|9-Nº L 6.087-v.27|9|49

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre de 1949 a las 18 horas para la provisión de 3.000 m3 de pedregullo, pliego condiciones, que podrá solicitarse a la Adm. de Plaza Huincul (Neuquén) FCNGB.

e.16|9-Nº L 6.064-v.27|9|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Octubre 19, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1335) Grapas de hierro fundido para cruce de ríos y bulones de hierro fundido.

Octubre 21, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1336) Válvulas de acero fundido globo, y bridas de acero para provisión de gas a Trelew, Rawson, San Antonio Oeste y Gral. Conesa.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22/9-Nº L. 6.122 - v.3/10/49.

Llámase a licitación pública Nº 1337 para el día 24 de octubre a las 10,00 horas, para la adquisición de cocinas para gas, de dos hornallas, construidas de chapas de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22/9-Nº L. 6.123 - v.8/10/49.

Llámase a Licitación Pública número 1.326 para el día 15 de Octubre a las 10 horas, para la adquisición de reguladores de presión para gas propano, balones de acero para muestras, repuestos para válvulas Weatherhead, modelo 3101, tapones fusibles, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16|9-Nº L-5.985-v.3|10|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 184, para el día 7 de octubre de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de elementos de buffet con destino a diversas Dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión, para atender sus necesidades durante el año 1950. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Demetrio Araneeta, Director General de Administración.

e.26|9-Nº L-6.226-v.6|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 183 para el día 4 de octubre de 1949 a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de resmas de papel obra de primera con destino a la División Imprenta, para atender necesidades de la Comisión Nacional de Trabajo Rural durante el año 1949. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras) calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.30 a 17,30 horas y sábados de 9,00 a 12,00 horas.

Demetrio Araneeta, Director General de Administración.

e.22/9-Nº L. 6.133 - v.3/10/49.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1949, a las 12.15 para la construcción de un pabellón para enfermas en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", en Témperley, F.C.N.G.R., Prov. de Buenos Aires, presupuesto oficial $ 537.045 m|nal. Valor de la documentación $ 20 m|nal.

Para bases de licitación, dirigirse a División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.26|9-Nº L-6.227-v.13|10|49

Llámase a licitacion pública para el día 10 de Octubre de 1949 a las 12,15, para la provisión de Drogas y Productos Químicos; Artículos de Cirugía, Farmacia y Laboratorio, Catgut esterilizado, Guantes de goma para cirujanos y de uso doméstico, etc., a la Droguería, Reconquista 269; Cap. Fed. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.

e.21|9-Nº L-6.108-v.7|10|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto - Ley 31.665|44.

Llámase a Licitación Pública Nro. 7. hasta el día 6 de Octubre de 1949 a las 16 horas, para la provisión de máquinas de escribir.

Informes, pliegos de condiciones y nóminas de efectos, en el Departamento de Compras, Córdoba 720, (planta baja), de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.23|9-Nº L-6.153-v.4|10|49

Llámase licitación pública muebles metálicos y máquinas escribir, sumar y calcular. Apertura propuestas, 29 corriente, 15 y 16 horas. Informes, Piedras 338. — Jefe Seccional.

e.19|9.-Nº L. 6.109-v.29|9|49.

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día once de octubre próximo, a las 16,30 horas, con el objeto de resolver la locación de un inmueble con destino a los Juzgados en lo Correccional creados por la Ley Nº 13.249 y Ministerios Públicos. Superficie aproxi-

mada 1.200 m2. Pliegos: Avda. R. Sáenz Peña 1211, oficina Nº 310, de 11.15 a 17 horas. — Vicente José Ciocco, Director.

e.26/9-Nº L.6.242-v.5/10/49.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 hs.

13 de Octubre 1949 — 14,30 horas. Artículos bazar y metal blanco O. C. 33/49 Ax. 13.

13 de Octubre 1949 — 15,00 horas. Materiales para encuadernación O. C. 47/49 Ax. 24.

19 de Octubre 1949 — 15,00 horas. Ventilador y estufas eléctricas O. C. 52/49 Ax. 14.

19 de Octubre 1949 — 15,30 horas. Material sanitario 40/49 Ax. 6.

19 de Octubre 1949 — 16,00 horas. Llaves, canillas, etc., de bronce O. C. 12/49 Ax. 21.

20 de Octubre 1949 — 13.30 horas. Correas de tela y goma O. C. 29/49 Ax. 8.

20 de Octubre 1949 — 15.00 horas. Herramientas p|máq. perforaciones O. C. 12/48 Ax. 51.

20 de Octubre 1949 — 15.30 horas. Repuestos Ford. O. C. 54/49 Ax. 13.

21 de Octubre 1949 — 13.30 horas. Corcho en plancha y mat. p/ juntas. O. C. 32/49 Ax. 5.

21 de Octubre 1949 — 14,00 horas. Bateas de hierro p/carretillas O. C. 37/49 Ax. 4.

21 de Octubre 1949 — 15,00 horas. Caños y accesorios para conductores. O. C. 8/49 Ax. 12.

21 de Octubre 1949 — 15,30 horas. Fieltro de lana. O. C. 32/49 Ax. 6.

10 de Noviembre 1949 — 14.00 horas. Cuadriciclos de vía. O. C. 54/49 Ax. 19.

La Gerencia.

e.26/9-Nº L.6.236-v.6/10/49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas;

19 octubre 1949 — 14.00 hs. — Papel tapa — O. C. 47|49 Ax. 18.

20 octubre 1949 — 14.00 hs. — Confección uniformes — O. C. 58|49 Ax. 33.

26 octubre 1949 — 14.00 hs. — Papel para libros — O. C. 47|49 Ax. 19.

26 octubre 1949 — 14.30 hs. — Remaches comunes — O. C. 2|49.

27 octubre 1949 — 14.00 hs. — Acero en perfiles — O. C. 3|49 Ax. 21.

27 octubre 1949 — 14.30 hs. — Acero común en barras — O. C. 3|49 Ax. 19. — La Gerencia.

e.21|9-Nº L-6.118-v.7|10|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas:

5 Octubre 1949, 14 horas. — Caños de fibrocemento. OC. 20|49 Ax. 18.

5 Octubre 1949, 15 horas. — Cobre en lingotes. OC. 6|49 Ax. 6.

10 Octubre 1949, 14 horas. — Tuercas y bulones de hierro. OC. 2|49 Ax. 2.

10 Octubre 1949, 15 horas. — Cojinetes a rodillo. OC. 51|49 Ax. 9.

11 Octubre 1949, 14 horas. — Equipos de engrase a alta presión y para cargar aceite. OC. 79|48 Ax. 10.

11 Octubre 1949, 15 horas. — Accesorios de acero galvanizado para cañería. OC. 12|49 Ax. 2.

14 Octubre 1949, 14 horas. — Cable de acero y candenas. OC. 42|48 Ax. 12.

14 Octubre 1949, 15 horas. — Bonillas, cabezas, soturadores, p/freno Westinghouse. OC. 44|49 Ax. 1.

14 Octubre 1949, 15.30 horas. — Madera terciada. OC. 70|49 Ax. 11.

9 Noviembre 1949, 14 horas. — Planta preparadora de estopada. OC. 51|46 Ax. 26. — La Gerencia.

e.14|9-Nº L-5.935-v.30|9|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 23|9|49 para resolver con destino a: la Casa del Docente la adquisición de: camas de una plaza tipo cucheta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día cuatro de Octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|9-Nº L-6.145-v.4|10|49

Licitación Pública Nº 93

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|9|49, para resolver con destino al Museo Nacional de Bellas Artes dependiente de la Subsecretaría de Cultura, la adquisición de: un aparato de rayos X, una lámpara de rayos ultravioleta y una cámara fotográfica.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-6.114-v.1º|10|49

Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|9|49 para resolver con destino a diversas Escuelas Profesionales, la adquisición de: Máquinas de coser y bordar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1949 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-6.115-v.1º|10|49

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49, para el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, con el objeto de resolver la contratación del servicio de lavado y planchado, durante el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850 Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados, de 8,30 a 12 horas. — Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.19/9-Nº L.6.062-v.29/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49, para el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de ropas varias y artículos de mercería, para el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850 Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones y aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados, de 8,30 a 12 horas. — Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.19/9-Nº L.6.061-v.29/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para el día 4 de octubre de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén, víveres frescos y combustible, para el primer semestre del año 1950, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Partido de San Martín (Villa Zagala y Villa Lynch), Provincia de Buenos Aires. — El acto de apertura tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados de 8,30 a 12 horas. — Prof. Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.17|9-Nº L-6.060-v.4|10|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 5 de Octubre, a las 12 horas.

e.12|9-Nº L-5.889-v.5|10|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TALLERES GRAFICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 20 de Octubre de 1949, a hora 11, para la adquisición de una máquina de imprimir automática, con destino a los Talleres Gráficos de la Universidad Nacional de Tucumán. Pliego de condiciones y especificaciones a disposición de los interesados en Administración de los Talleres Gráficos, calle 9 de Julio 629, Tucumán. — Ing. Roberto J. Noriega, Director.

e.21|9-Nº L-6.119-v.7|10|49

Instituto Radiocomunicaciones
Expediente 69-I-49

Llámase a licitación pública por el término de treinta días hábiles, para contratar la provisión de máquinas, motores y herramientas conforme a características y demás especificaciones consignadas en las cláusulas particulares del pliego de condiciones, que se entregará directamente a los interesados en el local del Instituto de Radiocomunicaciones, calle Crisóstomo Alvarez 616, de la Ciudad de Tucumán. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1949, a horas 10, en el local del Instituto de Radiocomunicaciones, ante los interesados que concurran.

Tucumán, 10 de Septiembre de 1949. — Ing. Daniel E. Frías, Director.

e.26|9-Nº L-6.165-v.6|10|49

Llamado a Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de octubre de 1949, a horas 10, para la provisión con destino al Instituto Superior de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, del siguiente instrumental de música:

Un piano de concierto de gran cola, nuevo o usado en buen estado, largo aproximado 2.50 mts.

Un piano de media cola, nuevo o usado en buen estado, largo aproximado de 1.80 a 2 mts.

Cinco pianos de estudio, verticales, nuevos, con 88 notas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, y a donde se podrá recurrir por pliego de condiciones. — Tucumán, septiembre 17 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración.

e.26/9-Nº L.6.248-v.5/10/49.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE BUENOS AIRES

La Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar las siguientes licitaciones:

Llamado a Licitación Privada Nº 4; Ramo: Productos Químicos y Farmacéuticos, destinados al Instituto de Investigaciones Físicas Aplicadas a la Patología Humana. Anexo a esta Academia; Apertura: Septiembre 30 a las 12 horas.

Llamado a Licitación Privada Nº 5; Ramo: Instrumental Científico y Material de Investigaciones Médico y Físico, destinado al Instituto de Investigaciones Físicas Aplicadas a la Patología Humana. Anexo a esta Academia: Apertura: Septiembre 30, a las 12,15 horas.

Pliegos y Condiciones, Contaduría Calle Coronel Díaz 2497.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1949.

e.26/9-Nº L.6.235-v.30/9/49.

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 21.291/49 y agregados

Llámase a licitación pública Nº 156, para el día 7 de octubre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de inmunizante contra la propagación de las llamas, con destino a diversas dependencias de este Ministerio de Salud Pública, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L.6.239-v.6/10/49.

Expediente Nº 46.642/49

Llámase a licitación pública Nº 153, para el día 7 de octubre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la habilitación del Registro Nacional de Patología en el transcurso del año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección. todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Septiembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L.6.241-v.6/10/49.

Expediente Nº 58.119/49

Llámase a licitación pública Nº 142, para el día 30 de septiembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital Regional 4 de Junio en Roque Sáenz Peña, Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Septiembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19/9-Nº L.6.047-v.29/9/49.

Expediente Nº 58.303/49

Llámase a licitación pública Nº 141, para el día 30 de septiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar, la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Local en Doblas, La Pampa, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Septiembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19/9-Nº L.6.050-v.29/9/49.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 40.529|49

Llámase a Licitación Pública Nº 145, para el día 3 de Octubre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios y alimentos,

destinados al Hospital Local en Formosa, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos de Condiciones e Informes, dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 21 setiembre 1949. — El Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-6.109-v.1º|10|49

Expediente 53.023|49

Llámase a licitación pública número 146 para el día 5 de octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios y alimentos, destinados al Hospital "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Córdoba) para el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.17|9-Nº L-6.067-v.28|9|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública 149, para el día 5 de octubre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales para uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Lanús, calle Margarita Weild Nº 967 F.C.N. Gral. Roca y necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente 46.699|1949. — Septiembre 23 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22|9-Nº L-6.149-v.4|10|49

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 48.676|49

Llámase a Licitación Pública Nº 144, para el día 3 de Octubre a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año próximo a la Colonia Hospital Psiquiátrico, en Oliva, Córdoba — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.13|9-Nº L-5.928-v.29|9|49

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de octubre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la Ciudad de Jujuy. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación. Presupuesto Oficial: $ 7.899.112.97 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.23|9-Nº L-6.155-v.18|10|49

Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de octubre de 1949 a las 12 horas, para la provisión de hierro redondo para hormigón armado, destinado a las obras que se realizan en el Hospicio de las Mercedes de esta Capital.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial: $ 828.900,00 m/n. — Germán F. Morales, Jefe de Departamento Licitaciones.

e.22|9-Nº L-6.136-v.8|10|49

Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, para la provisión de Carpintería metálica-herrajes, herrería, cortinas de enrollar de madera y de hierro y tapas de inspección en los taparrollos del Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes de esta Capital.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto Oficial: $ 1.779.085,71 m|n. — Germán F. Morales, Jefe de Departamento Licitaciones.

e.22|9-Nº L-6.138-v.15|10|49.

Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, para la construcción del hospital de zona de La Quiaca, Jujuy.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 5.089.192,19 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.20|9-Nº L-6.088-v.13|10|49

Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Octubre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del edificio para Asistencia Pública y Centro Maternal e Infantil de Posadas, Gobernación de Misiones.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 3º piso hasta el día y hora indicada y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial $ 565.201.37 m/n.

e.16|9-Nº L-5.984-v.3|10|49

Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Octubre de 1949 a las 12 horas, para la construcción del Pabellón Tratamiento "Heine-Medin", en el Hospital Muñiz, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto oficial $ 672.308,14 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.15|9-Nº L-5.973-v.1º|10|49

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 151 a realizarse el día 4 de octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de elementos de odontología, destinados a la Sección Odontología dependiente de la Dirección del epígrafe, durante el corriente año. La apertura de las ofertas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas, Expediente Nº 31.217|49. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — El Dirección General de Administración.

e.22|9-Nº L-6.135-v.3|10|49.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expediente Nº 56.151|49

Llámase a licitación pública Nº 148, para el día 4 de octubre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367, 5º piso, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Septiembre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22/9-Nº L. 6.132 - v.3/10/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 150, para el día 7 de octubre de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de muebles para consultorios destinados a diversos Centros de Medicina Preventiva y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe Paseo Colón 367, 5º piso., o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 58.994|49. — Septiembre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22|9-Nº L-6.134-v.3|10|49.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 48.250/49

Llámase a licitación pública Nº 147, para el día 4 de octubre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de herramientas y otros, destinados a las habilitación de casas prefabricadas para el Instituto Nacional "Baldomero Sommer" (General Rodríguez) F. C. N. D. F. S. y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Septiembre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22/9-Nº L. 6.131 - v.3/10/49.

Expediente Nº 66.491/49

Llámase a licitación pública Nº 143, para el día 30 de septiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de elementos de curación para Establecimientos dependientes de la Dirección del epígrafe necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819. Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Septiembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19/9-Nº L. 6.048 - v.29/9/49

DIRECCION DE LA LUCHA CONTRA LA MORTALIDAD INFANTIL

Expediente Nº 59.194/49

Llámase a licitación pública Nº 152, a realizarse el día 10 de octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos de uso y consumo, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L. 6.243 - v.6/10/49

Expediente Nº 72.123/49

Llámase a licitación pública Nº 154 a realizarse el día 11 de octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos varios, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección del epígrafe, durante el año 1949. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección Santa Rosa 1047, Córdoba, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/9-Nº L. 6.244 - v.6/10/49.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 598

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artefactos de Luz Fluorescente".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de octubre de 1949 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22/9-Nº L. 6.129 - v.3/10/49.

Licitación Pública Nº 597

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Mosaicos Cerámicos para Dirección Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de septiembre a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22/9-Nº L. 6.130 - v.27/9/49.

Licitación Pública Nº 603

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Vestuario (para personal uniformado) Año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de octubre de 1949 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|9-Nº L-6.101-v.6|10|49
e.14|10-Nº L-6.101-v.14|10|49

Licitación Pública Nº 604

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de proveeduría general. (Utiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, matafuegos, banderas, etc.) Año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de octubre de 1949 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|9-Nº L-6.102-v.6|10|49
e.14|10-Nº L-6.102-v.14|10|49

Expediente 23.960-DC|46

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Rafael (Dto. 8).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito

8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, secretario general.

·20|9-Nº L-6.089-v.30|9|49

Expte. 48.232 DC|48

Llámase a licitación pública (primera), que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Colonia Eldorado" y Puerto Los Pinares (Dto. 14º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

.17|9-Nº L-6.036-v.28|9|49

Expediente 2.161 DC/47

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Trelew" y "Esquel" (Dto. 23º), con adicional entre Pampa de Agnia y Río Pico. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º Comodoro Rivadavia o la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.).

Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.19/9-Nº L.6.051-v.29/9/49.

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Nº 62-P|49 — Día 7|10|49 a las 9 horas, por provisión de lonas para carpas.

Nº 63-P|49 — Día 28|10|49 a las 9 horas, por provisión de palmas negras paraguayas.

Pliego de condiciones, informe y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.22|9-Nº L-6.141-v.3|10|49.

Licitación Pública Nº 57-P/49

Día 30|9|49 a las 9 horas, por provisión de caños de barro vitrificado. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143 Piso 11, Capital.

e.19/9-Nº L.6.052-v.29/9/49.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Licitación Pública Nº 23.098|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la provisión de "uniformes de sarga gris y sobretodos de paño gris", sujetas a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 13 de Octubre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.20|9-Nº L-24.558-v.30|9|49

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ADMINISTRACION DE PAVIMENTOS

En cumplimiento del art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Reconquista de Rivadavia a Santa Fe, Lavalle de Reconquista a Florida para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Campichuelo 50, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase a tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.24|9-Nº . -6.214-v.5|10|49

SECCION BALANCES

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre 575 — Buenos Aires

21 de Julio de 1899; Fecha de Autorización por el P. E.

26 de Agosto de 1899; Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 25.000.000.—

Suscripto. .... „ 25.000.000.—

Realizado. .... „ 25.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947.

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de Marzo de 1948.

ACTIVO			$ m|l.	$ m|l.
I. — Activo Fijo				
Inmuebles y sus Accesorios		5.517.698.39		
Amortizaciones anteriores		327.323.88	5.190.374.51	
Acciones de otras Sociedades			2.136.003.—	
Muebles y Utiles	118.948.90			
Ventas realizadas en el Ejer.	24.895.35	94.053.55		
Amortizaciones anteriores ..	45.133.48			
Amortización del Ejer.	8.059.30	53.192.78	40.860.77	7.367.238.28
II. — Activo Circulante				
Inmuebles		4.453.782.86		
Amortizaciones anteriores		188.662.49	4.265.120.37	
Diversos Títulos:				
Nacionales y Provinciales		1.287.182.74		
Debentures del Banco		16.868.10		
Acciones, Obligaciones y otros		197.124.22	1.501.175.06	5.766.295.43
III. — Activo Disponible				
Caja			703.793.19	
Bancos			2.295.695.85	2.999.489.04
IV. — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente		2.450.883.19		
Amortización del Ejercicio		1.445.—	2.449.438.19	
Deudores Hipotecarios			36.306.871.70	
Deudores Hipotecarios, Hipotecas sin interés por ventas de terrenos a plazos			2.180.845.47	
Deudores Hipotecarios en Gestión			122.268.17	
Créditos con Garantía			2.488.242.11	
Créditos con Garantía Especial			1.204.691.08	
Documentos a Cobrar			7.451.994.95	
Deudores en Gestión			31.251.20	
Sucursales en el Extranjero, Sucursal Asunción, Paraguay			2.207.999.84	
Operaciones Pendientes			4.173.64	54.447.776.35
V. — Activo Transitorio				
Dirección General Impositiva				1.503.44
VI. — Activo Nominal				
No existe.				
				70.582.302.54
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)......				137.500.—
Depósito de Títulos en Custodia				61.830.318.91
Depósito de Valores Recibidos en Caución				366.508.04
Garantías Documentos a Cobrar				303.188.96
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación				716.200.—
Deudores por Nuestras Garantías				565.783.45
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros				796.501.57
Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros				2.124.305.42
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros				6.350.141.91
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros en Garantía ..				1.469.864.10
Títulos en Garantía Alquileres de Terceros				52.800.—
Inmuebles y Valores en Administración				57.605.216.13
Otras Cuentas de Orden				635.793.26
				203.536.424.29

PASIVO	$ m|l.	$ m|l.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	25.000.000.—	
Reserva Legal	290.310.39	
Reserva Facultativa para Aplicar a Amortizaciones de Deudores Hipotecarios e Inmuebles	616.236.46	
Reserva para Contingencias	339.970.20	
Reserva Amortizaciones, Convenio Instituto Mobilizador de Inversiones Bancarias	1.338.906.29	27.585.423.34
II. — Pasivo Exigible		
Depósitos en Garantía de Alquileres	40.767.80	
Acreedores en Cuenta Corriente	2.050.080.78	
Acreedores a Largo Plazo	1.776.648.99	
Acreedores con Garantía Especial	1.204.691.08	
Cuotas a Pagar sobre Construcciones	2.596.700.81	
Debentures	30.179.500.—	
Debentures a Rescatar	890.300.—	
Sucursales en el Extranjero, Sucursal Asunción, Paraguay	205.142.57	
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Cuenta Convenio	330.745.70	39.274.577.78
III. — Pasivo Transitorio		
Dividendo de Acciones Ejercicios Vencidos	286.096.77	
Servicio Debentures a Pagar, con Cupón Vencimiento 1º de Enero de 1948.	295.646.63	
Intereses y Comisiones a Vencer Correspondientes al Ejercicio Próximo	743.654.65	
Fondo de Seguro de Créditos, Intereses Diferidos	97.687.56	
Previsiones Varias		
Intereses diferidos, Comisiones a liquidar y otros	335.907.77	
Operaciones Pendientes	22.556.17	
Utilidad a realizar, Ventas Terrenos a Plazos, Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.462.065.73	
Utilidad Ventas Terrenos, Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	79.756.19	
Reserva para Impuestos a los Réditos año 1946	47.500.—	
Cuentas a Pagar del Ejercicio	20.684.30	3.391.555.77
Ganancias		
Utilidad del año		330.745.70
		70.582.302.54
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		137.500.—
Depositantes de Títulos en Custodia		61.830.318.91
Depositantes de Títulos en Garantía		366.508.04
Depositantes Garantías Documentos a Cobrar		303.188.96
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación		716.200.—
Garantías Obligaciones de Terceros		565.783.45

PASIVO	$ m|l.	$ m|l.
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros		796.501.57
Créditos Hipotecarios a Cobrar por Cuenta de Terceros		2.124.305.42
Terrenos de Terceros Cuotas al Cobro		6.350.141.91
Terrenos de Terceros en Garantía Cuotas al Cobro..		1.469.864.10
Depositantes de Títulos en Garantía Alquileres de Terceros		52.800.—
Administración de Inmuebles y Valores		57.605.216.13
Otras Cuentas de Orden		635.793.26
		203.536.424.29

Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente. — Isidro Comas, Contador. — Vº Bº Mauro Cabrera, Síndico. Vº Bº Angel C. Berra, Síndico.

Las cifras que se consignan en el Balance al 31 de Diciembre de 1947, que antecede, reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones de la Ley 12.157 y sus normas reglamentarias. — Vº Bº Mario T. Wilson, Contador Público Nacional, Mat. Nº 213, Tomo III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBITO		Moneda Legal	
CONCEPTOS			
Amortizaciones:			
Sobre Diversos Deudores		1.445.—	
Sobre Muebles y Utiles		8.059.30	9.504.30
Amortizaciones con Fondos de Reserva:			
Sobre Deudores Hipotecarios — Créditos Liquidados			32.893.88
Gastos Generales:			
Sueldos, alquileres, propaganda, aporte Ley 11.575, gastos judiciales, honorarios, etc.		2.269.396.31	
Gastos Inmuebles de Banco:			
Contribución Directa, impuestos, conservación de propiedades, seguros y otros gastos	117.441.46		
Contribución Directa, Impuestos Municipales y Sanitarios de Edificios ocupados por el Banco	17.208.81	134.650.27	
Intereses y Comisiones		1.251.703.53	
Patentes e Impuestos		72.471.72	3.728.221.83
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias — Cuenta Convenio			330.745.70
Utilidad del año			330.745.70
			4.432.111.41

CREDITO	Moneda Legal	
CONCEPTOS		
Descuentos, Intereses y Comisiones	3.977.067.56	
Alquileres y Arrendamientos	214.789.28	
Dividendos e Intereses sobre Títulos	101.827.79	
Utilidad Compra-Venta de Títulos	30.076.25	
Utilidad Venta Propiedades	4.276.12	
Recuperación de Créditos Amortizados	71.180.53	4.399.217.53
De Fondos de Reservas Facultativas para la Amortización de Deudores Hipotecarios e Inmuebles		32.893.88
		4.432.111.41

Agustín Melián, Presidente — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente — Isidro Comas, Contador — Vº Bº Mauro Cabrera, Síndico — Vº Bº Angel C. Berra, Síndico — Vº Bº Mario T. Wilson, Contador Público Nacional - Mat. Nº 213, Tº III.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre Nº 575 - Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 21 de Julio de 1899 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Agosto de 1899

SUCURSAL ASUNCION - PARAGUAY

Capital Autorizado .... $ 25.000.000.—

Capital Suscripto .... $ 25.000.000.—

Capital Realizado .... $ 25.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de Marzo de 1948

ACTIVO		Moneda Argentina	Guaraníes	Moneda Argentina	Guaraníes
Títulos de las Cuentas					
Inmuebles		11.225.40	6.221.08		
Amortizaciones Anteriores	2.132.82				
Amortización del Ejercicio	909.26	3.042.08		8.183.32	
Amortizaciones Anteriores	1.182.01				
Amortización del Ejercicio	503.91		1.685.92		4.535.16
Muebles y Utiles		5.347.63	452.97		
Amortizaciones Anteriores	848.65				
Amortización del Ejercicio	449.90	1.298.55		4.049.06	
Amortizaciones Anteriores	81.21				
Amortización del Ejercicio	37.18		118.39		334.58
Caja					1.921.58
Bancos					26.000.—
Deudores Hipotecarios				108.572.42	1.491.332.52
Deudores Hipotecarios, Intereses Vencidos a Cobrar				148.34	8.474.71
Deudores por Compra de Terrenos					54.627.08
Diversos Deudores					2.564.37
Conversión				1.883.244.74	
				2.004.197.88	1.589.790.—
Cuentas de Orden				50.239.86	32.051.89
				2.054.437.74	1.621.841.89

PASIVO	Moneda Argentina	Moneda Argentina	Guaraníes
Títulos de las Cuentas:			
Diversos Acreedores		1.192.27	19.993.36
Cuotas a Pagar sobre Construcciones			71.069.10
Amortizaciones Provisorias de Préstamos Hipotecarios			4.466.92
Intereses Hipotecarios Pendientes de Cobro		148.34	8.474.71
Intereses a Vencer			271.28
Utilidades Propiedades Vendidas a Realizar			50.969.03
Conversión			1.434.545.60
Cuentas Casa Matriz	1.883.789.98		
Utilidad de Ejercicio	119.067.29	2.002.857.27	
		2.004.197.88	1.589.790.—
Cuentas de Orden		50.239.86	32.051.89
		2.054.437.74	1.621.841.89

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO	Moneda Argentina	Guaraníes	Moneda Argentina	Guaraníes
Conceptos				
Amortizaciones				
Sobre Inmuebles	909.26	503.91		
Sobre Muebles y Utiles	449.90	37.18	1.359.16	541.09
Gastos Generales				
Sueldos, propaganda, aporte jubilatorio, honorarios, etc.			605.03	37.513.60
Gastos Propiedades del Banco				210.48
Intereses Deudores			2.001.50	5.893.74
Conversión				86.050.76
Utilidad del Ejercicio			119.067.29	
			123.032.98	130.209.67

CREDITO	Moneda Argentina	Guaraníes
Conceptos		
Comisiones		4.024.43
Intereses	4.015.87	112.416.77
Utilidad Propiedades Vendidas		13.768.47
Cambios	4.663.94	
Conversión	114.353.17	
	123.032.98	130.209.67

Agustín Melián, Presidente — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente — Isidro Comas, Contador — Vº Bº Mauro Cabrera, Síndico — Vº Bº Angel C. Berra, Síndico

Las cifras que se consignan en el Balance al 31 de Diciembre de 1947, que antecede reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones de la Ley 12.157 y sus normas reglamentarias. — Vº Bº Mario T. Wilson, Contador Público Nacional, Mat. Nº 213, Tº III.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1949.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.27|9.-Nº 6.569 s|p.p.-v.27|9|49.